

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 006-2026-2-0447-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO
SAN PEDRO DE PILLAO, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PASCO**

**“VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS: PARCIALMENTE
EJECUTADAS Y QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS E INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA DE LA
OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO
EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 34183 POCOC, N° 34482
ANDAHUAYLA, S.S.D.M. N° 34680 MANTACOA, COLQUIPUCRO,
DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, DANIEL ALCIDES
CARRIÓN - PASCO”**

PERÍODO: 11 DE JUNIO DE 2018 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

**25 DE MARZO DE 2026
PASCO – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2026-2-0447-SCE

“VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS: PARCIALMENTE EJECUTADAS Y QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 34183 POCOC, N° 34482 ANDAHUAYLA, S.S.D.M. N° 34680 MANTACUCHA, COLQUIPUCRO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO”



ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
Otorgamiento de conformidad, trámite y aprobación del pago de las valorizaciones de obra, la misma que recepcionaron y liquidaron pese que incluían partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen las especificaciones técnicas; asimismo, inaplicaron la penalidad por mora debido al retraso injustificado en la culminación de la obra, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de s/ 387 816,89.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	146
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	146
V. CONCLUSIONES	147
VI. RECOMENDACIONES	148
VII. APÉNDICES	148





INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2026-2-0447-SCE

"VALORIZACIÓN Y PAGO DE PARTIDAS: PARCIALMENTE EJECUTADAS Y QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 34183 POCOC, N° 34482 ANDAHUAYLA, S.S.D.M. N° 34680 MANTACOCOA, COLQUIPUCRO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO, DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO"

PERÍODO: 11 DE JUNIO DE 2018 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, en adelante **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el número de labor n.° 2-0447-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 000046-2026-CG/OC0447 de 2 de febrero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las valorizaciones y pagos en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de las I.E. n.° 34183 Pococ, n.° 34482 Andahuayla, S.S.D.M. n.° 34680 Mantacocha, Colquipucro, distrito de San Pedro de Pillao, Daniel Alcides Carrión - Pasco", se realizaron de acuerdo al expediente técnico, contrato de ejecución de obra y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso de otorgamiento de conformidad, trámite y aprobación del pago de las valorizaciones de obra; la misma, que recepcionaron y liquidaron pese que incluían partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen el expediente técnico; asimismo, inaplicaron la penalidad por mora, debido al retraso injustificado en la culminación de la Obra, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/387 816,89 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos dieciséis con 89/100 soles).

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 11 de junio de 2018¹ al 19 de diciembre de 2022², correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

¹ Fecha en que se suscribió el contrato de obra n.° 001-2018/MSPP.

² Fecha en que se suscribió la Resolución de alcaldía n.° 125-2022-MDSP/A, mediante la cual aprueban la Liquidación técnica y financiera del contrato de ejecución de obra.



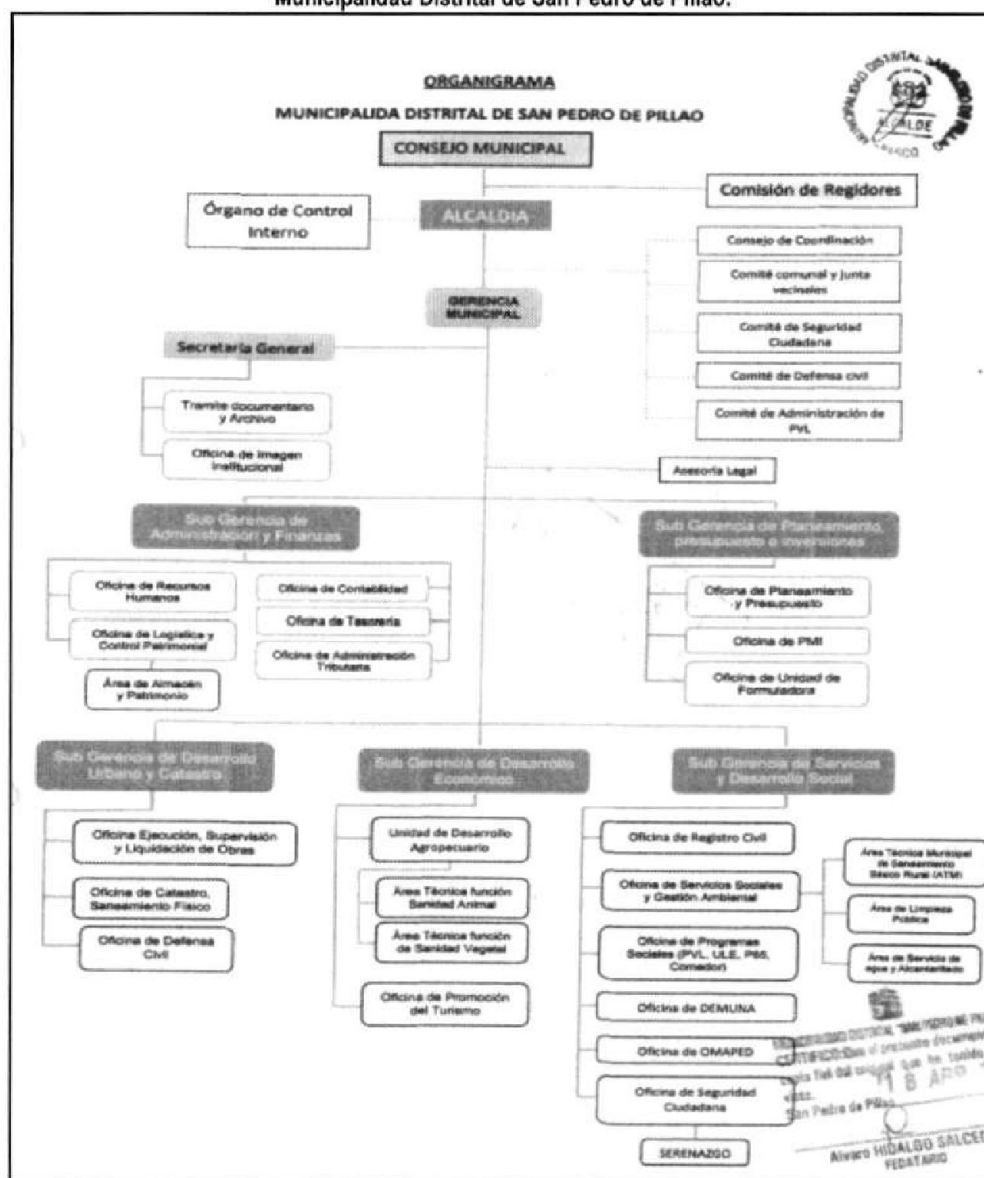


4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, se encuentra en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica
Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao.



Fuente: Aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 067-2017-MDSPP/ALC. de 14 de junio de 2017

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento



de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso mencionar que, no fue posible realizar la notificación electrónica del pliego de hechos al señor Rossell Rocki Pacheco Campos, debido a la denegación de la asignación de casilla electrónica sustentada mediante hoja informativa n.º 000002-2026-CG/OC0447-CAC de 10 de marzo de 2026; al respecto, con hoja informativa n.º 000003-2026-CG/OC0447-CAC de 12 de marzo de 2026, la comisión de control solicitó la conformidad para efectuar la comunicación y notificación del pliego de hechos a través de medios físicos, solicitud que fue confirmada mediante memorando n.º 000013-2026-CG/OC0447 de 12 de marzo de 2026, los documentos que sustentan lo mencionado se encuentran en el **Apéndice n.º 130**.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD, TRÁMITE Y APROBACIÓN DEL PAGO DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA, LA MISMA QUE RECEPCIONARON Y LIQUIDARON PESE QUE INCLUÍAN PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y PARTIDAS EJECUTADAS QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; ASIMISMO, INAPLICARON LA PENALIDAD POR MORA DEBIDO AL RETRASO INJUSTIFICADO EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, HECHOS QUE OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR UN IMPORTE DE S/ 387 816,89.

De la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la ejecución de la obra "Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de las I.E. n.º 34183 Pococ, n.º 34482 Andahuayla, S.S.D.M. n.º 34680 Mantacocha, Colquipucro, distrito de San Pedro de Pillao, Daniel Alcides Carrión - Pasco" en adelante "**Obra**"; se advierte que, se ha valorizado partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen el expediente técnico, las mismas que no fueron advertidos por el Supervisor, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro ni tampoco por el gerente Municipal; de la misma manera, inobservaron la aplicación de la penalidad por mora, debido al retraso injustificado en la culminación de la Obra.

Asimismo, los miembros del Comité de Recepción de la Obra, conformado por el presidente del comité de recepción de la Obra³, subgerente de Servicios y Desarrollo Social⁴, subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro⁵ y el Supervisor de la Obra⁶, dieron conformidad a la recepción de la Obra, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 387 816,89 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos dieciséis con 89/100 soles)**.

Al respecto, la resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 3**), en su primer artículo resuelve aprobar la actualización del expediente técnico⁷, tal como se cita: "[...] **APROBAR** la actualización del Expediente Técnico denominado "**Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las I.E. N° 34183 Pococ, N° 34482 Andahuayla, S.S.D.M. N° 34680 Mantacocha, Colquipucro, Distrito de San Pedro de Pillao, Daniel Alcides Carrión - Pasco**", cuyo presupuesto total asciende a S/. 3,541,647.22 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Uno Seiscientos Cuarenta y Siete con 22/100 soles). [...]".

Por consiguiente, el 17 de abril de 2018, la Entidad, convocó el procedimiento de selección LP-AS-SM-1-2018-MDSPP/CS-1, para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada⁸, según las Bases Integradas (**Apéndice n.º 4**); en tal sentido, como resultado del mencionado

³ Ingeniero Richard Vicente Quispe Castillón.

⁴ Luis Walter Osorio Curi.

⁵ Fredy Eugenio Falera Reyes

⁶ Cesar Ayquipa Huamán

⁷ **EXPEDIENTE TÉCNICO:** Conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

⁸ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 9 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017





procedimiento de selección, el comité de selección⁹, otorgó la buena pro al consorcio COLLANA¹⁰, en adelante el “Contratista Ejecutor”; seguidamente, el 11 de junio de 2018, se suscribió el contrato de obra n.º 001-2018-MDSPP (Apéndice n.º 5), suscrito por el señor Kelber Livia Ubaldo¹¹, alcalde de la Entidad y el señor Alberto Gonzales Vela, representante común del Contratista Ejecutor, por el monto de S/ 3 455 225,00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

De la misma manera, el 29 de mayo de 2018, la Entidad, convocó el procedimiento de selección AS-SM-1-2018-MDSPP/CS-1, para la supervisión de la Obra, bajo el sistema de contratación a suma alzada, según las Bases Integradas (Apéndice n.º 6); por tanto, como resultado de dicho proceso, el comité de selección¹², otorgó la buena pro al consorcio SAN PEDRO¹³ en adelante el “Contratista Supervisor”; posteriormente, el 20 de junio de 2018, se suscribió el contrato de supervisión de obra n.º 001-2018-MDSPP (Apéndice n.º 7), suscrito por el alcalde de la Entidad y la señora Yovana Arias López, representante legal del Consorcio Supervisor, por el monto de S/ 86 421,00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos veintiuno con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Es por ello que, el 25 de junio de 2018, se reunieron en los caseríos de Colquipucro, Mantacocha, Andahuayla y Huachuacocha (Pococ), las siguientes personas: el titular de la Entidad¹⁴, el gerente Municipal¹⁵, el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro¹⁶, el ingeniero residente¹⁷ de la Obra; el representante común¹⁸ del Contratista Ejecutor y el ingeniero supervisor¹⁹ de la Obra, para firmar el acta de entrega de terreno (Apéndice n.º 8); los mismos, que se encuentran en el cuaderno de obra; seguidamente, el 26 de junio de 2018, firmaron el acta de inicio de Obra (Apéndice n.º 9), las siguientes personas: el ingeniero residente y supervisor de la Obra tal como, se registró en el cuaderno de obra (Apéndice n.º 10), en los asientos n.ºs 1 y 2 del residente y supervisor de la Obra, respectivamente.

Posteriormente, mediante acta de recepción de obra de 21 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 11), el comité de recepción de obra dio la conformidad a los trabajos ejecutados y sin más observaciones se procedió a la recepción final de la Obra; tal como, se cita:

*“[...] Después de la verificación in-situ de cada una de las partidas y en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto se concluye lo siguiente:
El contratista ha ejecutado los trabajos según el expediente técnico y cumpliendo con las metas y partidas*

[...]

Artículo 14.- Sistema de Contratación

[...]

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

[...].

⁹ Designados mediante resolución de alcaldía n.º 049-2018-MDSPP/ALC de 17 de abril de 2018, conformado por:

Presidente – Carlos Eduardo Paredes Polanco

Primer Miembro – Juan Carlos Carbajal Tello

Segundo Miembro – Flor del Pilar Grados Palacios

¹⁰ Conformado por las empresas AGV PROYECTISTAS EIRL, con RUC n.º 20573100817; RONY DIAZ CONTRATISTA EIRL, con RUC n.º 20529066521 y LUIS MARIN POMACHAGUA OSORIO con RUC n.º 10439110701.

¹¹ Alcalde de la municipalidad distrital de San Pedro de Pillao en el periodo 2015-2018.

¹² Designados mediante resolución de alcaldía n.º 060-2018-MDSPP/ALC de 25 de mayo de 2018, conformado por:

Presidente – Percy Omar Palacin Palacios

Primer Miembro – Juan Carlos Carbajal Tello

Segundo Miembro – Flor del Pilar Grados Palacios

¹³ Conformados por la señorita Yovana Arias López con RUC n.º 10433399850 y el señor Eloy Justo Espinoza Salgado con RUC n.º 10225104366.

¹⁴ Kelber Livia Ubaldo

¹⁵ Ingeniero Luis Prudencio Blas con registro CIP n.º 101564.

¹⁶ Bachiller en ingeniería civil Juan Carlos Carbajal Tello.

¹⁷ Ingeniero Roosevelt Niguert Mejía Loarte con registro CIP n.º 120869.

¹⁸ Señor Alberto Gonzales Vela.

¹⁹ Ingeniero Eloy Justo Espinoza Salgado con registro CIP n.º 69074.



según indica el expediente técnico: [...], por cuanto **la comisión de recepción de obra determinan la conformidad de los trabajos ejecutados, sin más observaciones y procediendo a la recepción final de la obra [...]**. (el resaltado es agregado).

Consecuentemente, con resolución de alcaldía n.º 125-2022-MDSPP/A de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**), suscrita por el señor Américo Reyes Sebastián²⁰ alcalde de la Entidad, se aprobó la liquidación técnica y financiera del Contratista Ejecutor; la cual, en su primer artículo menciona lo siguiente: "[...] **APROBAR** la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del CONTRATO DE OBRA N° 001-2018/MDSPP de Ejecución de la OBRA: [...] con CUI N° 2238077, por el monto total de ejecución financiera la suma total de S/. 3,455,225.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veinte y Cinco con 00/100 soles) [...]".

Igualmente, mediante resolución de alcaldía n.º 126-2022-MDSPP/A de 20 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**), el alcalde de la Entidad aprobó la liquidación técnica y financiera del Contratista Supervisor, tal como se cita: "[...] **APROBAR** el INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 001-2018-MDSPP de Supervisión de Ejecución de la OBRA: [...] con CUI N° 2238077, por la suma total de S/. 86,421.00 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte y Uno con 00/100 soles), [...]".

Al respecto, mediante oficio n.º 015-2025-OCI/MPDAC-EXT²¹ de 13 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 14**), el Órgano de Control Institucional de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión en adelante "OCI - DAC", solicitó información, al señor Fredy Hurtado Prudencio²² titular de la Entidad, respecto a la Obra, solicitud que fue atendida parcialmente mediante oficio n.º 022-2025-MDSPP/A de 22 de enero de 2025²³ (**Apéndice n.º 15**).

En consecuencia, mediante oficio n.º 030-2025-OCI/MPDAC-EXT de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 16**), el OCI – DAC, remitió al titular de la Entidad, la comunicación de incumplimiento a la atención del requerimiento de información solicitada; en respuesta a ello, el titular de la Entidad remitió al OCI – DAC, los comprobantes de pago de la ejecución de la obra, mediante oficio n.º 027-2025-MDSPP/A de 28 de enero de 2025²⁴ (**Apéndice n.º 17**).

Posteriormente, mediante oficio n.º 410-2025-OCI/MPDAC-EXT de 1 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 18**), se comunicó al alcalde de la Entidad el inicio de Servicio Relacionado de Recopilación de Información; al respecto, la comisión de control del OCI – DAC se apersonó a la oficina de la Gerencia Municipal de la Entidad, a fin de obtener información de la Obra; en seguida, se suscribió el acta de recopilación de información n.º 001-2025-OCI/MDSPP-SR de 2 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 19**), donde el gerente Municipal dispuso su compromiso para enviar la información solicitada; en respuesta, mediante oficio n.º 0247-2025-MDSPP/A²⁵ de 9 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 20**), el titular de la Entidad remitió parcialmente la información solicitada.

Por consiguiente, la comisión de control del OCI – DAC nuevamente se apersonó a la Entidad con la finalidad de solicitar la información faltante, es así que, mediante acta de recopilación de información n.º 002-2025-OCI/MDSPP-RI de 17 de octubre de 2025 (**Apéndice n.º 21**), se recopiló parte de la información faltante.

Al respecto, del análisis a la información recopilada; así como, de la visita de inspección preliminar a las instituciones educativas en los caseríos de Andahuayla, Colquipucro, Huachuacocha (Pococ) y

²⁰ Alcalde de la municipalidad distrital de San Pedro de Pillao en el periodo 2019-2022.

²¹ Documento en la que se solicitó el expediente de contratación de la licitación pública n.º LP-SM-1-2018-MDSPP/CS-1, el expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.º AS-SM-1-2018-MDSPP/CS-1, contratos de ejecución y supervisión de obra, expediente técnico de obra y su documento de aprobación, comprobantes de pagos de las valorizaciones tanto de la ejecución, así como de la supervisión de obra y el expediente de liquidación de obra.

²² Alcalde de la municipalidad distrital de San Pedro de Pillao en el periodo 2023-2026.

²³ Documento en la que se adjunta el expediente técnico de obra en seis (6) archivadores y la liquidación técnica financiera en doce (12) archivadores.

²⁴ El mismo que contiene los comprobantes de pago n.ºs 602, 330, 461, 462, 463, 670, 707, 549, 697, 423, 458, 543, 601, 669 y 791 correspondientes al año 2018.

²⁵ Documento en la que se adjunta un (1) archivador de valorización y un (1) archivador de documentos de la supervisión.





Mantacocha; donde, se identificaron partidas parcialmente ejecutadas y partidas que incumplen el expediente técnico, el jefe del OCI – DAC, mediante oficio n.º 046-2026-CG/OC0447 de 2 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 22**), comunicó al titular de la Entidad, el inicio del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a la ejecución de la Obra.

En mérito, al servicio mencionado la comisión de control recopiló información adicional a través de las actas: acta de recopilación de información n.º 001-2026-OCI/MPDAC-SCE de 12 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 23**), acta de recopilación de información n.º 002-2026-OCI/MPDAC-SCE de 19 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 24**) y acta de recopilación de información n.º 002-2026-OCI/MPDAC-SCE de 26 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 25**); además, se realizó la inspección física a las instituciones educativas acompañados por el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro²⁶ y de los directores de las instituciones educativas²⁷; al respecto, las deficiencias evidenciadas se plasmaron a través de las actas siguientes: acta de inspección física a obra n.º 001-2026-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**), acta de inspección física a obra n.º 002-2026-OCI/MPDAC-SCE de 18 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 27**), acta de inspección física a obra n.º 003-2026-OCI/MPDAC-SCE de 18 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 28**) y acta de inspección física a obra n.º 004-2026-OCI/MPDAC-SCE de 19 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 29**); en las cuales, se identificaron trabajos no desarrollados de acuerdo a los documentos contractuales.

Es así que, la comisión de control con la finalidad de identificar hechos presuntamente irregulares, evaluó la información proporcionada por la Entidad con relación a la Obra; la cual, se encuentra resumida en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1

Ficha técnica de la Obra.

INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA	
Datos Generales de la Obra	
Obra	"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las I.E. n.º 34183 Pococ, n.º 34482 Andahuayla, S.S.D.M. n.º 34680 Mantacocha, Colquipucro, distrito de San Pedro de Pillao, Daniel Alcides Carrión - Pasco".
Código Único de Inversiones (CUI)	2238077
Modificatoria del Artículo Primero de la resolución de aprobación del expediente técnico	Resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC. de 27 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 3).
Entidad ejecutora	Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao
Modalidad de ejecución	Administración Indirecta – Contrata
Sistema de contratación	A suma alzada
Costo del Valor Referencial	S/ 3 541 647,22
Monto Contratado	S/ 3 455 225,00
Proceso de selección para la ejecución de obra	LP-SM-1-2018-MDSPP-CS-1 (Apéndice n.º 4).
Contratista	Consorcio Collana - AGV Proyectistas EIRL, con RUC n.º 20573100817. - Rony Diaz Contratista EIRL, con RUC n.º 20529066521. - Luis Marín Pomachagua Osorio con RUC n.º 10439110701.
Representante común del contratista	Señor Alberto Gonzales Vela con DNI n.º 41275014
Residente de obra	Ingeniero Roosevelt Niguert Mejía Loarte, con CIP n.º 128069 desde el 25 de junio de 2018 hasta el 21 de febrero de 2019.
Proceso de selección para la supervisión de obra	AS-SM-1-2018-MDSPP/CS-1 (Apéndice n.º 6).
Supervisión	Consorcio San Pedro - Yovana Arias López con RUC n.º 10433399850. - Eloy Justo Espinoza Salgado con RUC n.º 10225104366.
Representante común de la supervisión	Señora Yovana Arias López, DNI n.º 43339985.
Supervisor de obra	Ingeniero Eloy Justo Espinoza Salgado, desde el 26 de junio 2018 hasta el 17 de agosto de 2018, según el asiento n.º 87 del ingeniero supervisor (Apéndice n.º 10).

²⁶ Arquitecto Jehnson Pool Vizcarra Lozano con registro del CAP n.º 31755.

²⁷ El licenciado Manuel Percy Prado Rosario con DNI: 4605470, director de la institución educativa n.º 34680 ubicada en el caserío de Mantacocha y el licenciado Benjamín Estrada Espinoza con DNI: 04014655, director de la institución educativa n.º 34183 ubicada en el caserío de Huachuacocha (Pococ).





INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA	
	■ Ingeniero Cesar Augusto Ayquipa Huamán, desde el 18 de agosto de 2018 hasta el 21 de febrero de 2019.
Plazo de ejecución	Total: 180 días calendario
Fecha de entrega de terreno	25/06/2018
Inicio de ejecución de obra	26/06/2018
Término programado de ejecución	24/12/2018
Suspensiones y/o Paralizaciones	No hubo suspensiones y/o paralizaciones.
Término real de ejecución	22/12/2018
Retraso	No hubo retraso.
Adicionales de obra	No hubo Adicionales de Obra.
Penalizaciones	No hubo penalizaciones.
Recepción de obra ²⁸	Acta de recepción de obra de 21 de febrero de 2019 (Apéndice n.° 11).
Situación actual	Finalizada, con liquidación de obra aprobada con resolución de alcaldía n.° 125-2022-MDSPP/A de 19 de diciembre de 2022 (Apéndice n.° 12).
Descripción del proyecto	
Ubicación	Distrito : San Pedro de Pillao Provincia : Daniel Alcides Carrión Departamento : Pasco
Metas	Andahuayla ■ Modulo I ✓ Aulas (93.26 m2) ✓ Depósitos (7.44 m2) ✓ Dirección (11.91 m2) ✓ Cocina (11.91 m2) ✓ Almacén (6.36 m2) ✓ SS.HH. docente (3.07 m2) ✓ Cuarto de limpieza (2.88 m2) ■ Modulo II ✓ Comedor (46.63 m2) ■ Zona de servicios ✓ SS.HH. niños (8.36 m2) ✓ SS.HH. niñas (8.36 m2) ■ Servicios complementarios ✓ Losa deportiva (576.00 m2) ✓ Área de juegos (34.20 m2) ✓ Cunetas de drenaje pluvial (95.07 ml) ✓ Cerco perimétrico (151.00 ml) Colquipucro ■ Modulo I ✓ Aulas (93.26 m2) ✓ Depósitos (7.44 m2) ✓ Dirección (11.91 m2) ✓ Cocina (11.91 m2) ✓ Almacén (6.36 m2) ✓ SS.HH. docente (3.07 m2) ✓ Cuarto de limpieza (2.88 m2) ■ Modulo II ✓ Comedor (46.63 m2) ■ Zona de servicios ✓ SS.HH. niños (8.36 m2) ✓ SS.HH. niñas (8.36 m2) ■ Servicios complementarios ✓ Losa deportiva (576.00 m2) ✓ Área de juegos (34.20 m2) ✓ Cunetas de drenaje pluvial (189.09 ml) ✓ Cerco perimétrico (186.75 ml) Pococ ■ Modulo I ✓ Aulas (93.26 m2) ✓ Depósitos (7.44 m2)

²⁸ Mediante resolución de alcaldía n.° 008-2019-A-MDSPP-DAC-P de 4 de enero de 2019 (Apéndice n.° 30), se conforma el comité de recepción de obra, integrada por:

- Presidente – ingeniero Richard Vicente Quispe Castillon
- Primer Miembro – profesor Luis Walter Osorio Curi
- Segundo Miembro – señor Fredy Eugenio Falera Reyes
- Asesor Técnico de U.EE – ingeniero Cesar Ayquipa Huamán





INFORMACIÓN GENÉRICA DE LA OBRA	
	✓ Dirección (11.91 m2) ✓ Cocina (11.91 m2) ✓ Almacén (6.36 m2) ✓ SS.HH. docente (3.07 m2) ✓ Cuarto de limpieza (2.88 m2) ▪ Módulo II ✓ Comedor (46.63 m2) ▪ Zona de servicios ✓ SS.HH. niños (8.36 m2) ✓ SS.HH. niñas (8.36 m2) ▪ Servicios complementarios ✓ Lcsa deportiva (576.00 m2) ✓ Área de juegos (34.20 m2) ✓ Cunetas de drenaje pluvial (170.71 ml) ✓ Cerco perimétrico (142.46 ml)
	Mantacocha ▪ Módulo I ✓ Aulas (93.26 m2) ✓ Depósitos (7.44 m2) ✓ Dirección (11.91 m2) ✓ Cocina (11.91 m2) ✓ Almacén (6.36 m2) ✓ SS.HH. docente (3.07 m2) ✓ Cuarto de limpieza (2.88 m2) ▪ Módulo II ✓ Comedor (46.63 m2) ▪ Zona de servicios ✓ SS.HH. niños (8.36 m2) ✓ SS.HH. niñas (8.36 m2) ▪ Servicios complementarios ✓ Lcsa deportiva (576.00 m2) ✓ Área de juegos (34.20 m2) ✓ Cunetas de drenaje pluvial (95.07 ml) ✓ Cerco perimétrico (151.00 ml)

Fuente: Expediente técnico, valorizaciones de la Obra y Liquidación técnico y financiera de la Obra
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, de la documentación proporcionada por la Entidad, se desarrollaron procedimientos dirigidos a la revisión y evaluación del expediente técnico, la ejecución contractual de la Obra y la liquidación técnica financiera, obteniendo los datos que se muestran a continuación:

➤ **Respecto al expediente técnico:**

Mediante resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 3**), el alcalde de la Entidad²⁹, aprobó la actualización del expediente técnico; en tal sentido, el primer artículo menciona lo siguiente: "[...] **APROBAR** la actualización del Expediente Técnico denominado **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las I.E. N° 34183 Pococ, N° 34482 Andahuayla, S.S.D.M. N° 34680 Mantacocha, Colquipucro, Distrito de San Pedro de Pillao, Daniel Alcides Carrión - Pasco"**, cuyo presupuesto total asciende a S/. 3,541,647.22 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Uno Seiscientos Cuarenta y Siete con 22/100 soles) [...]".

Consecuentemente, el expediente técnico actualizado estableció las metas y trabajos programados tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 2
Metas y trabajos programados del proyecto.

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
Trabajos Programados	1. I.E. n.º 34684 Colquipucro 2. I.E. n.º 34680 Mantacocha 3. I.E. n.º 34482 Andahuayla 4. I.E. n.º 34183 Pococ
Metas	- Andahuayla ▪ Módulo I

²⁹ Kelber Livia Ubaldo



DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- ✓ Aulas (93.26 m2)
- ✓ Depósitos (7.44 m2)
- ✓ Dirección (11.91 m2)
- ✓ Cocina (11.91 m2)
- ✓ Almacén (6.36 m2)
- ✓ SS.HH. docente (3.07 m2)
- ✓ Cuarto de limpieza (2.88 m2)
- Módulo II
 - ✓ Comedor (46.63 m2)
- Zona de servicios
 - ✓ SS.HH. niños (8.36 m2)
 - ✓ SS.HH. niñas (8.36 m2)
- Servicios complementarios
 - ✓ Losa deportiva (576.00 m2)
 - ✓ Área de juegos (34.20 m2)
 - ✓ Cunetas de drenaje pluvial (95.07 ml)
 - ✓ Cerco perimétrico (151.00 ml)

Colquipucro

- Módulo I
 - ✓ Aulas (93.26 m2)
 - ✓ Depósitos (7.44 m2)
 - ✓ Dirección (11.91 m2)
 - ✓ Cocina (11.91 m2)
 - ✓ Almacén (6.36 m2)
 - ✓ SS.HH. docente (3.07 m2)
 - ✓ Cuarto de limpieza (2.88 m2)
- Módulo II
 - ✓ Comedor (46.63 m2)
- Zona de servicios
 - ✓ SS.HH. niños (8.36 m2)
 - ✓ SS.HH. niñas (8.36 m2)
- Servicios complementarios
 - ✓ Losa deportiva (576.00 m2)
 - ✓ Área de juegos (34.20 m2)
 - ✓ Cunetas de drenaje pluvial (189.09 ml)
 - ✓ Cerco perimétrico (186.75 ml)

Poccc

- Módulo I
 - ✓ Aulas (93.26 m2)
 - ✓ Depósitos (7.44 m2)
 - ✓ Dirección (11.91 m2)
 - ✓ Cocina (11.91 m2)
 - ✓ Almacén (6.36 m2)
 - ✓ SS.HH. docente (3.07 m2)
 - ✓ Cuarto de limpieza (2.88 m2)
- Módulo II
 - ✓ Comedor (46.63 m2)
- Zona de servicios
 - ✓ SS.HH. niños (8.36 m2)
 - ✓ SS.HH. niñas (8.36 m2)
- Servicios complementarios
 - ✓ Losa deportiva (576.00 m2)
 - ✓ Área de juegos (34.20 m2)
 - ✓ Cunetas de drenaje pluvial (170.71 ml)
 - ✓ Cerco perimétrico (142.46 ml)

Mantacocha

- Módulo I
 - ✓ Aulas (93.26 m2)
 - ✓ Depósitos (7.44 m2)
 - ✓ Dirección (11.91 m2)
 - ✓ Cocina (11.91 m2)
 - ✓ Almacén (6.36 m2)
 - ✓ SS.HH. docente (3.07 m2)
 - ✓ Cuarto de limpieza (2.88 m2)



DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
	▪ Módulo II ✓ Comedor (46.63 m2) ▪ Zona de servicios ✓ SS.HH. niños (8.36 m2) ✓ SS.HH. niñas (8.36 m2) ▪ Servicios complementarios ✓ Losa deportiva (576.00 m2) ✓ Área de juegos (34.20 m2) ✓ Cunetas de drenaje pluvial (95.07 ml) ▪ Cerco perimétrico (151.00 ml)

Fuente: Expediente técnico modificado y/o actualizado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, su contenido comprende seis (6) tomos, los mismos que se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3

Contenido del expediente técnico.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
Tomo I	- Caratula e índice - Ficha técnica - Memoria descriptiva - Estudios básicos complementarios • Estudio topográfico • Estudio de suelos • Estudio de impacto ambiental • Diseño arquitectónico • Diseño estructural • Plan de seguridad • Estudio de riesgo y vulnerabilidad - Especificaciones técnicas • Especificaciones técnicas Andahuayla
Tomo II	• Especificaciones técnicas Colquipucro • Especificaciones técnicas Mantacocha • Especificaciones técnicas Pococ
Tomo III	- Planilla de metrados • Metrados Andahuayla • Metrados Colquipucro • Metrados Mantacocha • Metrados Pococ - Resumen general de presupuesto - Desagregados de gastos generales - Gastos generales • Gastos de supervisión • flete - Presupuesto de obra • Presupuesto Andahuayla ➢ Resumen de presupuesto ➢ Presupuesto de obra ➢ Relación de insumos ➢ Formula polinómica ➢ Análisis de costos unitarios
Tomo IV	• Presupuesto Colquipucro ➢ Resumen de presupuesto ➢ Presupuesto de obra ➢ Relación de insumos ➢ Formula polinómica ➢ Análisis de costos unitarios • Presupuesto Mantacocha ➢ Resumen de presupuesto ➢ Presupuesto de obra ➢ Relación de insumos ➢ Formula polinómica ➢ Análisis de costos unitarios





CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
	• Presupuesto Pococ ➢ Resumen de presupuesto ➢ Presupuesto de obra ➢ Relación de insumos ➢ Formula polinómica ➢ Análisis de costos unitarios - Cronograma de obra • Cronograma valorizado Andahuayla • Cronograma valorizado Colquipucro
Tomo V	• Cronograma valorizado Pococ • Cronograma valorizado Mantacocha - Planos • Planos de Andahuayla • Planos de Pococ
Tomo VI	• Planos de Mantacocha • Planos de Colquipucro - Fotografías y documentos de gestión del proyecto

Fuente: Expediente técnico modificado y/o actualizado con resolución de alcaldía n.° 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

También, la Obra cuenta con cuatro (4) presupuestos independientes, correspondientes a cada una de las instituciones educativas; las mismas que, presentan la estructura presupuestal siguiente:

Cuadro n.° 4

Resumen de presupuesto base de la I.E. Andahuayla.

PRESUPUESTO DE OBRA	
Detalle	Monto (S/)
Estructuras	265 069,62
Arquitectura	243 586,77
Instalaciones sanitarias	39 492,84
Instalaciones eléctricas	33 372,64
Equipamiento	10 587,16
Plan de manejo ambiental	8 778,48
Costo Directo	600 887,51
Gastos Generales (8,00 %)	48 071,00
Utilidad (7,00 %)	42 062,13
Sub Total	691 020,64
IGV (18,00 %)	124 383,72
Costo Total del Presupuesto de Ejecución	815 404,36
Gastos de Supervisión (3,00 %)	20 385,11
Costo Total del Proyecto	835 789,47

Fuente: Expediente técnico modificado y/o actualizado con resolución de alcaldía n.° 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 5

Resumen de presupuesto base de la I.E. Colquipucro.

PRESUPUESTO DE OBRA	
Detalle	Monto (S/)
Estructuras	300 837,16
Arquitectura	257 333,26
Instalaciones sanitarias	39 492,84
Instalaciones eléctricas	33 372,64
Equipamiento	10 587,16
Plan de manejo ambiental	8 778,48
Costo Directo	650 401,54
Gastos Generales (8,00 %)	52 032,12
Utilidad (7,00 %)	45 528,11
Sub Total	747 961,77



PRESUPUESTO DE OBRA	
Detalle	Monto (S/)
IGV (18,00 %)	134 633,12
Costo Total del Presupuesto de Ejecución	882 594,89
Gastos de Supervisión (3,00 %)	22 064,87
Costo Total del Proyecto	904 659,76

Fuente: Expediente técnico modificado y/o actualizado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 6

Resumen de presupuesto base de la I.E. Mantacocha.

PRESUPUESTO DE OBRA	
Detalle	Monto (S/)
Estructuras	343 809,49
Arquitectura	243 586,77
Instalaciones sanitarias	39 492,84
Instalaciones eléctricas	33 372,64
Equipamiento	10 587,16
Plan de manejo ambiental	8 778,48
Costo Directo	679 627,38
Gastos Generales (8,00 %)	54 370,19
Utilidad (7,00 %)	47 573,92
Sub Total	781 571,49
IGV (18,00 %)	140 682,87
Costo Total del Presupuesto de Ejecución	922 254,36
Gastos de Supervisión (3,00 %)	23 056,36
Costo Total del Proyecto	945 310,72

Fuente: Expediente técnico modificado y/o actualizado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 7

Resumen de presupuesto base de la I.E. Pococ.

PRESUPUESTO DE OBRA	
Detalle	Monto (S/)
Estructuras	282 804,72
Arquitectura	240 271,55
Instalaciones sanitarias	39 492,84
Instalaciones eléctricas	33 372,64
Equipamiento	10 587,16
Plan de manejo ambiental	8 778,48
Costo Directo	615 307,48
Gastos Generales (8,00 %)	49 224,59
Utilidad (7,00 %)	43 071,52
Sub Total	707 603,50
IGV (18,00 %)	127 368,63
Costo Total del Presupuesto de Ejecución	834 972,13
Gastos de Supervisión (3,00 %)	20 915,16
Costo Total del Proyecto	855 887,29

Fuente: Expediente técnico modificado y/o actualizado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en la ficha técnica del expediente técnico de la Obra, se cuenta un resumen del presupuesto consolidado de las cuatro (4) instituciones educativas; el mismo, que se detalla a continuación:





Cuadro n.º 8

Resumen de presupuesto de las instituciones educativas.

PRESUPUESTO DE OBRA	
Detalle	Monto (S/)
I.E. Colquipucro	650 401,54
I.E. Mantacocha	679 627,38
I.E. Andahuayla	600 887,51
I.E. Pococ	615 307,39
Costo Directo	2 546 223,82
Gastos Generales (8,00 %)	203 697,91
Utilidad (7,00 %)	178 235,67
Sub Total	2 928 157,39
IGV (18,00 %)	527 068,33
Costo Total del Presupuesto de Ejecución	3 455 225,72
Gastos de Supervisión (3,00 %)	86 421,50
Costo Total del Proyecto	3 541 647,22

Fuente: Expediente técnico modificado y/o actualizado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control.

➤ **Respecto a la Ejecución de la Obra:**

La entrega de terreno para la ejecución de la Obra se realizó el 25 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 8**); consecuentemente, se dio inicio del plazo de ejecución de la Obra, el 26 de junio de 2018; ello en cumplimiento del artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y a los términos contractuales, el mismo que se advierte de la revisión al cuaderno de obra (**Apéndice n.º 10**), según el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9

Antecedentes para el inicio de obra según cuaderno de obra.

Fecha	Asiento	Del	Detalle
26/06/2018	1	Residente de obra	[...] hoy 26 de junio, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley de contrataciones del estado se da inicio a la obra: [...], con "carta N° 024-2018-MDSPP/SGDUC/JCCT" de la sub gerencia de desarrollo urbano y catastro, se nos hace entrega el expediente técnico y con "carta N° 025-2018-MDSPP/SGDUC/JCCT", se nos hace de conocimiento que la empresa CONSORCIO SAN PEDRO es el encargado de la supervisión de Obra, representado por la Ing. Yovana Arias López y el jefe de supervisión es el Ing. Eloy Justo Espinoza Salgado, asimismo se encargará se supervisar, con fecha 22 de junio de 2018 se nos hace llegar la carta. Habiéndose recepcionado el acta de entrega del terreno visto el terreno y revisando el expediente técnico de Obra siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario se procedió a verificar las áreas correspondientes a la localidad de Pococ. [...]
26/06/2018	2	Supervisor de obra	[...] de acuerdo al asiento N° 01, se procede al inicio de obra, conde conformidad a las acciones tomadas en coordinación antes expuestas. Así mismo el Consorcio San Pedro, considera necesario la participación de un profesional adicional al plantel técnico ofertado el cual se informará a la entidad posteriormente. [...]

Fuente: Cuaderno de obra.

Elaborado por: Comisión de control.

Seguidamente, durante la ejecución de la Obra se efectuaron pagos de las valorizaciones siguientes:

Del Contratista Ejecutor: Las valorizaciones e informes mensuales se iniciaron desde el mes de junio de 2018 y culminaron el mes de diciembre de 2018, cada una de las valorizaciones fueron pagadas en su totalidad; asimismo, se advierte el pago por adelanto directo y de materiales, según lo descrito en los cuadros siguientes:





Cuadro n.º 10

Pagos de Adelanto Directo y Adelanto de Material del Contratista del año 2018.

n.º	SIAF	CP	Fecha	n.º Factura	Concepto	Total
1	293	353	02/07/2018	0001-001	Pago por Adelanto Directo de 10 %	165 850,80
2	293	354	02/07/2018	0001-001	Pago por Adelanto Directo de 10 %	165 850,80
3	293	355	02/07/2018	0001-001	Pago de Detracciones del 4 % por Adelanto Directo	13 820,90
4	348	380	17/07/2018	0001-005	Pago por Adelanto de Materiales de 20 %	221 134,40
5	348	381	17/07/2018	0001-005	Pago por Adelanto de Materiales de 20 %	221 134,40
6	348	382	17/07/2018	0001-005	Pago por Adelanto de Materiales de 20 %	221 134,40
7	348	383	17/07/2018	0001-005	Pago de Detracciones del 4 % por Adelanto de Materiales	27 641,80
Total						1 036 567,50

Fuente: Liquidación de Obra

Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.º 11

Pagos de valorizaciones del Contratista del año 2018.

n.º	SIAF	CP	Fecha	n.º Factura	Concepto	Total
1	376	423	02/08/2018	0001-006	Giro por Valorización n.º 1 de junio de 2018.	114 042,74
2	376	424	02/08/2018	0001-006	Giro Por detracción (4 %) de la Valorización n.º 1 de junio de 2018.	4 751,78
3	408	458	15/08/2018	0001-008	Giro por Valorización n.º 2 de julio de 2018.	157 216,50
4	408	549	15/08/2018	0001-008	Giro Por detracción (4 %) de la Valorización n.º 2 de julio de 2018.	6 550,69
5	465	524	12/09/2018	0001-012	Giro por Valorización n.º 3 de agosto de 2018.	207 114,97
6	465	525	12/09/2018	0001-012	Giro por Valorización n.º 3 de agosto de 2018.	207 114,97
7	465	526	12/09/2018	0001-012	Giro Por detracción (4 %) de la Valorización n.º 3 de agosto de 2018.	17 259,58
8	528	600	17/10/2018	0001-013	Giro por Valorización n.º 4 de setiembre de 2018.	240 065,44
9	528	601	17/10/2018	0001-013	Giro por Valorización n.º 4 de setiembre de 2018.	240 065,43
10	528	602	17/10/2018	0001-013	Giro Por detracción (4 %) de la Valorización n.º 4 de setiembre de 2018.	20 005,45
11	595	668	14/11/2018	0001-014	Giro por Valorización n.º 5 de octubre de 2018.	201 881,94
12	595	669	14/11/2018	0001-014	Giro por Valorización n.º 5 de octubre de 2018.	201 881,94
13	595	670	14/11/2018	0001-014	Giro Por detracción (4 %) de la Valorización n.º 5 de octubre de 2018.	16 823,50
14	704	787	18/12/2018	0001-015	Giro por Valorización n.º 6 de noviembre de 2018.	220 623,05
15	704	788	18/12/2018	0001-015	Giro por Valorización n.º 6 de noviembre de 2018.	220 623,00
16	704	789	18/12/2018	0001-015	Giro Por detracción (4 %) de la Valorización n.º 6 de noviembre de 2018.	18 385,25
17	749	013	30/01/2019	0001-017	Giro por Valorización n.º 7 de diciembre de 2018.	300 000,00
18	749	020	30/01/2019	0001-017	Giro por Valorización n.º 7 de diciembre de 2018.	11 281,22
19	749	025	30/01/2019	0001-017	Giro Por detracción (4 %) de la Valorización n.º 7 de diciembre de 2019.	12 970,05
Total						2 418 657,50

Fuente: Liquidación de Obra

Elaborado por: Comisión de control.





Cuadro n.º 12
Resumen de valorizaciones pagadas al Contratista.

Nº de Val.	Val. Bruta	Adelantos			IGV (18%)	Val. Neta	Monto Pagado
		Directo Materiales	Amortización Adelanto Directo	Amortización Adelanto Materiales			
Adelanto Directo		345 522,50					
Adelanto de Materiales		691 045,00					
Valorización n.º 01	131 993,90		11 185,92	0,00	18 121,20	111 794,52	118 794,52
Valorización n.º 02	216 797,32		18 372,65	26 568,13	24 981,44	183 726,54	163 767,20
Valorización n.º 03	730 104,27		61 873,24	191 190,10	65 820,44	618 732,43	431 489,53
Valorización n.º 04	537 583,56		31 734,95	0,00	76 291,98	455 579,29	500 136,32
Valorización n.º 05	1 054 863,57		169 648,96	367 873,24	64 157,40	893 952,18	420 587,38
Valorización n.º 06	459 631,30		0,00	0,00	70 113,25	398 518,05	459 631,30
Valorización n.º 07	324 251,08		0,00	0,00	49 462,03	274 789,05	324 251,08
Total	3 455 225,00	1 036 567,50	292 815,72	585 631,47	368 947,73	2 928 156,78	2 418 657,32

Fuente: Liquidación de Obra
Elaborado por: Comisión de control.

Del Contratista Supervisor: Las valorizaciones e informes mensuales del Contratista Supervisor se iniciaron desde el mes de junio de 2018 y culminaron el mes de diciembre de 2018, cada una de las valorizaciones fueron pagadas en su totalidad, según lo descrito en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 13
Pagos de valorizaciones de la supervisión del año 2018.

n.º	SIAF	CP	Fecha	n.º Factura	Concepto	Total
1	397	443	14/08/2018	0001-041	Giro por Valorización de Supervisión n.º 1 de junio de 2018.	90,45
2	397	444	14/08/2018	0001-041	Giro Por detracción (10 %) de la Valorización de Supervisión n.º 1 de junio de 2018.	330,13
3	397	445	14/08/2018	0001-041	Giro de retención de fiel cumplimiento de la valorización de Supervisión n.º 1 de junio de 2018	2 880,70
4	410	461	22/08/2018	0001-042	Giro por Valorización de Supervisión n.º 2 de julio de 2018.	1 996,04
5	410	462	22/08/2018	0001-042	Giro Por detracción (10 %) de la Valorización de Supervisión n.º 2 de julio de 2018.	541,86
6	410	463	22/08/2018	0001-042	Giro de retención de fiel cumplimiento de la valorización de Supervisión n.º 2 de julio de 2018	2 880,70
7	480	541	21/09/2018	0001-044	Giro por Valorización de Supervisión n.º 3 de agosto de 2018.	13 188,77
8	480	542	21/09/2018	0001-044	Giro de retención de fiel cumplimiento de la valorización de Supervisión n.º 3 de agosto de 2018	2 880,70
9	480	543	21/09/2018	0001-044	Giro Por detracción (12 %) de la Valorización de Supervisión n.º 3 de agosto de 2018.	2 191,29
10	546	614	24/10/2018	0001-045	Giro por Valorización de Supervisión n.º 4 de setiembre de 2018.	11 833,46
11	564	615	24/10/2018	0001-045	Giro Por detracción (12 %) de la Valorización de Supervisión n.º 4 de setiembre de 2018.	1 613,65
12	616	697	27/11/2018	0001-049	Giro por Valorización de Supervisión n.º 5 de octubre de 2018.	23 218,21
13	616	707	28/11/2018	0001-049	Giro Por detracción (12 %) de la Valorización de Supervisión n.º 5 de octubre de 2018.	3 166,12
14	705	790	18/12/2018	0001-053	Giro por Valorización de Supervisión n.º 6 de noviembre de 2018.	10 114,71
15	705	791	18/12/2018	0001-053	Giro Por detracción (12 %) de la Valorización de Supervisión n.º 6 de noviembre de 2018.	1 379,28
16	750	026	30/01/2019	0001-055	Giro por Valorización de Supervisión n.º 7 de diciembre de 2018.	7 141,14
17	750	027	30/01/2019	0001-055	Giro Por detracción (12 %) de la Valorización de Supervisión n.º 7 de diciembre de 2018.	973,79
Total						86 421,00

Fuente: Liquidación de Obra
Elaborado por: Comisión de control





➤ **Respecto a la Recepción de la Obra:**

El OCI – DAC, mediante oficio n.º 015-2025-OCI/MPDAC-EXT³⁰ de 13 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 14**), solicitó al señor Fredy Hurtado Prudencio, alcalde de la Entidad, remitir entre otros, el expediente de liquidación técnico y financiero de la Obra; el cual, fue atendido mediante oficio n.º 022-2025-MDSPP/A³¹ de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 15**).

Al respecto, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, la comisión de control, constató el registro del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 10**); el mismo que, en el asiento n.º 154 el supervisor de Obra, manifestó que la ejecución de las partidas contractuales se encontraba a un 95 %; sin embargo, en los asientos n.ºs 189 y 155 del residente y supervisor de la Obra, respectivamente, indicaron que la ejecución se encontraba al 100 %, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14

Antecedentes para la recepción de obra según cuaderno de obra.

Fecha	Asiento	Del	Detalle
17/12/2018	154	Supervisor de obra	[...] Ponemos en conocimiento se solicita a la Municipalidad Distrital San Pedro de Pillao se realice el DEVENGADO con el fin de SALVAGUARDAR el recurso económico de la obra a fin de que la obra se concluya al 100 % sin problema, toda ello ya que en estas fechas se encontraba en proceso de transferencia. Presto que el avance real a la fecha es de 95 % noventa y cinco %. [...]
21/12/2018	189	Residente de obra	[...] Habiendo recibido información al asiento N° 154 de parte del supervisor de obra menciona el avance del 100% a la fecha solicito por reiterada vez la conformación de comisión de recepción de obra habiendo concluido al 100 % la obra. [...]
22/12/2018	155	Supervisor de obra	[...] Se solicita a la entidad con la conformación (de obra) de recepción de obra para lo cual en vista de que la entidad se encuentra en etapa de transferencia se requiere comunicar con informes para que el nuevo alcalde entrante realice todo las gestiones administrativas de recepción y liquidación de la misma comunicando al contratista que deberá pagar todo las deudas contraídas por servicios y otros. Sobre el asiento N° 154 del supervisor se ha verificado detalladamente que la obra fue concluida al 100%. [...]

Fuente: Cuaderno de obra

Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, mediante carta n.º 32-2019 CONSORCIO SANPEDRO/OBRA-RL de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 31**), el representante legal³² del Contratista Supervisor remitió al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro³³ de la Entidad el informe n.º 016-2018-SUPERV/CAH-CSP de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 32**), del supervisor de obra³⁴, en el que informó el incumplimiento de termino de obra, tal como se cita:

"[...] hago de su conocimiento que la CONSORCIO COLLANA que viene ejecutando la obra: [...], debería haber culminado los trabajos de ejecución el 22 de diciembre como fecha programada según su contrato, pero los trabajos aún se continúan en su fase final alcanzando a la fecha un 95% de avance real, por ello le manifiesto dar a conocer a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, que ya se viene corriendo los día de PENALIDADES, el mismo que se deberá efectuar una vez asuma el Cargo las nuevas autoridades de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao. Por tal motivo solicito se sirva poner conocimiento a la entidad respectiva. [...]". (el resaltado es agregado).

³⁰ Documento en la que se solicitó el expediente de contratación de la licitación pública n.º LP-SM-1-2018-MDSPP/CS-1, el expediente de contratación de la adjudicación simplificada n.º AS-SM-1-2018-MDSPP/CS-1, contratos de ejecución y supervisión de obra, expediente técnico de obra y su documento de aprobación, comprobantes de pagos de las valorizaciones tanto de la ejecución, así como de la supervisión de obra y el expediente de liquidación de obra.

³¹ Documento en la que se adjunta el expediente técnico de obra en seis (6) archivadores y la liquidación técnica financiera en doce (12) archivadores.

³² Señora Yovana Arias López.

³³ Ingeniero Fredy Eugenio Falera Reyes.

³⁴ Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán.





Posteriormente, mediante informe n.º 002-2019-SGDUYR-MDSPP/FEFR de 4 de enero de 2019, el subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó al titular³⁵ de la Entidad, la conformación del comité de recepción de obra; es así que, mediante resolución de alcaldía n.º 008-2019-A-MDSPP-DAC-P de 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 30**), se resolvió aprobar la conformación de la comisión de recepción de la Obra, tal como se cita:

"[...]"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la comisión de Recepción de la obra culminada Fortalecimiento Institucional de la Municipalidad distrital de San Pedro de Pillao, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ing. Richard Vicente Quispe Castillon

1er miembro: Prof. Luis Walter Osorio Curi

2do miembro: Sr. Fredy Eugenio Falera Reyes

Asesor técnico de U.E.: Ing. Cesar Ayquipa Huamán

"[...]"

No obstante, con informe n.º 001-2019-SUPERV/CAH-CSP de 14 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 33**), el supervisor de obra³⁶, remitió al titular de la Entidad el incumplimiento de término de obra por el Contratista Ejecutor, tal como se cita:

"[...] En tal sentido debo comunicarle que la Empresa **CONSORCIO COLLANA** ha incumplido con la entrega de la obra en la fecha programada 22-12-2018. Por lo tanto, está sujeta al castigo de la penalidad aplicable según el contrato suscrito [...]"

Pese a lo informado por el supervisor de la Obra, la comisión de recepción de obra, procedió a efectuar el acto de la recepción de la Obra; donde, luego de la revisión y verificación in situ, la comisión realizó algunas observaciones a través del acta de pliego de observaciones de 24 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 34**), las mismas que se citan a continuación:

"[...]"

Observaciones Generales:

1. Las puertas de madera instaladas en las 4 localidades de la Obra, deberán de ser bien acabados, las puertas muestran de quijaduras.
 2. Pintura exterior deficiente (pequeñas partes con manchas) en las 4 localidades.
 3. El contratista debe garantizar el funcionamiento de agua potable para todo los lavaderos y los inodoros ya que en la visita realizada por la comisión de Recepción se observó varias filtraciones.
 4. El contratista debe reemplazar de las puertas de los ambientes de la I.E. de las cuatro localidades, contra placadas por madera según indica el expediente técnico.
 5. Según indica capacitarlos usuarios, así como dar el uso adecuado de los ambientes y módulos construidos.
 6. En contratista debe entregar los 3 juegos de llaves de las puertas para que las autoridades y/o docentes la administren.
 7. Pintura deficiente en el tablero de losa deportiva en la I.E. N° 34482 de Pococ.
 8. El contratista debe terminar de realizar la eliminación del material excedente de cada módulo.
 9. Volver a colocar correctamente los mobiliarios en sus respectivos ambientes.
 10. La obra se encuentra en custodia del contratista hasta la conformidad de la recepción.
 11. Volver a realizar la limpieza general de obra en cada I.E.
- "[...]" (el resaltado es agregado).

Seguidamente, con carta n.º 02-2019 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 29 de enero de 2018³⁷, recibido el 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 35**), el representante legal del Contratista Supervisor, informó al titular de la Entidad el incumplimiento de la culminación de obra, indicando lo siguiente:

³⁵ Señor Américo Reyes Sebastián alcalde de la municipalidad distrital de San Pedro de Pillao, en el periodo 2019-2022.

³⁶ Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán.

³⁷ La fecha del documento (2018), esta errónea, debido a que la nomenclatura menciona 2019; así como, la fecha de recepción.





"[...] hacerle llegar a su despacho el **INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE CULMINACIÓN DE OBRA DE PARTE DE LA CONSORCIO COLLANA**, que a la fecha se tiene 38 días de retraso, al cual la Consorcio Collana NO HA PRESENTADO DOCUMENTO ALGUNO JUSTIFICANDO DICHO RETRASO [...]".

Asimismo, de la carta precitada (**Apéndice n.º 35**), el representante legal del Contratista Supervisor adjuntó la carta n.º 03-2019-SUPERV/CAH-CSP de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 36**), del supervisor de la Obra; donde, manifestó el incumplimiento de culminación de la Obra, tal como se cita a continuación:

"[...] informo que la **CONSORCIO COLLANA** quien viene ejecutando la Obra [...], a la fecha presenta los siguientes inconvenientes:

1. **Han pasado 38 días de retraso.**

[...]

5. La zona de Pococ y Andahuayla, **falta realizar los trabajos finales que ya se dio a conocer al encargado de la obra en el recorrido y visita a campo realizado el 21 de enero de 2019.**

6. **El mayor Problema es en la zona de Colquipucro, que aún no concluyen los trabajos, del mismo modo le hemos solicitado al representante de la Consorcio Collana que tome de una vez las decisiones de culminar los trabajos, puesto que en dicha obra se encuentran laborando trabajadores como subcontratistas y no existe la presencia del Ingeniero Residente y tampoco un Maestro de Obra.**

[...]

De la misma forma le informo que en su debida oportunidad hemos puesto de conocimiento a la **Municipalidad Distrital de Pillao sobre la realidad de la ejecución de la obra:**

[...]

2. El 26 de diciembre 2018, emitimos el informe N° 07, **este informe esta orientado al tema de DEVENGADO con el único motivo de salvaguardar el recurso económico de la obra, más no para que se realice el girado del pago. Es así que reiteramos que NO EXISTE INFORME ALGUNO DE PARTE DE LA SUPERVISIÓN SOBRE PAGO QUE SE DEBE REALIZAR A LA CONSORCIO COLLANA, todo esto mientras la obra no este culminada al 100%.**

3. El 28 de diciembre 2018, remitimos el informe N° 016-2018-SUPERV/CAH-CSP, de **incumplimiento de termino de obra por parte de la Consorcio Collana.**

4. El 14 de enero de 2019, reiteramos nuestro **informe de Incumplimiento de Termino de Obra por parte de la Consorcio Collana.**

[...]

6. El 21 de enero 2019, remitimos la Carta N° 02-2019-SUPERV/CAH-CSP, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro [...], **sobre el incumplimiento del termino de Obra y la Inasistencia del Ingeniero Residente.**

[...]". (el resaltado es agregado).

Cabe mencionar que, en la carta precitada (**Apéndice n.º 36**), el supervisor de la Obra adjuntó los documentos donde se manifestó el incumplimiento de culminación de la Obra, tal como se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 15

Documentos adjuntados a la carta n.º 03-2019-SUPERV/CAH-CSP de 29 de enero de 2019.

Item	Número de Carta/Informe	Asunto de Documento	Fecha del Documento	Dirigido a:
1	Carta n.º 012-2018-SUPERV/CAH-CSP	Cumplir con equipamiento en Obra.	17/12/2018	Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán (Supervisor de la Obra)
2	Carta n.º 030-2018-CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL	Remito 7mo informe mensual para efectos de solicitar el devengado a fin de salvaguardar los recursos económicos de la obra.	26/12/2018	Ingeniero Kelber Livia Ubaldo (Alcalde de la Entidad periodo 2015-2018)
3	Informe n.º 013-2018-SUPERV/CAH-CSP (Apéndice n.º 81)	Informe de supervisión n.º 07.	26/12/2018	Señora Yovana Arias López (Representante Legal del Contratista Supervisor)





4	Informe n.º 016-2018-SUPERV/CAH-CSP (Apéndice n.º 32)	Informe de Incumplimiento de termino de obra.	28/12/2018	Señora Yovana Arias López (Representante Legal del Contratista Supervisor)
5	Informe n.º 001-2019-SUPERV/CAH-CSP (Apéndice n.º 33)	Reitero incumplimiento de termino de obra por la empresa contratista consorcio collana en la ejecución de la obra.	14/01/2019	Licenciado Américo Reyes Sebastián (Alcalde de la Entidad periodo 2019-2022)
6	Carta n.º 32-2019-CONSORCIO SAN PEDRO/ OBRA-RL (Apéndice n.º 31)	Informe sobre incumplimiento de termino de obra.	28/12/2018	Ingeniero Fredy Falera Reyes (Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro)
7	Carta n.º 01-2019-SUPERV/CAH-CSP (Apéndice n.º 90)	Cumplimiento de culminación de obra	16/01/2019	Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán (Supervisor de la Obra)
8	Carta n.º 02-2019-SUPERV/CAH-CSP (Apéndice n.º 91)	Incumplimiento de culminación de obra	21/01/2019	Ingeniero Fredy Falera Reyes (Subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro)

Fuente: Carta n.º 03-2019-SUPERV/CAH-CSP de 29 de enero de 2019.

Elaborado por: Comisión de control.

Finalmente, pese a los informes del supervisor, en los que indicó que la Obra no se encontraba culminada, el comité de recepción de la Obra, mediante acta de recepción de obra de 21 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 11), dio la conformidad de los trabajos ejecutados y sin más observaciones procedió a la recepción final de la Obra; tal como, se cita:

*"[...] Después de la verificación in-situ de cada una de las partidas y en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto se concluye lo siguiente:
El contratista ha ejecutado los trabajos según el expediente técnico y cumpliendo con las metas y partidas según indica el expediente técnico: [...], por cuanto la comisión de recepción de obra determinan la conformidad de los trabajos ejecutados, sin más observaciones y procediendo a la recepción final de la obra [...]"* (el resaltado es agregado).

Cabe mencionar que, la comisión de control luego de la búsqueda en la oficina de archivos central de la Entidad, no ubicó el documento que demuestre que el ingeniero Richard Vicente Quispe Castillon tuvo vínculo laboral con la Entidad en los años 2018 y 2019; es por ello que, mediante oficio n.º 001-2026-OCI/MPDAC-SCE-001 de 3 de marzo de 2026 (Apéndice n.º 37), el jefe de la comisión de control solicitó al alcalde de la Entidad³⁸ información respecto al vínculo laboral del referido ingeniero, solicitud que fue atendida mediante oficio n.º 034-2026-MDSPP/A de 5 de marzo de 2026 (Apéndice n.º 38), donde indica que el ingeniero Richard Vicente Quispe Castillon no tuvo vínculo laboral con la Entidad en los años 2018 y 2019.

➤ **Respecto a la Liquidación Técnico Financiero de la Obra:**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad³⁹, la comisión de control, verificó que a través de la carta n.º 07-2021-CONSORCIO COLLANA de 28 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 39), el representante legal⁴⁰ del Contratista Ejecutor, remitió al titular de la Entidad⁴¹ la liquidación técnica y financiera de la Obra; en la cual, adjuntó el informe n.º 07-2021-RNLM/RO de 23 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 40), del residente de la Obra, donde concluyó lo siguiente:

³⁸ Señor Fredy Hurtado Prudencio, alcalde de la Entidad periodo 2023 - 2026.

³⁹ Donde se solicitó al Titular de la Entidad mediante oficio n.º 015-2025-OCI/MPDAC-EXT de 13 de enero de 2025 (Apéndice n.º 14); entre otros documentos, la liquidación técnica y financiero de la Obra; el cual, fue atendido mediante informe n.º 022-2025-MDSPP/A de 22 de enero de 2025 (Apéndice n.º 15).

⁴⁰ El señor Alberto Gonzales Vela.

⁴¹ Señor Américo Reyes Sebastián.





[...]

6.1. CONCLUSIONES

- El contrato de la obra contractual se concluye con un porcentaje ejecutado acumulado de 100.00%.
- La ejecución de la obra se realiza dentro del plazo establecido, teniendo como inicio de obra: 26/06/2018 y culmino de obra el 22/12/2018.
- El monto a favor del contratista asciende a la suma de S/. 368,000.46 (Trescientos sesenta y ocho mil con 46/100 Soles).
- Monto del Contrato vigente asciende a la suma S/. 3,549,131.83 (Tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y uno con 83/100 Soles).
- Se solicita el pago correspondiente al monto de los reintegros la suma de S/. 93,906.83 (Noventa y tres mil novecientos seis con 83/100 Soles).
- La garantía por fiel cumplimiento asciende a la suma de S/. 345,522.50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte y dos con 50/100 Soles), la cual se solicita la devolución de la carta fianza con n° de póliza E0987-02-2018. El monto a favor del "Consorcio Collana".

[...]

De lo indicado anteriormente, se verificó que la Entidad inobservó lo establecido en el artículo 179° del reglamento de la ley de contrataciones del estado⁴²; el cual, indica el procedimiento y plazos para la presentación de la liquidación de contrato de obra, tal como se indica a continuación:

[...]

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

[...]" (el resaltado es agregado).

Al respecto, el OCI - DAC mediante oficio n.° 438-2025-OCI/MPDAC-EXT de 29 de octubre de 2025, recibido el 30 de octubre de 2025 (**Apéndice n.° 41**), solicitó al Titular de la Entidad remitir entre otros, la resolución de liquidación de la Obra; solicitud que fue atendida mediante oficio n.° 0270-2025-MDSPP/A de 12 de noviembre de 2025 (**Apéndice n.° 42**), donde adjuntaron la resolución de alcaldía n.° 125-2022-MDSPP/A de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), el que resuelve lo siguiente:

[...]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del CONTRATO DE OBRA N° 001-2018/MDSPP de Ejecución de la OBRA: [...], por el monto total de ejecución financiera la suma total de S/. 3,455,225.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veinte y Cinco con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER el REINTEGRO (Por reajuste y retraso) a favor de la Empresa Ejecutora CONSORCIO COLLANA la suma de S/. 22,477.96 (Veinte y dos mil cuatrocientos setenta y siete con 96/100 soles), por lo que la entidad deberá realizar gestiones al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la devolución de la Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% a la Empresa Ejecutora CONSORCIO COLLANA.

[...]"

⁴² Publicado con decreto supremo n.° 350-2015-EF, el 9 de diciembre de 2015 y modificado con decreto supremo n.° 056-2017-EF de 9 de marzo de 2017





En tal sentido, durante la etapa de la ejecución del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad⁴³, la comisión de control identificó que algunas partidas; las mismas, que se realizaron durante la ejecución de la Obra, no se desarrollaron conforme a los documentos contractuales, encontrando así partidas parcialmente ejecutadas y partidas que incumplen las especificaciones técnicas; asimismo, se identificó la no aplicación de la penalidad por mora, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 16

Resumen de perjuicio económico ocasionado a la Entidad.

Descripción	Costo (S/)
A. Partidas parcialmente ejecutadas pagadas por la Entidad.	5 821,44
B. Partidas ejecutadas que incumplen el expediente técnico pagadas por la Entidad.	36 469,95
C. Inaplicación de la penalidad por mora.	345 525,50
Total	387 816,89

Fuente: Expediente técnico, Valorizaciones de obra y Liquidación de obra

Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente se desarrolla a continuación:

A. Respecto al pago por partidas parcialmente ejecutadas ascendente a S/ 5 821,44 (Cinco mil ochocientos veintiuno con 44/100 soles)

De la revisión, de acuerdo al orden de prelación⁴⁴, a la memoria descriptiva del expediente técnico contractual (**Apéndice n.º 43**); así como, de la inspección física a las instituciones educativas, se evidenciaron partidas parcialmente ejecutadas; sin embargo, la Entidad realizó el pago total de dichas partidas, ocasionando pagos irregulares por un monto de S/ 5 821,44 (Cinco mil ochocientos veintiuno con 44/100 soles), conforme se detalla a continuación:

a) Institución Educativa n.º 34482, ubicado en el caserío de Andahuayla

Cuadro n.º 17

Partidas contractuales parcialmente ejecutadas por el Contratista de la Obra en la I.E. Andahuayla.

Ítem	Descripción	Und	Expediente técnico			Realmente Ejecutado		No Ejecutado		Partida Pagada al 100%
			Met.	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Met.	Parcial	Met.	Parcial	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	
04	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS									
04.03	AREA DE JUEGOS				1 408,90		704,89		704,01	
04.03.01	OBRAS PRELIMINARES				52,07		26,05		26,02	
04.03.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	19,95	0,98	19,55	9,98	9,78	9,97	9,77	VAL. 04
04.03.01.02	Trazo niveles y replanteo preliminar	m2	19,95	1,63	32,52	9,98	16,27	9,97	16,25	VAL. 04
04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				148,15		74,25		73,90	

⁴³ Comunicado al titular de la Entidad mediante oficio n.º 046-2016-CG/OC0447 de 2 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 22**).

⁴⁴ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, y modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 9 de marzo de 2017.

[...]

Artículo 14 - Sistema de Contratación

[...]

1. **A suma alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

[...]





Ítem	Descripción	Und	Expediente técnico			Realmente Ejecutado		No Ejecutado		Partida Pagada al 100%
			Met.	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Met.	Parcial	Met.	Parcial	
04.03.02.01	Excavación manual en terreno natural	m3	1,80	41,67	75,01	0,90	37,51	0,90	37,50	VAL. 05
04.03.02.02	Eliminación de material excedente de forma manual	m3	2,15	34,02	73,14	1,08	36,74	1,07	36,40	VAL. 05
04.03.03	CONCRETO SIMPLE				1 208,68		604,59		604,09	
04.03.03.01	Cimientos corridos mezcla 1:10 cemento: hormigón + 30% de piedra mediana	m3	1,80	235,93	424,67	0,90	212,34	0,90	212,33	VAL. 05
04.03.03.02	Concreto en sardinel 1: 8 cemento: hormigón + 25% de piedra mediana	m3	0,60	345,62	207,37	0,30	103,69	0,30	103,68	VAL. 05
04.03.03.03	Encofrado y desencofrado normal para sardinel	m2	12,15	47,46	576,64	6,08	288,56	6,07	288,08	VAL. 05
04.04	CUNETAS PARA DRENAJE PLUVIAL				18 904,98		17 103,10		1 801,88	
04.04.03	CONCRETO SIMPLE				1 496,61		1 450,17		46,44	
04.04.03.01	Concreto para solado C:H 1:12	m2	48,34	30,96	1 496,61	46,84	1 450,17	1,50	46,44	VAL. 05
04.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				9 286,62		7 781,08		1 505,54	
04.04.04.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 para cuneta	m3	11,47	367,04	4 209,95	8,08	2 965,68	3,39	1 244,27	VAL. 05
04.04.04.02	Encofrado y desencofrado en cuneta	m2	97,07	40,27	3 909,01	91,61	3 689,13	5,46	219,88	VAL. 05
04.04.04.03	Aclaro en cuneta Fy=4200 gk/cm2 grado 60	kg	223,69	5,22	1 167,66	215,76	1 126,27	7,93	41,39	VAL. 04
04.04.05	REJILLA PARA CUNETAS				8 121,75		7 871,85		249,90	
04.04.05.01	Rejilla con perfiles metálicos 0.35m x 1.00m	und	65,00	124,95	8 121,75	63,00	7 871,85	2,00	249,90	VAL. 06
08	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS									
08.02	ÁREA DE JUEGOS				410,46		232,14		178,32	
08.02.01	SARDINEL				410,46		232,14		178,32	
08.02.01.01	Tarrajeo en sardinel acabado con cemento: arena 1:5	m2	11,97	24,83	297,22	6,77	168,10	5,20	129,12	VAL. 06
08.02.01.02	Pintura en sardinel con esmalte H=0,20m	m	11,97	9,46	113,24	6,77	64,04	5,20	49,20	VAL. 06
	Costo Directo				20 724,34		18 040,13		2 684,21	
	Gastos Generales (8,00%)				1 657,95		1 443,21		214,73	
	Utilidades (7,00%)				1 450,70		1 262,81		187,89	
	Sub Total I				23 832,99		20 746,15		3 086,83	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				4 289,94		3 734,31		555,63	
	PRESUPUESTO TOTAL				28 122,93		24 480,46		3 642,46	

Fuente: Expediente técnico, valorizaciones de obra y liquidación técnica financiera de obra

Elaborado por: Comisión de control

Partidas parcialmente ejecutadas y pagadas en la valorización n.º 4

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad⁴⁵, relacionada a la Valorización n.º 4, se identificó que en el informe mensual de Obra (**Apéndice n.º 44**), el residente⁴⁶ de la Obra adjuntó los metrados ejecutados, el cálculo de la valorización mensual y los documentos técnicos complementarios de la valorización precitada.

Seguidamente, con carta n.º 025-2018-CONSORCIO-COLLANA de 1 de setiembre de 2018, recibido el 3 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 45**), el representante legal⁴⁷ del Contratista

⁴⁵ Con Oficio n.º 030-2025-OCI/MPDAC-EXT de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 16**), el OCI – DAC solicitó; entre otros, los comprobantes de pago n.ºs 600, 601, 602, 668, 669 y 670 correspondiente al pago de las valorizaciones n.º 4 y 5 de la Obra, el cual fue atendida a través del oficio n.º 027-2025-MDSPP/A de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 17**).

⁴⁶ Ingeniero Roosevelt Niguert Mejía Loarte.

⁴⁷ Señor Alberto Gonzales Vela.





Ejecutor presentó al representante legal del Contratista Supervisor⁴⁸ la valorización n.º 4; en la cual incluye, entre otros, en la sección de la valorización de Andahuayla (**Apéndice n.º 46**), la ejecución del 100 % de las partidas: 04.03.01.01 limpieza de terreno manual en adelante partida "04.03.01.01", 04.03.01.02 Trazo niveles y replanteo preliminar en adelante partida "04.03.01.02" y 04.04.04.03 Acero en cuneta Fy=4200 gk/cm2 grado 60 en adelante partida "04.04.04.03", correspondientes a los capítulos de área de juegos y cunetas para el drenaje pluvial, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 18

Partidas 04.03.01.01, 04.03.01.02 y 04.04.04.03, valorizadas al 100 % - valorización n.º 4 – Setiembre de 2018.

Presupuesto Oferta						[...]	Avance Actual Presente Mes			[...]
Item	Partida	Und.	Met.	P.U. S/.	Total S/.		%	Met.	Total S/.	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	04.03 Área de Juegos									
	04.03.01 Obras preliminares									
04.03.01.01	Limpieza de terreno manual	m2	19,95	0,98	19,55	[...]	100 %	19,95	19,55	[...]
04.03.01.02	Trazo niveles y replanteo preliminar	m2	19,95	1,63	32,52	[...]	100 %	19,95	32,52	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	04.04 Cuneta para drenaje pluvial									
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
	04.04.04 Obras de concreto armado									
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.04.04.03	Acero en cuneta Fy=4200 gk/cm2 grado 60	kg	223,69	5,22	1 167,66	[...]	100 %	223,69	1 167,66	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Carta n.º 025-2018-CONSORCIO-COLLANA de 1 de setiembre de 2018 y recibida el 3 de octubre de 2018 del Contratista Ejecutor.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, mediante informe n.º 002-2018-SUPERV/CAH-CSP de 4 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 47**), el supervisor de Obra⁴⁹, remitió el informe de supervisión de la valorización n.º 4 correspondiente al mes de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 48**), al representante legal del Contratista Supervisor, donde en las conclusiones indicó lo siguiente:

"[...]"

1.12 CONCLUSIONES

- Teniendo a vista la CARTA N° 025-2018-CONSORCIO-COLLANA, del día 03 de octubre del 2018, el Ingeniero Residente hace llegar a la supervisión la Valorización Mensual N° 04, correspondiente al mes de setiembre. **Se realizó la verificación de los documentos entregados en donde se ha cumplido con los requisitos requeridos, producto a ello la supervisión da la conformidad a la presente valorización N° 04 [...]"** (el resaltado es agregado)

Es así que, con carta n.º 24-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 4 de octubre de 2018, recibido el 5 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 49**), el representante legal del Contratista Supervisor, remitió al alcalde de la Entidad⁵⁰, el informe de la valorización mensual n.º 4, correspondiente al mes de setiembre de 2018; en el cual, dio conformidad a la ejecución del 100 % de las partidas: 04.03.01.01, 04.03.01.02 y 04.04.04.03, correspondientes al capítulo de área de juegos y cunetas para el drenaje pluvial.

⁴⁸ Señora Yovana Arias López.

⁴⁹ Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán.

⁵⁰ Señor Kelber Livia Ubaldo alcalde de la municipalidad distrital de San Pedro de Pillao en el periodo 2015-2018.





Consecuentemente, mediante informe n.º 47-2018-MDSPP/SGDUYC/FEFR de 16 de octubre de 2018⁵¹ (**Apéndice n.º 50**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad⁵², otorgó la conformidad de pago de la Valorización n.º 4, correspondiente al mes de setiembre de 2018, en el cual se efectuó el pago al Contratista Ejecutor de la Obra, entre otros, de las partidas: 04.03.01.01, 04.03.01.02 y 04.04.04.03, correspondientes al capítulo de área de juegos y cunetas para el drenaje pluvial.

Finalmente, mediante memorándum n.º 400-2018-MDSPP/GM de 17 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 51**), el gerente Municipal⁵³ de la Entidad, autorizó el pago de la Valorización n.º 4 correspondiente al mes de setiembre de 2018; posteriormente, a través de los comprobantes de pago⁵⁴ de 17 de octubre de 2018, se efectuó el pago al Contratista Ejecutor de la Obra, entre otros, de las partidas: 04.03.01.01, 04.03.01.02 y 04.04.04.03, correspondientes al capítulo de área de juegos y cunetas para el drenaje pluvial.

Sin embargo, en la inspección física realizada por la comisión de control, los días 17, 18 y 19 de febrero de 2026, acreditados mediante oficio n.º 046-2026-CG/OC0447 de 2 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 22**), se evidenciaron partidas parcialmente ejecutadas, las que quedaron como evidencia en el acta de inspección física a obra n.º 001-2026-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); asimismo, de la revisión al panel fotográfico de la valorización n.º 4 (**Apéndice n.º 53**), correspondiente al mes de setiembre de 2018, tampoco, se evidenciaron los trabajos relacionados con la ejecución de dichas partidas; las cuales, se detallan a continuación:

- **04.03.01.01 Limpieza de terreno manual**
- **04.03.01.02 Trazo niveles y replanteo preliminar**
- **04.04.04.03 Acero en cuneta $F_y=4200$ gk/cm2 grado 60**

Las partidas 04.03.01.01 limpieza de terreno manual, 04.03.01.02 trazo niveles y replanteo preliminar y 04.04.04.03 Acero en cuneta $F_y= 4200$ kg/cm2 grado 60, están comprendidas en los capítulos 04.03 Área de juegos y 04.04 Cuneta para drenaje pluvial; asimismo, están indicadas en los documentos del expediente técnico; las cuales, pertenecen al presupuesto de la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserío de Andahuayla; las mismas, que pasan a ser detalladas a continuación:

• **Según especificaciones técnicas del expediente técnico**

De la revisión a las especificaciones técnicas del expediente técnico, en el folio n.º 143 se ubica el capítulo 04.03 área de juegos, así como también las partidas 04.03.04.01 Limpieza de terreno manual y 04.03.04.02 Trazo niveles y replanteo preliminar (**Apéndice n.º 54**), las cuales, presentan una discrepancia en su codificación respecto al presupuesto de obra (**Apéndice n.º 55**), de la institución educativa n.º 34482 del caserío de Andahuayla; no obstante, ambas denominaciones describen las mismas actividades, alcances y rendimientos propios, evidenciándose que se trata de las mismas partidas cuyos códigos han sido consignados de manera distinta entre ambos documentos; en tal sentido, se considerará las partidas indicadas en el presupuesto de obra; las cuales, tienen la codificación de 04.03.01.01 y 04.03.01.02 con el fin de uniformizar la codificación a fin de evitar interpretaciones erróneas durante el desarrollo del servicio de control, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

⁵¹ De la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, en su calidad de área usuaria.

⁵² El bachiller Fredy Eugenio Falera Reyes

⁵³ El ingeniero Luis Prudencio Blas

⁵⁴ Comprobantes de Pago n.ºs 600, 601 y 602 de 17 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 52**).





Imagen n.º 2
Especificaciones técnicas de la partida 04.03.04.01 y 04.03.04.02

000143

"REHABILITACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°34133 POCOC, N° 34462 ANDAHUAYLA, "S.S.D.M.", N°34689 MANTACOCCHA, N° COLQUIPUCRO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - REGIÓN PASCO"

El precio unitario de la partida considera todos los costos de mano de obra, herramientas, materiales y equipo necesarios para la colocación, de acuerdo a lo indicado en los planos.

04.02.09.04 NET PARA VOLEY

Descripción

En el medio de la cancha, sobre la línea central, se encuentra la red divisoria a una altura de 2,43 metros para los hombres y 2,24 metros para las mujeres. La red mide 1 metro de ancho y 9,50 a 10 metros de largo. En cada red se puede observar una varilla flexible que se denomina "antena"; ésta es de una longitud de 1,80 metro que se fija en el borde exterior de cada banda lateral. Las antenas están ubicadas en lados opuestos de la red. Los 80 cm superiores de cada antena que sobresalen por encima de la red se marcan con franjas de 10 cm.

Unidad de Medición

La unidad de medida para el pago será por Unidad (Und.), de junta arco colocado.

Condiciones de Pago

La unidad de pago será por Unidad (Und.) de Net colocado y la valorización se efectuará según los avances de obra, previa inspección del supervisor.

04.03 ÁREA DE JUEGOS

04.03.04 OBRAS PRELIMINARES.

04.03.04.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

Similar al ítem 02.01.01

04.03.04.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR

Similar al ítem 02.01.02

04.03.05 MOVIMIENTO DE TIERRAS

04.03.05.01 EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL

Similar al ítem 02.02.02

04.03.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRANSPORTE

Similar al ítem 02.02.05

04.03.06 CONCRETO SIMPLE

04.03.06.01 CIMIENTOS PARA SARDINEL MEZCLA 1:10 CEMENTO: HORMIGÓN + 30% DE PIEDRA GRANDE

Similar al ítem 02.03.01.01

DANIEL ALARCOS TUEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIPAL 133509

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De acuerdo con lo indicado en el folio n.º 143 de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, se verificó que la partida 04.03.04.01 y la partida 04.03.04.02, son similares al de las partidas 02.01.01 y 02.01.02; las mismas que, se ubican en los folios n.ºs 195 y 196, y señalan la definición, descripción y equipos a utilizar durante la ejecución de la partida, tales como se muestran en las imágenes siguientes:





Imagen n.º 3
Especificaciones técnicas de la partida 02.01.01
limpieza de terreno manual.

REPUBLICA DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 3442 ANDAHUAYLA, "S.S.E.A." N° 3442 MANTACOCCHA, N° 3442 POCOC, N° 3442 SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DAVOS, ALICÉS CARRIÓN - REGIÓN PUNO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTRUCTURAS
MÓDULO I: 02 Aulas, 02 Aulas, 01 Dirección, 02 Cocinas, 02 Depósitos, 01 Almacén, 01 Cuarto de limpieza, 01 SS. HH docentes; Módulo II: (Conector)

02.01.01.01 **LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL**

Definición de la Partida
La limpieza de terreno comprende la eliminación de basura, eliminación de los elementos sueltos, livianos y pesados existentes en toda la superficie del terreno destinado a la obra así como extracción de raíces, malezas y arbustos.

Descripción de la Partida
Los trabajos de eliminación de basura y de elementos sueltos y pesados y livianos, incluye la disposición de estos elementos y su transporte fuera de la obra.
El rubro eliminación de elementos sueltos y pesados, comprende el acarreo de estos fuera de la obra, incluyendo las operaciones de carga y descarga.

Equipos y Herramientas Manuales
Para la limpieza al inicio de las actividades y después de culminado la obra se necesitarán las siguientes herramientas manuales:
• Machete, pala, hacha, pico, barretas, contenedores, etc.
Para el traslado de basura, material excedente procedente de la limpieza se utilizarán los siguientes medios:
• Volquete, y retroexcavadora si lo amerita.

Medio de Ejecución de la Partida
La unidad de medida para el pago es el metro cuadrado (m²) de acuerdo al avance de la partida.

Unidad de medición
La unidad de medida para el pago es el metro cuadrado (m²) de acuerdo al avance de la partida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 4
Especificaciones técnicas de la partida 02.01.02
trazo, niveles y replanteo preliminar.

REPUBLICA DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 3442 ANDAHUAYLA, "S.S.E.A." N° 3442 MANTACOCCHA, N° 3442 POCOC, N° 3442 SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DAVOS, ALICÉS CARRIÓN - REGIÓN PUNO

Forma de Pago
El pago de la presente partida se realizará por metro cuadrado de terreno debidamente limpiado, previa verificación del Ing. Supervisor.
Pago que incluye costo por materiales, mano de obra equipo y cualquier otro insumo que se requiera para la ejecución correcta de la presente partida.

02.01.02 **TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR**

Definición de la Partida
Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la ubicación de las áreas destinadas a albergar las construcciones y de replanteo y trazo de los ejes para localizar las edificaciones de acuerdo a los planos de construcción y/o indicaciones del Supervisor de Obra. Asimismo comprende el replanteo de estructuras adicionales como son muros de división puerta adicional y todo lo relacionado con los volúmenes de obra presupuestados.

Descripción de la Partida
Se realizará el replanteo de los planos en el terreno, fijando ejes y líneas de referencia por medio de puntos ubicados en los elementos inamovibles (estacas, balizas, tarjetas fijas, etc.) los niveles BM se fijarán de acuerdo a los planos, todo esto será controlado por el Ing. Supervisor, quien dará su aprobación procediéndose luego al inicio de la obra.

Equipos y Herramientas Manuales
Equipo topográfico, estacas, balizas, tarjetas fijas.

Medio de Ejecución de la Partida
El replanteo y trazo de las fundaciones, serán realizadas por el Contratista con estricta sujeción a las dimensiones señaladas en los planos respectivos, o donde el supervisor así lo designe.
El Contratista demarcará toda el área donde se realizará el movimiento de tierras, de manera que, posteriormente, no existan dificultades para medir los volúmenes de tierra movida.
Preparado el terreno de acuerdo al nivel y rasante establecidos, el Contratista procederá a realizar el estacado y colocación de cabalotes a una distancia no menor a 1.50 m. de los bordes exteriores de las excavaciones a ejecutar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.



De la misma manera, según lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico, en el folio n.º 142 se ubica el capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial, así como también la partida 04.04.03.03. Acero en columnas $f_y=4200$ kg/cm² grado 60 (**Apéndice n.º 54**); la cual, presenta una discrepancia en su codificación respecto al presupuesto de obra (**Apéndice n.º 55**), de la institución educativa n.º 34482 del caserío de Andahuayla; no obstante, ambas denominaciones describen las mismas actividades, alcances y rendimientos propios, evidenciándose que se trata de la misma partida cuyo código ha sido consignado de manera distinta entre ambos documentos; en tal sentido, se considerará la partida indicada en el presupuesto de obra, el cual tiene la codificación de 04.04.04.03, con el fin de uniformizar la codificación a fin de evitar interpretaciones erróneas durante el desarrollo del servicio de control, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º 5

Especificaciones técnicas de la partida 04.04.03.03 Acero en columnas
 $f_y=4200$ kg/cm² grado 60.

000142

"REHABILITACION DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°34183 POCOC, N° 34482 ANDAHUAYLA, "S.S.D.M.", N°34689 MANTACOCRA, N° COLOUPUCRO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - REGION PASCO"

04.03.06.02 CONCRETO 1:8 CEMENTO: HORMIGÓN + 25% P.M PARA SARDINEL
Similar al ítem 02.03.02.01

04.03.06.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL
Similar al ítem 02.03.02.02

04.04 CUNETAS PARA DRENAJE PLUVIAL

04.04.01 TRABAJOS PRELIMINARES

04.04.04.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
Similar al ítem 02.01.01

04.04.04.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR
Similar al ítem 02.01.03

04.04.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

04.04.01.01 EXCAVACIONES DE ZANJAS PARA CIMENTOS CORRIDOS EN TERRENO NORMAL
Similar al ítem 02.02.02

04.04.01.02 RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS CON EQUIPO LIVIANO (CON MATERIAL PROPIO)
Similar al ítem 02.02.03

04.04.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL CON MAQUINARIA PESADA
Similar al ítem 02.02.04

04.04.02 CONCRETO SIMPLE

04.04.02.01 CONCRETO PARA SOLADO C:H 1:12
Similar al ítem 02.03.02.01

04.04.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

04.04.03.01 CONCRETO $f'c=175$ LG/CM2 PARA CUNETAS
Similar al ítem 02.03.02.01

04.04.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS
Similar al ítem 02.03.02.02

04.04.03.03 ACERO EN COLUMNAS $f_y=4,200$ kg/cm² GRADO 60
Similar al ítem 02.04.02.03

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De acuerdo con lo indicado en el folio n.º 142 de las especificaciones técnicas del expediente técnico (**Apéndice n.º 54**) de la Obra, se verificó que la partida 04.04.03.03 Acero en columnas $f_y=4200$ kg/cm² grado 60, es similar a la partida 02.04.02.03; la misma que, se ubica en los folios n.ºs 167 y 168, donde se señala la descripción, método de ejecución y características durante la ejecución de la partida, tales como se muestran en las imágenes siguientes:



Imagen n.º 6
Especificaciones técnicas de la partida 02.04.02.03
Acero en columnas $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ grado 60

000168

REHABILITACIÓN DE LA OFERTA DE SERVIDO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°3483 POCOC, N° 3482 ARABAYATLA, "S.E.M." N°3888 MARIACACHA, N° 3045 PUCURIO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALDREY CARRIÓN - REGIÓN PASCO

02.04.02 COLUMNAS

02.04.02.01 CONCRETO EN COLUMNAS $F_c = 210 \text{ KG/CM}^2$
Similar al ítem 02.04.01.01

02.04.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS
Similar al ítem 02.05.02.02

02.04.02.03 ACERO EN COLUMNAS $F_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60

Descripción de la Partida
Comprende la colocación de refuerzos en columnas. Se usarán aceros de $F_y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$.

Método de Ejecución:
A) Ganchos y Dobles:
Se doblarán al frío y bajo ningún motivo se efectuará en obra; las barras parcialmente embocetadas serán materia de consulta al Supervisor para el doblado respectivo. El radio mínimo de dobles para ganchos Standard medido se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

DIÁMETRO DE VARILLA	RADIO MÍNIMO
3/8" a 5/8"	2 1/2 diámetro de varilla
5/4" a 1"	3 "
Mayor de 1"	4 "

B) Tolerancia:
El refuerzo se colocará en las posiciones específicas en los planos con las siguientes tolerancias:

- 1.- Elementos a flexión, muros y columnas en los que $d \leq 60 \text{ cms}$, o menores: ± 5 mm.
- 2.- Elementos a flexión y columnas en los que d es mayor de 60cm.: ± 13 mm.
- 3.- Posición Longitudinal de Dobles y extremos de varillas: ± 5 mm.

C) Espaciamiento de Barras
Difiera según operaciones:

- 1.- Columnas y capos múltiples en vigas no será menor que el diámetro nominal de la varilla y 1 1/3 veces el tamaño máximo del agregado grueso a 2.5 cm.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 7
Especificaciones técnicas de la partida 02.04.02.03
Acero en columnas $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ grado 60

000167

REHABILITACIÓN DE LA OFERTA DE SERVIDO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°3483 POCOC, N° 3482 ARABAYATLA, "S.E.M." N°3888 MARIACACHA, N° 3045 PUCURIO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALDREY CARRIÓN - REGIÓN PASCO

2.- En el refuerzo de vigas colocado en dos o más capas de distancias libre entre ellas, no será menor de 2.5 cm. y las barras de las capas superiores se colocarán directamente sobre las de la capa inferior.

3.- En columnas con estribos o zunchadas, la distancia libre entre barras longitudinales no será menor a 1.5 veces el diámetro (f) de las barras, y 1.5 veces el tamaño máximo del agregado grueso (4 cm.)

Se usarán pernos gruesos en juntas donde se podrían producir deformaciones (+ o -) importantes, mientras que los pernos delgados serán usados para juntas de gran requerimiento de cargas. Los clavos se usarán de fierro galvanizado, de calibre BWG y dimensiones según detalles a proporcionar por el Supervisor de Obra. El número de clavos por junta para resistir las fuerzas laterales serán de 4 como mínimo excepto para casos de juntas insignificantes. Los empalmes de vigas o cerchas deberán ser aprobados por el Supervisor de Obra, previa verificación de la calidad y resistencia del material.

Unidad de medición:
La unidad de medida será el kg.

Forma de pago:
El pago de la partida es por Kg. El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra, herramientas, y otros necesarios para realizar dicho trabajo.

02.04.03 VIGAS

02.04.03.01 CONCRETO EN VIGAS $F_c = 210 \text{ KG/CM}^2$
Similar al ítem 02.04.01.01

02.04.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN VIGAS
Similar al ítem 02.04.01.02

02.04.03.03 ACERO EN VIGAS $F_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60
Similar al ítem 02.04.02.03

02.04.04 COLUMNAS DE ARRIOSTRE

02.04.04.01 CONCRETO EN COLUMNETAS $F_c = 175 \text{ KG/CM}^2$
Similar al ítem 02.04.01.01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



Resulta pertinente señalar que, las especificaciones correspondientes a las partidas 04.03.01.01, 04.03.01.02 y 04.04.04.03, establecen la metodología constructiva, controles de calidad, procedimientos, condiciones y criterios técnicos que deben observarse para su adecuada ejecución.

• **Según Presupuesto del Expediente Técnico**

De la revisión al presupuesto del expediente técnico (**Apéndice n.º 55**), correspondiente a la institución educativa del caserío de Andahuayla, se verificó que se encuentran consideradas las partidas 04.03.01.01, 04.03.01.02 y 04.04.04.03, conforme se aprecia en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 8
Presupuesto de las partidas 04.03.01.01 y 04.03.01.02. de Andahuayla

04.03	AREA DE JUEGOS				1,408.50
04.03.01	OBRAS PRELIMINARES				52.07
04.03.01.01	LIQPEZA DE TERRENO MANUAL	m2	19.95	0.98	19.95
04.03.01.02	TRAZO NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	19.95	1.63	32.52
04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				148.15
04.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	1.80	41.67	75.01
04.03.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXISTENTE DE FORMA MANUAL	m3	2.15	34.02	73.14
04.03.03	CONCRETO SIMPLE				1,208.68
04.03.03.01	CIEMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGON + 30% DE PIEDRA MEDIANA	m3		235.93	424.67
04.03.03.02	CONCRETO EN SARCINEL 1:8 CEMENTO HORMIGON + 25% DE PIEDRA MEDIANA	m3			307.37

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 9
Presupuesto de las partidas 04.04.04.03 de Andahuayla

04.04	CUNETAS PARA DRENAJE PLUVIAL				21,863.87
04.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				312.57
04.04.01.01	LIQPEZA DE TERRENO MANUAL	m2	97.07	2.10	203.85
04.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	97.07	1.12	108.72
04.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,547.96
04.04.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL PARA CUNETAS	m3	29.12	48.82	1,415.81
04.04.02.02	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS CON EQUIPO LIVIANO (CON MATERIAL PROPIO)	m3	12.13	25.73	311.62
04.04.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXISTENTE DE FORMA MANUAL	m3	20.38	18.23	371.53
04.04.03	CONCRETO SIMPLE				1,496.81
04.04.03.01	CONCRETO PARA SOLADO C/H 1:12	m2	48.34	30.96	1,496.81
04.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				9,286.52
04.04.04.01	CONCRETO F 175 kg/cm2 PARA CUNETA	m3	11.47	367.04	4,208.95
04.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA	m2	97.07	48.27	3,909.01
04.04.04.03	ACERO EN CUNETA F 40000 kg/cm2 GRADO 60	kg	223.89	5.22	1,167.88
04.04.05	REJILLA PARA CUNETAS				8,121.75

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Durante la revisión del expediente técnico, se verificó que las partidas 04.03.04.01, 04.03.04.02 consideradas en las especificaciones técnicas, presentan una discrepancia en su codificación respecto al presupuesto de la institución educativa n.º 34482 de Andahuayla, donde aparecen con la codificación de 04.03.01.01 Limpieza de terreno manual y 04.03.01.02 trazo niveles y replanteo preliminar; no obstante, ambas denominaciones describen las mismas actividades, alcances y rendimientos propios del rubro de limpieza de terreno manual y trazo niveles y replanteo preliminar, evidenciándose que se tratan de las mismas partidas, cuyo código han sido consignados de manera distinta entre ambos documentos; en tal sentido, se considerará las partidas indicadas en el presupuesto de la Obra con el fin de uniformizar la codificación a fin de evitar interpretaciones erróneas durante el desarrollo del servicio de control.

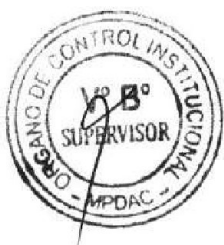
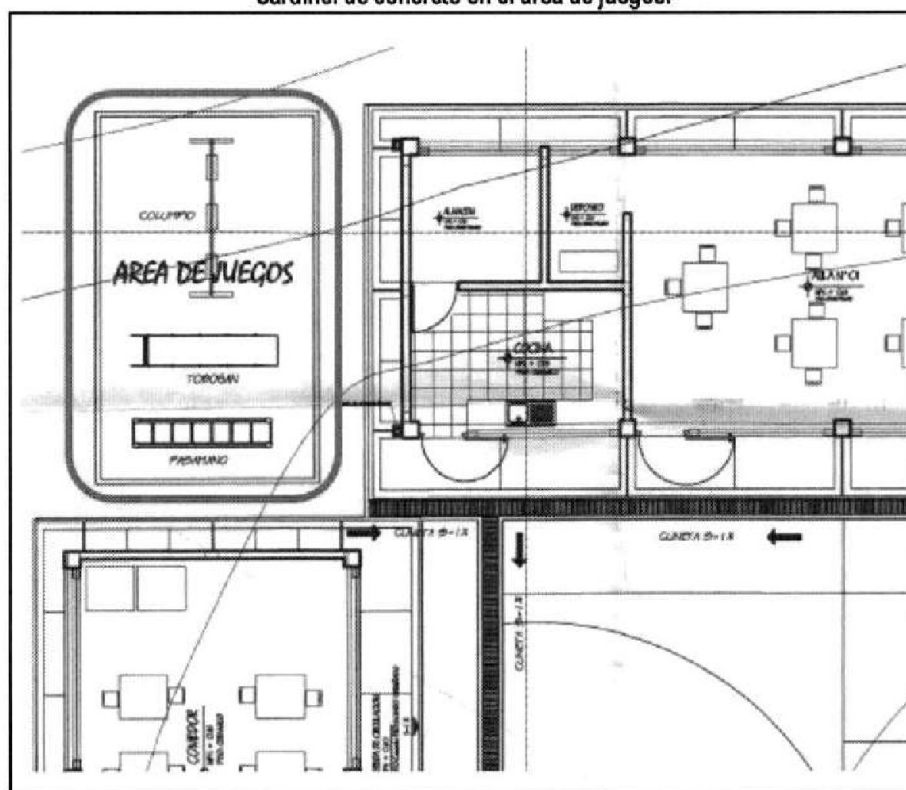


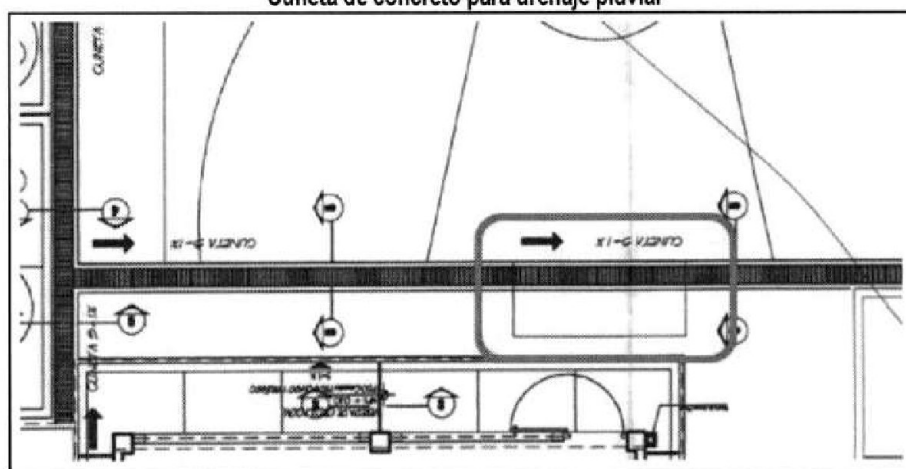
Imagen n.º 12
Sardinel de concreto en el área de juegos.



Fuente: Planos de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Asimismo, del plano D-02 correspondiente a detalles de veredas y cunetas del expediente técnico (**Apéndice n.º 57**), se visualiza que la cuneta para evacuar las aguas pluviales tiene continuidad en toda su estructura, a lo largo y ancho de la losa deportiva; lo cual, para su construcción se debió ejecutar la partida 04.04.04.03, la misma que pertenece al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

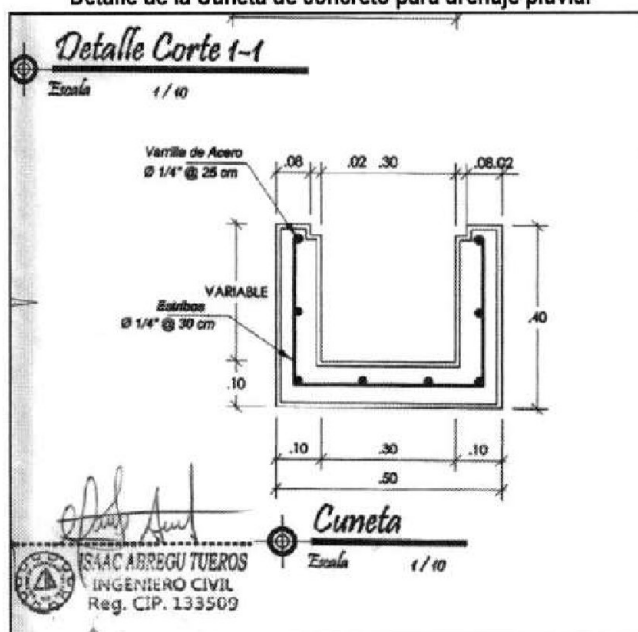
Imagen n.º 13
Cuneta de concreto para drenaje pluvial



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



Imagen n.º 14
Detalle de la Cuneta de concreto para drenaje pluvial



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• **Según lo verificado en la visita de inspección**

De la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 17 de febrero de 2026, se encontró evidencia física de la ejecución parcial de las partidas 04.03.01.01 y 04.03.01.02, correspondientes al componente 04.03 área de juegos; observaciones que se evidenciaron en el acta de inspección física a obra n.º 001-2016-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); sin embargo, las partidas en mención fueron valorizadas al 100% en la valorización n.º 4 correspondiente al mes de setiembre de 2018, tal como se encuentra presupuestada en los documentos contractuales y contó con la conformidad del supervisor de la Obra; así como, también de los servidores responsables de su verificación; la ejecución parcial de las partidas precitadas se evidencia en las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 1
Área de juegos de la I.E. Andahuayla.



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.



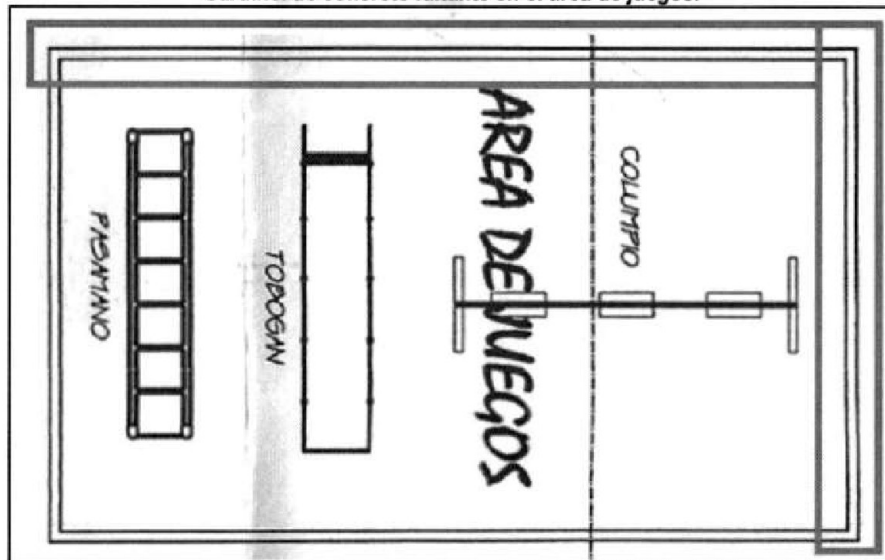
Fotografía n.º 2
Área de juegos de la I.E. Andahuayla.



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Sin embargo, lo que se verificó en campo no concuerda con el plano de planta general PG-01 del expediente técnico (**Apéndice n.º 57**), en el que se indica que el sardinel de concreto debería enmarcar los juegos para los niños, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 15
Sardinel de concreto faltante en el área de juegos.

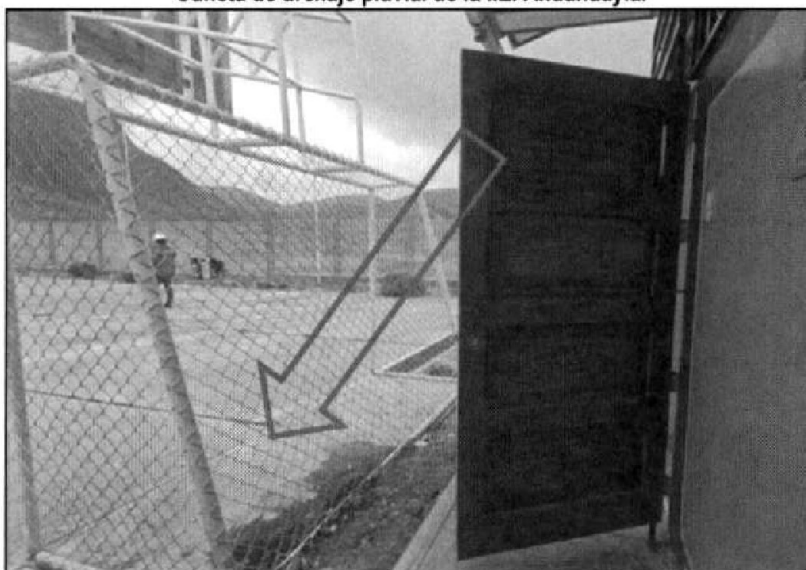


Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Asimismo, de la visita de inspección física a la Obra, se encontró evidencia física de la ejecución parcial de la partida 04.04.04.03, correspondiente al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial, observación que se evidenció en el acta de inspección física a obra n.º 001-2016-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); sin embargo, la partida en mención fue valorizada al 100 % en la valorización n.º 4 correspondiente al mes de setiembre de 2018, tal como se encuentra presupuestada en los documentos contractuales y contó con la conformidad del supervisor de la Obra así como también de los servidores responsables de su verificación; la ejecución parcial de las partidas precitadas se evidencia en la fotografía siguiente:



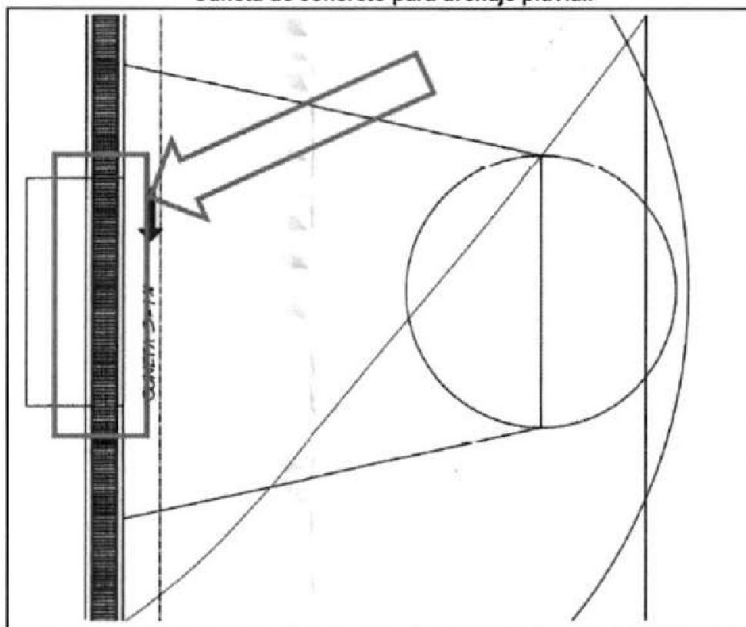
Fotografía n.º 3
Cuneta de drenaje pluvial de la I.E. Andahuayla.



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 1 de octubre de 2025.

Sin embargo, lo que se verificó en campo no concuerda con el plano de planta general PG-01 del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 55**), en el que se indica que la cuneta de concreto para el drenaje pluvial es continua a lo largo y ancho de la losa deportiva, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 16
Cuneta de concreto para drenaje pluvial.



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De la verificación en campo, sustentadas con las vistas fotográficas, la comisión de control constató que los trabajos de las partidas 04.03.01.01, 04.03.01.02 y 04.04.04.03 fueron ejecutados parcialmente; no obstante, los servidores de la Entidad habrían tramitado y pagado el 100 % del monto correspondiente a las referidas partidas en la valorización n.º 4 correspondiente al mes de setiembre de 2018, inobservando la correcta ejecución según los documentos contractuales.



Partidas parcialmente ejecutadas y pagadas en la valorización n.º 5

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad⁵⁵ relacionada a la Valorización n.º 5, se identificó que en el informe mensual de Obra (**Apéndice n.º 58**), el residente⁵⁶ de la Obra, adjuntó los metrados ejecutados, el cálculo de la valorización mensual y los documentos técnicos complementarios de la valorización precitada.

Seguidamente, con carta n.º 025-2018-CONSORCIO-COLLANA de 2 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 59**), el representante legal⁵⁷ del Contratista Ejecutor, presentó al representante legal del Contratista Supervisor⁵⁸ la valorización n.º 5; en la cual incluye, entre otros, en la sección de la valorización de Andahuayla (**Apéndice n.º 60**), la ejecución del 100 % de las partidas: 04.03.02.01 excavación manual en terreno natural en adelante "04.03.02.01", 04.03.02.02 eliminación de material excedente de forma manual en adelante "04.03.02.02", 04.03.03.01 cimientos corridos mezcla 1:10 cemento: hormigón + 30% de piedra mediana en adelante "04.03.03.01", 04.03.03.02 concreto en sardinel 1:8 cemento: hormigón + 25% de piedra mediana en adelante "04.03.03.02", 04.03.03.03 encofrado y desencofrado normal para sardinel en adelante "04.03.03.03", 04.04.03.01 concreto para solado C:H 1:12 en adelante "04.04.03.01", 04.04.04.01 concreto f'c= 175 kg/cm² para cuneta en adelante "04.04.04.01", 04.04.04.02 encofrado y desencofrado en cunetas en adelante "04.04.04.02", correspondientes a los capítulos 04.03 área de juegos y 04.04 cunetas para drenaje; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 19

Partidas 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02 y 04.03.03.03 valorizadas al 100 % - valorización n.º 5 – octubre de 2018.

Presupuesto Oferta						Avance Actual Presente Mes			
Item	Partida	Und.	Met.	P.U. S/	Total S/		%	Met.	Total S/
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.03	Área de Juegos								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.03.02	Movimientos de tierras								
04.03.02.01	Excavación manual en terreno natural	m ²	19,95	0,98	19,55	[...]	100 %	19,95	19,55
04.03.02.02	Eliminación de material excedente de forma manual	m ²	19,95	1,63	32,52	[...]	100 %	19,95	32,52
04.03.03	Concreto simple								
04.03.03.01	Cimientos corridos mezcla 1:10 cemento: hormigón + 30% de piedra mediana.	m ³	1,80	235,93	424,67	[...]	100 %	1,80	424,67
04.03.03.02	Concreto en sardinel 1: 8 cemento: hormigón + 25% de piedra mediana	m ³	0,60	345,62	207,37	[...]	100 %	0,60	207,37
04.03.03.03	Encofrado y desencofrado normal para sardinel	m ²	12,15	47,46	576,64	[...]	100 %	12,15	576,64
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.04	Cunetas para drenaje pluvial								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.04.03	Concreto simple								
04.04.03.01	Concreto para solado C:H 1:12	m ²	48,34	30,96	1 469,61	[...]	100 %	48,34	1 469,61
04.04.04	Obras de concreto armado								
04.04.04.01	Concreto f'c=175 kg/cm ² grado 60	m ³	11,47	367,04	4 209,95	[...]	100 %	11,47	4 209,95
04.04.04.02	Encofrado y desencofrado en cuneta	m ²	90,97	40,27	3 909,01	[...]	100 %	90,97	3 909,01
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Carta n.º 025-2018-CONSORCIO-COLLANA de 2 de noviembre de 2018 del Contratista Ejecutor.

Elaborado por: Comisión de control.

⁵⁵ Con oficio n.º 030-2025-OCIMPDAC-EXT de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 16**), el OCI – DAC solicitó; entre otros, los comprobantes de pago n.º 600, 601, 602, 668, 669 y 670 correspondiente al pago de las valorizaciones n.º 4 y 5 de la Obra, el cual fue atendida a través del oficio n.º 027-2025-MDSPP/A de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 17**).

⁵⁶ Ingeniero Roosevelt Niguert Mejía Loarte.

⁵⁷ Señor Alberto Gonzales Vela.

⁵⁸ Señora Yovana Arias López.



Al respecto, mediante informe n.º 010-2018-SUPERV/CAH-CSP de 2 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 61**), el supervisor de la Obra⁵⁹, remitió el informe de supervisión de la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 62**), al representante legal del Contratista Supervisor, donde concluyó lo siguiente:

[...]

1.13 CONCLUSIONES

- Teniendo a vista la **CARTA N° 025-2018-CONSORCIO-COLLANA**, del día 02 de noviembre del 2018, el Ingeniero Residente hace llegar a la supervisión la Valorización Mensual N° 05, correspondiente al mes de setiembre. Se realizó la verificación de los documentos entregados en donde se ha cumplido con los requisitos requeridos, producto a ello la supervisión da la conformidad a la presente valorización N° 05 [...] (el resaltado y subrayado es agregado).

Es así que, con carta n.º 27-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 5 de noviembre de 2018, recibido el 6 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 63**), el representante legal del Contratista Supervisor, remitió al titular de la Entidad⁶⁰, el informe de la valorización mensual n.º 5, correspondiente al mes de octubre de 2018; en el cual, da conformidad a la ejecución del 100 % de las partidas: 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02 y 04.03.03.03, correspondientes al capítulo de 04.03 área de juegos y 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02 correspondientes al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial.

Consecuentemente, mediante informe n.º 122-2018-MDSPP/SGDUYC/FEFR de 13 de noviembre de 2018⁶¹ (**Apéndice n.º 64**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad⁶², otorgó la conformidad de pago de la Valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018, en el cual se pagó al Contratista Ejecutor de la Obra, entre otros, las partidas: 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02, y 04.03.03.03, correspondientes al capítulo de 04.03 área de juegos y 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02 correspondientes al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial.

Finalmente, mediante memorándum n.º 447-2018-MDSPP/GM de 14 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 65**), el gerente Municipal⁶³ de la Entidad, autorizó el pago de la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018; posteriormente, a través de los Comprobantes de Pago⁶⁴ de 14 de noviembre de 2018, se efectuó el pago al Contratista Ejecutor, entre otros, de las partidas: 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02, y 04.03.03.03, correspondientes al capítulo de 04.03 área de juegos y 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02 correspondientes al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial.

Sin embargo, en la inspección física realizada por la comisión de control, los días 17, 18 y 19 de febrero de 2026, se evidenciaron partidas parcialmente ejecutadas, observaciones que quedaron como evidencia en el acta de inspección física a obra n.º 001-2026-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); asimismo, de la revisión al panel fotográfico de la valorización n.º 5 (**Apéndice n.º 67**), correspondiente al mes de octubre de 2018, tampoco, se evidencia los trabajos relacionados con la ejecución de dichas partidas; las cuales, se detallan a continuación:

- 04.03.02.01 Excavación manual en terreno natural.
- 04.03.02.02 Eliminación de material excedente de forma manual.
- 04.03.03.01 Cimientos corridos mezcla 1:10 cemento: hormigón + 30% de piedra mediana.
- 04.03.03.02 Concreto en sardinel 1:8 cemento: hormigón + 25% de piedra mediana.
- 04.03.03.03 Encofrado y desencofrado normal para sardinel.

⁵⁹ Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán.

⁶⁰ Señor Kelber Livia Ubaldó

⁶¹ De la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, en su calidad de área usuaria.

⁶² El bachiller Fredy Eugenio Falera Reyes

⁶³ El ingeniero Luis Prudencio Blas

⁶⁴ Comprobantes de Pago n.ºs 668, 669 y 670 de 14 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 66**).





- 04.04.03.01 Concreto para solado C:H 1:12.
- 04.04.04.01 Concreto $f'c=175$ kg/cm² para cuneta.
- 04.04.04.02 Encofrado y desencofrado en cuneta.

Las partidas 04.03.02.01 excavación manual en terreno natural, 04.03.02.02 eliminación de material excedente de forma manual, 04.03.03.01 cimientos corridos mezcla 1:10 cemento: hormigón + 30% de piedra mediana, 04.03.03.02 concreto en sardinel 1:8 cemento: hormigón + 25% de piedra mediana, y 04.03.03.03 encofrado y desencofrado normal para sardinel, están comprendidas en el capítulo 04.03 Área de juegos y las partidas 04.04.03.01 Concreto para solado C:H 1:12, 04.04.04.01 Concreto $f'c=175$ kg/cm² para cuneta y 04.04.04.02 Encofrado y desencofrado en cunetas, están comprendidas en el capítulo 04.04 Cunetas para drenaje pluvial; asimismo, están indicadas en los documentos del expediente técnico; las cuales, pertenecen al presupuesto de la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserío de Andahuayla; las mismas, que pasan a ser detallados a continuación:

• **Según especificaciones técnicas del expediente técnico**

De la revisión a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 54**), del expediente técnico, en los folios n.ºs 142 y 143, se ubican los capítulos 04.03 área de juegos y 04.04 cunetas para drenaje pluvial, así como también las partidas: 04.03.05.01 excavación manual en terreno natural, 04.03.05.02 eliminación de material excedente de forma manual, 04.03.06.01 cimientos corridos mezcla 1:10 cemento: hormigón + 30% de piedra mediana, 04.03.06.02 concreto en sardinel 1:8 cemento: hormigón + 25% de piedra mediana, y 04.03.06.03 cimiento para sardinel mezcla 1:10 cemento: hormigón + 30% de piedra grande, 04.04.02.01 concreto para solado C:H 1:12, 04.04.03.01 concreto $f'c=175$ kg/cm² para cunetas y 04.04.03.02 encofrado y desencofrado de cunetas; las cuales, presentan una discrepancia en su codificación respecto al presupuesto de obra (**Apéndice n.º 55**), de la institución educativa n.º 34482 del caserío de Andahuayla; no obstante, ambas denominaciones describen las mismas actividades, alcances y rendimientos propios, evidenciándose que se trata de las mismas partidas, cuyos códigos han sido consignados de manera distinta entre ambos documentos; en tal sentido, se considerará las partidas indicadas en el presupuesto de obra, las cuales tienen la codificación de: 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02, 04.03.03.03, 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02, con el fin de uniformizar la codificación a fin de evitar interpretaciones erróneas durante el desarrollo del servicio de control, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

(ver la imagen en la siguiente página)





Imagen n.° 17

Especificaciones técnicas de las partidas 04.03.05.01, 04.03.05.02 y 04.03.06.01. similares a las partidas 04.03.02.01, 04.03.02.02 y 04.03.03.01 del presupuesto de obra

000143

"REHABILITACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°34153 POCOC, N° 34482 ANDAHUAYLA, "S.S.D.M.", N°34689 MANTACÓCHA, N° COLQUIPUCRO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - REGIÓN PASCO"

El precio unitario de la partida considera todos los costos de mano de obra, herramientas, materiales y equipo necesarios para la colocación, de acuerdo a lo indicado en los planos.

04.02.09.04 NET PARA VOLEY

Descripción

En el medio de la cancha, sobre la línea central, se encuentra la red divisoria a una altura de 2,43 metros para los hombres y 2,24 metros para las mujeres. La red mide 1 metro de ancho y 9,50 a 10 metros de largo. En cada red se puede observar una varilla flexible que se denomina "antena", ésta es de una longitud de 1,80 metro que se fija en el borde exterior de cada banda lateral. Las antenas están ubicadas en lados opuestos de la red. Los 80 cm superiores de cada antena que sobresalen por encima de la red se marcan con franjas de 10 cm.

Unidad de Medición

La unidad de medida para el pago será por Unidad (Und.), de junta arco colocada.

Condiciones de Pago

La unidad de pago será por Unidad (Und.) de Net colocado y la valorización se efectuará según los avances de obra, previa inspección del supervisor.

04.03 ÁREA DE JUEGOS

04.03.04 OBRAS PRELIMINARES.

04.03.04.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

Similar al ítem 02.01.01

04.03.04.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR

Similar al ítem 02.01.02

04.03.05 MOVIMIENTO DE TIERRAS

04.03.05.01 EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NATURAL

Similar al ítem 02.02.02

04.03.05.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON TRANSPORTE

Similar al ítem 02.02.05

04.03.06 CONCRETO SIMPLE

04.03.06.01 CIMIENTOS PARA SARDINEL MEZCLA 1:10 CEMENTO: HORMIGÓN +

30% DE PIEDRA GRANDE

Similar al ítem 02.03.01.01

INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 133500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.° 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

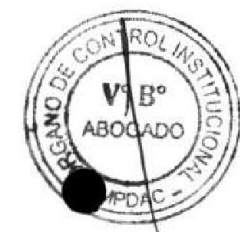




Imagen n.º 18

Especificaciones técnicas de las partidas 04.03.06.02, 04.03.06.03, 04.04.02.01, 04.04.03.01 y 04.04.03.02, similares a las partidas 04.03.03.02, 04.03.03.03, 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02



000142

"REHABILITACION DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°34183 POCOC, N° 34482 ANDAHUAYLA, "S.S.O.M.", N°34686 MANTACOCCHA, N° COLQUIPURO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - REGION PASCO"

04.03.06.02 CONCRETO 1:8 CEMENTO: HORMIGÓN + 25% P.M PARA SARDINEL
Similar al ítem 02.03.02.01

04.03.06.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL
Similar al ítem 02.03.02.02

04.04 CUNETAS PARA DRENAJE PLUVIAL

04.04.01 TRABAJOS PRELIMINARES

04.04.04.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL
Similar al ítem 02.01.01

04.04.04.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR
Similar al ítem 02.01.03

04.04.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

04.04.01.01 EXCAVACIONES DE ZANJAS PARA CIMENTOS CORRIDOS EN TERRENO NORMAL
Similar al ítem 02.02.02

04.04.01.02 RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS CON EQUIPO LIVIANO (CON MATERIAL PROPIO)
Similar al ítem 02.02.03

04.04.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL CON MAQUINARIA PESADA
Similar al ítem 02.02.04

04.04.02 CONCRETO SIMPLE

04.04.02.01 CONCRETO PARA SOLADO C:H 1:12
Similar al ítem 02.03.02.01

04.04.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

04.04.03.01 CONCRETO F'C=175 LG/CM2 PARA CUNETAS
Similar al ítem 02.03.02.01

04.04.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS
Similar al ítem 02.03.02.02

04.04.03.03 ACERO EN COLUMNAS F'y=4,200 kg/cm² GRADO 60
Similar al ítem 02.04.02.03

ISCAC ASESOROS TIERRAS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 135509

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De acuerdo con, lo verificado en los folios n.ºs 142 y 143 de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, se indicó que las partidas 04.03.05.01, 04.03.05.02, 04.03.06.01, 04.03.06.02, 04.03.06.03, 04.04.02.01, 04.04.03.01 y 04.04.03.02⁶⁵, serán uniformizados con las siguientes partidas; las cuales, según el presupuesto de la Obra tienen la codificación de: 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02, 04.03.03.03, 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02⁶⁶; sin embargo, de las especificaciones técnicas de la Obra, estas partidas tienen una similitud con las partidas: 02.02.02, 02.02.05, 02.03.01.01, 02.03.02.01, 02.03.02.02, 02.03.02.01 y 02.03.02.02⁶⁷; las mismas que, se ubican en los folios n.ºs 187, 188, 189, 192, 193 y 196, y señalan la definición, descripción y equipos a utilizar durante la ejecución de cada una de las partidas, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

⁶⁵ Estas partidas, corresponden a lo que indica las especificaciones técnicas.

⁶⁶ Estas partidas, corresponden al presupuesto de la Obra; las cuales, por su codificación se tomarán en cuenta en el análisis de este servicio de control.

⁶⁷ Estas partidas, son las que las especificaciones técnicas indica que tienen una similitud a las otras partidas.





Imagen n.º 19

Especificaciones técnicas de la partida 02.02.02 excavaciones de zanjas para cimiento en terreno normal.

02.02.02 EXCAVACIONES DE ZANJAS PARA CIMIENTO EN TERRENO NORMAL

Descripción de la Partida

Esta partida comprende los trabajos de excavación que se realizarán en el terreno normal, donde se edificará la obra y específicamente se refiere a las excavaciones practicadas para alojar los cimientos de muros.

Equipos y Herramientas Manuales

El Contratista suministrará todos los materiales, herramientas y equipo necesarios para ejecutar el replanteo y trazado de las edificaciones y de otras obras.

Modo de Ejecución de la Partida

Las excavaciones para cimientos corridos y zapatas serán del tamaño exacto indicado en los Planos de Cimentación, antes del proceso de vaciado el Supervisor deberá aprobar la excavación; así mismo, no se permitirá ubicar cimientos sobre material de relleno sin una consolidación adecuada.

El fondo de toda excavación para cimentación debe quedar limpio y parejo, se deberá retirar el material suelto, si se excede en la profundidad de la excavación, no se permitirá el relleno con material suelto, lo deberá hacer con

ISAAC ABREGU TUROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 133509

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 20

Especificaciones técnicas de la partida 02.02.05 eliminación de material con maquinaria pesada.

000189

"REHABILITACION DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°34183 POCOC, N° 34482 ANDAHUAYLA, "S.S.D.M.", N°34660 MANTACÓCHA, N° COLQUIPUCRO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - REGION PASCO"

Estos trabajos serán cuantificados por el Supervisor y formarán parte de la mano obra no calificada cuyos pagos serán cuantificados y autorizados por el Supervisor.

02.02.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL CON MAQUINARIA PESADA

Descripción

Comprende la ejecución de los trabajos de eliminación de material excedente con maquinaria pesada, volquete y cargador frontal. Al botadero ubicado a distancia que indiquen los planos.

Unidad de Medición

Los trabajos ejecutados se medirán en metros cúbicos (m3.) de material eliminado con maquinaria.

Condiciones de Pago

La unidad de medida para efectos de pago de esta partida es el metro cubico (m3)

El Ingeniero Supervisor deberá constatar in situ que la eliminación de material excedente, para autorizar el pago correspondiente.

El precio unitario incluye los costos de mano de obra, herramientas, materiales y equipos necesarios el relleno y compactado.

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



Imagen n.º 21

Especificaciones técnicas de la partida 02.03.01.01 cimiento corridos
mezcla 1:10 cemento: hormigón + 30% de piedra grande.

02.03.01 CIMENTOS CORRIDOS

02.03.01.01 CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO: HORMIGÓN + 30%
DE PIEDRA GRANDE

Descripción de la Partida
Llevarán cimientos corridos los muros y gradas que se apoyan sobre el terreno y serán de concreto ciclópico: 1:10 (Cemento-Hormigón), con 30% de piedra grande, dosificación que deberá respetarse, asumiendo el dimensionamiento propuesto.

Equipos y Herramientas Manuales
Palas, mezcladora tipo trompo, carretillas, bidones, cilindros.

Modo de Ejecución de la Partida
Únicamente se procederá al vaciado cuando se haya verificado la exactitud de la excavación como producto de un correcto replanteo, el batido de éstos materiales se hará utilizando mezcladora mecánica, debiendo efectuarse estas operaciones por lo mínimo durante minuto por carga.
Sólo podrá emplearse agua potable o agua limpia de buena calidad, libre de impureza que pueda dañar el concreto; se humedecerá las zanjas antes de llenar los cimientos y no se colocará las piedras sin antes haber depositado una capa de concreto de por lo menos 10 cm. de espesor. Las piedras deberán quedar completamente rodeadas por la mezcla sin que se tome los extremos. Se prescindirá de encofrado cuando el terreno lo permita, es decir que no se produzca derrumbes. Se tomará muestras de concreto de acuerdo a las Normas ASTM C 312. Será de proporción 1:8 cemento-hormigón debiendo reunir sus componentes (Cemento Portland Tipo I, Hormigón y Agua), las mejores características para alcanzar la resistencia de diseño.

Unidad de medición
La unidad de medida M3.

Forma de Pago
El pago de la partida es por M3. El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra con beneficios sociales, herramientas, y otros necesarios para realizar dicho trabajo.

ISAAC ABREGU TUROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 133509

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 22

Especificaciones técnicas de la partida 02.03.02.01 concreto en sobre cimiento 1:08
cemento: hormigón + 25% piedra mediana.

02.03.02 SOBRECIMIENTO

02.03.02.01 CONCRETO EN SOBRE CIMIENTO 1:08 CEMENTO: HORMIGÓN + 25%
DE PIEDRA MEDIANA

Forma de Pago
El pago de la partida es por M3. El precio unitario comprende todos los costos de mano de obra con beneficios sociales, herramientas, y otros necesarios para realizar dicho trabajo.

Descripción de la Partida
Llevarán sobrecimiento todos los muros de la Primera Planta siendo el dimensionamiento especificado en los planos respectivos, debiendo respetarse los estipulados en éstos en cuanto a proporciones, materiales y otras indicaciones.
La cara superior del sobrecimiento deberá ser lo más nivelado posible, lo cual garantizará el regular acomodo de los ladrillos del muro. El exterior del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

ISAAC ABREGU TUROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 133509

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.





Imagen n.º 23
Especificaciones técnicas de la partida 02.01.02.02 encofrado normal para sobrecimiento.

02.01.02.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SOBRECIMIENTO

Descripción de la Partida

Esta partida comprende los trabajos de encofrado para la construcción de sobrecimiento, así como el desencofrado una vez transcurrido el tiempo de encofrado.

con éstos alineamiento, idénticas secciones, economía, etc. El encofrado podrá sacarse a los 4 días de haberse llenado el sobrecimiento. Luego del fraguado inicial se curará este por medio de constantes baños de agua durante 3 días como mínimo.

Equipos y Herramientas Manuales

El Contratista deberá garantizar el empleo de madera en buen estado, convenientemente apuntalada, a fin de obtener superficies lisas y libres de imperfecciones.

Los alambres que se empleen para amarrar los encofrados no deberán atravesar las caras del concreto que queden expuestas en la obra terminada.

Modo de Ejecución de la Partida

El Contratista deberá garantizar el correcto apuntalamiento de los encofrados de manera que resistan plenamente, sin deformaciones, el empuje del concreto al momento del llenado. Los encofrados deberán ceñirse a la forma, límites y dimensiones indicadas en los planos y estarán los suficientemente unidos para evitar la pérdida de agua del concreto.

Para el apuntalamiento de los encofrados se deberá tener en cuenta los siguientes factores:

- Velocidad y sistema del vaciado del concreto
- Cargas de materiales, equipos, personal, incluyendo fuerzas horizontales, verticales y de impacto.
- Resistencia del material usado en las formas y la rigidez de las uniones que forman los elementos del encofrado.
- Antes de vaciarse el concreto, las formas deberán ser mojadas o aceitadas para evitar el descascamiento.
- La operación de desencofrar se hará gradualmente, quedando totalmente

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018 MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018

Es preciso indicar que, las especificaciones técnicas correspondientes a las partidas: 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02, 04.03.03.03, 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02, establecen la metodología constructiva, controles de calidad, procedimientos, condiciones y criterios técnicos que deben observarse para su adecuada ejecución.

• **Según Presupuesto del Expediente Técnico**

De la revisión a los folios n.ºs 1169 y 1170 del presupuesto del expediente técnico (**Apéndice n.º 55**), correspondiente a la institución ubicada en el caserío de Andahuayla, se verificó que se consideró las partidas: 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02, 04.03.03.03; las mismas que corresponden al capítulo 04.03 área de juegos; de la misma manera, el presupuesto precitado indica las partidas: 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02; que pertenecen al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial, tal como se muestra en las imágenes siguientes:





Imagen n.º 27

Metrados de las partidas 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02 y 04.03.03.03

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	Largo	Ancho	Alto	Nº de Vértices	METRADO					Total
							Long.	Área	Vol.	Kg.	Unid.	
04.03.02.01	CONCRETO SIMPLE	m2										48.54
04.03.02.02	CONCRETO PARA SOLADO C.H. 1:1:2	m2	97.07	0.50		1		48.54				
	LONGITUD TOTAL	m2										
04.03.03.01	CONCRETO ARMADO	m3										11.47
04.03.03.02	CONCRETO FCHTS Ag/Gr2 PARA CUNETAS	m3	97.07			1		0.12	11.47			
	LONGITUD TOTAL	m3										
04.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2										97.07
	LONGITUD TOTAL	m2	97.07	0.50	2			97.07				
04.04.04.02	ACERO 1/4" x 1/2" GRADO 60	kg										223.89
	LONGITUD TOTAL	kg										
	AC. LONG. 8@14"	kg	1	97.07	0.50	8	783.76	0.39	165.94			
	AC. TRANS. 100 13rd de Ø14" en 1 Eje. Sinu.	kg	1	1.15	100	111.00	0.25	27.75				

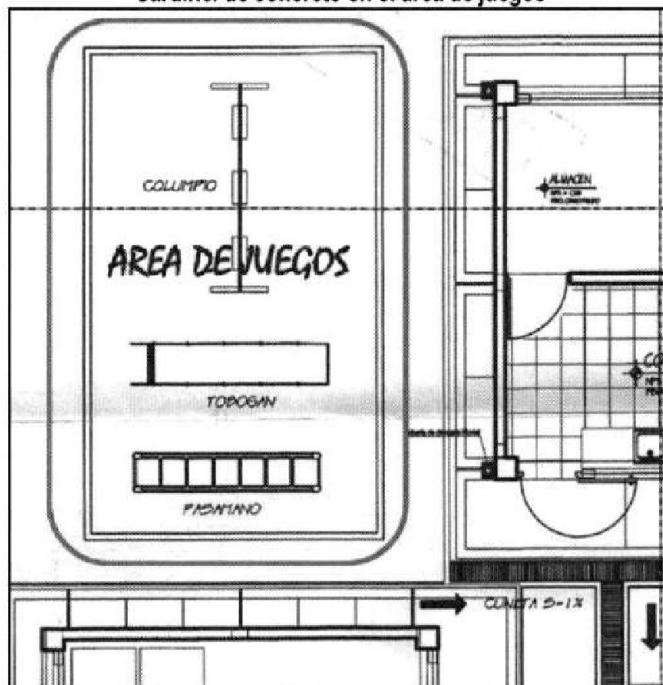
Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• Según los planos del Expediente Técnico

De la revisión al plano de planta general de arquitectura CP-01 del expediente técnico (Apéndice n.º 57), correspondiente a la institución educativa del caserío de Andahuayla, se visualiza que el área de juegos se encuentra dentro de la construcción del sardinel de concreto; en el cual, se debió ejecutar las partidas 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02 y 04.03.03.03, las mismas que pertenecen al capítulo 04.03 área de juegos, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 28

Sardinel de concreto en el área de juegos

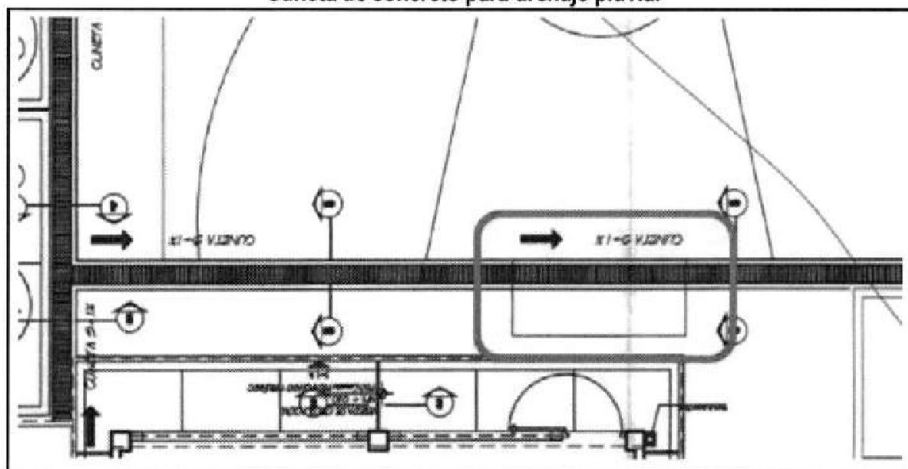


Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De la misma forma, de la revisión al plano D-02 correspondiente a detalles de veredas y cunetas del expediente técnico (Apéndice n.º 57), se visualiza que la cuneta para evacuar las aguas pluviales tiene continuidad en toda su estructura, a lo largo y ancho de la losa deportiva; lo cual, para su construcción se debió ejecutar las partidas: 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02, las mismas que pertenecen al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial; tal como se muestra en la siguiente imagen:

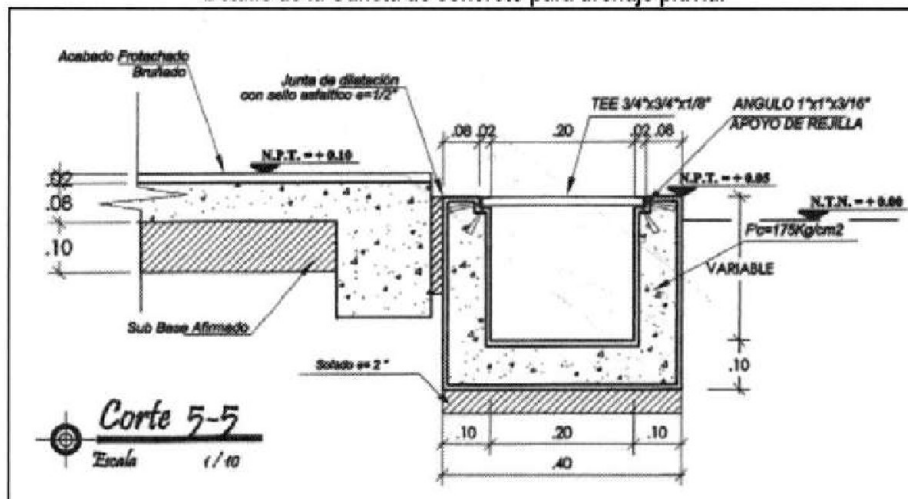


Imagen n.º 29
Cuneta de concreto para drenaje pluvial



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 30
Detalle de la Cuneta de concreto para drenaje pluvial



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• **Según lo verificado en la visita de inspección**

De la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 17 de febrero de 2026, se encontró evidencia física de la ejecución parcial de las partidas 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02 y 04.03.03.03, correspondientes al componente 04.03 área de juegos, observaciones que se evidenciaron en el acta de inspección física a obra n.º 001-2016-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); sin embargo, las partidas en mención fueron valorizadas al 100 % en la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018, tal como se encuentra presupuestada en los documentos contractuales y contó con la conformidad del supervisor de la Obra; así como, de los servidores responsables de su verificación, la ejecución parcial de las partidas precitadas se evidencia en las fotografías siguientes:





Fotografía n.º 4
Área de juegos de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, de 17 de febrero de 2026.



Fotografía n.º 5
Área de juegos de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



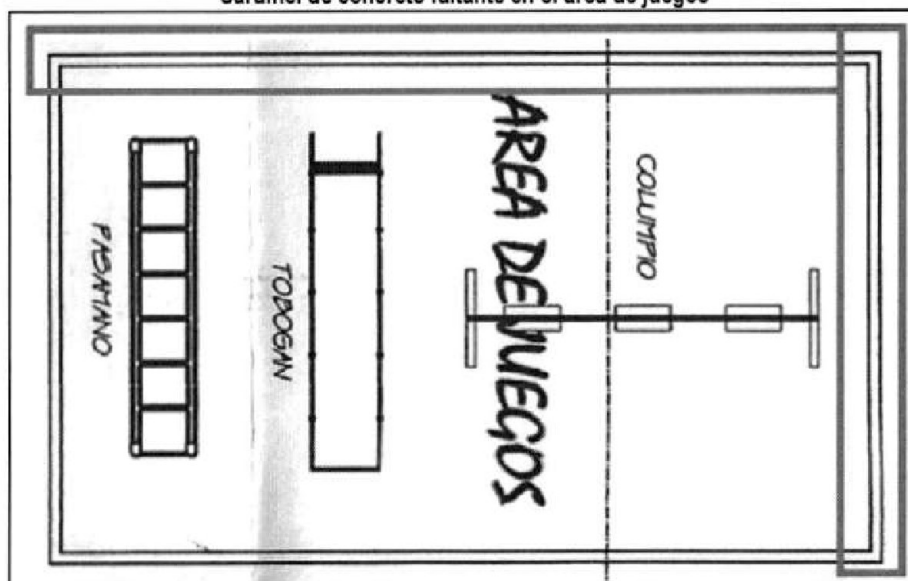
Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, de 17 de febrero de 2026.

Sin embargo, lo verificado en campo no concuerda con el plano de planta general PG-01 del expediente técnico (**Apéndice n.º 57**), en el que se indica que el sardinel de concreto debería enmarcar los juegos para los niños, tal como se evidencia en la imagen siguiente:





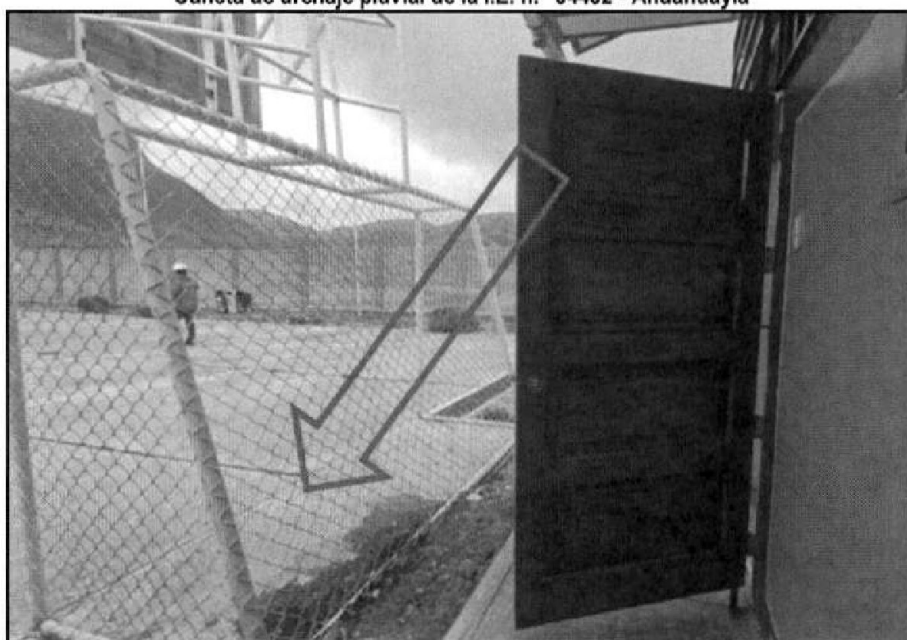
Imagen n.º 31
Sardinel de concreto faltante en el área de juegos



Fuente: Planos del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Asimismo, de la visita de inspección física a la Obra, se encontró evidencia física de la ejecución parcial de las partidas 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02, correspondientes al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial, observación que se evidenció en el acta de inspección física a obra n.º 001-2016-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (Apéndice n.º 26); sin embargo, la partida en mención fue valorizada al 100 % en la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018, tal como se encuentra presupuestada en los documentos contractuales y contó con la conformidad del supervisor de la Obra; así como, de los servidores responsables de su verificación, la ejecución parcial de las partidas precitadas se evidencia en la fotografía siguiente:

Fotografía n.º 6
Cuneta de drenaje pluvial de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



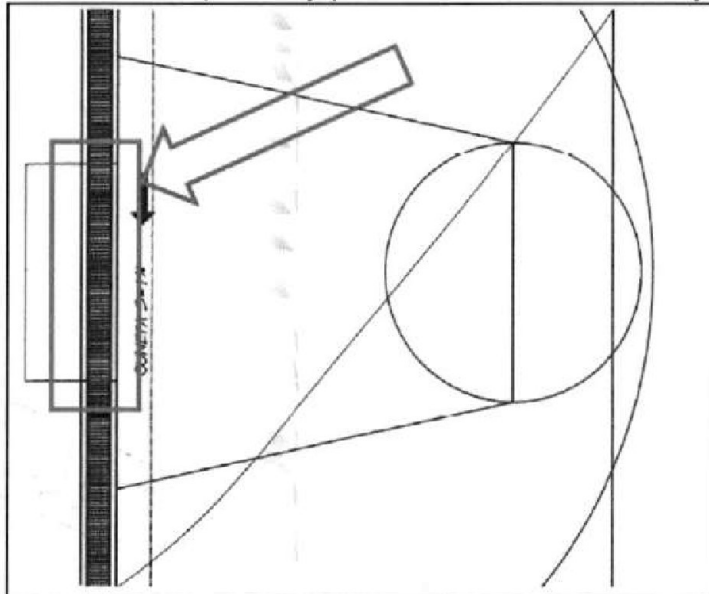
Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.





Sin embargo, lo verificado en campo no concuerda con el plano de planta general PG-01 del expediente técnico (**Apéndice n.º 57**), en el que se indica que la cuneta de concreto para el drenaje pluvial es continua a lo largo y ancho de la losa deportiva, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 32
Cuneta de concreto para drenaje pluvial de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De la verificación en campo, sustentadas con las vistas fotográficas, la comisión de control, constató que los trabajos de las partidas: 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02, 04.03.03.03, 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02, fueron ejecutadas parcialmente; no obstante, el supervisor de la Obra dio conformidad y los servidores de la Entidad tramitaron y pagaron el 100 % del monto correspondiente a las referidas partidas en la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018.

Partidas parcialmente ejecutadas y pagadas en la valorización n.º 6

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad⁶⁸ relacionada a la valorización n.º 6, se identificó que en el informe mensual de Obra (**Apéndice n.º 68**), el residente⁶⁹ de la Obra, adjuntó los metrados ejecutados, el cálculo de la valorización mensual y los documentos técnicos complementarios de la valorización precitada.

Seguidamente, con carta n.º 029-2018-CONSORCIO-COLLANA de 4 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 69**), el representante legal⁷⁰ del Contratista Ejecutor, presentó al representante legal del Contratista Supervisor⁷¹ la valorización n.º 6; en la cual incluye, entre otros, en la sección de la valorización de Andahuayla (**Apéndice n.º 70**), la ejecución del 100 % de las partidas: 04.04.05.01 rejilla con perfiles metálicos 0.35 x 1.00 m, en adelante "**04.04.05.01**", 08.02.01.01 tarrajeo en sardinel acabado con cemento: arena 1:5, en adelante "**08.02.01.01**", 08.02.01.02 pintura en sardinel con esmalte H=0.20m, en adelante "**08.02.01.02**", correspondientes a los capítulos 04.04 cunetas para drenaje pluvial y 08.02 área de juegos; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

⁶⁸ Con Oficio n.º 030-2025-OCI/MPDAG-EXT de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 16**), el OCI – DAC solicitó; entre otros, los comprobantes de pago n.º 600, 601, 602, 668, 669 y 670 correspondiente al pago de las valorizaciones n.º 4 y 5 de la Obra, el cual fue atendida a través del oficio n.º 027-2025-MDSPP/A de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 17**).

⁶⁹ Ingeniero Roosevelt Niguert Mejía Loarte.

⁷⁰ Señor Alberto Gonzales Vela.

⁷¹ Señora Yovana Arias López.



Cuadro n.º 20

Partidas 04.04.05.01, 08.02.01.01 y 08.02.01.02 valorizadas al 100 % - valorización n.º 6 – noviembre de 2018.

Presupuesto Oferta						Avance Actual Presente Mes			
Item	Partida	Und.	Met.	P.U. S/	Total S/	%	Met.	Total S/	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.04	Cunetas para drenaje pluvial								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.04.05	Rejilla para cunetas								
04.04.05.01	Rejilla con perfiles metálicos 0.35 x 1.00	und	65,00	124,95	8 121,75	[...]	100 %	63,00	8 121,75
08.02	Área de juegos								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
08.02.01	Sardinell								
08.02.01.01	Tarrajeo en sardinell acabado con cemento: arena 1:5	m2	11,97	24,83	297,22	[...]	100 %	11,97	297,22
08.02.01.02	Pintura en sardinell con esmalte H=0.20 m	m	11,97	9,46	113,24	[...]	100%	11,97	113,24
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Carta n.º 029-2018-CONSORCIO-COLLANA de 4 de diciembre de 2018 del Contratista Ejecutor.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, mediante informe n.º 012-2018-SUPERV/CAH-CSP de 5 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 71**), el supervisor de la Obra⁷², remitió el informe de supervisión de la valorización n.º 6, correspondiente al mes de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 72**), al representante legal del Contratista Supervisor, donde concluyó lo siguiente:

"[...]"

1.13 CONCLUSIONES

- Teniendo a vista la **CARTA N° 029-2018-CONSORCIO-COLLANA**, del día 04 de diciembre del 2018, el ingeniero Residente hace llegar a la supervisión la Valorización Mensual N° 06, correspondiente al mes de noviembre. **Se realizó la verificación de los documentos entregados en donde se ha cumplido con los requisitos requeridos, producto a ello la supervisión da la conformidad a la presente valorización N° 06 [...]** (el resaltado y subrayado es agregado).

Es así que, con carta n.º 30-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 5 de diciembre de 2018, recibido el 6 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 73**), el representante legal del Contratista Supervisor, remitió al titular de la Entidad⁷³, el informe de la valorización mensual n.º 6, correspondiente al mes de noviembre de 2018; en el cual, da conformidad a la ejecución del 100 % de la partida 04.04.05.01, correspondiente al capítulo de 04.04 cunetas para drenaje pluvial y las partidas 08.02.01.01 y 08.02.01.02 correspondientes al capítulo 08.02 área de juegos.

Consecuentemente, mediante informe n.º 208-2018-MDSPP/SGDUYC/PSE de 17 de diciembre de 2018⁷⁴ (**Apéndice n.º 74**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad⁷⁵, otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018, en el cual se pagó al Contratista Ejecutor de la Obra, entre otros, la partida 04.04.05.01, correspondiente al capítulo de 04.04 cunetas para drenaje pluvial y las partidas 08.02.01.01 y 08.02.01.02 correspondientes al capítulo 08.02 área de juegos.

Finalmente, mediante memorándum n.º 506-2018-MDSPP/GM de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 75**), el gerente Municipal⁷⁶ de la Entidad, autorizó el pago de la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018; posteriormente, a través de los Comprobantes de Pago⁷⁷ de 18 de diciembre de 2018, se efectuó el pago al Contratista Ejecutor de la Obra, entre otros, de la partida 04.04.05.01, correspondiente al capítulo de 04.04 cunetas para drenaje pluvial y de las partidas 08.02.01.01 y 08.02.01.02 correspondiente al capítulo 08.02 área de juegos.

⁷² Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán.

⁷³ Señor Kelber Livia Ubaldo

⁷⁴ De la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, en su calidad de área usuaria.

⁷⁵ El bachiller Fredy Eugenio Falera Reyes

⁷⁶ El ingeniero Luis Prudencio Blas

⁷⁷ Comprobantes de Pago n.ºs 787, 788 y 789 de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 76**).





Sin embargo, en la inspección física realizada por la comisión de control, los días 17, 18 y 19 de febrero de 2026, se evidenciaron partidas parcialmente ejecutadas, observaciones que quedaron como evidencia en el acta de inspección física a obra n.º 001-2026-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); asimismo, de la revisión al panel fotográfico de la valorización n.º 6 (**Apéndice n.º 77**), correspondiente al mes de octubre de 2018, tampoco, se evidencia los trabajos relacionados con la ejecución de dichas partidas las cuales, se detallan a continuación:

- **04.04.05.01 Rejilla con perfiles metálicos 0.30 x 1.00 m.**
- **08.02.01.01 Tarrajeo en sardinel acabado con cemento: arena 1:5.**
- **08.02.01.02 Pintura en sardinel con esmalte H=0.20 m.**

La partida 04.04.05.01 rejilla con perfiles metálicos 0.30 x 1.00 m, que pertenece al capítulo 04.04 cuneta para drenaje pluvial y las partidas 08.02.01.01 tarrajeo en sardinel acabado con cemento: arena 1:5, 08.02.01.02 pintura en sardinel con esmalte H= 0.20 m, comprendidas en el capítulo 08.02 área de juegos; asimismo, están indicadas en los documentos del expediente técnico; las cuales, pertenecen al presupuesto de la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserío de Andahuayla, las mismas que pasan a ser detalladas a continuación:

• **Según especificaciones técnicas del expediente técnico**

De la revisión a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 54**), del expediente técnico, en los folios n.ºs 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 141, se ubican los capítulos 04.04 cunetas para drenaje pluvial y 08.02 área de juegos, así como también las partidas 04.04.04.01 rejilla con perfiles metálicos 0.35 x 1.00 m, 08.02.01.01 tarrajeo en sardinel acabado con cemento: arena 1:5 y 08.02.01.02 Pintura en sardinel con esmalte H=0.20 m, de las cuales la partida 04.04.04.01 presenta una discrepancia en su codificación respecto al presupuesto de obra (**Apéndice n.º 55**), de la institución educativa n.º 34482 del caserío de Andahuayla; no obstante, ambas denominaciones describen las mismas actividades, alcances y rendimientos propios, evidenciándose que se trata de la misma partida cuyo código ha sido consignado de manera distinta entre ambos documentos; en tal sentido, se considerará la partida indicada en el presupuesto de obra; la misma, que tiene la codificación de: 04.04.05.01, con el fin de uniformizar la codificación a fin de evitar interpretaciones erróneas durante el desarrollo del servicio de control, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

(Ver la imagen en la siguiente página)





Imagen n.º 33
Especificaciones técnicas de la partida 04.04.04.01, similar a la partida
04.04.05.01 del presupuesto de obra

000111

"REHABILITACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°34183 POCOC, N° 34482 ANDAHUAYLA, "S.S.D.M.", N°36880 MANTACOCRA, N° COLOSPUCRO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - REGION PASCO"

04.04.04 REJILLA PARA CUNETAS
04.04.04.01 REJILLA CON PERFILES METÁLICOS 0.35x1.00 m

Descripción de la Partida
Las indicaciones siguientes, rigen para los elementos nuevos que deben fabricarse y colocarse, de acuerdo a los planos

Equipos y Herramientas Manuales
Los elementos a utilizarse serán perfiles, barras, tubos, planchas y planchas cuyas dimensiones están especificadas en los planos respectivos.
Las barras, perfiles, tubos y planchas serán rectos, lisos, sin dobladuras, abolladuras ni oxidaciones, de formas geométricas bien definidas.

Modo de Ejecución de la Partida
La ejecución de la carpintería debe ser prolija, evitando las juntas con defectos de corte entre otros.
Soldaduras: La soldadura a emplearse estará de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante, tanto en la profundidad, forma y longitud de aplicación. Una vez ejecutada esta, debe ser esmerilada para que presente un acabado de superficie uniforme.

En el caso de trabajos con planchas delgada podrá usarse soldadura eléctrica del tipo de "punto".

Trabajos Comprendidos: El ejecutor de la obra deberá ejecutar todos los trabajos de carpintería de fierro que se encuentran indicados y/o detallados en los planos, así como todos los trabajos que sean necesarios para completar el proyecto.

Fabricación: La carpintería de fierro será ejecutada por operarios expertos, en un taller provisto de las mejores herramientas y equipos para cortar, cobar, soldar, esmerilar, arenar, pulir, etc que aseguren un perfecto acabado de acuerdo a la mejor práctica industrial de actualidad, con encuentros y ensambles exactos, todo con los detalles indicados en los planos. La cerrajería será colocada en el taller, en todos los casos en que sea posible. En caso contrario, deberá hacerse en el taller los trabajos preparatorios, soldar las piezas auxiliares requeridas y ejecutar los huecos, recortes, rebajos y muescas que sean necesarios.

ISMAC ABRIGU TUBROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 133509

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 34
Especificaciones técnicas de las partidas 08.02.01.01

08.02 AREA DE JUEGOS
08.02.01 SARDINEL
08.02.01.01 TARRAJEO EN SARDINEL ACABADO CON CEMENTO: ARENA 1:5

Descripción:
Comprende los trabajos de acabados factibles de realizarse en muros interiores, muros exteriores, columnas y vigas con proporciones definidas de mezcla con el objeto de presentar una superficie de protección, impermeabilización y tener un mejor aspecto de los mismos, debiendo quedar listos para recibir la pintura. Es importante perfilar bien los bordes.

ISMAC ABRIGU TUBROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 133509

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



Imagen n.º 35
Especificaciones técnicas de las partidas 08.02.01.02

08.02.01.02 PINTURA EN SARDINEL CON ESMALTE H=0.20 m

Descripción

Este rubro comprende todos los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de los trabajos de pintura en la obra.

Será ejecutada por operarios calificados y el inicio de estas partidas debe ser posterior a la aprobación del Supervisor.

La pintura es el producto formado por uno o varios pigmentos con o sin carga y otros aditivos dispersos homogéneamente, con un vehículo que se convierte en una película sólida; después de su aplicación en capas delgadas y que cumple con una función de objetivos múltiples. Es un medio de protección contra los agentes destructivos del clima y el tiempo; un medio de higiene que permite lograr superficies lisas, limpias y luminosas, de propiedades asépticas, un medio de ornato de primera importancia y un medio de señalización e identificación de las cosas y servicios.

Modo de ejecución de la partida

Las superficies deberán estar limpias y secas antes del pintado, si presentan imperfecciones serán resanadas con un mayor grado de enriquecimiento del material.

ISAAC ABRIGO TUCROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 133509

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• Según presupuesto del expediente técnico

De la revisión a los folios n.ºs 1169 y 1170 del presupuesto del expediente técnico (Apéndice n.º 55), correspondiente a la institución ubicada en el caserio de Andahuayla, se verificó que se consideró la partida 04.04.05.01; la misma, que corresponde al capítulo 04.04 cuneta para drenaje pluvial; de la misma manera, el presupuesto precitado indica las partidas: 08.02.01.01 y 08.02.01.01; que pertenecen al capítulo 08.02 área de juegos, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 36
Presupuesto de la partida 04.04.05.01

04.04	CUNETAS PARA DRENAJE PLUVIAL				21,683.87
04.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				312.57
04.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	97.07	2.10	203.85
04.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTIO PRELIMINAR	m2	97.07	1.12	108.72
04.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,147.96
04.04.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL PARA CUNETAS	m3	29.12	48.62	1,415.81
04.04.02.02	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS CON EQUIPO LIVIANO (CON MATERIAL PROPIO)	m3	12.13	29.73	360.62
04.04.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE FORMA MANUAL	m3	20.38	18.23	371.53
04.04.03	CONCRETO SIMPLE				1,496.61
04.04.03.01	CONCRETO PARA SOLADO C/H 1:12	m2	48.34	30.96	1,496.61
04.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				9,286.62
04.04.04.01	CONCRETO F' >= 175 kg/cm2 PARA CUNETA	m3	11.47	367.04	4,209.95
04.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA	m2	97.07	40.27	3,909.01
04.04.04.03	ACERO EN CUNETA F' >= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	223.89	5.22	1,167.66
04.04.05	REJILLA PARA CUNETAS				8,121.75
04.04.05.01	REJILLA CON PERFILES METALICOS 0.25m X 1.00m	und	66.00	124.95	8,121.75
04.04.06	JUNTAS DE ASPHALTO				208.16
04.04.06.01	JUNTA DE DILATACION 6-1/2" EN CUNETAS	m	42.90	5.95	208.16

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



Imagen n.° 37
Presupuesto de las partidas 08.02.01.01 y 08.02.01.02

08	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS									77,317.82
08.01	RAMPA DE INGRESO									818.54
08.01.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS									299.55
08.01.01.01	TARRAJEO EN SARDINEL ACABADO CON CEMENTO:ARENA 1:5	m2		13.33		22.45				299.26
08.01.02	PISOS DE LA RAMPA									520.38
08.01.02.01	PROTACHADOS Y BRUÑADO E=1.00CM	m2		13.45		36.09				520.38
08.02	AREA DE JUEGOS									5,057.16
08.02.01	SARDINEL									418.45
08.02.01.01	TARRAJEO EN SARDINEL ACABADO CON CEMENTO:ARENA 1:5	m2		11.97		24.83				257.22
08.02.01.02	PINTURA EN SARDINEL CON ESMALTE H=0.20M.	m		11.97		9.46				113.24

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.° 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• Según los metrados del expediente técnico

De la revisión de los metrados del expediente técnico (Apéndice n.° 56), se verificó que la partida 04.04.05.01, la misma que pertenece al capítulo 04.04 cuneta para drenaje pluvial, se ubica en el folio n.° 1247; así como, las partidas 08.02.01.01 y 08.02.01.02; las mismas, que pertenecen al capítulo 08.02 área de juegos, se ubican en el folio n.° 1217, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 38
Metrados de la partida 04.04.05.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	Longitud	Ancho	Alto	No. de Vías	METRADO					Total
							Lon.	Area	Vol.	Kg.	Und.	
04.04.03	CONCRETO SIMPLE											
04.04.03.01	CONCRETO PARA SOLADO C/H 1:12	m2										85.36
	LONGITUD TOTAL	m2	170.72	0.50		1		85.36				
04.04.04	CONCRETO ARMADO											
04.04.04.01	CONCRETO FC=175 Kg/Cm2 PARA CUNETAS	m3										38.18
	LONGITUD TOTAL	m3	190.90			1		0.30	26.18			
04.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2										178.71
	LONGITUD TOTAL	m2	170.71		0.50	2		170.71				
04.04.04.03	ACERO 1/2"280 kg/cm2 GRADO 60	kg										378.97
	LONGITUD TOTAL	kg										
	AC. LONG. 8 Ø14"	kg	1	170.71	0.90	8	1372.88		0.25	343.22		
	AC. TRANS. 100 Und de Ø14" en 1 Elm. Simil.	kg	1	1.11		100	111.00		0.25	27.75		
04.04.05	REJILLA PARA CUNETAS											
04.04.05.01	REJILLA CON PERFILES METALICOS 0.35m X 1.58m	und										32

Fuente: Metrados de la I.E. n.° 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.° 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.° 39
Metrados de las partidas 08.02.01.01 y 08.02.01.02

08.02	AREA DE JUEGOS											
08.02.01	SARDINEL											
08.02.01.01	TARRAJEO EN SARDINEL ACABADO CON CEMENTO:ARENA 1:5	m2										11.97
	SARDINEL DE AREA DE JUEGO	m2	19.95	0.20	2			7.98				
		m2	19.95	0.20	1			3.99				
08.02.01.02	PINTURA EN SARDINEL CON ESMALTE H=0.20M.	m2										11.97
	SARDINEL DE AREA DE JUEGO	m2	19.95	0.20	2			7.98				
		m2	19.95	0.20	1			3.99				

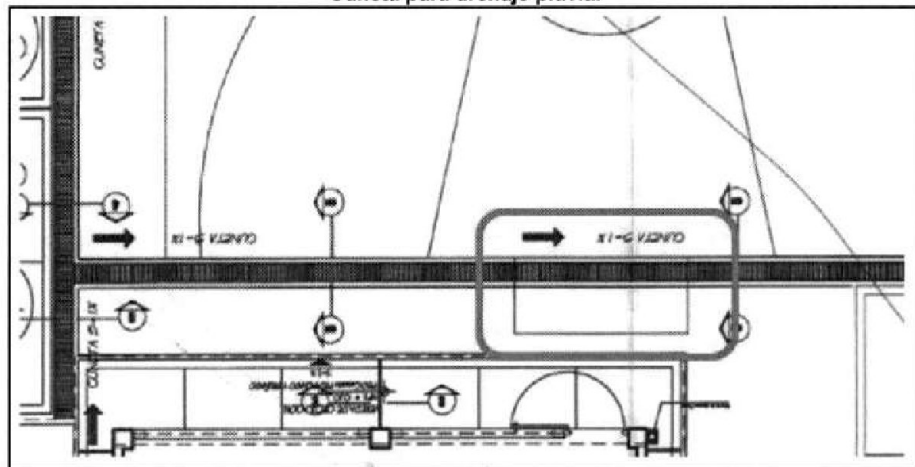
Fuente: Metrados de la I.E. n.° 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.° 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.



• Según los planos del expediente técnico

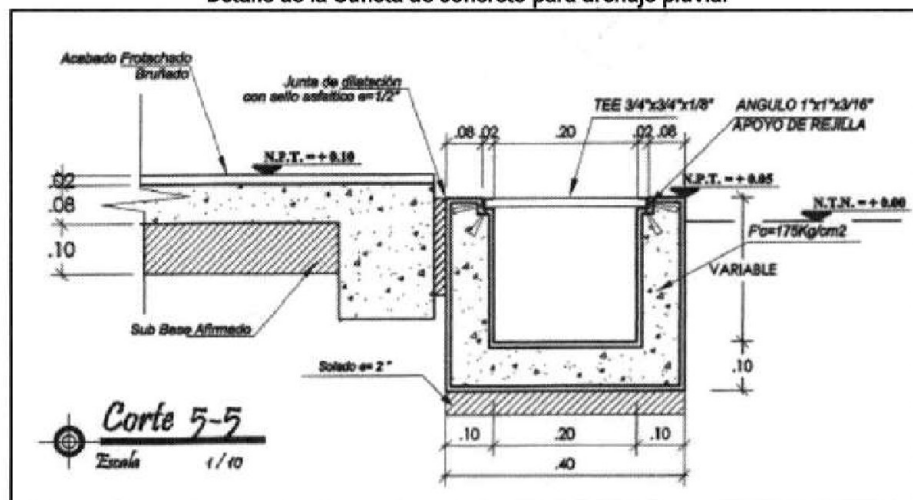
De la revisión al plano D-02 correspondiente a detalles de veredas y cunetas del expediente técnico (**Apéndice n.º 57**), se visualiza que la cuneta para evacuar las aguas pluviales tiene continuidad en toda su estructura, a lo largo y ancho de la losa deportiva; lo cual, para su construcción se debió ejecutar completamente la partida 04.04.05.01; la misma, que pertenece al capítulo 04.04 cuneta para drenaje pluvial, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 40
Cuneta para drenaje pluvial



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

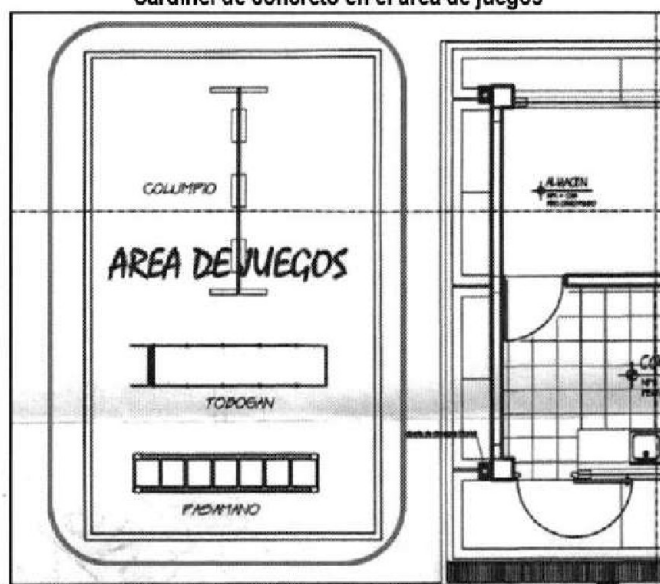
Imagen n.º 41
Detalle de la Cuneta de concreto para drenaje pluvial



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De la misma forma, de la revisión al plano de planta general de arquitectura CP-01 del expediente técnico (**Apéndice n.º 57**), correspondiente a la institución educativa del caserío de Andahuayla, se visualiza que el área de juegos se encuentra dentro de la construcción del sardinel de concreto; en el cual, se debieron ejecutar completamente las partidas 08.02.01.01 y 08.02.01.02, las mismas que pertenecen al capítulo 08.02 área de juegos, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 42
Sardinel de concreto en el área de juegos



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• Según lo verificado en la visita de inspección

De la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 17 de febrero de 2026, se encontró evidencia física de la ejecución parcial de las partidas 04.04.05.01, 08.02.01.01 y 08.02.01.02, correspondientes a los capítulos 04.04 cuneta para drenaje pluvial y 08.02 área de juegos; observaciones que se evidenciaron en el acta de inspección física a obra n.º 001-2016-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); sin embargo, las partidas en mención fueron valorizadas al 100 % en la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018, tal como se encuentra presupuestada en los documentos contractuales y contó con la conformidad del supervisor de la Obra; así como, de los servidores responsables de su verificación, la ejecución parcial de las partidas precitadas se evidencia en las fotografías siguientes:

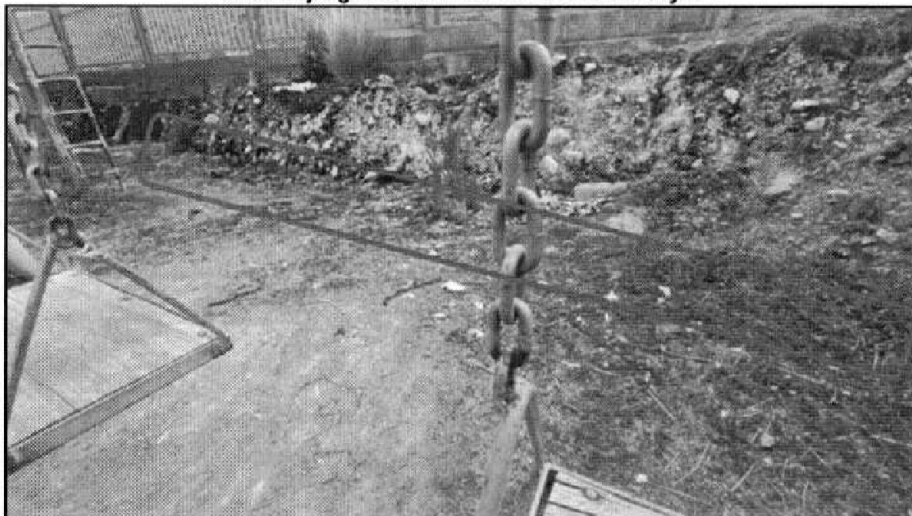
Fotografía n.º 7
Área de juegos de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.



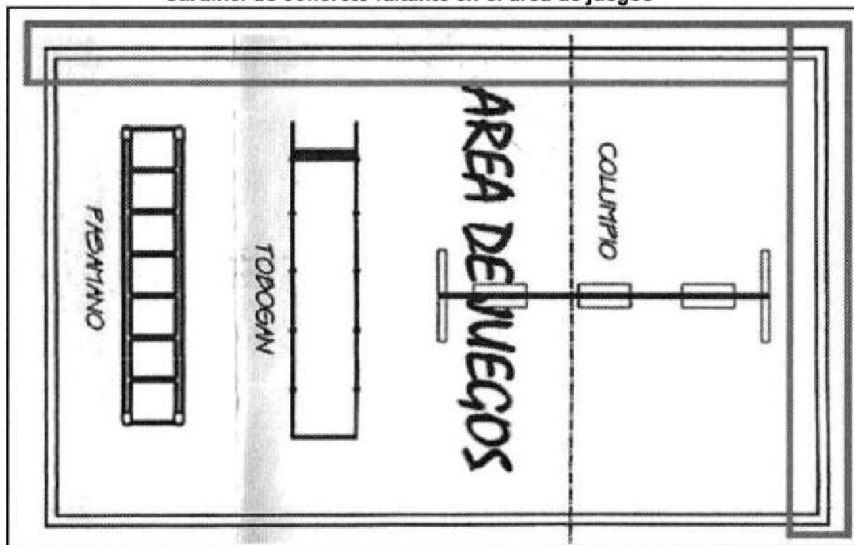
Fotografía n.º 8
Área de juegos de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Sin embargo, lo que se verificó en campo no concuerda con el plano de planta general PG-01 del expediente técnico (**Apéndice n.º 57**), en el que se indica que el sardinel de concreto debería enmarcar los juegos para los niños, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 43
Sardinel de concreto faltante en el área de juegos

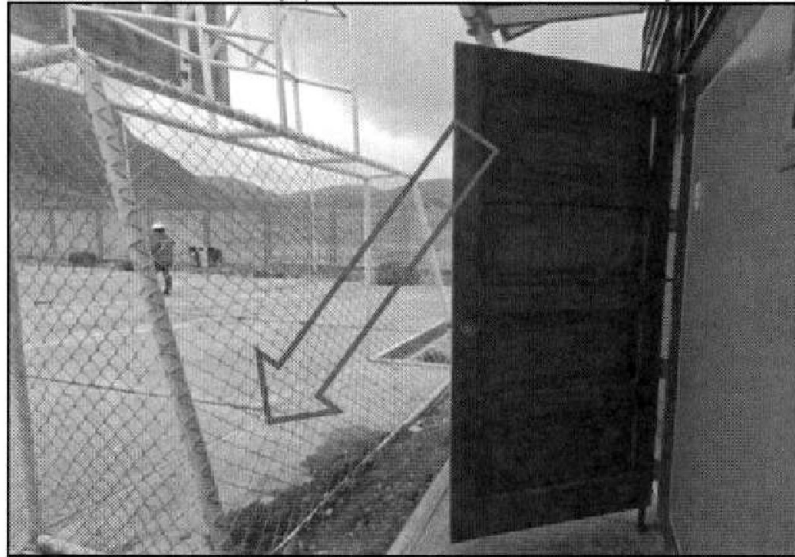


Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Asimismo, de la visita de inspección física a la Obra, se encontró evidencia física de la ejecución parcial de la partida 04.04.05.01 correspondiente al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial, observación que se evidenció en el acta de inspección física a obra n.º 001-2016-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); sin embargo, la partida en mención fue valorizada al 100% en la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018, tal como se encuentra presupuestada en los documentos contractuales y contó con la conformidad del supervisor de la Obra; así como, de los servidores responsables de su verificación, la ejecución parcial de las partidas precitadas se evidencia en la fotografía siguiente:



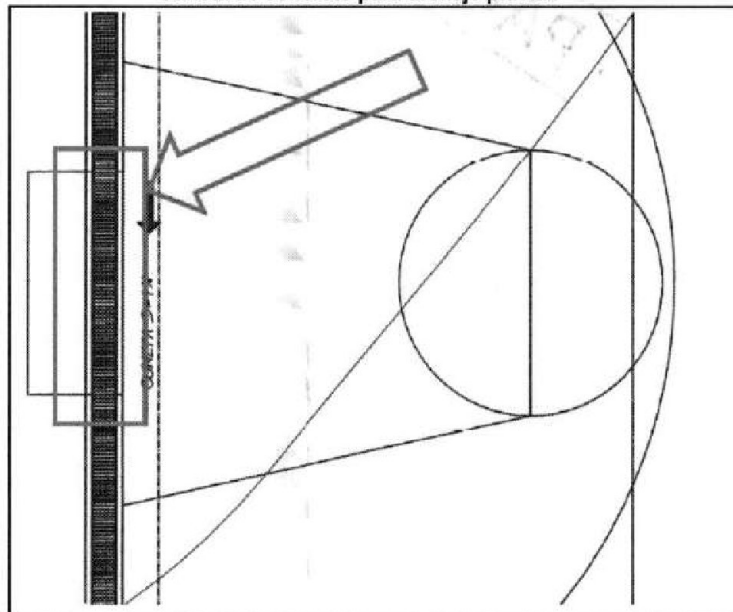
Fotografía n.º 9
Cuneta de drenaje pluvial de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Sin embargo, lo verificado en campo no concuerda con el plano de planta general PG-01 del expediente técnico (**Apéndice n.º 57**), en el que se indica que la cuneta de concreto para el drenaje pluvial es continua a lo largo y ancho de la losa deportiva, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 44
Cuneta de concreto para drenaje pluvial.



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De la verificación en campo, sustentadas con las vistas fotográficas, la comisión de control, constató que los trabajos de las partidas: 04.04.05.01, 08.02.01.01 y 08.02.01.02, fueron ejecutadas parcialmente; no obstante, el supervisor de la Obra habría dado conformidad y los servidores de la Entidad habrían tramitado y pagado el 100 % del monto correspondiente a las referidas partidas en la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018.



b) Institución Educativa n.º 34684, ubicado en el caserío de Colquipucro

Cuadro n.º 21

Partidas contractuales parcialmente ejecutadas por el Contratista de la Obra en la I.E. n.º 34684 del caserío de Colquipucro

Ítem	Descripción	Und	Expediente técnico			Realmente Ejecutado		No Ejecutado		Partida Pagada al 100%
			Met.	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Met.	Parcial	Met.	Parcial	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	
04	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS									
04.04	CUNETAS PARA DRENAJE PLUVIAL				18 904,98		17 103,10		1 801,88	
04.04.03	CONCRETO SIMPLE				2 926,96		2 888,26		38,70	
04.04.03.01	Concreto para solado C:H 1:12	m2	94,54	30,96	2.926,96	93,29	2.888,26	1,25	38,70	VAL. 05
04.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				17 943,00		16 688,35		1 254,65	
04.04.04.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 para cuneta	m3	22,35	367,04	8 203,34	19,52	7 184,62	2,83	1 038,72	VAL. 05
04.04.04.02	Encofrado y desencofrado en cuneta	m2	189,09	40,27	7 614,65	184,59	7 433,43	4,50	181,22	VAL. 05
04.04.04.03	Acero en cuneta Fy=4200 gk/cm2 grado 60	kg	407,09	5,22	2 125,01	400,44	2 090,30	6,65	34,71	VAL. 05
04.04.05	REJILLA PARA CUNETAS				2 998,80		2 686,42		312,38	
04.04.05.01	Rejilla con perfiles metálicos 0.35m x 1.00m	und	24,00	124,95	2 998,80	21,50	2 686,42	2,50	312,38	VAL. 07
	Costo Directo				23 868,76		22 263,03		1 605,73	
	Gastos Generales (8,00%)				1 909,50		1 781,04		128,46	
	Utilidades (7,00%)				1 670,81		1 558,41		112,40	
	Sub Total I				27 449,07		25 602,48		1 846,59	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				4 940,83		4 608,45		332,39	
	PRESUPUESTO TOTAL				32 389,90		30 210,92		2 178,98	

Fuente: Expediente técnico, valorizaciones de obra y liquidación técnica financiera de obra

Elaborado por: Comisión de control

Partidas parcialmente ejecutadas y pagadas en la valorización n.º 5

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad⁷⁸ relacionada a la valorización n.º 5, se identificó que en el informe mensual de Obra (**Apéndice n.º 58**), el residente⁷⁹ de la Obra, adjuntó los metrados ejecutados, el cálculo de la valorización mensual y los documentos técnicos complementarios de la valorización precitada.

Seguidamente, con carta n.º 025-2018-CONSORCIO-COLLANA de 2 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 59**), el representante legal⁸⁰ del Contratista Ejecutor, presentó al representante legal del Contratista Supervisor⁸¹ la valorización n.º 5; en la cual incluye, entre otros, en la sección de la valorización de Colquipucro (**Apéndice n.º 60**), la ejecución del 100 % de las partidas: 04.04.03.01 concreto para solado C:H 1:12, en adelante "**04.04.03.01**", 04.04.04.01 concreto f'c= 175 kg/cm2 para cuneta, en adelante "**04.04.04.01**", 04.04.04.02 encofrado y desencofrado en cunetas, en adelante "**04.04.04.02**", 04.04.04.03 Acero en cuneta Fy=4200 gk/cm2 grado 60, en adelante "**04.04.04.03**", correspondientes al capítulo de 04.04 cunetas para drenaje, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

⁷⁸ Con Oficio n.º 030-2025-OCI/MPDAG-EXT de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 16**), el OCI – DAC solicitó; entre otros, los comprobantes de pago n.ºs 600, 601, 602, 668, 669 y 670 correspondiente al pago de las valorizaciones n.ºs 4 y 5 de la Obra, el cual fue atendida a través del oficio n.º 027-2025-MDSPP/A de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 17**).

⁷⁹ Ingeniero Roosevelt Niguert Mejía Loarte.

⁸⁰ Señor Alberto Gonzales Vela.

⁸¹ Señora Yovana Arias López.



Cuadro n.º 22

Partidas 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02 y 04.03.03.03 valorizadas al 100 % - valorización n.º 5 – octubre de 2018.

Presupuesto Oferta						[...]	Avance Actual Presente Mes			[...]
Item	Partida	Und.	Met.	P.U. S/	Total S/		%	Met.	Total S/	
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.04	Cunetas para drenaje pluvial									
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
04.04.03	Concreto simple									
04.04.03.01	Concreto para solado C:H 1:12	m2	48,34	30,96	1 469,61	[...]	100 %	48,34	1 469,61	[...]
04.04.04	Obras de concreto armado									
04.04.04.01	Concreto f'c=175 kg/cm2 grado 60	m3	11,47	367,04	4 209,95	[...]	100 %	11,47	4 209,95	[...]
04.04.04.02	Encofrado y desencofrado en cuneta	m2	90,97	40,27	3 909,01	[...]	100%	90,97	3 909,01	[...]
04.04.04.03	Acero en cuneta Fy=4200 gk/cm2 grado 60	kg	409,07	5,22	2 125,01	[...]	100%	409,07	2 125,01	[...]
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Carta n.º 025-2018-CONSORCIO-COLLANA de 2 de noviembre de 2018 del Contratista Ejecutor.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, mediante el informe n.º 010-2018-SUPERV/CAH-CSP de 2 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 61**), el supervisor de la Obra⁸², remitió el informe de supervisión de la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 62**), al representante legal del Contratista Supervisor, donde concluyó lo siguiente:

[...]

1.13 CONCLUSIONES

- Teniendo a vista la **CARTA N° 025-2018-CONSORCIO-COLLANA**, del día 02 de noviembre del 2018, el Ingeniero Residente hace llegar a la supervisión la Valorización Mensual N° 05, correspondiente al mes de setiembre. **Se realizó la verificación de los documentos entregados en donde se ha cumplido con los requisitos requeridos, producto a ello la supervisión da la conformidad a la presente valorización N° 05 [...]** (el resaltado y subrayado es agregado).

Es así que, con carta n.º 27-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 5 de noviembre de 2018, recibido el 6 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 63**), el representante legal del Contratista Supervisor, remitió al titular de la Entidad⁸³, el informe de la valorización mensual n.º 5, correspondiente al mes de octubre de 2018; en el cual, da conformidad a la ejecución del 100 % de las partidas: 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03 correspondientes al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial.

Consecuentemente, mediante informe n.º 122-2018-MDSPP/SGDUYC/FEFR de 13 de noviembre de 2018⁸⁴ (**Apéndice n.º 64**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad⁸⁵, otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018; en la cual, se pagó al Contratista Ejecutor de la Obra, entre otros, las partidas: 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03 correspondientes al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial.

Finalmente, mediante memorándum n.º 447-2018-MDSPP/GM de 14 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 64**), el gerente Municipal⁸⁶ de la Entidad, autorizó el pago de la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018; posteriormente, a través de los Comprobantes de Pago⁸⁷ de 14 de noviembre de 2018, se efectuó el pago al Contratista Ejecutor, entre otros, de las partidas: 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03 correspondiente al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial.

⁸² Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán.

⁸³ Señor Kelber Livia Ubaldo

⁸⁴ De la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, en su calidad de área usuaria.

⁸⁵ El bachiller Fredy Eugenio Falera Reyes

⁸⁶ El ingeniero Luis Prudencio Blas

⁸⁷ Comprobantes de Pago n.ºs 668, 669 y 670 de 14 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 66**).



Sin embargo, en la inspección física realizada por la comisión de control, los días 17, 18 y 19 de febrero de 2026, se evidenciaron partidas parcialmente ejecutadas las que quedaron como evidencia en el acta de inspección física a obra n.º 001-2026-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); asimismo, de la revisión al panel fotográfico de la valorización n.º 5 (**Apéndice n.º 67**), correspondiente al mes de octubre de 2018, tampoco, se evidencia los trabajos relacionados con la ejecución de dichas partidas las cuales, se detallan a continuación:

- **04.04.03.01 Concreto para solado C:H 1:12.**
- **04.04.04.01 Concreto $f'c=175$ kg/cm² para cuneta.**
- **04.04.04.02 Encofrado y desencofrado en cuneta.**
- **04.04.04.03 Acero en cuneta $F_y=4200$ gk/cm² grado 60**

Las partidas 04.04.03.01 Concreto para solado C:H 1:12, 04.04.04.01 Concreto $f'c=175$ kg/cm² para cuneta y 04.04.04.02 Encofrado y desencofrado en cunetas y 04.04.04.03 Acero en cuneta $F_y=4200$ gk/cm² grado 60, comprendidas en el capítulo 04.04 Cunetas para drenaje pluvial, indicadas en los documentos del expediente técnico, pertenecen al presupuesto de la institución educativa n.º 34684 ubicado en el caserío de Colquipucro, las mismas que se detallan a continuación:

• **Según especificaciones técnicas del expediente técnico**

De la revisión a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 54**), del expediente técnico, en los folios n.ºs 1057 y 1058, se ubica el capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial, así como también las partidas: 04.04.02.01 concreto para solado C:H 1:12, 04.04.03.01 concreto $f'c=175$ kg/cm² para cunetas, 04.04.03.02 encofrado y desencofrado de cunetas y 04.04.03.03 acero en columnas $F_y=4200$ kg/cm² grado 60; las cuales, presentan una discrepancia en su codificación respecto al presupuesto de obra (**Apéndice n.º 55**), de la institución educativa n.º 34684 del caserío de Colquipucro; no obstante, ambas denominaciones describen las mismas actividades, alcances y rendimientos propios, evidenciándose que se trata de las mismas partidas cuyo códigos han sido consignados de manera distinta entre ambos documentos; en tal sentido, se considerará la partida indicada en el presupuesto de obra, las cuales tienen la codificación de: 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03, con el fin de uniformizar la codificación a fin de evitar interpretaciones erróneas durante el desarrollo del servicio de control, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

(Ver la imagen en la siguiente página)



Imagen n.º 45

Especificaciones técnicas de las partidas 04.04.02.01, 04.04.03.01, 04.04.03.02 y 04.04.03.03 similares a las partidas 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03 del presupuesto de obra

001058

"REHABILITACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°34183 POCOC, N° 34462 ANDAHUAYLA, "S.S.D.M.", N°34680 MANTACOCCHA, N° COLQUIPUCRO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - REGIÓN PASCO"

04.03.06.02 CONCRETO 1:8 CEMENTO: HORMIGÓN + 25% P.M PARA SARDINEL

Similar al ítem 02.03.02.01

04.03.06.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL

Similar al ítem 02.03.02.02

04.04 CUNETAS PARA DRENAJE PLUVIAL

04.04.01 TRABAJOS PRELIMINARES

04.04.04.01 LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL

Similar al ítem 02.01.01

04.04.04.02 TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR

Similar al ítem 02.01.03

04.04.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

04.04.01.01 EXCAVACIONES DE ZANJAS PARA CIMIENTOS CORRIDOS EN TERRENO NORMAL

Similar al ítem 02.02.02

04.04.01.02 RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS CON EQUIPO LIVIANO (CON MATERIAL PROPIO)

Similar al ítem 02.02.03

04.04.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL CON MAQUINARIA PESADA

Similar al ítem 02.02.04

04.04.02 CONCRETO SIMPLE

04.04.02.01 CONCRETO PARA SOLADO C:H 1:12

Similar al ítem 02.03.02.01

04.04.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

04.04.03.01 CONCRETO F'C=175 LG/CM2 PARA CUNETAS

Similar al ítem 02.03.02.01

04.04.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS

Similar al ítem 02.03.02.02

04.04.03.03 ACERO EN COLUMNAS F'y=4,200 kg/cm² GRADO 60

Similar al ítem 02.04.02.03


ISAAC ABREGÚ
INGENIERO CIVIL
Reg. CIPN° 133509

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.





Imagen n.º 46

Especificaciones técnicas de las partidas 04.04.02.01, 04.04.03.01, 04.04.03.02 y 04.04.03.03, similares a las partidas 04.04.02.01, 04.04.03.01, 04.04.03.02 y 04.04.03.03

04.04.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
04.04.01.01	EXCAVACIONES DE ZANJAS PARA CIMENTOS CORRIDOS EN TERRENO NORMAL
	Similar al ítem 02.02.02
04.04.01.02	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS CON EQUIPO LIVIANO (CON MATERIAL PROPIO)
	Similar al ítem 02.02.03
04.04.01.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL CON MAQUINARIA PESADA
	Similar al ítem 02.02.04
04.04.02	CONCRETO SIMPLE
04.04.02.01	CONCRETO PARA SOLADO C:H 1:12
	Similar al ítem 02.03.02.01
04.04.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
04.04.03.01	CONCRETO F'C=175 LG/CM2 PARA CUNETAS
	Similar al ítem 02.03.02.01
04.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS
	Similar al ítem 02.03.02.02
04.04.03.03	ACERO EN COLUMNAS F'y=4,200 kg/cm² GRADO 60
	Similar al ítem 02.04.02.03

[Firma]
INGENIERO CIVIL
Reg. CPIN° 133509

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-DSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De acuerdo con lo verificado en los folios n.º 1058 de las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra, se indicó que las partidas 04.04.02.01, 04.04.03.01, 04.04.03.02 y 04.04.03.03⁸⁸, serán uniformizados con las siguientes partidas; las cuales, según el presupuesto de la Obra tienen la codificación de: 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03⁸⁹; sin embargo, de las especificaciones técnicas de la Obra, estas partidas tienen una similitud con las partidas: 04.04.02.01, 04.04.03.01, 04.04.03.02 y 04.04.03.03⁹⁰; las mismas que, se ubican en los folios n.ºs 1099, 1100, 1101 y 1102, y señalan la definición, descripción y equipos a utilizar durante la ejecución de cada una de las partidas, tales como se muestra en las imágenes siguientes:

(ver la imagen en la siguiente página)

⁸⁸ Estas partidas, corresponden a lo que indica las especificaciones técnicas.

⁸⁹ Estas partidas, corresponden al presupuesto de la Obra; las cuales, por su codificación se tomarán en cuenta en el análisis de este servicio de control.

⁹⁰ Estas partidas, son las que las especificaciones técnicas indica que tienen una similitud a las otras partidas.





Imagen n.º 49
Especificaciones técnicas de la partida 02.04.02.03 acero en columnas
F'y=4200 kg/cm² grado 60.

02.04.02.03 ACERO EN COLUMNAS F'y=4.200 kg/cm² GRADO 60

Descripción de la Partida
Comprende la colocación de refuerzos en columnas. Se usarán aceros de F'y = 4,200 kg/cm².

Método de Ejecución:

A) Ganchos y Dobles
Se deberán al frío y bajo ningún motivo se efectuará en obra; las barras parcialmente embebidas serán materia de consulta al Supervisor para el doblado respectivo. El radio mínimo de doblez para ganchos Standard medido se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

DIÁMETRO DE VARILLA	RADIO MÍNIMO
3/8" a 5/8"	2 1/2 diámetros de varilla
3/4" a 1"	3 " "
Mayores de 1"	4 " "

B) Tolerancia
El refuerzo se colocará en las posiciones específicas en los planos con las siguientes tolerancias:

- 1.- Elementos a flexión, muros y columnas en los que d=60 cms. o menos: ± 6 mm.
- 2.- Elementos a flexión y columnas en los que d es mayor de 60cm. ± 13 mm.
- 3.- Posición Longitudinal de Dobletes y extremos de varillas: ±5 mm.

C) Espaciamiento de Barras.
Deberá seguirse operaciones:

- 1.- Columnas y capas múltiples en vigas no será menor que el diámetro nominal de la varilla y 1 1/3 veces el tamaño máximo del agregado grueso ó 2.5 cms.

Ing. J. J. J. J. J.
Ing. J. J. J. J. J.
Reg. CIP N° 133508

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Es preciso indicar que, las especificaciones técnicas correspondientes a las partidas: 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03, establecen la metodología constructiva, controles de calidad, procedimientos, condiciones y criterios técnicos que deben observarse para su adecuada ejecución.

• Según presupuesto del expediente técnico

De la revisión a los folios n.º 2124 del presupuesto del expediente técnico (Apéndice n.º 55), correspondiente a la institución ubicada en el caserío de Colquipucro, se verificó que se consideraron las partidas: 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02, 04.04.04.03; las mismas, que corresponden al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 50
Presupuesto de las partidas 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02, 04.04.04.03

04.04	CUNETAS PARA DRENAJE PLUVIAL				26,529.43
04.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				302.85
04.04.01.01	LIQNEZA DE TERRENO MANUAL	m2	94.05	2.10	197.51
04.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	94.05	1.12	105.34
04.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,279.41
04.04.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL PARA CUNETAS	m3	98.72	48.62	2,757.73
04.04.02.02	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANAS CON EQUIPO/LABORO (CON MATERIAL PROPIO)	m3	9.45	28.73	269.95
04.04.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE FORMA MANUAL	m3	88.06	18.23	1,540.73
04.04.03	CONCRETO SIMPLE				2,525.96
04.04.03.01	CONCRETO PARA SOLADO C/H 1:12	m2	94.04	30.06	2,826.96
04.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				17,941.00
04.04.04.01	CONCRETO F' 1175 kg/cm2 PARA CUNETA	m3	22.38	367.04	8,200.34
04.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA	m2	188.06	40.27	7,514.65
04.04.04.03	ACERO EN CUNETA F'y=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	407.06	5.22	2,125.01
04.04.05	REJILLA PARA CUNETAS				2,998.88
04.04.05.01	REJILLA CON PERFILES METALICOS 0.35m x 1.05m	unf	24.00	124.95	2,998.80

Fuente: Presupuesto del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



• **Según los metrados del expediente técnico**

De la revisión de los metrados del expediente técnico (**Apéndice n.º 56**), se verificó que las partidas 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03, las mismas que pertenecen al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial, se ubican en el folio n.º 1417, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 51
Metrados de las partidas 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03

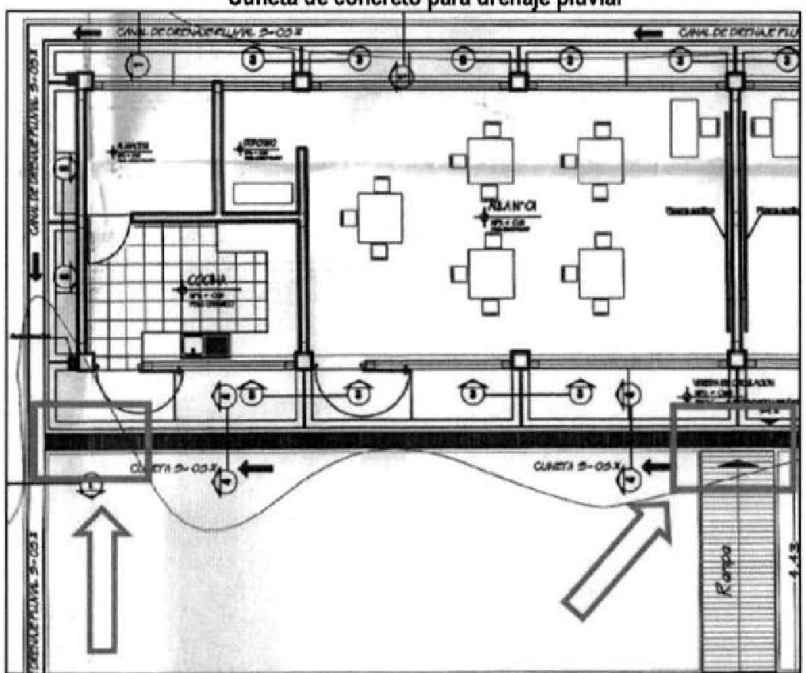
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unid.	DIMENSIONES				METRADO					Total
			Largo	Ancho	Alto	Nº de Vozes	Lon.	Área	Vol.	Kg.	Und.	
04.04.03.01	CONCRETO SIMPLE	m2										94.54
04.04.04.01	CONCRETO PARA SOLADO C/R 1:1:12	m2	187.00	0.50		1		93.50				
	LONGITUD TOTAL	m2										
04.04.04.02	CONCRETO ARMADO	m3										22.35
04.04.04.03	CONCRETO FOM175 Kg/m2 PARA CUNETAS	m3	189.10			1		0.12	22.35			
	LONGITUD TOTAL	m3										
04.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2	189.09	0.50		2		189.09				189.09
	LONGITUD TOTAL	m2										
04.04.04.03	ACERO 5/4200 kg/m2 GRADO 40	kg										407.59
	LONGITUD TOTAL	kg										
	AC LONG. 8 Ø14"	kg	1	188.77	0.50	8	1517.36		0.25	279.34		
	AC TRANS. 100 Unidades de Ø14" en 1 Eje de Suelo	kg	1	1.11		100	111.00		0.25	27.75		

Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34684 de Colquipucro del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• **Según los planos del expediente técnico**

De la revisión al plano de planta general de arquitectura D-02 del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 55**), correspondiente a la institución educativa del caserío de Colquipucro, se visualiza que la cuneta para evacuar las aguas pluviales tiene continuidad a lo largo del módulo I; en el cual, se debieron ejecutar las partidas 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03, las mismas que pertenecen al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 52
Cuneta de concreto para drenaje pluvial

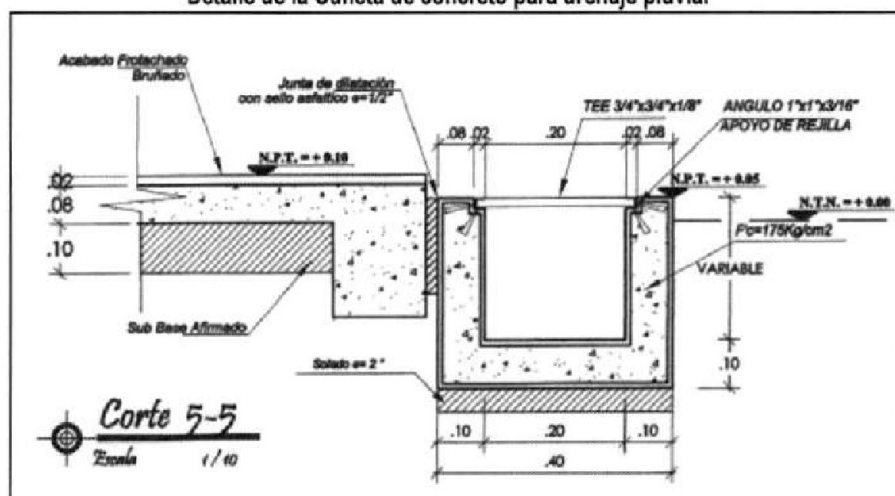


Fuente: Planos del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.





Imagen n.º 53
Detalle de la Cuneta de concreto para drenaje pluvial



Fuente: Planos del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• Según lo verificado en la visita de inspección

De la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 18 de febrero de 2026, se encontró evidencia física de la ejecución parcial de las partidas 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03, correspondientes al componente 04.04 cuneta para drenaje pluvial, observaciones que se evidenciaron en el acta de inspección física a obra n.º 002-2016-OCI/MPDAC-SCE de 18 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 27**); sin embargo, las partidas precitadas fueron valorizadas al 100% en la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018, tal como se encuentra presupuestada en los documentos contractuales y contó con la conformidad del supervisor de la Obra; así como, de los servidores responsables de su verificación, la ejecución parcial de las partidas precitadas se evidencia en las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 10
Cuneta para drenaje pluvial de la I.E. n.º 34684 - Colquipucro



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Colquipucro, el 18 de febrero de 2026.





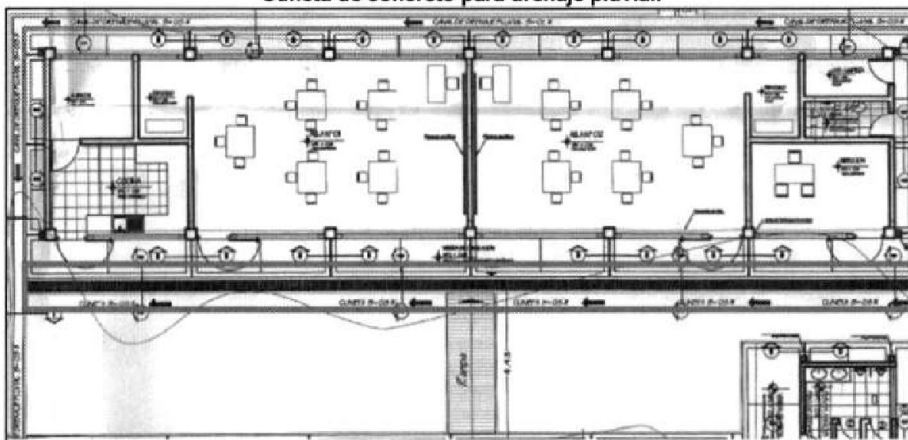
Fotografía n.º 11
Área de juegos de la I.E. n.º 34684 - Colquipucro



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Colquipucro, el 18 de febrero de 2026.

Sin embargo, lo verificado en campo no concuerda con el plano de planta general D-02 del expediente técnico (Apéndice n.º 57), en el que se indica que la cuneta de concreto para el drenaje pluvial es continua a lo largo del módulo I, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 54
Cuneta de concreto para drenaje pluvial.



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De la verificación en campo, sustentadas con las vistas fotográficas, la comisión de control, constató que los trabajos de las partidas: 04.04.03.01, 04.04.04.01, 04.04.04.02 y 04.04.04.03, fueron ejecutadas parcialmente; no obstante, el supervisor de la Obra habría dado conformidad y los servidores de la Entidad habrían tramitado y pagado el 100 % del monto correspondiente de las referidas partidas en la valorización n.º 5, correspondiente al mes de octubre de 2018.





Partidas parcialmente ejecutadas y pagadas en la valorización n.º 7

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad⁹¹ relacionada a la valorización n.º 7, se identificó que en el informe mensual de Obra (**Apéndice n.º 78**), el residente⁹² de la Obra, adjuntó los metrados ejecutados, el cálculo de la valorización mensual y los documentos técnicos complementarios de la valorización precitada.

Seguidamente, con carta n.º 030-2018-CONSORCIO-COLLANA de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 79**), el representante legal⁹³ del Contratista Ejecutor, presentó al representante legal del Contratista Supervisor⁹⁴ la valorización n.º 7; en la cual incluye, entre otros, en la sección de la valorización de Colquipucro (**Apéndice n.º 80**), la ejecución del 100 % de la partida: 04.04.05.01 rejilla con perfiles metálicos 0.35 x 1.00 m en adelante "04.04.05.01", correspondiente al capítulo de 04.04 cunetas para drenaje pluvial, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 23

Partidas 04.04.05.01, valorizadas al 100 % - valorización n.º 7 - diciembre de 2018.

Presupuesto Oferta						Avance Actual Presente Mes			
Item	Partida	Und.	Met.	P.U. S/	Total S/	%	Met.	Total S/	
04.04	Cunetas para drenaje pluvial								
04.04.05	Rejilla para cunetas								
04.04.05.01	Rejilla con perfiles metálicos 0.35 x 1.00	und	24,00	124,95	2 998,80	100 %	24,00	2 998,80	

Fuente: Carta n.º 030-2018-CONSORCIO-COLLANA de 26 de diciembre de 2018 del Contratista Ejecutor.

Elaborado Por: Comisión de control.

Al respecto, mediante el informe n.º 013-2018-SUPERV/CAH-CSP de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 81**), el supervisor de la Obra⁹⁵, indicó que el informe de supervisión n.º 7, solo se emitió para efectos de solicitar el devengado, tal como se cita a continuación:

"[...]"

Mediante el presente hago entrega el informe de Valorización Mensual N° 07 de la obra: [...], con efectos de solicitar a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao el DEVENGADO del recursos económico salvaguardando el mismo y evitando que se revierta, puesto que la obra aún se encuentra en proceso de ejecución final contando con un avance real a la fecha de 95%, por ello le informo que se solicite a la entidad respectiva para efectos de salvaguardar la obra en ejecución. Además, le reitero que el informe que acompaña al presente es solamente para efectos de pedir se realice el DEVENGADO y NO PARA PAGO ALGUNO, puesto que el giro de la presente Valorización se realizará una vez concluida al 100% la obra.

"[...]"

Asimismo, en el informe precitado (**Apéndice n.º 81**), el supervisor de la Obra remitió el informe de supervisión de la valorización n.º 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 82**), al representante legal del Contratista Supervisor, donde concluyó lo siguiente:

"[...]"

1.13 CONCLUSIONES

- Teniendo a vista la **CARTA N° 029-2018-CONSORCIO-COLLANA**, del día 21 de diciembre del 2018, el ingeniero Residente hace llegar a la supervisión la Valorización Mensual N° 06, correspondiente al mes de noviembre. **Se realizó la verificación de los documentos entregados**

⁹¹ Con Oficio n.º 030-2025-OCI/MPDAC-EXT de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 16**), el OCI - DAC solicitó; entre otros, los comprobantes de pago n.ºs 600, 601, 602, 668, 669 y 670 correspondiente al pago de las valorizaciones n.ºs 4 y 5 de la Obra, el cual fue atendida a través del oficio n.º 027-2025-MDSPP/A de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 17**).

⁹² Ingeniero Roosevelt Niguert Mejía Loarte.

⁹³ Señor Alberto Gonzales Vela.

⁹⁴ Señora Yovana Arias López.

⁹⁵ Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán.



en donde se ha cumplido con los requisitos requeridos, producto a ello la supervisión da la conformidad a la presente valorización N° 06.

[...]

- Finalmente volvemos a recordar que el presente informe es solamente para solicitar el DEVENGADO y que los recursos económicos de la obra no sea revertidos. Puesto que aun la obra se encuentra en su ejecución final alcanzando a la fecha un avance real de 95%.

[...]” (el resaltado y subrayado es agregado).

Es así que, con carta n.° 31-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 83**), el representante legal del Contratista Supervisor, remitió al titular de la Entidad⁹⁶, el informe de la valorización mensual n.° 7, correspondiente al mes de diciembre de 2018; en el cual, da conformidad a la ejecución del 100 % de la partida 04.04.05.01, correspondiente al capítulo de 04.04 cunetas para drenaje pluvial, para efectos de solicitar el devengado, para salvaguardar los recursos económicos de la Obra.

Consecuentemente, mediante Informe n.° 257-2018-MDSPP/SGDUYC/PSE de 21 de diciembre de 2018⁹⁷, recibido por el gerente Municipal el 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 84**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad⁹⁸, indicó que se devengue el pago de la Valorización n.° 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018, en el cual se pagó al Contratista Ejecutor de la Obra, entre otros, la partida 04.04.05.01, correspondiente al capítulo de 04.04 cunetas para drenaje pluvial.

Al respecto, mediante memorándum n.° 513-2018-MDSPP/GM de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 85**), el gerente Municipal⁹⁹ de la Entidad, autorizó el trámite del devengado de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Posteriormente, con carta n.° 001-2019-CC/AGV/RC sin fecha, recibido por mesa de partes de la Entidad el 10 de enero de 2019¹⁰⁰ (**Apéndice n.° 86**), donde el representante legal¹⁰¹ del Contratista Ejecutor solicitó al titular¹⁰² de la Entidad, el pago de la valorización n.° 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018, tal como se cita a continuación:

[...]

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez remitirle mi solicitud como representante común del **CONSORCIO COLLANA** de la Obra: [...], manifiesto que habiendo culminado la obra antes mencionado solicito pago de la Valorización N° 07 y la última valorización, para realizar actividades de levantamiento de Observaciones de existir incumplimiento de lo declarado me someto a ejecución de la carta fianza que se encuentra vigente.

En tal sentido, necesariamente para continuar con los trabajos programados según antes indicado, en la obra antes mencionado solicito de manera muy especial el cobro de la Valorización N° 07 al que refiero, que mi representada le falta liquidez para cumplimiento pago material, personal técnico, mano de obra calificada y no calificada [...]” (el resaltado y subrayado es agregado)

Consecuentemente, mediante informe n.° 001-OFI.-TESORERIA-MDSPP-2019/PASCO de 14 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 87**), la subgerente de Administración y Finanzas¹⁰³ solicitó opinión técnica y revisión del informe de la valorización n.° 7, al gerente Municipal¹⁰⁴, con atención al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad.

⁹⁶ Señor Keiber Livia Ubaldo

⁹⁷ De la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, en su calidad de área usuaria.

⁹⁸ El bachiller Fredy Eugenio Falera Reyes

⁹⁹ El ingeniero Luis Prudencio Blas

¹⁰⁰ Cabe mencionar que el documento en referencia, no tiene firma del remitente, pero se encuentra con sello de recibido por parte de mesa de partes de la Entidad el 10 de enero de 2019.

¹⁰¹ Señor Alberto Gonzales Vela

¹⁰² El señor Americo Reyes Sebastian, alcalde de la entidad en el periodo 2019-2022.

¹⁰³ La señora Maritza Pineda Ruiz.

¹⁰⁴ Al profesor Yoni Roque Salcedo.





En relación a lo anterior, mediante informe n.º 009-2019-SGDUYC/FEFR de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 88**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, dio respuesta a lo solicitado por el gerente Municipal; en el cual, procede a pagar, tal como se cita a continuación:

"[...] debo mencionar que la Obra se encuentra en su Fase de culminación verificando los trabajos in situ se ha encontrado varias Observaciones, pero la Empresa por falta de liquidez solicita el Pago de la valorización sobre el compromiso de la carta se autoriza el pago correspondiente.

Es más el mencionado pago se encuentra devengado a punto de ser revertido al tesoro nacional, y para el extorno del presente será muy difícil sabiendo que se tiene personal mano de obra calificada y no calificada para el pago de sus haberes por la prestación a favor de la Obra

[...]

Sobre el INFORME N.º 001-OFI-TESORERIA-MDSPP-2019/PASCO, donde revisando la petición y lo evaluado realizar el trámite de opinión técnica, se procede a su pago correspondiente previo compromiso mencionado en la CARTA N.º 001-2019-CC/AGV/RC. [...]" (el resaltado es agregado).

Finalmente, a través de los Comprobantes de Pago¹⁰⁶ de 30 de enero de 2019, se efectuó el pago al Contratista Ejecutor de la Obra, correspondiente a la valorización n.º 7 de diciembre de 2018, donde se pagaron partidas ejecutadas al 100% entre otros, la partida 04.04.05.01, correspondiente al capítulo de 04.04 cunetas para drenaje pluvial.

Sin embargo, en la inspección física realizada por la comisión de control, los días 17, 18 y 19 de febrero de 2026, se evidenció partidas parcialmente ejecutadas las que quedaron como evidencia en el acta de inspección física a obra n.º 002-2026-OCI/MPDAC-SCE de 18 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 27**); asimismo, de la revisión al panel fotográfico de la valorización n.º 7 (**Apéndice n.º 77**), correspondiente al mes de diciembre de 2018, tampoco, se evidencia los trabajos relacionados con la ejecución de dicha partida; la cual, se detalla a continuación:

➤ **04.04.05.01 Rejilla con perfiles metálicos 0.30 x 1.00 m.**

La partida 04.04.05.01 rejilla con perfiles metálicos 0.30 x 1.00 m, que pertenece al capítulo 04.04 cuneta para drenaje pluvial, está comprendida en los documentos del expediente técnico; asimismo, pertenece al presupuesto de la institución educativa n.º 34684 ubicado en el caserio de Colquipucro, la misma que pasa a ser detallada a continuación:

• **Según especificaciones técnicas del expediente técnico**

De la revisión a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 54**), del expediente técnico, en el folio n.º 1057 y 1058, se ubica el capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial, así como también la partida 04.04.04.01 rejilla con perfiles metálicos 0.35 x 1.00 m; la cual, presenta una discrepancia en su codificación respecto al presupuesto de obra (**Apéndice n.º 55**), de la institución educativa n.º 34684 del caserio de Colquipucro; no obstante, ambas denominaciones describen las mismas actividades, alcances y rendimientos propios, evidenciándose que se trata de la misma partida cuyo código ha sido consignado de manera distinta entre ambos documentos; en tal sentido, se considerará la partida indicada en el presupuesto de obra; la misma, que tiene la codificación de: 04.04.05.01, con el fin de uniformizar la codificación a fin de evitar interpretaciones erróneas durante el desarrollo del servicio de control, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

¹⁰⁶ Comprobantes de Pago n.ºs 013, 020 y 025 de 30 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 89**).





Imagen n.º 55
Especificaciones técnicas de la partida 04.04.04.01, similar a la partida 04.04.05.01 del presupuesto de obra

001057

"REHABILITACION DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°34-83 POCOC, N° 34482 ANDAHUAYLA, "S.S.D.M.", N°34680 MANTACOCCHA, N° COLQUIPUCRO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - REGION PASCO"

04.04.04 REJILLA PARA CUNETAS

04.04.04.01 REJILLA CON PERFILES METÁLICOS 0.35x1.00 m

Descripción de la Partida

Las indicaciones siguientes, rigen para los elementos nuevos que deben fabricarse y colocarse, de acuerdo a los planos

Equipos y Herramientas Manuales

Los elementos a utilizarse serán perfiles, barras, tubos, planchas y planchas cuyas dimensiones están especificadas en los planos respectivos.

Las barras, perfiles, tubos y planchas serán rectos, lisos, sin dobladuras, abolladuras ni oxidaciones, de formas geométricas bien definidas.

Modo de Ejecución de la Partida

La ejecución de la carpintería debe ser prolija, evitando las juntas con defectos de corte entre otros.

Soldaduras: La soldadura a emplearse estará de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante, tanto en la profundidad, forma y longitud de aplicación. Una vez ejecutada esta, debe ser esmerilada para que presente un acabado de superficie uniforme.

En el caso de trabajos con planchas delgada podrá usarse soldadura eléctrica del tipo de "punto".

Trabajos Comprendidos: El ejecutor de la obra deberá ejecutar todos los trabajos de carpintería de fierro que se encuentran indicados y/o detallados en los planos, así como todos los trabajos que sean necesarios para completar el proyecto.

Fabricación: La carpintería de fierro será ejecutada por operarios expertos, en un taller provisto de las mejores herramientas y equipos para cortar, doblar, soldar, esmerilar, arenar, pulir, etc que aseguren un perfecto acabado de acuerdo a la mejor práctica industrial de actualidad con encuentros y ensambles exactos, todo con los detalles indicados en los planos. La cerrajería será colocada en el taller, en todos los casos en que sea posible. En caso contrario, deberá hacerse en el taller los trabajos preparatorios, soldar las piezas auxiliares requeridas y ejecutar los huecos, recortes, rebajos y muescas que sean necesarios.

MAAC ABREGU TUERG.
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 133503

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• Según presupuesto del expediente técnico

De la revisión a los folios n.ºs 1169 y 1170 del presupuesto del expediente técnico (Apéndice n.º 55), correspondiente a la institución ubicada en el caserío de Colquipucro, se verificó que se consideró la partida 04.04.05.01; la misma, que corresponde al capítulo 04.04 cuneta para drenaje pluvial; tal como se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 56
Presupuesto de la partida 04.04.05.01

04.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA SARDINEL	m2	12.15	47.40	576.04
04.04	CUNETAS PARA DISEÑO PLUVIAL				26,036.43
04.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				302.83
04.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	94.05	2.10	197.81
04.04.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	94.05	1.12	105.34
04.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				4,279.41
04.04.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL PARA CUNETAS	m3	96.72	48.62	2,797.73
04.04.02.02	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJAS CON EQUIPO LMANO (CON MATERIAL PROPIO)	m3	9.45	29.73	280.99
04.04.02.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE DE FORMA MANUAL	m3	98.06	18.23	1,340.73
04.04.03	CONCRETO SIMPLE				2,026.96
04.04.03.01	CONCRETO PARA SOLADO C/H 1:12	m2	94.54	30.90	2,836.96
04.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				17,843.09
04.04.04.01	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 PARA CUNETA	m3	22.35	367.04	8,203.34
04.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETA	m2	189.09	40.27	7,814.65
04.04.04.03	ACERO EN CUNETA Fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	467.09	5.22	2,126.01
04.04.05	REJILLA PARA CUNETAS				2,098.80
04.04.05.01	REJILLA CON PERFILES METALICOS 0.35m X 1.50m	unf	24.00	124.95	2,098.80
04.04.06	JUNTA DE ABRILLO				583.41
04.04.06.01	JUNTA DE DILATACION E=10" EN CUNETAS	m	81.93	9.95	583.41

Fuente: Presupuesto del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• Según los metrados del expediente técnico

De la revisión de los metrados del Expediente Técnico (Apéndice n.º 56), se verificó que la partida 04.04.05.01, la misma que pertenece al capítulo 04.04 cuneta para drenaje pluvial, se ubica en el folio n.º 1247, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 57
Metrados de la partida 04.04.05.01

ITEM	DESCRIPCION	Unid.	DIMENSIONES			de se Vista	METRADO					Total
			Long.	Ancho	Alto		Lon.	Área	Vol.	Kg.	Unid.	
04.04.03	CONCRETO SIMPLE											
04.04.03.01	CONCRETO PARA SOLADO C/H 1:12	m2										94.54
	LONGITUD TOTAL	m2	97.00	0.50		1		93.50				
04.04.04	CONCRETO ARMADO											
04.04.04.01	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 PARA CUNETAS	m3										22.35
	LONGITUD TOTAL	m3	99.10			1		0.12	32.35			
04.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CUNETAS	m2										189.09
	LONGITUD TOTAL	m2	189.09	0.50		2		189.09				
04.04.04.03	ACERO Fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg										467.09
	LONGITUD TOTAL	kg										
	AC. LONG. 8 Ø14"	kg	1	186.77	0.90	8	1517.36		0.25	379.34		
	AC. TRANS. 100 Uno de Ø14" en 1 Elem. Sencil	kg	1	1.11		100	111.00		0.25	27.75		
04.04.05	REJILLA PARA CUNETAS											
04.04.05.01	REJILLA CON PERFILES METALICOS 0.35m X 1.50m	unf										24

Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34684 de Colquipucro del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• Según los planos del expediente técnico

De la revisión al plano de planta general de arquitectura CP-01 del Expediente Técnico (Apéndice n.º 57), correspondiente a la institución educativa del caserío de Colquipucro, se visualiza que la cuneta para evacuar las aguas pluviales tiene continuidad en toda su estructura, a lo largo del módulo I; lo cual, para su construcción se debió ejecutar la partida: 04.04.05.01, la misma que pertenece al capítulo 04.04 cuneta para drenaje pluvial, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

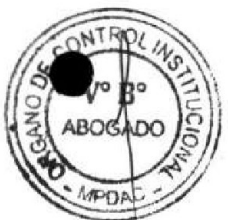
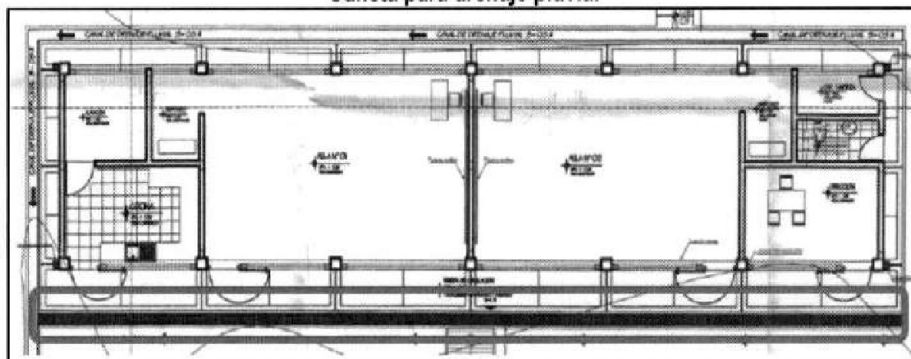


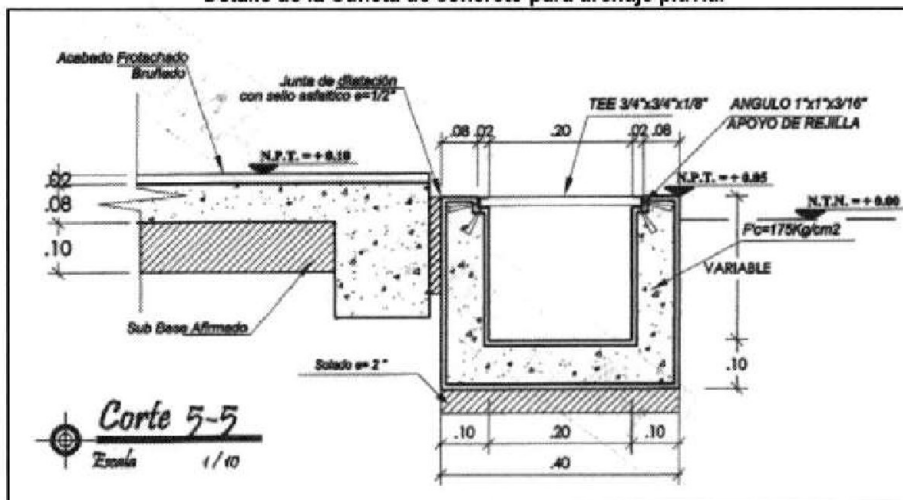


Imagen n.º 58
Cuneta para drenaje pluvial



Fuente: Planos del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 59
Detalle de la Cuneta de concreto para drenaje pluvial



Fuente: Planos del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• Según lo verificado en la visita de inspección

De la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 18 de febrero de 2026, se encontró evidencia física de la ejecución parcial de la partida 04.04.05.01, correspondiente al capítulo 04.04 cuneta para drenaje pluvial; las que, se evidenciaron en el acta de inspección física a obra n.º 002-2016-OCI/MPDAC-SCE de 18 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 27**); sin embargo, las partidas en mención fueron valorizadas al 100% en la valorización n.º 7, correspondiente al mes de diciembre de 2018, tal como se encuentra presupuestada en los documentos contractuales y contó con la conformidad del supervisor de la Obra; así como, de los servidores responsables de su verificación; la ejecución parcial de las partidas precitadas se evidencia en las fotografías siguientes:



Fotografía n.º 12
Cuneta para drenaje pluvial de la I.E. n.º 34684 - Colquipucro



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Colquipucro, el 18 de febrero de 2026.

Fotografía n.º 13
Cuneta para drenaje pluvial de la I.E. n.º 34684 - Colquipucro



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Colquipucro, el 18 de febrero de 2026.

Sin embargo, lo verificado en campo no concuerda con el plano de planta general PG-01 del Expediente Técnico (**Apéndice n.º 57**), en el que se indica que la cuneta de concreto para el drenaje pluvial debería ser continua a lo largo del módulo I.

De lo expuesto, se advierte que el Contratista Ejecutor, en la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserío de Andahuayla, en la valorización n.º 4 correspondiente al mes de setiembre de 2018, habría valorizado las partidas 04.03.01.01 limpieza de terreno manual, 04.03.01.02 trazo niveles y replanteo preliminar y 04.04.04.03 acero en cunetas $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ grado 60; de la misma manera, en la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018, valorizó las partidas 04.03.02.01 excavación manual en terreno natural, 04.03.02.02 eliminación de material excedente de forma manual, 04.03.03.01 cimientos corridos mezcla 1:10 cemento:hormigón + 30% de piedra mediana, 04.03.03.02 concreto en sardinel 1:8 cemento:hormigón + 25% de piedra mediana y 04.03.03.03 encofrado y desencofrado normal para sardinel, 04.04.03.01 concreto para solado C/H 1:12, 04.04.04.01 concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ para cuneta y 04.04.04.02 encofrado y desencofrado en cuneta.





Asimismo, en la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018, valorizó las partidas 04.04.05.01 rejilla con perfiles metálicos 0.35 x 1.00 m, 08.02.01.01 tarrajeo en sardinel acabado con cemento: arena 1:5 y 08.02.01.02 pintura en sardinel con H= 0.20m. En consecuencia, el Contratista Supervisor validó y otorgó conformidad¹⁰⁶ de las valorizaciones n.ºs 4, 5 y 6; posteriormente, fueron tramitados y pagados por los servidores de la Entidad a través de los Comprobantes de Pago¹⁰⁷, pese a que las citadas partidas, fueron parcialmente ejecutadas, incumpliendo los términos contractuales.

De la misma forma, el Contratista Ejecutor, en la institución educativa n.º 34684 ubicado en el caserío de Colquipucro, en la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018, habría valorizado las partidas 04.04.03.01 concreto para solado C:H 1:12, 04.04.04.01 concreto f'c= 175 kg/cm2 para cuneta, 04.04.04.02 encofrado y desencofrado en cuneta, 04.04.04.03 acero en cuneta Fy=4200 kg/cm2 grado 60; además, en la valorización n.º 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018, habría valorizado la partida 04.04.05.01 rejilla con perfiles metálicos 0.35 x 1.00 m. En consecuencia, el Contratista Supervisor validó y otorgó conformidad¹⁰⁸, de las valorizaciones n.ºs 5 y 7; posteriormente, fueron tramitados y pagados por los servidores de la Entidad a través de los Comprobantes de Pago¹⁰⁹, pese a que las citadas partidas, fueron parcialmente ejecutadas, incumpliendo los términos contractuales.

Por lo tanto, las acciones precitadas de los señores: Cesar Augusto Ayquipa Huamán, supervisor de la Obra (18 de agosto de 2018 al 19 de diciembre de 2022), Fredy Eugenio Falera Reyes, subgerente Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro (3 de setiembre de 2018 al 21 de agosto de 2019) y Luis Prudencio Blas, gerente Municipal, (1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018), **generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 821,44 (Cinco mil ochocientos veintiuno con 44/100 soles)**, debido a la inobservancia de la correcta ejecución, al trámite y el correspondiente pago de las partidas precitadas.



¹⁰⁶ Mediante carta n.º 24-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 4 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 49), carta n.º 27-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 63) y carta n.º 30-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 5 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 73).

¹⁰⁷ CP n.ºs 600, 601 y 602 de 17 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 52), CP n.ºs 668, 669 Y 670 de 14 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 66) y CP n.ºs 787, 788 y 789 de 18 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 76).

¹⁰⁸ Mediante carta n.º 24-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 4 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 49) y carta n.º 31-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 83).

¹⁰⁹ CP n.ºs 668, 669 Y 670 de 14 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 66) y CP n.ºs 13, 20 y 25 de 30 de enero de 2019 (Apéndice n.º 89).





B. Respecto al pago por partidas ejecutadas que incumplen el expediente técnico, ascendente a S/ 36 469,95 (Treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles).

De la revisión, de acuerdo al orden de prelación¹¹⁰, a la memoria descriptiva del Expediente Técnico contractual (**Apéndice n.º 41**); así como, de la inspección física a las instituciones educativas, se evidenció que le Contratista Ejecutor realizó la ejecución de varias partidas que incumplieron lo indicado en el expediente técnico; sin embargo, la Entidad realizó el pago total de dichas partidas, ocasionando pagos irregulares por un monto de **S/ 36 469,95 (Treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles)**, conforme se detalla a continuación:

a) Institución educativa n.º 34482 ubicada en el caserío de Andahuayla

Cuadro n.º 24

Partidas contractuales ejecutadas por el Contratista de la Obra que incumplen el expediente técnico en la I.E. n.º 34482 ubicada en el caserío de Andahuayla.

Ítem	Descripción	Und	Expediente técnico			Ejecutado (Liquidación de Obra)		Ejecutado que incumple el E.T.		Partida Pagada al 100%
			Met.	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	Met.	Parcial	Met.	Parcial	
06	MODULO I; MODULO II				34 544,22		34 544,22		22 212,92	
06.04	PISOS Y PAVIMENTOS				10 934,24		10 934,24		4 734,30	
06.04.03	Piso de cerámico vidriado 30x30 cm.	m2	172,41	63,42	10 934,24	172,41	10 934,24	74,65	4 734,30	VAL. 06
06.07	ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS				2 370,19		2 370,19		570,81	
06.07.02	Zócalo de cerámico vidriado 20x30 cm	m2	41,98	56,46	2 370,19	41,98	2 370,19	10,11	570,81	VAL. 05
06.08	COBERTURAS				14 959,61		14 959,61		14 959,61	
06.08.01	Cobertura con fibrforte de onda 100 opaca 27	m2	332,67	41,88	13 932,22	332,67	13 932,22	332,67	13 932,22	VAL. 05
06.08.02	Cumbrera de fibrforte opaca 27, onda 100 de 1.10m x0.52n x 2.7m	m	38,58	26,63	1 027,39	38,58	1 027,39	38,58	1 027,39	VAL. 05
06.09	CARPINTERÍA DE MADERA				4 725,00		4 725,00		1 365,00	
06.09.01	PUERTAS				4 725,00		4 725,00		1 365,00	
06.09.01.01	Puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado	m2	18,90	250,00	4 725,00	18,90	4 725,00	5,46	1 365,00	VAL. 07
06.10	CERRAJERÍA				1 555,20		1 555,20		583,20	
06.10.02	Cerradura de 02 golpes para puertas	pza	8,00	117,69	941,52	8,00	941,52	3,00	353,07	VAL. 07
06.10.03	Manija de bronce de 4" para puertas	und	8,00	76,71	613,68	8,00	613,68	3,00	230,13	VAL. 07
07	ZONA DE SERVICIOS SS.HH.				5 133,27		5 133,27		4 662,51	
07.08	COBERTURAS				1 893,27		1 893,27		1 893,27	
07.08.01	Cobertura con fibrforte de onda 100 opaca 27	m2	40,47	41,88	1 694,88	40,47	1 694,88	40,47	1 694,88	VAL. 05

¹¹⁰ Reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, y modificado por el decreto supremo n.º 056-2017-EF, publicado el 9 de marzo de 2017.

[...]

Artículo 14 - Sistema de Contratación

[...]

1. A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

[...].





07.08.02	Cumbrera de fibraforte opaca 27, onda 100 de 1.10m x0.52n x 2.7m	m	7,45	26,63	198,39	7,45	198,39	7,45	198,39	VAL. 05
07.09	CARPINTERÍA DE MADERA				1 887,50		1 887,50		1 887,50	
07.09.01	PUERTAS				1 887,50		1 887,50		1 887,50	
07.09.01.01	Puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado	m2	7,55	250,00	1 887,50	7,55	1 887,50	7,55	1 887,50	VAL. 07
07.11	CERRAJERÍA				1 352,50		1 352,50		881,74	
07.11.02	Cerradura tipo boya pta. baño	und	4,00	84,88	339,52	4,00	339,52	4,00	339,52	VAL. 07
07.11.03	Cerradura de 02 golpes para puerta	pza	6,00	117,69	706,14	6,00	706,14	2,00	235,38	VAL. 07
07.11.04	Manija de bronce de 4" para puertas	und	4,00	76,71	306,84	4,00	306,84	4,00	306,84	VAL. 07
	Costo Directo				39 677,51		39 677,51		26 875,43	
	Gastos Generales (8,00%)				3 174,20		3 174,20		2 150,03	
	Utilidades (7,00%)				2 777,43		2 777,43		1 881,28	
	Sub Total I				45 629,14		45 629,14		30 906,74	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				8 213,25		8 213,25		5 563,21	
	PRESUPUESTO TOTAL				53 842,39		53 842,39		36 469,95	

Fuente: Expediente Técnico, valorizaciones de obra y liquidación técnica financiera de obra
Elaborado por: Comisión de control.

Partidas ejecutadas que incumplen el expediente técnico, pagadas en la valorización n.º 5

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad¹¹¹ relacionada a la Valorización n.º 5, se identificó que en el informe mensual de Obra (Apéndice n.º 58), el residente¹¹² de la Obra, adjuntó los metrados ejecutados, el cálculo de la valorización mensual y los documentos técnicos complementarios de la valorización precitada.

Posteriormente, mediante carta n.º 025-2018-CONSORCIO-COLLANA de 2 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 59), el representante legal¹¹³ del Contratista Ejecutor presentó al representante legal del Contratista Supervisor¹¹⁴ la valorización n.º 5; en la cual incluye, entre otros, en la sección de la valorización de Andahuayla (Apéndice n.º 60), la ejecución del 100 % de las partidas: 06.07.02 zócalo de cerámico vidriado 20x30 cm, en adelante "06.07.02", 06.08.01 cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27, en adelante "06.08.01", 06.08.02 cumbrera de fibraforte opaca 27, onda 100 de 1.10m x0.52n x 2.7m, en adelante "06.08.02", 07.08.01 cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27, en adelante "07.08.01" y 07.08.02 cumbrera de fibraforte opaca 27, onda 100 de 1.10m x0.52n x 2.7m, en adelante "07.08.02", correspondiente a los capítulos: 06.07 zócalos y contrazócalos, 06.08 coberturas y 07.08 coberturas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 25

Partidas 06.07.02, 06.08.01, 06.08.02, 07.08.01, 07.08.02, valorizadas al 100 % en la valorización n.º 5 correspondiente a octubre de 2018.

Presupuesto Oferta						Avance Actual Presente Mes			
Ítem	Partida	Und.	Met.	P.U. S/.	Total S/.	%	Met.	Total S/.	
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
06	Modulo I + Modulo II								
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
06.07	Zócalos y contrazócalos								
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
06.07.02	Zócalo de cerámico vidriado 20x30 cm	m2	41,98	56,46	2 370,19	100 %	41,98	2 370,19	...

¹¹¹ Con oficio n.º 030-2025-OCI/MPD-EXT de 22 de enero de 2025 (Apéndice n.º 16), el OCI - DAC solicitó; entre otros, los comprobantes de pago n.ºs 600, 601, 602, 658, 669 y 670 correspondiente al pago de las valorizaciones n.ºs 4 y 5 de la Obra, el cual fue atendida a través del oficio n.º 027-2025-MDSPP/A de 28 de enero de 2025 (Apéndice n.º 17).

¹¹² Ingeniero Rocsvell Niguert Mejía Loarte.

¹¹³ Señor Alberto Gonzales Vela.

¹¹⁴ Señora Yovana Arias López.



Presupuesto Oferta						Avance Actual Presente Mes			
Item	Partida	Und.	Met.	P.U. S/.	Total S/.		%	Met.	Total S/.
06.08	Coberturas								
06.08.01	Cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27	m2	332,67	41,88	13 932,22	100 %		19,95	32,52
06.08.02	Cumbrera de fibraforte opaca 27, onda 100 de 1.10m x 0.52n x 2.7m	m	38,58	26,63	1 027,39	100 %		38,58	1 027,39
07	Zona de servicios SS.HH.								
07.08	Coberturas								
07.08.01	Cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27	m2	40,47	41,88	1 694,88	100 %		40,47	1 694,88
07.08.02	Cumbrera de fibraforte opaca 27, onda 100 de 1.10m x 0.52n x 2.7m	m	7,45	26,63	198,39	100 %		7,45	198,39

Fuente: Carta n.° 025-2018-CONSORCIO-COLLANA de 2 de setiembre de 2018 del Contratista Ejecutor.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, mediante el informe n.° 010-2018-SUPERV/CAH-CSP de 2 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 61**), el supervisor de Obra¹¹⁵, remitió el informe de supervisión de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de octubre de 2018 (**Apéndice n.° 62**), al representante legal del Contratista Supervisor, donde en las conclusiones indica lo siguiente:

[...]

1.13 CONCLUSIONES

- Teniendo a vista la **CARTA N° 025-2018-CONSORCIO-COLLANA**, del día 02 de noviembre del 2018, el Ingeniero Residente hace llegar a la supervisión la Valorización Mensual N° 05, correspondiente al mes de setiembre. **Se realizó la verificación de los documentos entregados en donde se ha cumplido con los requisitos requeridos, producto a ello la supervisión da la conformidad a la presente valorización N° 05 [...]** (el resaltado y subrayado es agregado).

Es así que, con carta n.° 27-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 5 de noviembre de 2018, recibido el 6 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 63**), el representante legal del Contratista Supervisor, remitió al titular de la Entidad¹¹⁶, el informe de la valorización mensual n.° 5, correspondiente al mes de octubre de 2018; en el cual, da conformidad a la ejecución del 100 % de las partidas: 06.07.02, 06.08.01, 06.08.02, 07.08.01 y 07.08.02, correspondientes a los capítulos: 06.07 zócalos y contrazócalos, 06.08 coberturas y 07.08 coberturas.

Consecuentemente, mediante informe n.° 122-2018-MDSPP/SGDUYC/FEFR de 13 de noviembre de 2018¹¹⁷ (**Apéndice n.° 64**), el gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad¹¹⁸, otorgó la conformidad de pago de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de octubre de 2018, en el cual se pagó al Contratista Ejecutor, entre otros, las partidas: 06.07.02, 06.08.01, 06.08.02, 07.08.01 y 07.08.02, correspondientes a los capítulos: 06.07 zócalos y contrazócalos, 06.08 coberturas y 07.08 coberturas.

Finalmente, mediante memorándum n.° 447-2018-MDSPP/GM de 14 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 65**), el gerente Municipal de la Entidad¹¹⁹, autorizó el pago de la valorización n.° 5 correspondiente al mes de octubre de 2018; posteriormente, a través de los Comprobantes de Pago¹²⁰ de 14 de noviembre de 2018, se efectuó el pago al Contratista Ejecutor, entre otros, de las partidas: 06.07.02, 06.08.01, 06.08.02, 07.08.01 y 07.08.02, correspondientes a los capítulos: 06.07 zócalos y contrazócalos, 06.08 coberturas y 07.08 coberturas.

¹¹⁵ Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán.

¹¹⁶ El señor Kelber Livia Ubaldó

¹¹⁷ De la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, en su calidad de área usuaria.

¹¹⁸ El bachiller Fredy Eugenio Falera Reyes

¹¹⁹ El ingeniero Luis Prudencio Blas

¹²⁰ Comprobantes de Pago n.° 658, 669 y 670 de 14 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 66**).





Sin embargo, en la inspección física realizada por la comisión de control, los días 17, 18 y 19 de febrero de 2026, se evidenció la ejecución de las partidas que incumplen el expediente técnico; las mismas, que quedaron como evidencia en el acta de inspección física a obra n.º 001-2026-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); asimismo, de la revisión al panel fotográfico de la valorización n.º 5 (**Apéndice n.º 67**), correspondiente al mes de octubre de 2018, tampoco, se evidencia los trabajos relacionados con la ejecución de dichas partidas; las cuales, se detallan a continuación:

- 06.07.02 Zócalo de cerámico vidriado 20x30 cm.
- 06.08.01 Cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27.
- 06.08.02 Cumbre de fibraforte opaca 27, onda 100 de 1.10mx0.52mx2.7m.
- 07.08.01 Cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27.
- 07.08.02 Cumbre de fibraforte opaca 27, onda 100 de 1.10mx0.52mx2.7m.

Las siguientes partidas 06.07.02 Zócalo de cerámico vidriado 20x30 cm, 06.08.01 Cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27, 06.08.02 Cumbre de fibraforte opaca 27, onda 100 de 1.10mx0.52mx2.7m, 07.08.01 Cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27 y 07.08.02 Cumbre de fibraforte opaca 27, onda 100 de 1.10mx0.52mx2.7m, a los capítulos: 06.07 zócalos y contrazócalos, 06.08 coberturas y 07.08 coberturas; asimismo, están comprendidas en los documentos del expediente técnico, pertenecen al presupuesto de la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserío de Andahuayla, las mismas que pasan a ser detallados a continuación:

• **Según especificaciones técnicas del expediente técnico**

De la revisión a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 54**), del Expediente Técnico, en el folio n.º 117, se ubica la partida 06.07.02; la cual, pertenece al capítulo 06.07 zócalo y contrazocalo; donde se establece la descripción de la partida; así como, la unidad de medición y la forma de pago; asimismo, se indica el material que se debió haber usado en la ejecución de la partida precitada; en este caso debería haber sido el material de mayólica de 20 x 30 cm, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.º 60
Especificaciones técnicas de la partida 06.07.02

06.07.02	ZOCALO DE CERAMICO VIDRIADO 20x30 cm
Descripción de la partida	
Comprende todos los trabajos necesarios para cubrir el zócalo interior de los servicios higiénicos, para este trabajo se tendrá en cuenta las especificaciones dadas en tarrajeo de muros.	
Unidad de medición	
Este trabajo será medido por metro cuadrado (m2)	
Forma de pago	
La unidad de pago de esta partida es el metro cuadrado (m2) de zócalo de mayólica de 20x30 cm, la valorización se efectuará según los avances de la obra, previa inspección del Ingeniero Supervisor.	
 ISAAC ABREGU TUBEROS INGENIERO CIVIL Reg. CIP. N° 133509	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO	

Fuente: Planos del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De la misma manera, siguiendo la revisión a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 54**), del expediente técnico, en los folios n.ºs 115 y 116, se ubican las partidas 06.08.01 cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27 y 06.08.02 cumbre de fibraforte opaca 27, onda 100 de 1.10 x 0.52m x 2.7m; las cuales, pertenecen al capítulo 06.08 coberturas;





donde se establece la descripción de la partida; así como, la unidad de medición y la forma de pago; asimismo, se indica el material que se debió haber usado en la ejecución de la partida precitada, tal como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 61
Especificaciones técnicas de la partida 06.08.01.

06.08 COBERTURAS

06.08.01 COBERTURA CON FIBRAFORTE DE ONDA 100 OPACA 27

Descripción de la partida:

El techado se efectuará con planchas flexibles de 1.83x1.10 m, instaladas sobre correas de madera tornillo, las mismas que se apoyarán sobre los tijerales de madera de acuerdo a lo especificado en los planos con traslapes laterales de 8.00 cm (mínimo una onda), y frontales de 15.00 cm; serán fijadas a las correas con clavos galvanizados de 3" para calamina.

El montaje de las planchas se hará en el sentido contrario a la dirección del viento predominante y en la dirección de la pendiente.

Isaac Abrego Tueros
ISAAC ABRIGO TUEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 133509

Para la evacuación de las aguas de lluvia se instalarán canaletas de planchas galvanizadas en toda la longitud del techo, acondicionados con tubos de bajada de 3".

Unidad de Medición

Se medirá esta partida por unidad de metro cuadrado (M²), considerando el largo por el ancho o el alto de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total. Se descontarán los vacíos de 1 m² y más con planchas de Perfil Gran Onda.

Forma de Pago

El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto por (M²) entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos que completan esta partida.

Fuente: Planos del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 62
Especificaciones técnicas de la partida 06.08.02

06.08.02 CUMBRERA CON FIBRAFORTE OPACA 27, ONDA 100 DE 1.10m x 0.52m x 27mm

Descripción de la partida

Se consideran los trabajos de colocar las cumbreras en el vértice que forman las dos aguas del techo para evitar caída de agua de lluvias, así como para evitar los efectos negativos de los vientos, las lluvias y por razones estéticas; Lográndose estos beneficios haciendo uso de cumbrera de plancha de acero.

Modo de Ejecución de la partida

Una vez concluida la colocación de las coberturas se iniciará la colocación de las cumbreras de planchas de acero con curvatura de arco para uniformizar las inclinaciones de la cobertura integral y se sujetará mediante clavos de 3" a las vigas y correas siempre en búsqueda de una adecuada estética en el proyecto.

Unidad de Medición

Se mide por la unidad de (ML) con aproximación de 02 decimales, la medición será el medrado realmente ejecutado con la conformidad del ingeniero residente.

Forma de Pago

El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto por (ML) entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos que completan esta partida.

Isaac Abrego Tueros
ISAAC ABRIGO TUEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 133509

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Planos del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.





Continuando con la revisión a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 54**), del expediente técnico, en los folios n.ºs 87 y 88, se ubican las partidas 07.08.01 cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27 y 07.08.02 cumbrera de fibraforte opaca 27, onda 100 de 1.10 x 0.52m x 2.7m; las cuales, pertenecen al capítulo 07.08 coberturas; donde se establece la descripción de la partida; así como, la medición y la forma de pago; asimismo, se indica el material que se debió haber usado en la ejecución de las partidas precitadas, tal como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 63
Especificaciones técnicas de la partida 07.08.01 de la
I.E. n.º 34482 - Andahuayla

07.08	COBERTURAS
07.08.01	COBERTURA CON FIBRAFORTE DE ONDA 100 OPACA 27
<u>Descripción:</u> El techado se efectuará con planchas flexibles de 1.83x1.08 m, instaladas sobre correas de madera tornillo, las mismas que se apoyarán sobre los tijerales de maderas de acuerdo a lo especificado en los planos con traslapes laterales de 8.00 cm (mínimo una onda), y frontales de 15.00 cm; serán fijadas a las correas con clavos galvanizados de 3" para calamina.	
El montaje de las planchas se hará en el sentido contrario a la dirección del viento predominante y en la dirección de la pendiente.	
Para la evacuación de las aguas de lluvia se instalarán canaletas de planchas galvanizadas en toda la longitud del techo, acondicionados con tubos de bajada de 3".	
<u>Medición</u> Se medirá esta partida por unidad de metro cuadrado (M²), considerando el largo por el ancho o el alto de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total. Se descontarán los vacíos de 1 m² y más con planchas de Perfil Gran Onda.	
<u>Forma De Pago</u> El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto por (M²) entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos que completan esta partida.	
 INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 133502	

Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 64
Especificaciones técnicas de la partida 07.08.01 de la
I.E. n.º 34482 - Andahuayla

000087	
"REHABILITACION DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°34183 POCOC, N° 34482 ANDAHUAYLA, "I.S.D.M.", N°34880 MANTACOCCHA, N° COLQUIPURO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PELLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - REGION PASCO"	
07.08.02	CUMBRERA CON FIBRAFORTE OPACA 27, ONDA 100 DE 1.10m x 0.52m x 27mm
<u>Descripción de la partida</u> Se consideran los trabajos de colocar las cumbreras en el vértice que forman las dos aguas del techo para evitar caída de agua de lluvias, así como para evitar los efectos negativos de los vientos, las lluvias y por razones estéticas; Lográndose estos beneficios haciendo uso de cumbrera de plancha de acero.	
<u>Modo de Ejecución de la partida</u> Una vez concluida la colocación de las coberturas se iniciará la colocación de las cumbreras de planchas de acero con curvatura de arco para uniformizar las inclinaciones de la cobertura integral y se sujetará mediante clavos de 3" a las vigas y correas siempre en búsqueda de una adecuada estética en el proyecto.	
<u>Unidad de Medición</u> Se mide por la unidad de (ML) con aproximación de 02 decimales, la medición será el medrado realmente ejecutado con la conformidad del ingeniero residente.	
<u>Forma de Pago</u> El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto por (ML) entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos que completan esta partida.	

Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



Es preciso indicar que, las especificaciones técnicas correspondientes a las partidas: 06.07.02, 06.08.01, 06.08.02, 07.08.01, 07.08.02, establecen la metodología constructiva, controles de calidad, procedimientos, condiciones y criterios técnicos que deben observarse para su adecuada ejecución.

• Según Presupuesto del Expediente Técnico

De la revisión al folio n.º 1168 del presupuesto del expediente técnico (**Apéndice n.º 55**), correspondiente a la institución educativa ubicada en el caserío de Andahuayla, se verificó que se consideraron las partidas: 06.07.02, 06.08.01, 06.08.02; las mismas que corresponden a los capítulos 06.07 zócalos y contrazócalos y 06.08 coberturas; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 65

Presupuesto de las partidas 06.07.03, 06.08.02, 06.08.02 de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla

06.07	ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS				5,637.53
06.07.01	CONTRAZÓCALO DE CEMENTO FROTACHADO FINO EN EXTERIOR - CEMENTO:ARENA 1:4 H=0.20 M. E=1.5 CM.	m	202.66	14.02	2,841.29
06.07.02	ZÓCALO DE CERAMICO VORRADO 20X30 CM	m2	41.98	55.46	2,370.19
06.07.03	REVESTIMIENTO DE CERAMICO VORRADO 20X30 CM EN LAVADERO	m2	6.43	66.26	426.05
06.08	COBERTURAS				14,959.61
06.08.01	COBERTURA CON FIBRAFORTE DE ONDA 100 OPACA 27	m2	332.67	41.88	13,932.22
06.08.02	CUMBRERA DE FIBRAFORTE OPACA 27, ONDA 100 DE 1.10m x 0.52m x 2.7mm	m	38.58	26.63	1,027.39

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De igual forma, en el folio n.º 1167 del presupuesto del expediente técnico (**Apéndice n.º 55**), correspondiente a la institución educativa ubicada en el caserío de Andahuayla, se verificó que se consideraron las partidas: 07.08.01 y 07.08.02; las mismas que corresponden al capítulo 07.08 coberturas; tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 66

Presupuesto de las partidas 07.08.01 y 07.08.02 de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla

07.08	JUNTAS				25.58
07.08.01	JUNTAS DE DILATACIÓN, C/ASFALTO, RC-250, ø= 1/2"x6cm, EN PISO	m	3.68	6.95	25.58
07.07	ZÓCALOS Y CONTRAZÓCALOS				1,306.79
07.07.01	ZÓCALO DE CERAMICO VORRADO 20X30 CM	m2	17.74	55.46	1,001.50
07.07.02	CONTRAZÓCALO DE CEMENTO FROTACHADO FINO EN EXTERIOR - CEMENTO:ARENA 1:4 H=0.20 M. E=1.5 CM.	m	21.34	14.02	299.19
07.08	COBERTURAS				1,893.27
07.08.01	COBERTURA CON FIBRAFORTE DE ONDA 100 OPACA 27	m2	40.47	41.88	1,694.88
07.08.02	CUMBRERA DE FIBRAFORTE OPACA 27, ONDA 100 DE 1.10m x 0.52m x 2.7mm	m	7.45	26.63	198.39

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

• Según los metrados del Expediente Técnico

De la revisión al folio n.º 1479, de los metrados del expediente técnico (**Apéndice n.º 56**) correspondiente a la institución educativa ubicada en el caserío de Andahuayla, se establece que las partidas 06.07.02, 06.08.01 y 06.08.02, las mismas que pertenecen a los capítulos 06.07 zócalos y contrazócalos y 06.08 coberturas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

(Ver la imagen en la siguiente página)



Fotografía n.º 14
Modulo II – comedor de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserio de Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Fotografía n.º 15
Modulo II – comedor de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserio de Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Fotografía n.º 16
Modulo II – comedor de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserio de Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.





De las fotografías precedentes, se identificó que los muros interiores del módulo II – comedor, no tiene zócalo de cerámico colocado, solo se puede visualizar que el muro tiene un acabado de cemento pulido y su pintura correspondiente, inobservando lo indicado en los documentos contractuales; en tal sentido, se evidencia que el módulo II se ejecutó incumpliendo la partida 06.07.02 zócalo de cerámico vidriado 20 x 30, tal como indica las especificaciones técnicas.

Fotografía n.º 17
Cobertura del Módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserío de Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Fotografía n.º 18
Cobertura del Módulo II - comedor de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



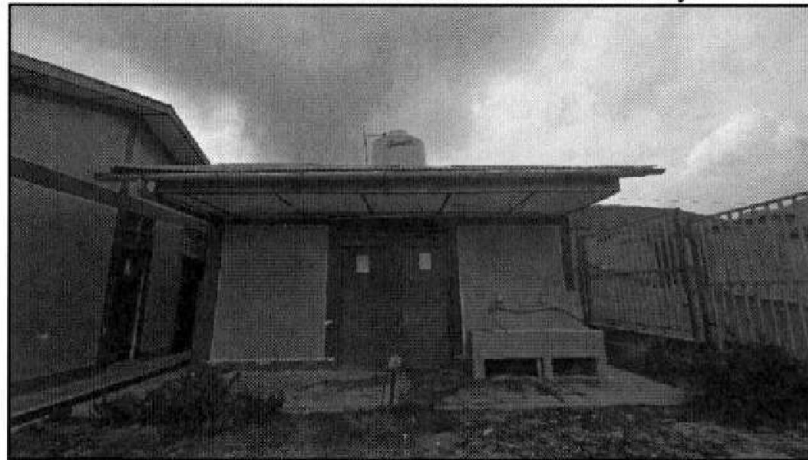
Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserío de Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Asimismo, de las fotografías precedentes, se identificó que la cobertura, así como la cumbrera de los módulos I y II, no son del tipo fibraforte de onda 100; sino de calamina; el cual, es un material no indicado en los documentos contractuales; en tal sentido, se evidencia que los módulos I y II se ejecutaron incumpliendo las partidas 06.08.01 cobertura con fibraforte opaca 27 y 06.08.02 cumbrera de fibraforte opaca 27, onda de 1.10m x 0.52m x 2.7m; e inobservando lo que indican las especificaciones técnicas y análisis de costos.





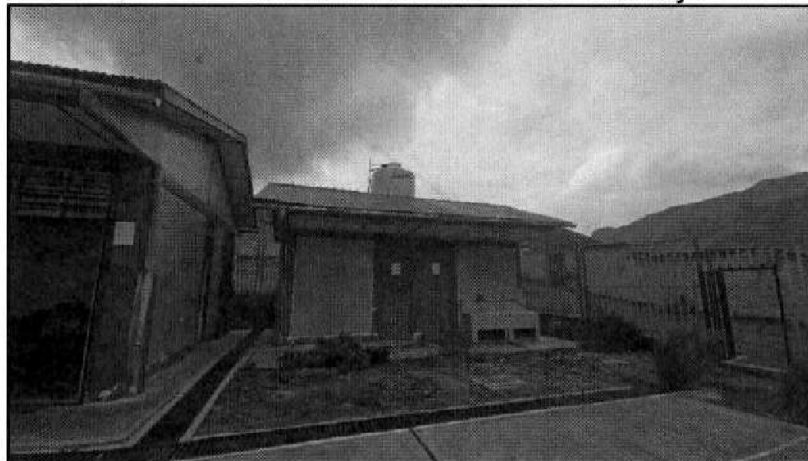
Fotografía n.º 19
Cobertura del Módulo S.S.H.H. de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserío de Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.



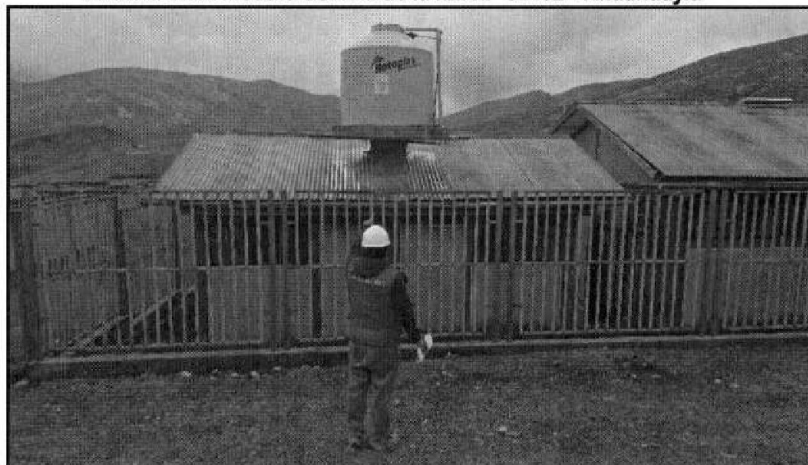
Fotografía n.º 20
Cobertura del Módulo S.S.H.H. de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserío de Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.



Fotografía n.º 21
Cobertura del Módulo SS. HH. de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserío de Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.





De las fotografías precedentes, se identificó que la cobertura, así como la cumbrera de los módulos de los servicios higiénicos, no son del tipo fibraforte de onda 100; sino de calamina; el cual, es un material no indicado en los documentos contractuales; en tal sentido, se evidencia que el módulo SS. HH. se ejecutó incumpliendo las partidas 07.08.01 cobertura con fibraforte opaca 27 y 07.08.02 cumbrera de fibraforte opaca 27, onda de 1.10m x 0.52m x 2.7m; inobservando lo que indica las especificaciones técnicas y análisis de costos.

De la verificación en campo, sustentadas con las vistas fotográficas, la comisión de control, constató que los trabajos de las partidas 06.07.02, 06.08.01, 06.08.02, 07.08.01, 07.08.02 fueron ejecutados incumpliendo las especificaciones técnicas; sin embargo, el supervisor de la Obra dio conformidad y los servidores de la Entidad tramitaron y pagaron el 100 % del monto correspondiente a las referidas partidas en la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018.

Partidas ejecutadas que incumplen el expediente técnico, pagadas en la valorización n.º 6

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad¹²¹ relacionada a la valorización n.º 6, se identificó que en el informe mensual de Obra (**Apéndice n.º 68**), el residente¹²² de la Obra, adjuntó los metrados ejecutados, el cálculo de la valorización mensual y los documentos técnicos complementarios de la valorización precitada.

Seguidamente, con carta n.º 029-2018-CONSORCIO-COLLANA de 4 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 69**), el representante legal¹²³ del Contratista Ejecutor, presentó al representante legal del Contratista Supervisor¹²⁴ la valorización n.º 6; en la cual incluye, entre otros, en la sección de la valorización de Andahuayla (**Apéndice n.º 70**), la ejecución del 100 % de la partida 06.04.03 piso de cerámico vidriado 30 x 30 cm en adelante "**06.04.03**", correspondiente al capítulo de 06.04 pisos y pavimentos; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 26

Partida 06.04.03 valorizada al 100 % - valorización n.º 6 - noviembre de 2018.

Presupuesto Oferta						Avance Actual Presente Mes			
Item	Partida	Und.	Met.	P.U. S/.	Total S/.	%	Met.	Total S/.	
06.04	Pisos y pavimentos								
06.04.01	Piso de cerámico vidriado 30 x 30 cm	m2	172,41	63,42	10 934,24	100 %	172,42	10 934,24	

Fuente: Carta n.º 029-2018-CONSORCIO-COLLANA de 4 de diciembre de 2018 del Contratista Ejecutor.

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, mediante el informe n.º 012-2018-SUPERV/CAH-CSP de 5 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 71**), el supervisor de la Obra¹²⁵, remitió el informe de supervisión de la valorización n.º 6, correspondiente al mes de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 72**), al representante legal del Contratista Supervisor, donde concluyó lo siguiente:

"[...]"

1.13 CONCLUSIONES

- Teniendo a vista la **CARTA N° 029-2018-CONSORCIO-COLLANA**, del día 04 de diciembre del 2018, el ingeniero Residente hace llegar a la supervisión la Valorización Mensual N° 06, correspondiente al mes de noviembre. **Se realizó la verificación de los documentos entregados en donde se ha cumplido con los requisitos requeridos, producto a ello la supervisión da la conformidad a la presente valorización N° 06 [...]"** (el resaltado y subrayado es agregado).

¹²¹ Con oficio n.º 030-2025-OCIMPDAC-EXT de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 16**), el OCI - DAC solicitó; entre otros, los comprobantes de pago n.º 600, 601, 602, 668, 669 y 670 correspondiente al pago de las valorizaciones n.º 4 y 5 de la Obra, el cual fue atendida a través del oficio n.º 027-2025-MDSPP/A de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 17**).

¹²² Ingeniero Roosevelt Niquet Mejía Loarte.

¹²³ Señor Alberto Gonzales Vela.

¹²⁴ Señora Yovana Arias López.

¹²⁵ Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán.





Es así que, con carta n.º 30-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 5 de diciembre de 2018, recibido el 6 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 73**), el representante legal del Contratista Supervisor, remitió al titular de la Entidad¹²⁶, el informe de la valorización mensual n.º 6, correspondiente al mes de noviembre de 2018; en el cual, da conformidad a la ejecución del 100 % de la partida 06.04.03, correspondiente al capítulo de 06.04 pisos y pavimentos.

Consecuentemente, mediante informe n.º 208-2018-MDSPP/SGDUYC/PSE de 17 de diciembre de 2018¹²⁷ (**Apéndice n.º 74**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad¹²⁸, otorgó la conformidad de pago de la Valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018, en el cual se pagó al Contratista Ejecutor de la Obra, entre otros, la partida 06.04.03, correspondiente al capítulo de 06.04 pisos y pavimentos.

Finalmente, mediante memorándum n.º 506-2018-MDSPP/GM de 17 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 75**), el gerente Municipal de la Entidad¹²⁹, autorizó el pago de la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018; posteriormente, a través de los Comprobantes de Pago¹³⁰ de 18 de diciembre de 2018, se efectuó el pago al Contratista Ejecutor de la Obra, entre otros, de la partida 06.04.03, correspondiente al capítulo de 06.04 pisos y pavimentos.



Sin embargo, en la inspección física realizada por la comisión de control los días 17, 18 y 19 de febrero de 2026, se evidenció la ejecución de la partida que incumple el expediente técnico; observación que quedó evidenciada en el acta de inspección física a obra n.º 001-2026-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); asimismo, de la revisión al panel fotográfico de la valorización n.º 6 (**Apéndice n.º 77**), correspondiente al mes de octubre de 2018, tampoco se evidencia los trabajos relacionados con la ejecución de dicha partida; la cual, se detalla a continuación:

➤ **06.04.03 Piso de cerámico vidriado 30 x 30 cm.**

La partida 06.04.03 piso cerámico vidriado 30 x 30 cm, que pertenece al capítulo 06.04 pisos y pavimentos, comprendida en los documentos del expediente técnico, pertenece al presupuesto de la institución educativa n.º 34482 ubicada en el caserío de Andahuayla, la misma que pasa a ser detallada a continuación:

• **Según Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico**



De la revisión a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 54**), del expediente técnico, en los folios n.ºs 121, 122 y 123, se ubica la partida 06.04.03 piso de cerámico vidriado 30 x 30 cm; la cual, pertenece al capítulo 06.04 pisos y pavimentos; donde se indica la descripción de la partida; así como, materiales a utilizar, el modo de ejecución, la unidad de medición y la forma de pago; asimismo, se manifiesta el material que se debió haber usado en la ejecución de la partida precitada; en este caso debería haber sido el material de cerámico 30 x 30 cm, tal como se visualiza en la imagen siguiente:

(Ver la imagen en la siguiente página)



¹²⁶ Señor Kelber Livia Ubaldo

¹²⁷ De la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, en su calidad de área usuaria.

¹²⁸ El bachiller Fredy Eugenio Falera Reyes

¹²⁹ El ingeniero Luis Prudencio Blas

¹³⁰ Comprobantes de Pago n.ºs 787, 788 y 789 de 18 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 76**).



Imagen n.º 69
Especificaciones técnicas de la partida 06.04.03

06.04.03 PISO CERAMICO VIDRIADO 30x30 cm

Descripción de la partida de la partida

En los lugares indicados en los planos se colocaran los cerámicos vidriados de 30x30cm.

ISAAC ABREGU TUEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 133509

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 70
Especificaciones técnicas de la partida 06.04.03

Materiales a utilizar en la partida

Cemento:

Pórtland gris de fabricación nacional.

Arena:

Deberá ser igual, bien lavada, libre de polvo, tierra, arcilla, sedimentos, sales solubles, materia vegetal u orgánica y deberá estar de acuerdo a las normas ASTM para arena de concreto.

Agua:

Deberá ser limpia, potable, libre de alcalis, aceites, ácidos y sustancias orgánicas que puedan afectar el endurecimiento o el color del zócalo.

Cerámico de 30x30 cm. de color:

Cerámico de 30x30 cm.

Equipo

Se utilizarán herramientas manuales, para la ejecución de esta partida.

Modo de Ejecución de la Partida

Los bloques se asentaran sobre el contrapiso, previamente humedecido. Se aplicará con mortero de cemento-arena en proporción 1:3, de aproximadamente ¼" de espesor. Sobre este se aplicará inmediatamente las piezas de mayólica que habrán sido sumergidos en agua previamente. Se deberá tener cuidado de que no queden vacíos detrás de los bloques. Las juntas entre cerámicos serán de 0.3 cm. como mínimo.

Antes de fraguar, los cerámicos y juntas deben ser saturadas con agua limpia, aplicando a presión el polvo de porcelana entre las juntas hasta llenarlas al ras. Posteriormente se limpiarán cuidadosamente las superficies con esponja se pulirán con trapo limpio y seco.

Unidad de Medición

Se medirá esta partida por unidad de Metro Cuadrado (m2), considerando el largo de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total.

ISAAC ABREGU TUEROS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 133509

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De las imágenes precedentes, se evidencia que, en las especificaciones técnicas, la partida 06.04.03, indica que los pisos de algunos ambientes deben ser de cerámico de 30 x 30 cm; además, precisa el modo de ejecución y la unidad de medida de la partida.



Imagen n.º 73
Metrados de la partida 06.04.03 del módulo I

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.
06.04.01	PISO DE PAVIMENTOS	m2				18.42
	CONTRARBO DE 62mm	m2	4.26	2.67	11.38	
	Cocina	m2	2.00	1.23	2.46	
	SS.HH Profesores	m2				
06.04.02	PISO DE CEMENTO PULIDO E-12"	m2				18.68
	Deposito	m2	1.53	2.52	3.86	
	Cuarto limpieza	m2	2.60	1.20	3.12	
	Alacena	m2	2.60	2.25	5.85	
06.04.03	PISO CERAMICO DE 30X30 CM	m2				125.13
	Cocina	m2	4.23	3.58	15.14	
	SS.HH Profesores	m2	2.60	1.23	3.20	
		m2	8.66	5.40	46.78	
		m2	8.66	6.46	55.85	
	Decoración	m2	4.26	2.67	11.38	

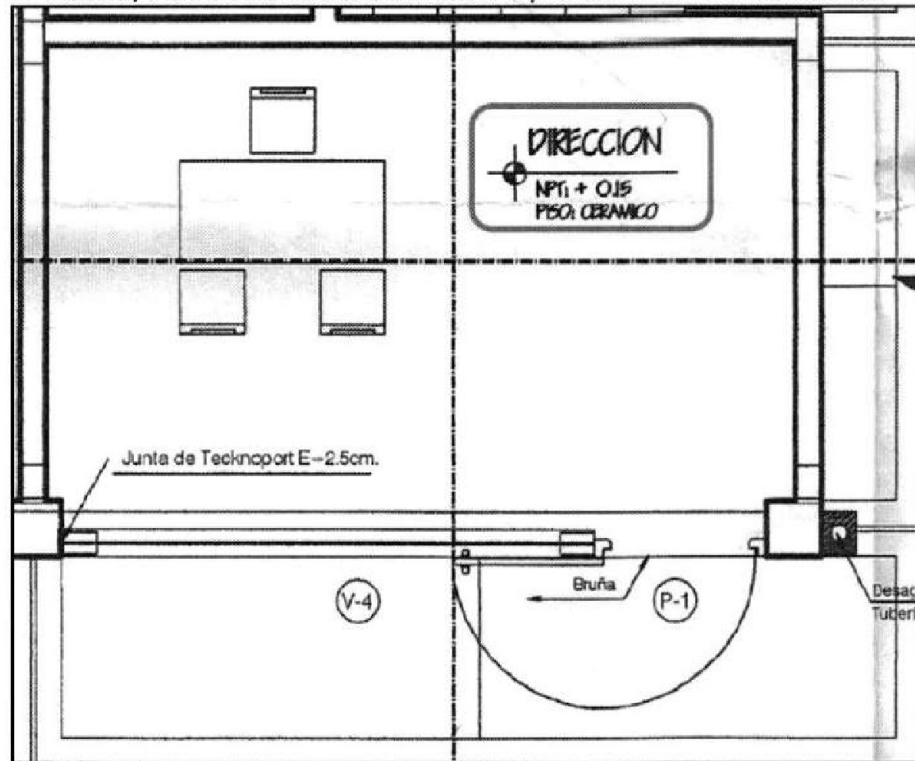
Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De las imágenes precedentes, se evidencia que la partida 06.04.03, el cual pertenece al capítulo 06.04 pisos y pavimentos de la institución educativa n.º 34482, ubicada en el caserío de Andahuayla, en el cual, se identificó que está dividido en dos metrados uno, el primero pertenece al módulo II – comedor y el segundo correspondiente al módulo I.

• Según los planos del Expediente Técnico

De la revisión al plano A-01 de planta del módulo I, del expediente técnico (Apéndice n.º 57), correspondiente a la institución educativa n.º 34482 del caserío de Andahuayla, se visualiza que en los ambientes de la dirección y de la cocina que pertenecen al módulo I; se debió ejecutar la partida 06.04.03; la misma, que pertenece al capítulo 06.04 pisos y pavimentos, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 74
Modulo I, área de la dirección el cual tiene como piso terminado el material cerámico



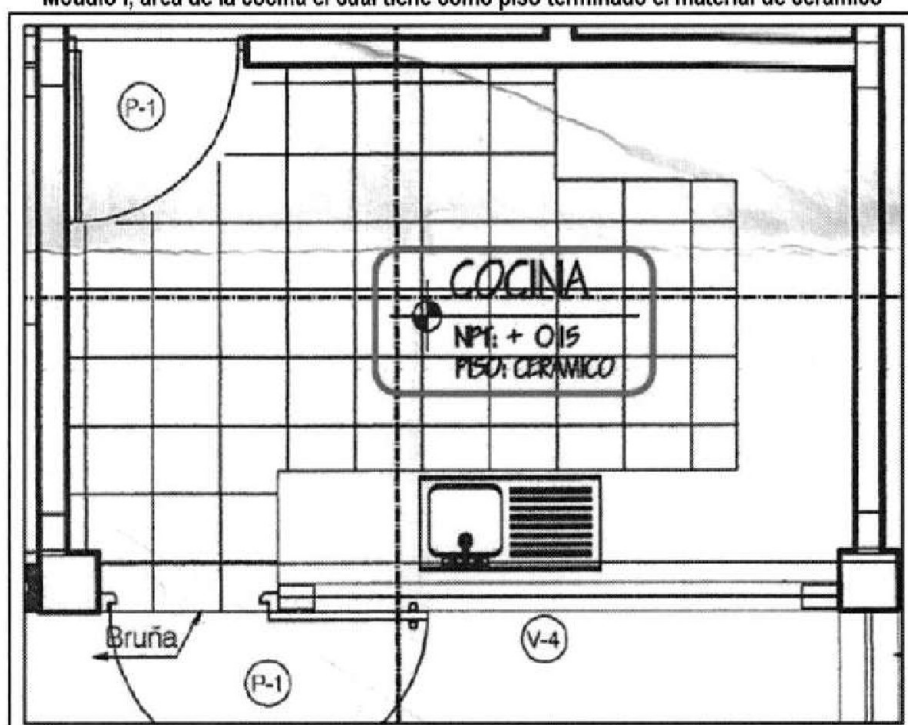
Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.





Imagen n.º 75

Modulo I, área de la cocina el cual tiene como piso terminado el material de cerámico

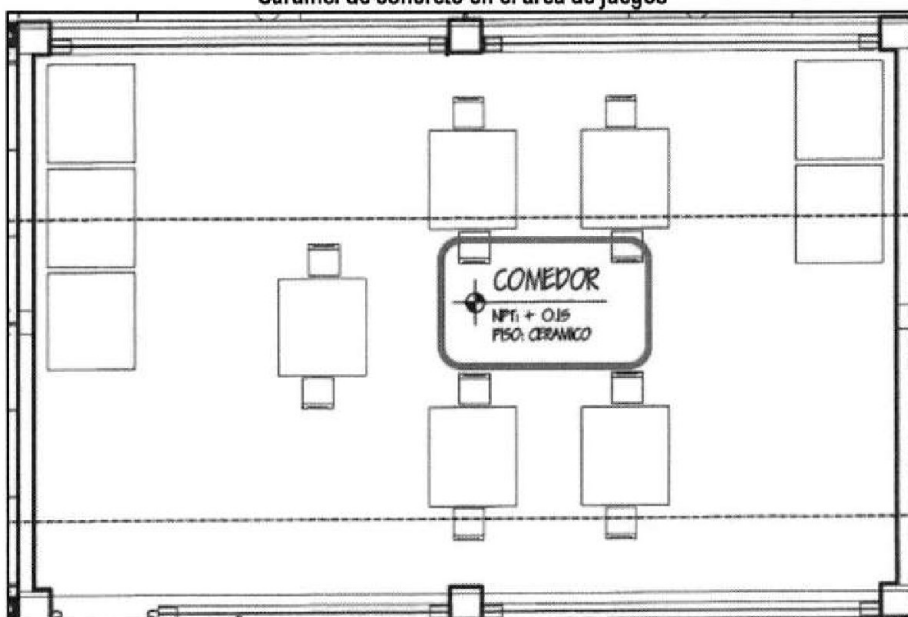


Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Asimismo, de la revisión al plano A-05 de cortes y elevaciones del módulo II - comedor, del expediente técnico (**Apéndice n.º 57**), se visualiza que en el ambiente del comedor que pertenece al módulo II, se debió ejecutar la partida 06.04.03; la misma, que pertenecen al capítulo 06.04 pisos y pavimentos, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 76

Sardinel de concreto en el área de juegos



Fuente: Planos del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



• **Según lo verificado en la visita de inspección**

De la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 17 de febrero de 2026, se encontró evidencia física de la ejecución de la partida 06.04.03, piso de cerámico vidriado 30 x 30 cm, correspondiente al capítulo 06.04 pisos y pavimentos, que incumple el expediente técnico, observación que se evidenció en el acta de inspección física a obra n.º 001-2016-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); sin embargo, la partida en mención fue valorizada al 100% en la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018, tal como se encuentra presupuestada en los documentos contractuales y contó con la conformidad del supervisor de la Obra; así como, también de los servidores responsables de su verificación, la ejecución de la partida precitada que incumple las especificaciones técnicas se evidencia en las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 22

Ambiente de la dirección en el módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 - Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Fotografía n.º 23

Ambiente de la dirección en el módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 - Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

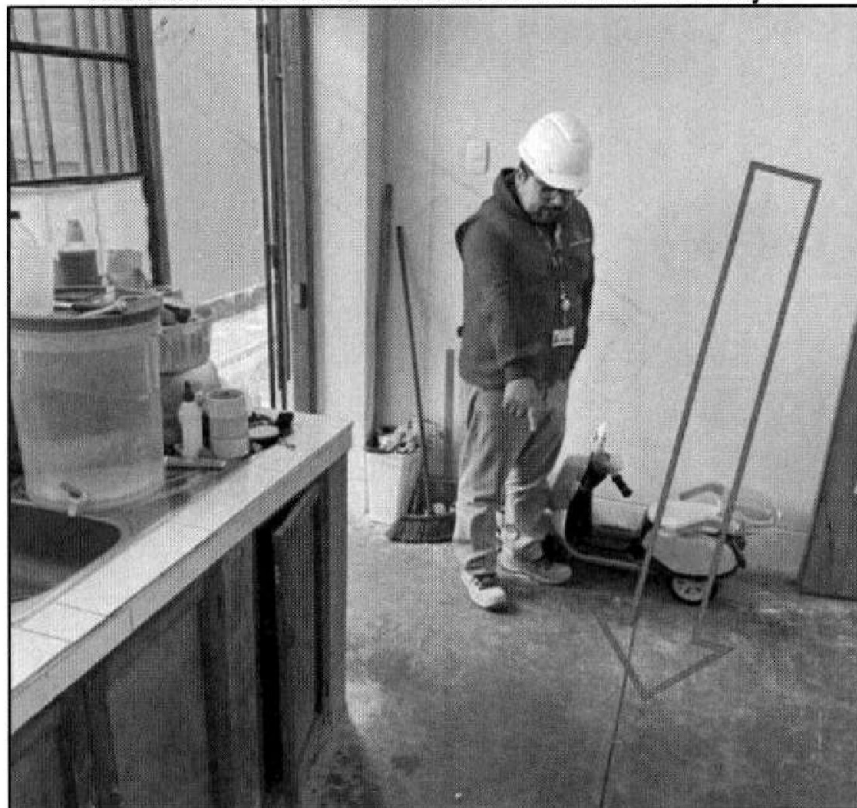


Fotografía n.º 24
Ambiente de la cocina en el módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 - Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Fotografía n.º 25
Ambiente de la cocina en el módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 - Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Al respecto, de las fotografías precedentes, se pudo identificar que tanto el piso del ambiente de la dirección; así como, de la cocina, tienen un acabado de piso pulido; el cual, es un acabado no indicado para esos ambientes según los documentos contractuales; en tal sentido, se evidencia dichos ambientes que se ubican en el módulo I, se ejecutaron incumpliendo la partida 06.04.03 piso de cerámico vidriado 30 x 30 cm; e inobservando lo que indican los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto.





Fotografía n.º 26
Ambiente del comedor del módulo II de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 - Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Fotografía n.º 27
Ambiente del comedor del módulo II de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa n.º 34482 - Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.

Al respecto, de las fotografías precedentes, se pudo identificar que el piso del ambiente del comedor, tiene un acabado de piso pulido; el cual, es un acabado no indicado para ese ambiente según los documentos contractuales; en tal sentido, se evidencia que el ambiente mencionado que se ubica en el módulo II - comedor, se ejecutó incumpliendo la partida 06.04.03 piso de cerámico vidriado 30 x 30 cm; inobservando lo que indican los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto.

De la verificación en campo, sustentadas con las vistas fotográficas, la comisión de control, constató que los trabajos de la partida 06.04.03, fueron ejecutados incumpliendo las especificaciones técnicas; sin embargo, el supervisor de la Obra dio conformidad y los servidores de la Entidad tramitaron y pagaron el 100 % del monto correspondiente a la referida partida en la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018.



Partidas ejecutadas que incumplen el expediente técnico, pagadas en la valorización n.º 7

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad¹³¹ relacionada a la valorización n.º 7, se identificó que en el informe mensual de Obra (**Apéndice n.º 78**), el residente¹³² de la Obra, adjuntó los metrados ejecutados, el cálculo de la valorización mensual y los documentos técnicos complementarios de la valorización precitada.

Seguidamente, con carta n.º 030-2018-CONSORCIO-COLLANA de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 79**), el representante legal¹³³ del Contratista Ejecutor, presentó al representante legal del Contratista Supervisor¹³⁴ la valorización n.º 7; en la cual incluye, entre otros, en la sección de la valorización de Andahuayla (**Apéndice n.º 80**), la ejecución del 100 % de las partidas: 06.09.01.01 puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado, en adelante "**06.09.01.01**", 06.10.02 cerradura de 02 golpes para puertas, en adelante "**06.10.02**", 06.10.03 manija de bronce de 4" para puertas, en adelante "**06.10.03**", 07.09.01.01 puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado, en adelante "**07.09.01.01**", 07.11.02 cerradura tipo boya pla. Baño, en adelante "**07.11.02**", 07.11.03 cerradura de 02 golpes para puerta, en adelante "**07.11.03**", 07.11.04 manija de bronce de 4" para puertas, en adelante "**07.11.04**", correspondientes a los capítulos: 06.09 carpintería de madera, 06.10 cerrajería, 07.09 carpintería de madera y 07.11 cerrajería; tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 27

Partidas 06.09.01.01, 06.10.02, 06.10.03, 07.09.01.01, 07.11.02, 07.11.03 y 07.11.04 valorizadas al 100 % - valorización n.º 7 – diciembre de 2018.

Presupuesto Oferta						Avance Actual Presente Mes			
Item	Partida	Und.	Met.	P.U. S/	Total S/		%	Met.	Total S/
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
06.09	Carpintería de madera								
06.09.01	Puertas								
06.09.01.01	Puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado	m2	18,90	250,00	4 725,00	[...]	100 %	18,90	4 725,00
06.10	Cerrajería								
06.10.02	Cerradura de 02 golpes para puertas	pza	8,00	117,69	941,52	[...]	100 %	8,00	941,52
06.10.03	Manija de bronce de 4" para puertas	und	8,00	76,71	613,68	[...]	100 %	8,00	613,68
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
07.09	Carpintería de madera								
07.09.01	Puertas								
07.09.01.01	Puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado	m2	7,55	250,00	1 887,50	[...]	100 %	7,55	1 887,50
07.11	Cerrajería								
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
07.11.02	Cerradura tipo boya pla. baño	und	4,00	84,88	339,52	[...]	100 %	4,00	339,52
07.11.03	Cerradura de 02 golpes para puertas	pza	6,00	117,69	706,14	[...]	100 %	6,00	706,14
07.11.04	Manija de bronce de 4" para puertas	und	4,00	76,71	306,84	[...]	100 %	4,00	306,84

Fuente: Carta n.º 030-2018-CONSORCIO-COLLANA de 26 de diciembre de 2018 del Contratista Ejecutor.

Elaborado por: Comisión de control.

¹³¹ Con Oficio n.º 030-2025-OCI/MPDAC-EXT de 22 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 16**), el OCI – DAC solicitó; entre otros, los comprobantes de pago n.º 600, 601, 602, 668, 669 y 670 correspondiente al pago de las valorizaciones n.º 4 y 5 de la Obra, el cual fue atendida a través del oficio n.º 027-2025-MDSP/A de 28 de enero de 2025 (**Apéndice n.º 17**).

¹³² Ingeniero Roosevelt Niguel Mejía Loarte.

¹³³ Señor Alberto Gonzales Vela.

¹³⁴ Señora Yovana Arias López.



Al respecto, mediante informe n.º 013-2018-SUPERV/CAH-CSP de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 81**), el supervisor de la Obra¹³⁵, indicó que el informe de supervisión n.º 7, solo se emitió para efectos de solicitar el devengado, tal como se cita a continuación:

"[...]"

Mediante el presente hago entrega el informe de Valorización Mensual N° 07 de la obra: [...], con efectos de solicitar a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao el DEVENGADO del recursos económico salvaguardando el mismo y evitando que se revierta, puesto que la obra aún se encuentra en proceso de ejecución final contando con un avance real a la fecha de 95%, por ello le informo que se solicite a la entidad respectiva para efectos de salvaguardar la obra en ejecución. Además, le reitero que el informe que acompaña al presente es solamente para efectos de pedir se realice el DEVENGADO y NO PARA PAGO ALGUNO, puesto que el giro de la presente Valorización se realizará una vez concluida al 100% la obra.

"[...]"

Asimismo, en el informe precitado (**Apéndice n.º 81**), el supervisor de la Obra, remitió el informe de supervisión de la valorización n.º 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 82**), al representante legal del Contratista Supervisor, donde concluyó lo siguiente:

"[...]"

1.13 CONCLUSIONES

- Teniendo a vista la **CARTA N° 029-2018-CONSORCIO-COLLANA**, del día 21 de diciembre del 2018, el ingeniero Residente hace llegar a la supervisión la Valorización Mensual N° 06, correspondiente al mes de noviembre. **Se realizó la verificación de los documentos entregados en donde se ha cumplido con los requisitos requeridos, producto a ello la supervisión da la conformidad a la presente valorización N° 06.**

"[...]"

- Finalmente volvemos a recordar que el presente informe es solamente para solicitar el DEVENGADO y que los recursos económicos de la obra no sea revertidos. Puesto que aun la obra se encuentra en su ejecución final alcanzando a la fecha un avance real de 95%.

"[...]" (el resaltado y subrayado es agregado).

Es así que, con carta n.º 31-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 83**), el representante legal del Contratista Supervisor, remitió al titular de la Entidad¹³⁶, el informe de la valorización mensual n.º 7, correspondiente al mes de diciembre de 2018; en el cual, da conformidad a la ejecución del 100 %, entre otros, de las partidas 06.09.01.01, 06.10.02, 06.10.03, 07.09.01.01, 07.11.02 07.11.03, 07.11.04, correspondientes a los capítulos: 06.09 carpintería de madera, 06.10 cerrajería, 07.09 carpintería de madera y 07.11 cerrajería.

Consecuentemente, mediante informe n.º 257-2018-MDSPP/SGDUYC/PSE de 21 de diciembre de 2018¹³⁷, recibido por el gerente Municipal el 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 84**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad¹³⁸, indicó que se devengue el pago de la Valorización n.º 7, correspondiente al mes de diciembre de 2018, en el cual se pagó al Contratista Ejecutor de la Obra, entre otros, las partidas 06.09.01.01, 06.10.02, 06.10.03, 07.09.01.01, 07.11.02 07.11.03, 07.11.04, correspondientes a los capítulos: 06.09 carpintería de madera, 06.10 cerrajería, 07.09 carpintería de madera y 07.11 cerrajería.

Al respecto, mediante memorándum n.º 513-2018-MDSPP/GM de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 85**), el gerente Municipal¹³⁹ de la Entidad, autorizó el trámite del devengado de la valorización n.º 7, correspondiente al mes de diciembre de 2018.

¹³⁵ Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán.

¹³⁶ Señor Kelber Livia Ubaldo

¹³⁷ De la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, en su calidad de área usuaria.

¹³⁸ El bachiller Fredy Eugenio Fajera Reyes

¹³⁹ El Ingeniero Luis Prudencio Blas





Posteriormente, con carta n.º 001-2019-CC/AGV/RC sin fecha, recibido por mesa de partes de la Entidad, el 10 de enero de 2019¹⁴⁰ (**Apéndice n.º 86**), el representante legal¹⁴¹ del Contratista Ejecutor solicitó al titular de la Entidad¹⁴², el pago de la valorización n.º 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018, tal como se cita a continuación:

[...]

*Es grato dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez remitirle mi solicitud como representante común del **CONSORCIO COLLANA** de la Obra: [...], manifiesto que habiendo culminado la obra antes mencionado solicito pago de la Valorización N° 07 y la última valorización, para realizar actividades de levantamiento de Observaciones de existir incumplimiento de lo declarado me someto a ejecución de la carta fianza que se encuentra vigente.*

En tal sentido, necesariamente para continuar con los trabajos programados según antes indicado, en la obra antes mencionado solicito de manera muy especial el cobro de la Valorización N° 07 al que refiero, que mi representada le falta liquidez para cumplimiento pago material, personal técnico, mano de obra calificada y no calificada [...] (el resaltado y subrayado es agregado)

Consecuentemente, mediante informe n.º 001-OFI.-TESORERIA-MDSPP-2019/PASCO de 14 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 87**), la subgerente de Administración y Finanzas¹⁴³ solicitó opinión técnica y revisión del informe de la valorización n.º 7, al gerente Municipal¹⁴⁴, con atención al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad.

En relación a lo anterior, mediante informe n.º 009-2019-SGDUYC/FEFR de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 88**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, dio respuesta a lo solicitado por el gerente Municipal; en el cual, mencionó que procede el pago, tal como se cita a continuación:

"[...] debo mencionar que la Obra se encuentra en su Fase de culminación verificando los trabajos in situ se ha encontrado varias Observaciones, pero la Empresa por falta de liquidez solicita el Pago de la valorización sobre el compromiso de la carta se autoriza el pago correspondiente.

Es más el mencionado pago se encuentra devengado a punto de ser revertido al tesoro nacional, y para el extorno del presente será muy difícil sabiendo que se tiene personal mano de obra calificada y no calificada para el pago de sus haberes por la prestación a favor de la Obra

[...]

Sobre el INFORME N° 001-OFI.-TESORERIA-MDSPP-2019/PASCO, donde revisando la petición y lo evaluado realizar el trámite de opinión técnica, se procede a su pago correspondiente previo compromiso mencionado en la CARTA N° 001-2019-CC/AGV/RC. [...]" (el resaltado es agregado).

Finalmente, a través de los Comprobantes de Pago¹⁴⁵ de 30 de enero de 2019, se efectuó el pago al Contratista Ejecutor de la Obra, correspondiente a la valorización n.º 7 de diciembre de 2018, donde se pagaron partidas ejecutadas al 100 % entre otros, las partidas 06.09.01.01, 06.10.02, 06.10.03, 07.09.01.01, 07.11.02, 07.11.03 y 07.11.04, correspondientes a los capítulos: 06.09 carpintería de madera, 06.10 cerrajería, 07.09 carpintería de madera y 07.11 cerrajería.

Sin embargo, en la inspección física realizada por la comisión de control, los días 17, 18 y 19 de febrero de 2026, se evidenciaron partidas ejecutadas que incumplen las especificaciones técnicas, observaciones que quedaron como evidencia en el acta de inspección física a obra n.º 001-2026-OCI/MPDAC-SCE de 18 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); asimismo, de la revisión al panel fotográfico de la valorización n.º 7 (**Apéndice n.º 77**), correspondiente al mes

¹⁴⁰ Cabe mencionar que el documento en referencia, no tiene firma del remitente, pero se encuentra con sello de recibido por parte de mesa de partes de la Entidad el 10 de enero de 2019.

¹⁴¹ Señor Alberto Gonzales Vela

¹⁴² El señor Américo Reyes Sebastián, alcalde de la entidad en el periodo 2019-2022.

¹⁴³ La señora Maritza Pineda Ruiz.

¹⁴⁴ Al profesor Yoni Roque Salcedo.

¹⁴⁵ Comprobantes de Pago n.ºs 013, 020 y 025 de 30 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 89**).





- 06.09.01.01 Puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado.
- 06.10.02 Cerradura de 02 golpes para puertas
- 06.10.03 Manija de bronce de 4" para puertas
- 07.09.01.01 Puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado.
- 07.11.02 Cerradura tipo boyta pta. baño
- 07.11.03 Cerradura de 02 golpes para puerta
- 07.11.04 Manija de bronce de 4" para puertas

Las partidas 06.09.01.01 Puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado, 06.10.02 Cerradura de 02 golpes para puertas, 06.10.03 Manija de bronce de 4" para puertas, 07.09.01.01 Puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado, 07.11.02 Cerradura tipo boya pta. baño, 07.11.03 Cerradura de 02 golpes para puerta, 07.11.04 Manija de bronce de 4" para puertas; las mismas que, pertenecen a los capítulos 06.09 puertas de madera, 06.10 cerrajería, 07.09 carpintería de madera y 07.11 cerrajería, están comprendidas en los documentos del expediente técnico; asimismo, pertenecen al presupuesto de la institución educativa n.º 34482 ubicada en el caserío de Andahuayla, la misma que pasa a ser detallado a continuación:

De la revisión a las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 54**), del expediente técnico, en los folios n.ºs 109, 110 y 114, se ubican las partidas: 06.09.01.01, 06.10.02, 06.10.03; las cuales, pertenecen a los capítulos: 06.09 carpintera de madera, 06.10 cerrajería, respectivamente; donde se indica la definición de la partida; así como, materiales a utilizar, el modo de ejecución, la unidad de medición y la forma de pago, tal como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 77
Especificaciones técnicas de la partida 06.09.01.01
de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla

000114

"RESOLUCIÓN DE LA OFERTA DE SERVIDO EDUCATIVO DE LAS ILS. NºS 14189 POCOS, Nº 34661
ANDAGUAYÁ, Nº 33.038 " Nº 34661 MATAGORDA, Nº 33.038 PUERTO RICO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE
PULAI - PROVINCIA DE SAN JUAN, ALDORE GARRÓN - RESION PRADO"

08.08 CARPINTERIA DE MADERA.

08.09.01 PUERTAS

08.09.01.01 PUERTA DE MADERA CEDRO TABLERO APANELADA SIBEROE

ANÁLISIS O ENCOMENDADO:

Definición de la partida:

Para la confección de los marcos, así como de los tableros, se empleará madera cedro, de calidad adecuada y sin estar afectada por insectos xilófagos.

Descripción de la partida De La Partida

Con las medidas estipuladas en los planos se construirán las puertas de madera para los autos.

Materiales A Utilizar En La Partida

Los materiales a utilizar serán clavos, cola sintética, lijá para madera y maderas centro.

EQUIPO

Se utilizarán las herramientas manuales para la ejecución de esta partida.

Modo de Ejecución de la Partida

Esta partida será ejecutada por el carpintero, con madera seca de acuerdo a medidas y dimensiones indicadas en los planos. Se evitará el uso de clavos pues todas las uniones serán con cola.

Controles

a) CONTROLES TÉCNICOS .

El Supervisor de Obra verificará antes de ser instaladas las puertas que estén en buen estado según lo contemplado en el proyecto.

b) CONTROLES DE EJECUCIÓN

El Supervisor de Obra durante el proceso de ejecución de los trabajos verificará, el estricto cumplimiento del expediente técnico aprobado, esta partida debe tener las características indicadas en los planos.

Unidad de Medición

Se mide por la unidad de Metro Cuadrado (m^2) con aproximación de 02 decimales, considerando el largo por el ancho o el alto de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total. La medición será el Metrado realmente ejecutado con la conformidad del Supervisor.



San Juan
Municipalidad de San Juan
Calle 14 de Julio N° 1000

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



Imagen n.° 78
Especificaciones técnicas de la partida
06.10.01 de la I.E. n.° 34482 - Andahuayla

000111

REHABILITACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 34482 POTOS, N° 34482 ANDAHUAYLA, "E.S.B.M." Y "S.M.S. MANANTOCCHA, N° COLAPUNCO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CABRERA - REGIÓN PUNO"

06.10 CERRAJERÍA

06.10.01 B-SAGUAS DE FIERRO: 3"x3", C/EJE DE 1/2" (PUERTAS)

Descripción de la partida:
Todas las bisagras serán de fierro aluminizado pesado de 3" en general, cada hoja de puerta llevará 4 bisagras y en hojas de puertas por lo general 2 bisagras de 3" e 1".

Materiales A Utilizar En La Partida
Las puertas interiores serán con perfil de 1/8" - hoja 5/8" x 1" 3/4".
Electrodos punto azul.
Mascara de protección.
Guantes de seguridad.

Equipo
Se utilizarán las herramientas manuales para la ejecución de esta partida, así como también un equipo de soldadura eléctrica, electrodos punto azul, máscara de protección y guantes.

Modo de Ejecución de la Partida
Al momento de ejecutar esta partida se deberá tener especial cuidado en que las puertas estén bien niveladas, para garantizar el buen funcionamiento de las bisagras.
Después de la instalación y antes de comenzar el trabajo de pintura, se procederá a defender todas las orillas y otros elementos visibles de carpintería tales como: escudos, moletas y otros, con tiras de tela debidamente colocadas o papel especial que no afecte al acabado.
Antes de entregar la obra se removerá las protecciones y se hará una revisión general del funcionamiento de todas las carpinterías.

Unidad de Medición
La medición se hará por Pieza (Pza).

Forma de Pago
Los pagos se realizarán de acuerdo a precios unitarios por Pieza (Pza). La valorización se efectuará según los avances de obra, previa verificación del Ingeniero Supervisor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.° 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.° 79
Especificaciones técnicas de la partida 06.01.03 de
la I.E. n.° 34482 - Andahuayla

000111

REHABILITACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N° 34482 POTOS, N° 34482 ANDAHUAYLA, "E.S.B.M." Y "S.M.S. MANANTOCCHA, N° COLAPUNCO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CABRERA - REGIÓN PUNO"

06.10.02 CERRADURA DE 02 GOLPES PARA PUERTAS

Descripción de la partida:
Son accesorios metálicos de seguridad que van empujados en las puertas. Las chapas para las puertas en general serán de 2 golpes, con leve exterior.

Materiales A Utilizar En La Partida
El material empleado en cerradura de 2 golpes. Tornillos metálicos para empotrar en las puertas.

Modo de Ejecución de la Partida
La instalación de las cerraduras será por un técnico de tal manera que no se produzcan problemas posteriores.

Unidad de Medición
Se medirá esta partida por Unidad (Und), de elemento adquirido y colocado y sumando por partes de la misma para dar un total.

Forma de Pago
El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto por Unidad (Und) entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación completa para todo lo mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos que conforman esta partida. La valorización se efectuará según los avances de obra, previa verificación del Ingeniero Supervisor.

06.10.03 MANIJA DE BRONCES DE 4" PARA PUERTAS

Descripción de la partida:
Son sujetadores metálicos que van empujados al lado lateral de la puerta, en el marco de la misma.

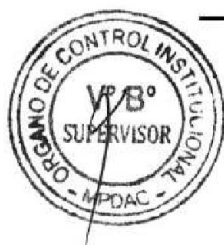
Modo de Ejecución de la Partida
La instalación de las manijas de bronce será por un técnico de tal manera que estén bien sujetas.

Unidad de Medición
Se medirá esta partida por Unidad (Und), considerando la unidad, o sumando por partes de la misma para dar un total.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.° 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.





Continuando con la revisión de las especificaciones técnicas (**Apéndice n.º 54**), del expediente técnico, en los folios n.ºs 81, 82, 85 y 87, se ubican las partidas: 07.09.01.01, 07.11.02, 07.11.03 y 07.11.04; las cuales, pertenecen a los capítulos: 07.09 carpintería de madera, 07.11 cerrajería, respectivamente; donde se indica la definición de la partida; así como, materiales a utilizar, el modo de ejecución, la unidad de medición y la forma de pago, tal como se visualiza en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 80

Especificaciones técnicas de la partida 07.09.01.01 de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



000087

"REHABILITACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N°34183 POCOC, N° 34482 ANDAHUAYLA, "S.S.D.M.", N°34689 MANTACOCCHA, N° COLOUPUCRO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - REGIÓN PASCO"

07.08.02 CUMBRERA CON FIBRAFORTE OPACA 27, ONDA 100 DE 1.10m x 0.52m x 27mm

Descripción de la partida
Se consideran los trabajos de colocar las cumbreras en el vértice que forman las dos aguas del techo para evitar caída de agua de lluvias, así como para evitar los efectos negativos de los vientos, las lluvias y por razones estéticas; Lográndose estos beneficios haciendo uso de cumbrera de plancha de acero.

Modo de Ejecución de la partida
Una vez concluida la colocación de las coberturas se iniciará la colocación de las cumbreras de planchas de acero con curvatura de arco para uniformizar las inclinaciones de la cobertura integral y se sujetará mediante clavos de 3" a las vigas y correas siempre en búsqueda de una adecuada estética en el proyecto.

Unidad de Medición
Se mide por la unidad de (ML) con aproximación de 02 decimales, la medición será al medido realmente ejecutado con la conformidad del ingeniero residente.

Forma de Pago
El pago se efectuará al, precio unitario del presupuesto por (ML) entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos que completan esta partida.

07.09 CARPINTERIA DE MADERA

07.09.01 PUERTAS

07.09.01.01 PUERTA DE MADERA CEDRO TABLERO APANELADA S/DISEÑO

ACABADO LAQUEADO

Descripción:
Para la confección de los marcos, así como de los tableros, se empleará madera cedro, de calidad adecuada y sin estar afectada por insectos xilófagos.

Descripción De La Partida
Con las medidas estipuladas en los planos se construirán las puertas de madera para las aulas.

ISAAC ARCEGU TUERBOS
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 133509
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.





Imagen n.º 81
Especificaciones técnicas de la partida
07.09.01.01 de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla

000000

"RETRIBUCIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. Nº 16185 POCOS, N° 34485
CARAYANA, A. T.O.U.B.T. - N° 34485 INATICAHA, M. COLOSAPURUO - CONTRATO DE RENDICION DE
PUELO - PROVINCIA DE ZAMBIE ALONSO CARDERO - REGION PASCO"

Materiales a Utilizar en la Partida

Los materiales a utilizar serán madera, nota símilica, tipo para madera y madera oscura.

EQUIPO

Se utilizarán las herramientas manuales para la ejecución de esta partida.

Modo de ejecución de la partida

Esta partida será ejecutada por el carpintero, con materia seca de acuerdo a medidas y dimensiones indicadas en los planos. Se evitará al uso de clavos pues todas las uniones serán con cola.

CONTROLES

a) CONTROLES TÉCNICOS

El Supervisor de obra verificara antes de ser instalados las puertas que estén en buen estado según lo contemplado en el proyecto.

b) CONTROLES DE EJECUCIÓN

El Supervisor de Obra durante el proceso de ejecución de los trabajos verificados, el estricto cumplimiento del expediente técnico aprobado, esta partida debe tener las características indicadas en los planos.

Unidad de Medición

Se mide por la unidad de Metro Cuadrado (m^2) con aproximación de 02 decimales, considerando el largo por el ancho o el alto de la partida ejecutada, a su vez se por partes de la misma para dar un total. La medición será el resultado realmente ejecutado con la conformidad del Supervisor.

Forma de pago

Se mide por la unidad de Metro Cuadrado (m^2) con aproximación de 02 decimales, considerando el largo por el ancho o el alto de la partida ejecutada, a su vez se por partes de la misma para dar un total. La medición será el resultado realmente ejecutado con la conformidad del Supervisor.

El pago se efectuara al precio unitario del presupuesto por Metro Cuadrado (m^2) entendiendo que dicho precio y pago comprende compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos que completan esta partida.

07.39.01.02 COLOCACION DE PUERTAS

Descripción:

Con las mediciones estipuladas en los planos se construirán las puertas de madera para las aulas.

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 82
Especificaciones técnicas de la partida 07.11.02 y
07.11.03 de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla

00-102

"REGULACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS E.S. Nº1418 POCOS, Nº 2448 ARDANAYARA, "B.O.B.E.", Nº 2488 MATACORDA, Nº 2049 SUPUCUNO - DISTRITO DE SAN PEDRO DE RILLO - PROVINCIA DE JAMBI, ALDORE GARCÓN - REGIÓN PASCO"

Antes de entregar la obra se removerá las protecciones y se hará una revisión general del funcionamiento de todas las cerraduras.

Unidad de Medición
La medición se hará por Pieza (Pza).

Forma de pago
El pago se realizará de acuerdo a precios unitarios por Pieza (Pza). La valorización se efectuará según los avances de obra, previa verificación del Ingeniero Supervisor.

97.11.02 CERRADURA TIPO BOYA PTA BARD

Descripción:
Son accesorios múltiples.

Materiales a Utilizar En La Partida
El material empleado en cerradura metálica para empotrar en las puertas.

Modo De Ejecución De La Partida
La instalación de las cerraduras será por un técnico de tal manera que no se produzcan problemas posteriores.

Unidad de Medición
Se medirá esta partida por Unidad (Und), de elemento adquirido y colocado y sumando por partes de la misma para dar un total.

Forma de Pago
El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto por Unidad (Und) entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos que conllevan esta partida. La valorización se efectuará según los avances de obra, previa verificación del Ingeniero Supervisor.

97.11.03 CERRADURA DE 92 GOLPES PARA PUERTA

Descripción:
Son accesorios metálicos de seguridad que van empotrados en las puertas. Las chapas para las puertas en general serán de 2 golpes, con llave exterior.

Materiales a Utilizar En La Partida
El material empleado en cerradura de 2 golpes. Tornillos metálicos para empotrar en las puertas.

Modo De Ejecución De La Partida
La instalación de las cerraduras será por un técnico de tal manera que no se produzcan problemas posteriores.



SEAL: 000077000
INGENIERO CIVIL
Reg. O.P.A.T. 13330

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



Imagen n.º 83
Especificaciones técnicas de la partida
07.11.03 de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla

07.11.03

PROHIBICIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E. N.º 34482 POCOC, N.º 34483 ANDAHUAYLA, "EL D.º", N.º 34484 MANTACOC, N.º 34485 CASHUPOCO, CANTON DE SAN PEDRO DE PALLA, - PROVINCIA DE D.º, ALDORES CARBON - REGION TACNA

Unidad de Medición:
Se medirá esta partida por Unidad (Und), de elemento adquirido y colocado y sumando por partes de la misma para dar un total.

Forma de Pago:
El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto por Unidad (Und) entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos que completan esta partida. La verificación se efectuará según los avances de obra, previa verificación del legítimo Supervisor.

07.11.04 MANILLO DE BRONCE DE 4" PARA PUERTAS

Descripción:
Son sujetadores metálicos que van empotrados al lado lateral de la puerta, en el marco de la misma.

Modo de ejecución de la partida:
La instalación de las manillas de bronce será por un técnico de tal manera que estén bien sujetas.

Unidad de Medición:
Se medirá esta partida por Unidad (Und), considerando la unidad, o sumando por partes de la misma para dar un total.

Forma de Pago:
El pago se efectuará al precio unitario del presupuesto por Unidad (Und), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación completa para toda la mano de obra, equipo, herramientas y demás conceptos que completan esta partida. La verificación se efectuará según los avances de obra, previa verificación del legítimo Supervisor.

07.12 VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES.

07.12.01 VIDRIOS SEMIDOSCILES

Descripción:
Los vidrios para las ventanas, son del tipo semidosciles nacionales. Estos se colocan con mortero, y al final de la obra se limpian dejando libre de manchas y roturas.

Materiales a utilizar en la partida:
Los materiales a utilizar serán vidrios y demás materiales que darán un adecuado funcionamiento al sistema roto.

Forma de Pago:
Se utilizarán herramientas manuales para la ejecución de esta partida.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN PEDRO DE PALLA

Fuente: Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

De las imágenes precedentes, se evidencia que, en las especificaciones técnicas, las partidas 06.09.01.01 y 07.09.01.01, indican que las puertas de todos los ambientes, incluidas las de los servicios higiénicos, deberían ser de madera cedro según diseño; además, según lo indicado en las partidas 06.10.02, 06.10.03, 07.11.02, 07.11.03 y 07.11.04, precisan que tipos de cerraduras deberían tener cada una de las puertas; asimismo, establece el modo de ejecución y la unidad de medida de la partida.

• Según presupuesto del expediente técnico

De la revisión a los folios n.ºs 1168 y 1169 del presupuesto del expediente técnico (Apéndice n.º 55), correspondiente a la institución ubicada n.º 34482 ubicada en el caserío de Andahuayla, se verificó que se consideraron las partidas 06.09.01.01, 06.10.02 y 06.10.03; las mismas, que corresponde a los capítulos 06.09 carpintería de madera y 06.10 cerrajería, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 84
Presupuesto de las partidas 06.09.01.01, 06.10.02 y 06.10.03

06.09	COBERTURAS				14,909.81
06.09.01	COBERTURA CON FIBRAFORTE DE ONDA 100 OPACA 27	m2	332.67	41.86	13,932.22
06.09.02	CUMBRERA DE FIBRAFORTE OPACA 27, ONDA 100 DE 1.10m x 0.52m x 2.7mm	m	38.58	26.83	1,027.39
06.10	CARPINTERIA DE MADERA				5,391.40
06.10.01	PUERTAS				5,364.28
06.10.01.01	PUERTA DE MADERA CEDRO TABLERO APANELADO BOISERO ACABADO	m2	18.90	286.00	4,725.00
06.10.02	COLOCACION DE PUERTAS	und	8.00	79.91	639.28
06.10.02.01	PIZARRA				227.12
06.10.02.01	PIZARRA ACRILICA DE 4.50 X 1.20 m	und	2.00	113.56	227.12
06.10	CERRAJERIA				1,870.33
06.10.01	SISAGRAS DE FIERRO, 3x3", CILINDRO DE 10" (PUERTAS)	und	24.00	43.13	1,035.12
06.10.02	CERRADURA DE 02 GOLPES PARA PUERTA	pza	8.00	117.66	941.52
06.10.03	MANILLO DE BRONCE DE 4" PARA PUERTAS	und	8.00	76.74	613.92

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



Asimismo, en los folios n.ºs 1167 del presupuesto del expediente técnico (**Apéndice n.º 55**), correspondiente a la institución educativa n.º 34482 ubicada en el caserío de Andahuayla, se verificó que se consideraron las partidas 07.09.01.01, 07.11.02, 07.11.03 y 07.11.04; las mismas, que corresponden a los capítulos 07.09 carpintería de madera y 07.11 cerrajería, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 85
Presupuesto de las partidas 07.09.01.01, 07.11.02, 07.11.03 y 07.11.04

DETALLE DE LOS PUNTOS DE OBRA N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833,				
--	--	--	--	--

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.° 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Al respecto, se puede verificar que las partidas indicadas en el presupuesto de la Obra, precisan los metrados, así como el precio unitario y finalmente su presupuesto parcial de cada una de las partidas.

- Según los metrados del expediente técnico

De la revisión de los metrados del expediente técnico (**Apéndice n.º 56**), se establece que las partidas 06.09.01.01, 06.10.02 y 06.10.03; las mismas, que pertenecen a los capítulos 06.09 carpintería de madera y 06.10 cerrajería, están ubicadas en el folio n.º 1479; tal como se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 86
Metrados de las partidas 06.09.01.01, 06.10.02 y 06.10.03, correspondiente al módulo I de la
I.E. n.º34482 - Andahuayla

DETALLE DE OBRAS DE PUERTAS Y VENTANAS									
06.05	CARPINTERIA DE MADERA								
06.05.01	PUERTAS								
06.05.01.01	PUERTA DE MADERA CEDRO TABLERO APANELADO SISOSSO ACABADO LAQUEADO	m2							14.25
	Puerta P1	m2	1	2.10	1.00	3		6.30	
	Puerta P2	m2	1	2.10	1.10	2		4.62	
	Puerta P4	m2	1	2.10	0.80	2		3.36	
06.06.01.02	COLOCACION DE PUERTAS	und				7			7.00
06.09.02	PICARRA								
06.09.02.01	PICARRA ACRILICA DE 4.50 X 1.20	und				2			2.00
06.10	CERRAJERIA								
06.10.01	BISAGRA DE FIERRO 3"X3", CILJE DE 10" (PUERTAS)	und	5			7			21.00
06.10.02	CERRADURA DE 82 GOLPES PARA PUERTA	pez				7			7.00
06.10.03	MANILLO DE BRONCE DE 4" PARA PUERTAS	und				7			7.00

Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

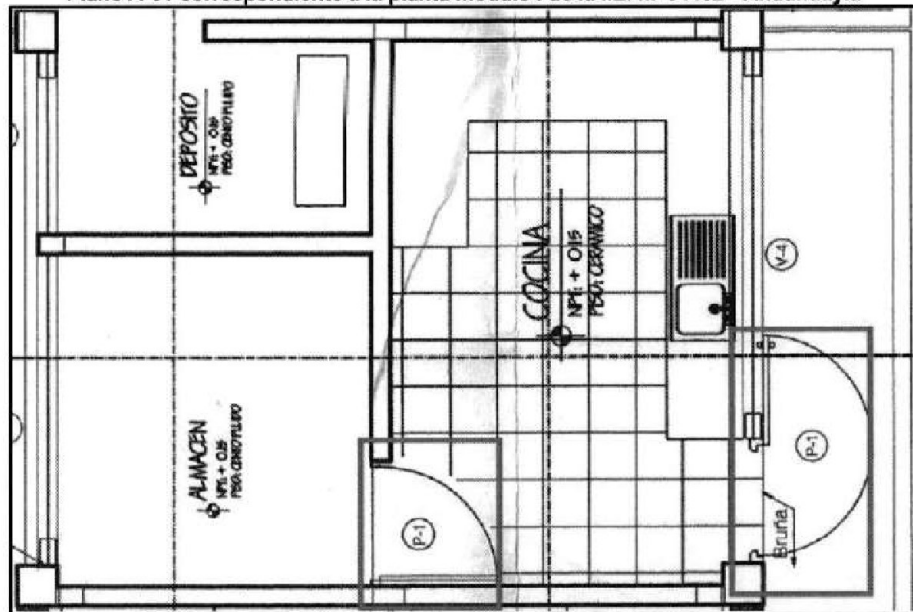


• **Según los planos del Expediente Técnico**

De la revisión a los planos A-01, A-02 y A-03; los cuales, pertenecen a los planos de planta, cortes y elevaciones del módulo I del expediente técnico (**Apéndice n.º 57**), de la institución educativa n.º 34482 del caserío de Andahuayla, se visualiza que las puertas son de tipo: P1, P2 Y P4; las cuales, son de madera cedro y tienen un mismo detalle de acabado, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 90

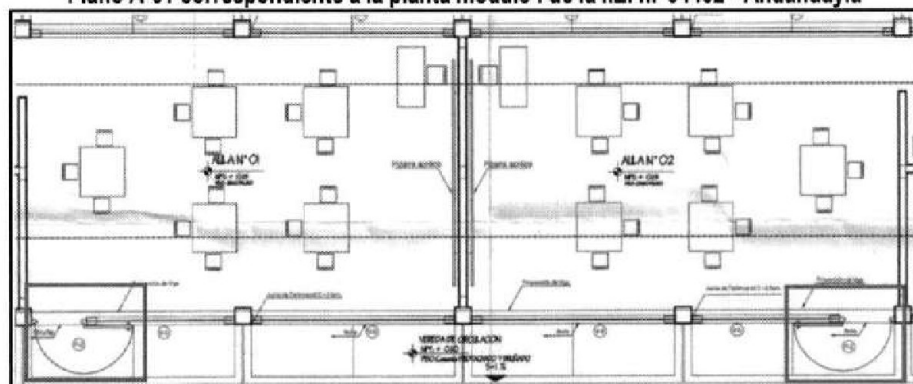
Plano A-01 correspondiente a la planta módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del expediente técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 91

Plano A-01 correspondiente a la planta módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla

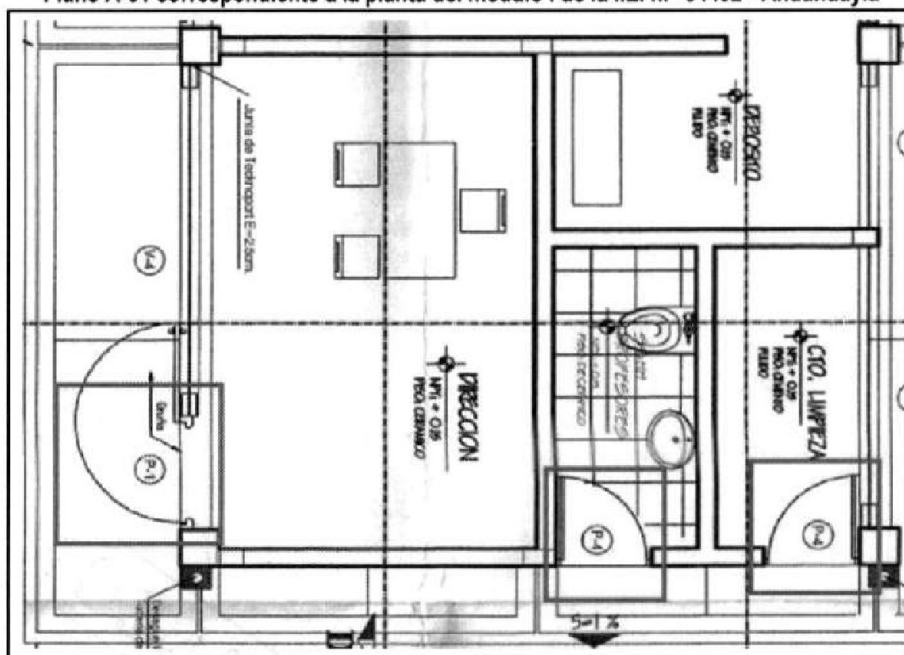


Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



Imagen n.º 92

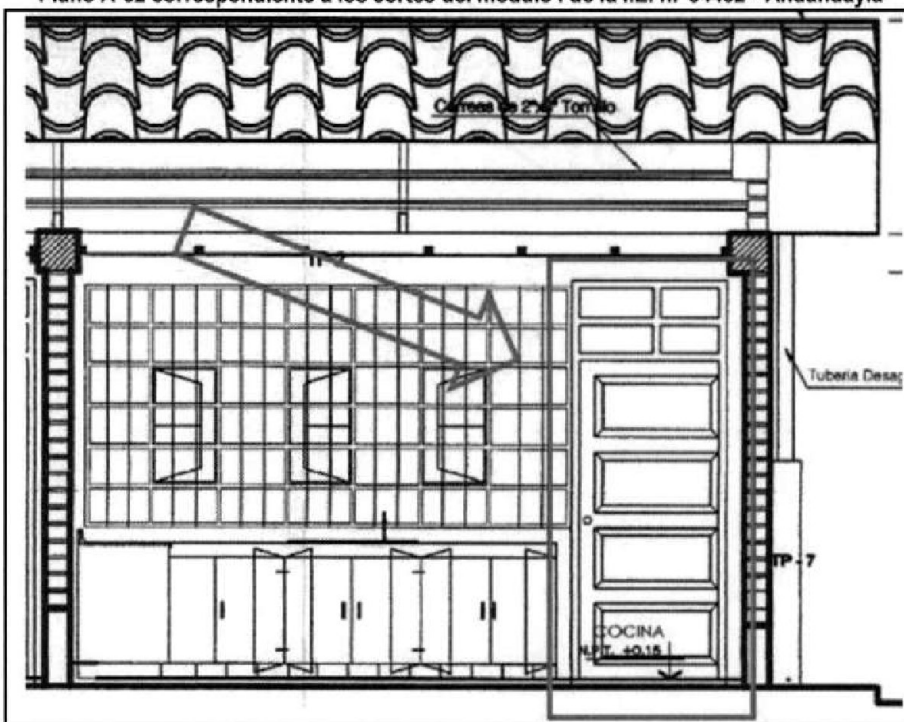
Plano A-01 correspondiente a la planta del módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Imagen n.º 93

Plano A-02 correspondiente a los cortes del módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla

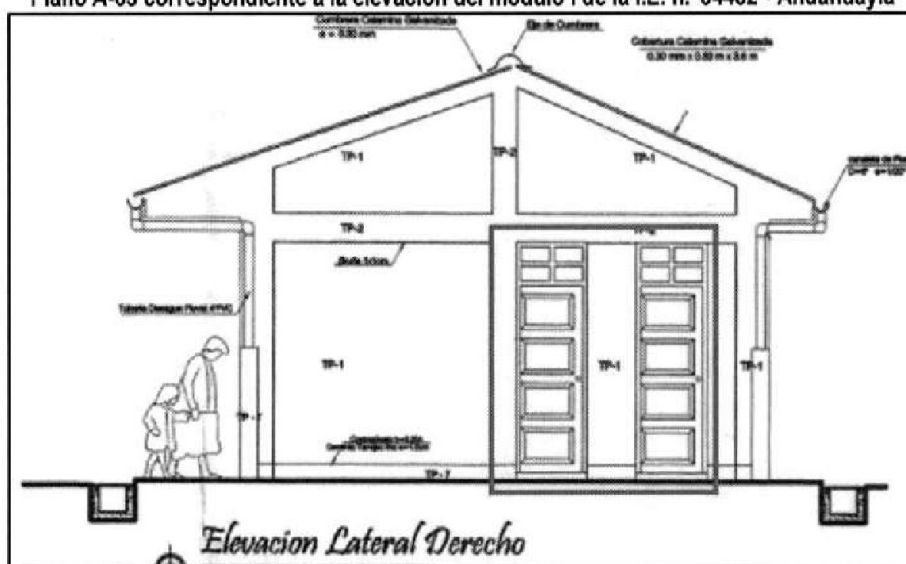


Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.





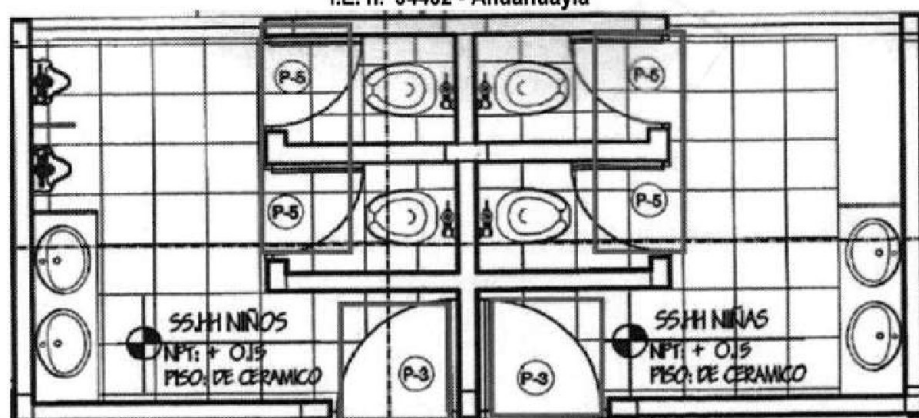
Imagen n.º 94
Plano A-03 correspondiente a la elevación del módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.

Asimismo, de la revisión al plano A-04 y A-05; los cuales, pertenecen a los planos de corte y elevaciones de los módulos II y SS. HH. del expediente técnico (**Apéndice n.º 57**), de la institución precitada, se visualiza que las puertas son de tipo: P2, P3 Y P5; las cuales, son de madera cedro y tienen un mismo detalle de acabado, tales como se muestra en las imágenes siguientes:

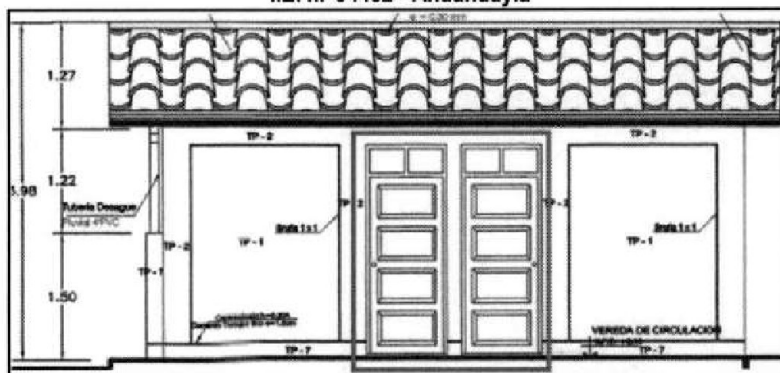
Imagen n.º 95
Plano A-04 correspondiente a la elevación del módulo SS. HH. de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.



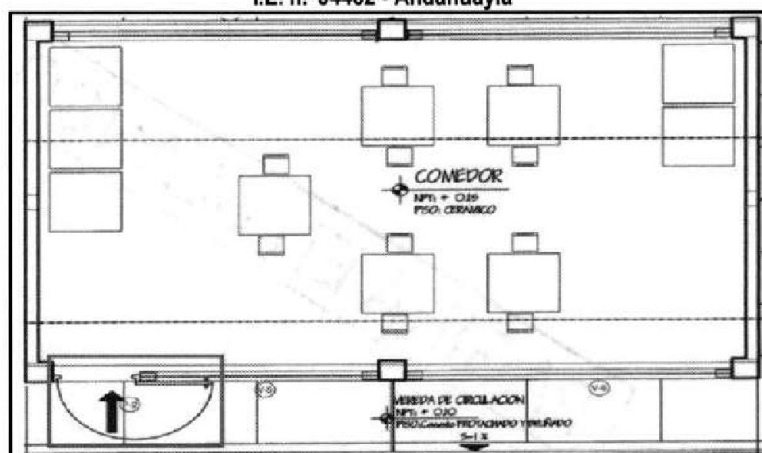
Imagen n.º 96
Plano A-04 correspondiente a la elevación del módulo SS. HH. de la
I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



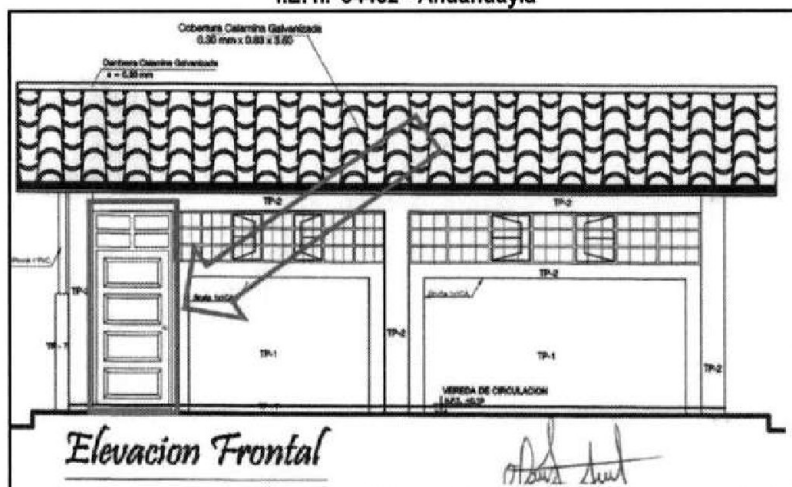
Imagen n.º 97
Plano A-05 correspondiente a la elevación del módulo II de la
I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.



Imagen n.º 98
Plano A-05 correspondiente a la elevación del módulo II de la
I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Metrados de la I.E. n.º 34482 de Andahuayla del Expediente Técnico, aprobado con resolución de alcaldía n.º 043-2018-MDSPP/ALC de 27 de marzo de 2018.





• **Según lo verificado en la visita de inspección**

De la visita de inspección física realizada por la comisión de control el 17 de febrero de 2026, se encontró evidencia física de la ejecución de las partidas que fueron ejecutadas incumpliendo el expediente técnico; las cuales, son las partidas 06.09.01.01, 06.10.02, 06.10.03, correspondientes a los capítulos 06.09 carpintería de madera y 06.10 cerrajería; observaciones que se evidenciaron en el acta de inspección física a obra n.º 001-2016-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026 (**Apéndice n.º 26**); sin embargo, las partidas en mención fueron valorizadas al 100% en la valorización n.º 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018, tal como se encuentra presupuestada en los documentos contractuales y contó con la conformidad del supervisor de la Obra así como también de los servidores responsables de su verificación; la ejecución de las partidas precitadas que incumple las especificaciones técnicas se evidencia en las fotografías siguientes:



Fotografía n.º 28

Puerta contra placada del ambiente de SS.HH. de docentes del módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla

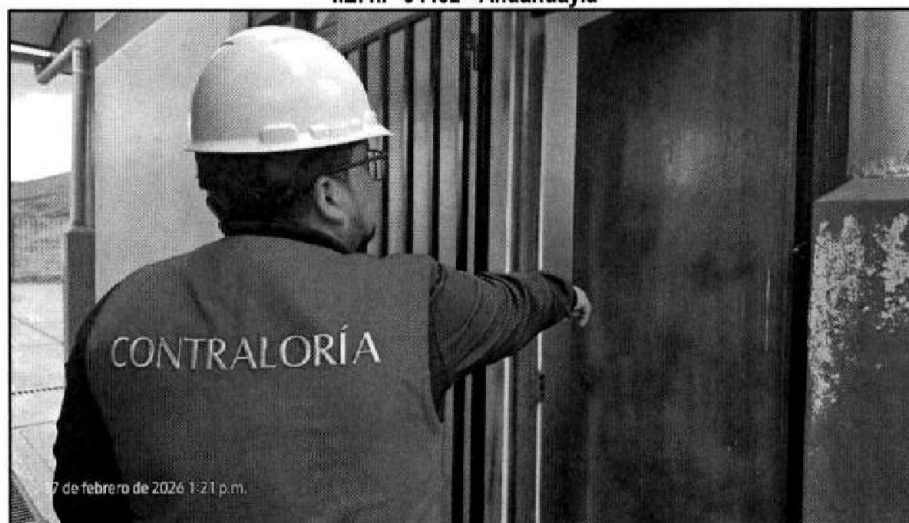


Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.



Fotografía n.º 29

Puerta contra placada del ambiente de almacén del módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.





Fotografía n.º 30
Puerta contra placada del ambiente de almacén de la cocina del módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.



Fotografía n.º 31
Puerta contra placada del módulo de los SS. HH. de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.



Fotografía n.º 32
Puerta contra placada del módulo de los SS. HH. de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.





Fotografía n.º 33
Puerta contra placada del ambiente de almacén de la cocina del módulo I de la I.E. n.º 34482 - Andahuayla



Fuente: Fotografía de la visita de inspección a la institución educativa Andahuayla, el 17 de febrero de 2026.



Al respecto, de las fotografías precedentes, se pudo identificar que las puertas correspondientes a los ambientes de almacenes y servicios higiénicos de los módulos I y II y SS. HH, son del tipo contraplacada, incluso se pudo observar que no tienen las manijas de bronce que indican los documentos contractuales, ni las cerraduras de 2 golpes; en tal sentido, se evidencia que los ambientes mencionados ubicados en el módulo I, II y SS. HH, se ejecutaron incumpliendo las especificaciones técnicas de las partidas: 06.09.01.01 puerta de madera de cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado, 06.10.02 cerraduras de 02 golpes para puertas, 06.10.03 manija de bronce de 4" para puertas, 07.09.01.01 puerta de madera de cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado, 07.11.02 cerradura tipo boya pta. baño, 07.11.03 cerradura de 02 golpes para puerta y 07.11.04 manija de bronce de 4" para puerta; e inobservando lo que indican los documentos contractuales de la Obra.

De lo expuesto, se advierte que el Contratista Ejecutor, en la institución educativa n.º 34482 ubicado en el caserío de Andahuayla, en la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018, valorizó las partidas 06.07.02 zócalo de cerámico vidriado 20x30 cm, 06.08.01 cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27, 06.08.02 cumbrera de fibraforte opaca 27 onda 100 de 1.10mx0.52mx2.7m, 07.08.01 cobertura con fibraforte de onda 100 opaca 27 y 07.08.02 cumbrera de fibraforte opaca 27 onda 100 de 1.10mx0.52mx2.7m; de la misma manera, en la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018, valorizó la partida 06.04.03 piso de cerámico vidriado 30x30 cm; asimismo, en la valorización n.º 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018, valorizó las partidas 06.09.01.01 puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado, 06.10.02 cerradura de 02 golpes para puertas, 06.10.03 manija de bronce de 4" para puertas, 07.09.01.01 puerta de madera cedro tablero apanelado s/diseño acabado laqueado, 07.11.02 cerradura tipo boya pta. baño, 07.11.03 cerradura de 02 golpes para puerta y 07.11.04 manija de bronce de 4" para puertas; las mismas, que entre otras, fueron validadas y otorgadas la conformidad por parte del Contratista Supervisor¹⁴⁶, en las valorizaciones n.ºs 5, 6 y 7; consecuentemente, fueron tramitados y pagados por los servidores de la Entidad a través de los Comprobantes de Pago¹⁴⁷, pese a que las actividades de las citadas partidas, habrían sido ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico y los términos contractuales.

¹⁴⁶ Mediante la carta n.º 27-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 5 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 63) y carta n.º 30-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 5 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 73) y carta n.º 31-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 83).

¹⁴⁷ CP n.ºs 668, 669 y 670 de 14 de noviembre de 2018 (Apéndice n.º 66) y CP n.ºs 787, 788 y 789 de 18 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 76) y CP n.ºs 13, 20 y 25 de 30 de enero de 2019 (Apéndice n.º 89).





Por lo tanto, las acciones precitadas de Cesar Augusto Ayquipa Huamán, supervisor de la Obra (18 de agosto de 2018 al 19 de diciembre de 2022), Fredy Eugenio Falera Reyes, subgerente Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro (3 de setiembre de 2018 al 21 de agosto de 2019) y Luis Prudencio Blas, gerente Municipal, (22 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018), **generaron un perjuicio económico a la Entidad, por S/ 36 469,95 (Treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles)**, debido a la inobservancia de la correcta ejecución, al trámite y el correspondiente pago de las partidas precitadas.

- C. **Respecto a la inaplicación de la Penalidad por mora al Contratista Ejecutor, debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/ 345 225,50 (Trecientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticinco con 50/100 soles).**

De la revisión al cuaderno de obra (**Apéndice n.º 10**), la comisión de control verificó que en el asiento n.º 154 el supervisor de la Obra, manifestó que la ejecución de las partidas contractuales se encontraba a un 95 %; sin embargo, en los asientos n.ºs 189 y 155, el residente y supervisor de Obra, respectivamente, indicaron que la ejecución de la Obra se encontraba al 100 %, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 28

Antecedentes para la recepción de obra según cuaderno de obra

Fecha	Asiento	Del	Detalle
17/12/2018	154	Supervisor de obra	[...] Ponamos en conocimiento se solicita a la Municipalidad Distrital San Pedro de Pillao se realice el DEVENGADO con el fin de SALVAGUARDAR el recurso económico de la obra a fin de que la obra se concluya al 100 % sin problema, toda ello ya que en estas fechas se encontraba en proceso de transferencia. Presto que el avance real a la fecha es de 95 % noventa y cinco %. [...]
21/12/2018	189	Residente de obra	[...] Habiendo recibido información al asiento N° 154 de parte del supervisor de obra menciona el avance del 100% a la fecha solicito por reiterada vez la conformación de comisión de recepción de obra habiendo concluido al 100 % la obra. [...]
22/12/2018	155	Supervisor de obra	[...] Se solicita a la entidad con la conformación (de obra) de recepción de obra para lo cual en vista de que la entidad se encuentra en etapa de transferencia se requiere comunicar con informes para que el nuevo alcalde entrante realice todo las gestiones administrativas de recepción y liquidación de la misma comunicando al contratista que deberá pagar todo las deudas contraídas por servicios y otros. Sobre el asiento N° 154 del supervisor se ha verificado detalladamente que la obra fue concluida al 100%. [...]

Fuente: Cuaderno de obra

Elaborado por: Comisión de control

No obstante, de la revisión a los documentos proporcionados por la Entidad, se verificó que mediante carta n.º 32-2019 CONSORCIO SANPEDRO/OBRA-RL de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 31**), el representante legal¹⁴⁸ del Contratista Supervisor remitió al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, el informe n.º 016-2018-SUPERV/CAH-CSP de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 32**), del supervisor de la Obra¹⁴⁹, en el que informó el incumplimiento de término de obra, tal como se cita:

"[...] hago de su conocimiento que la CONSORCIO COLLANA que viene ejecutando la obra: [...], debería haber culminado los trabajos de ejecución el 22 de diciembre como fecha programada según contrato, pero los trabajos aún se continúan en su fase final alcanzando a la fecha un 95% de avance real, por ello manifiesto dar a conocer a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, que ya se viene corriendo los día de PENALIDADES, el mismo que se deberá efectuar una vez asuma el Cargo las nuevas autoridades de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao. Por tal motivo solicito se sirva poner conocimiento a la entidad respectiva. [...]". (el resaltado es agregado).

¹⁴⁸ Señora Yovana Arias López.

¹⁴⁹ Ingeniero Cesar Ayquipa Huamán.





A pesar de lo mencionado, el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro según menciona la resolución de alcaldía n.° 008-2019-A-MDSPP-DAC-P de 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 30**), habría solicitado al titular de la Entidad¹⁵⁰, mediante informe técnico n.° 002-2019-SGDUYC-MDSPP/FEFR la conformación del comité de recepción presentando la propuesta de los integrantes del citado comité.

Sin embargo, de la revisión a los documentos remitidos por la Entidad, la comisión de control verificó que el 14 de enero de 2019, el supervisor de la Obra mediante informe n.° -001-2019-SUPERV/CAH-CSP (**Apéndice n.° 33**) reiteró en informar el incumplimiento del término de la ejecución de la Obra a la Entidad, mencionando lo siguiente: "[...] debo comunicarle que la Empresa CONNSORCIO COLLANA ha incumplido con la entrega de la obra en la fecha programada 22-12-2018. Por lo tanto, está sujeto al castigo de la penalidad aplicable según el contrato suscrito [...]" (el resaltado y subrayado es agregado).

Adicionalmente, el 16 de enero de 2019, el supervisor de la Obra mediante carta n.° 01-2019-SUPERV/CAH-CSP (**Apéndice n.° 90**) solicitó al residente de la Obra que cumpla con la culminación de la ejecución de la Obra, mencionando lo siguiente: "[...] pedirle que se CUMPLA CON LA CULMINACION DE LA OBRA en la brevedad posible, puesto que a la fecha se tiene 25 días de retraso y esto amerita PENALIDADES, puesto que a la fecha nos han presentado ningún documento que acredite las causas del porqué del retraso de la obra [...]" (el resaltado es agregado).

Al mismo tiempo, el supervisor de la Obra mediante carta n.° 02-2019-SUPERV/CAH-CSP de 21 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 91**), informó al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad¹⁵¹ que el Contratista Ejecutor no presentó documento que sustente el retraso en la culminación de la ejecución de la Obra; a la vez, mencionó lo siguiente: "[...] a la fecha se tiene 30 días de retraso y esto amerita PENALIDADES, puesto que a la fecha nos han presentado ningún documento que acredite las causas del porqué del retraso de la obra [...]" (el resaltado es agregado).

Posteriormente, el supervisor de la Obra mediante carta n.° 03-2019-SUPERV/CAH-CSP de 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 36**), informó al representante común del Contratista Supervisor siete (7) observaciones; entre las cuales, menciona que han pasado treinta y ocho (38) días a partir de la fecha programada para la culminación de la Obra. El documento precitado fue remitido al titular de la Entidad¹⁵², mediante carta n.° 02-2019 CONSORCIO SAN PEDRO / OBRA RL de 29 de enero de 2018, recibido el 29 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 35**).

Por otra parte, la comisión de control verificó que el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad mediante informe n.° 007-2019-SGDUYC-MDSPP/FEFR de 16 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 92**), remitió al gerente Municipal¹⁵³ el informe del estado situacional de las obras ejecutadas por la Entidad; entre las cuales, mencionó que la Obra se encontraba en ejecución a la fecha de emisión del informe, de acuerdo con la imagen siguiente:

(Ver la imagen en la siguiente página)



¹⁵⁰ Señor Américo Reyes Sebastián.

¹⁵¹ Ingeniero Fredy Eugenio Falera Reyes.

¹⁵² Señor Américo Reyes Sebastián.

¹⁵³ En respuesta al memorándum n.° 02-MDSPP-DAC-P de 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 93**).

Imagen n.º 99

Informe de estado situacional de la Obra al 16 de enero de 2019

3. Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.: N 34183 POCOC, N 34482 ANDAHUAYLA, S.S.D.M. N 34680 MANTACOA, COLQUIPUCRO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO"

NOMBRE DE LA OBRA	: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.: N 34183 POCOC, N 34482 ANDAHUAYLA, S.S.D.M. N 34680 MANTACOA, COLQUIPUCRO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO.
CÓDIGO SNIP	: 266940
COD. ÚNICO DE INVERSIÓN	: 2238077
RESPONSABLE OPI	: OPI MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI (POR ENCARGO)
UNIDAD FORMULADORA	: DEPARTAMENTOS DE ESTUDIOS PROYECTOS Y OBRAS (POR ENCARGO)
UNIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO
ESTADO DE INVERSIÓN	: EN EJECUCIÓN
MONTO VIABLE	: 2,712,081.00
CONTRATISTA	: CONSORCIO COLLANA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATA
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. ROOSEVELT NIGUERT MEJIA LOARTE
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Cesar AYQUIPA HUAMAN (CONSORCIO SAN PEDRO)
FINANCIAMIENTO	: RECURSO POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
MODALIDAD	: SUMA ALZADA
CONTRATO DE OBRA	: CONTRATO N° 001-2018/MDSPP
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 26/06/2018
MONTO DE CONTRATO	: 3,455,225.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 180 DÍAS CALENDARIOS

Fuente: Informe n.º 007-2019-SGDUYC-MDSPP/FEFR de 16 de enero de 2019.

Además, el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro mediante informe n.º 009-2019-SGDUYC-MDSPP/FEFR de 18 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 88**), mencionó lo siguiente: "[...] debo mencionar que la Obra se encuentra en su Fase de culminación **verificando los trabajos in situ se ha encontrado varias Observaciones, pero la Empresa por falta de liquidez solicita el Pago de la valorización sobre el compromiso de la carta se autoriza el pago correspondiente.** [...]" (el resaltado es agregado). En ese sentido, el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro habría autorizado el pago de la valorización n.º 7 de la Obra; a pesar de que, encontró observaciones en la Obra; asimismo, no tomó acciones ante el retraso en la fecha de culminación de la ejecución de la Obra.

A pesar de las observaciones realizadas y de la no culminación de la ejecución de la Obra, el comité de recepción¹⁵⁴, conformada por el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad¹⁵⁵, suscribió el acta de recepción de obra de 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 11**); en la cual, dio la conformidad de los trabajos ejecutados y sin más observaciones se procedió a la recepción final de la Obra; tal como, se cita: "[...] Después de la verificación in-situ de cada una de las partidas y en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto se concluye lo siguiente: **El contratista he ejecutado los trabajos según el expediente técnico y cumpliendo con las metas y partidas según indica el expediente técnico: [...], por cuanto la comisión de recepción de obra determinan la conformidad de los trabajos ejecutados, sin más observaciones y procediendo a la recepción final de la obra [...]**" (el resaltado es agregado).

¹⁵⁴ Conformada mediante resolución de alcaldía n.º 008-2019-A-MDSPP-DAC-P de 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 30**).

¹⁵⁵ Ingeniero Fredy Eugenio Falera Reyes.



No obstante, es necesario mencionar que, mediante informe n.º 029-2019/MDSP/G.M. de 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 94**), el gerente Municipal de la Entidad¹⁵⁶ hizo de conocimiento al titular de la Entidad¹⁵⁷, de la renuencia del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro a enviar información solicitada de la Obra, mencionando lo siguiente:

"[...] han transcurrido más de un (1) año y un mes, con el resultado de que la ejecución de la obra no se ha concluido y más aún, la misma presenta problemas y que son de conocimiento de nuestra Municipalidad; frente a ello debemos tener una respuesta al respecto y no esperar que otras personas o instituciones nos pidan explicaciones y el no haber tomado medidas al respecto, podríamos caer en responsabilidades administrativas y penales frente a posibles irregularidades que se habrían podido presentar en el proceso ejecución de esta obra.

Al respecto y en mi calidad de máxima autoridad administrativa, cumplí con solicitar información detallada a la unidad orgánica responsable y competente que es la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro a cargo del Sr. Fredy Falera Reyes [...]

[...]

Señor alcalde, la actitud que bien tomando el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, significa una falta de respeto a este Despacho y limita las acciones que debe tomar la Municipalidad y su titularidad frente a situaciones que se debe tener respuestas rápidas y bien fundamentadas, caso contrario, estaríamos cayendo en responsabilidades por la falta de información administrativa o técnica que por obligación deben entregar las unidades orgánicas de la entidad; solicitándole tome las medidas del caso y convoque al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro para que explique los motivos de su renuencia a brindar información sobre la obra menciona en el presente informe.

[...]" (el resaltado es agregado).

Además, se precisa que mediante carta n.º 004-2019-SUPERV/CAH/CSP de agosto de 2019, recibido el 13 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 95**), el supervisor de la Obra informó al titular de la Entidad que el Contratista Ejecutor incumplió con culminar la ejecución de la Obra de conformidad con los planos del expediente técnico aprobado, acumulando la máxima penalidad; lo que, ameritaba la resolución del contrato y ejecución de la carta fianza.

Al respecto, de lo informado por el supervisor de la Obra y de los informes del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro y del gerente Municipal de la Entidad, se evidenció que la ejecución de la Obra no culminó en la fecha programada para su finalización; la cual, fue el 22 de diciembre de 2018; sin embargo, el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro¹⁵⁸ de la Entidad autorizó el pago de la valorización n.º 7; en la cual, el Contratista Ejecutor valorizó la totalidad de las partidas al 100 %; además, no tomó acciones frente al retraso en la culminación de la ejecución de la Obra; así también, la comisión de recepción procedió a recibir la Obra sin observaciones el 21 de febrero de 2019¹⁵⁹.

En razón a los hechos precedentes, la comisión de control verificó el procedimiento de la liquidación técnico - financiero de la Obra en adelante "**liquidación de la Obra**"; en ese sentido, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se identificó que a pesar del vencimiento de sesenta (60) días calendario¹⁶⁰, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Obra, el Contratista Ejecutor no presentó la liquidación de la Obra; asimismo, la Entidad tampoco cumplió con elaborar los cálculos correspondientes en el plazo de (60) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo que contaba el Contratista Ejecutor¹⁶¹.

En tal sentido, de la revisión a los documentos remitidos por la Entidad, se verificó que mediante carta n.º 040-2019-CONSORCIO-COLLANA de 16 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 96**), recibido por mesa de partes de la Entidad el 6 de noviembre de 2019¹⁶², el Contratista Ejecutor

¹⁵⁶ Profesor Yonny Roque Salcedo

¹⁵⁷ Señor Américo Reyes Sebastián.

¹⁵⁸ Ingeniero Fredy Eugenio Feira Reyes.

¹⁵⁹ Mediante Acta de recepción de obra de 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 11**)

¹⁶⁰ El 22 de abril de 2019, venció el plazo para que el Contratista Ejecutor presente la liquidación técnica financiera de la Obra.

¹⁶¹ El 21 de junio de 2019, venció el plazo para que la Entidad elabore la liquidación técnica financiera de la Obra.

¹⁶² Remitido al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro mediante memorando n.º 0249-2019-MDSP/GM de 6 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 97**).





presentó en dos (2) archivadores la liquidación de la Obra; sin embargo, mediante informe n.º 060-2019-MDSPP-GM-SGDUYC/FWTT de 18 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 98**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad¹⁶³, informó que el expediente de liquidación carecía de valor por estar incompleto, recomendando se le otorgue diez (10) días calendario para subsanar las observaciones realizadas; al respecto, de la revisión al acervo documentario de la Entidad, no se identificó documento con el cual el Contratista Ejecutor subsanó las observaciones.

Posteriormente, con informe n.º 240-2020-MDSPP-GM-SGDUYC/FWTT de 7 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 99**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad recomendó realizar de oficio la liquidación técnica financiera de la Obra; al respecto, con memorando n.º 0681-2020-MDSPP/GM de 20 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 100**), recibido el 24 de agosto de 2020, el gerente Municipal de la Entidad¹⁶⁴ ordenó al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, elaborar los términos de referencia para la contratación de servicios profesionales para la elaboración de la liquidación de la Obra por oficio.

Seguidamente, mediante resolución de alcaldía n.º 0045-2021-MDSPP/A,¹⁶⁵ de 30 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 101**), el titular de la Entidad aprobó y autorizó la liquidación de la Obra por oficio y cierre de cuatro (4) proyectos ejecutados por la Entidad, entre las cuales se encontraba la Obra; al respecto, mediante informe n.º 261-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 21 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 105**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro¹⁶⁷ solicitó al gerente municipal de la Entidad, notificar al Contratista Ejecutor que se procederá a realizar la liquidación de la Obra por la modalidad de oficio, emitiéndose la carta n.º 018-2021-MDSPP/A, de 21 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 106**).

Consecuentemente, mediante informe n.º 428-2021-MDSPP-GM-SGDUYC de 7 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 107**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro realizó el requerimiento del servicio de consultoría para la elaboración por la modalidad de oficio de la liquidación de la Obra; en ese sentido, mediante carta n.º 008-2021/CONSULTOR/PLTA-MDSPP de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 108**), el ingeniero Pedro Luis Toralva Aranda presentó el expediente de liquidación de la Obra; el cual, fue derivado a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro mediante memorando n.º 1055-2021-MDSPP/GM de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 109**), para su evaluación y elaboración de informe de aprobación.

En simultáneo, mediante carta n.º 01-2021-CONSORCIO-COLLANA de 23 de junio de 2021, recibido el 6 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 110**), el Contratista Ejecutor presentó a la Entidad la liquidación de la Obra; la cual, fue observada por el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro¹⁶⁸ con informe n.º 551-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 13 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 111**), concluyendo y recomendando lo siguiente:

"[...] la liquidación presentada por el CONSORCIO COLLANA no sería procedente su trámite para la evaluación, ya que la liquidación técnica financiera se viene elaborando por oficio por parte de la entidad en amparo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Ley N° 30225. Se recomienda que a través de la Oficina de Secretaría General se realice la notificación al CONSORCIO COLLANA comunicando la improcedencia de trámite para la evaluación de la liquidación presentada por el Sr. Alberto GONZALES VELA. [...]"



¹⁶³ Ingeniero Franklin Waltzar Trinidad Trujillo.

¹⁶⁴ Joel Enrique Janampa Canchari.

¹⁶⁵ Remitida a la comisión de control mediante acta de recopilación de información n.º 004-2026-OCI/MPDAC-SCE de 4 de marzo de 2026 (**Apéndice n.º 102**).

¹⁶⁶ En referencia a los informes n.º 179-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 15 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 103**) y 0021-2021-MDSPP/GM de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 104**).

¹⁶⁷ Ingeniero Rossell Rocki Pacheco Campos.

¹⁶⁸ Ingeniero Rossell Rocki Pacheco Campos.



En consecuencia, mediante carta n.º 020-2021-MDSPP/A. de 14 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 112**), se le notificó al Contratista Ejecutor la no procedencia del trámite para la evaluación correspondiente de la liquidación, debido que la misma se venía ejecutando de oficio por la Entidad. En respuesta a lo anterior, el Contratista Ejecutor remitió la carta n.º 02-2021-CONSORCIO-COLLANA de 27 de julio de 2021, recibido el 10 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 113**), solicitando que la Entidad acepte el trámite de la evaluación de la liquidación de la Obra, sustentando que la Entidad no notificó la liquidación de oficio al Contratista Ejecutor.

En tal sentido, con informe n.º 687-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 20 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 114**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad ratificó sus conclusiones y recomendaciones respecto a la no procedencia de la evaluación de la liquidación presentada por el Contratista ejecutor, mencionando lo siguiente:

*"[...] **SE CONCLUYE** que con CARTA N° 008-2021/CONSULTOR/PLTA-MDSPP, de fecha **05 de julio del 2021**, con registro N° 784 en el cuaderno de registro de Mesa de Parte Institucional el Ing. Pedro Luis TORALVA ARANDA responsable de la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera por Oficio presenta la liquidación técnica financiera de la obra, el cual activó el procedimiento establecido en el artículo 179°.*

Que con CARTA N° 01-2021-CONSORCIO-COLLANA, presentado con fecha 06 de julio de 2021, con registro N° 795 en el cuaderno de registro de Mesa de Parte Institucional por el Sr. Alberto GONZALES VELA representante común del CONSORCIO COLLANA presenta la liquidación de contrato de obra del proyecto lo cual no es procedente la evaluación de la liquidación ya que presentaron después que se activó el procedimiento establecido en el artículo 179°.

Por lo cual la liquidación presentada por el CONSORCIO COLLANA no sería procedente su trámite para la evaluación, de acuerdo OPINIÓN N° 190-2017/DTN, emitido por el OSCE.

Se recomienda que a través de la Oficina de Secretaría General se realice la notificación al CONSORCIO COLLANA comunicando la improcedencia de trámite para la evaluación de la liquidación presentada por el Sr. Alberto GONZALES VELA [...]"

En mérito al informe precitado, con carta n.º 022-2021-MDSPP/A. de 23 de agosto de 2021¹⁶⁹ (**Apéndice n.º 115**), el Titular de la Entidad comunicó al Contratista Ejecutor la no procedencia del trámite de evaluación de la liquidación de Obra, sustentando que la presentación de la liquidación por oficio mediante carta n.º 008-2021/CONSULTOR/PLTA-MDSPP de 5 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 108**), habría activado el procedimiento de liquidación por oficio de la Obra. Al respecto, de la revisión al acervo documentario de la Entidad, se verificó que el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro¹⁷⁰ no habría emitido informe de revisión de la liquidación presentada por el consultor Pedro Toralva Aranda; además, se verificó que la Entidad no habría cumplido con notificar al Contratista Ejecutor la liquidación de oficio para que éste pueda pronunciarse.

En ese sentido, mediante carta notarial de 20 de diciembre de 2021, recibido el 10 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 116**), el Contratista Ejecutor indicó que la Entidad no cumplió con notificar la liquidación de la Obra realizada por el consultor; asimismo, mencionó lo siguiente:

*"[...] considerando la demora injusta e injustificada en la notificación de la Liquidación por parte de la Entidad. **Solicitamos a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE PILLAO cumplir con notificar la Liquidación Técnica Financiera presentada por el Consultor Ing. Pedro Luis Toralva Aranda y otorgar un plazo de QUINCE (15) días para emitir un pronunciamiento. tal como establece la Normativa de Contrataciones del Estado [...]"***

A la par, mediante carta n.º 07-2021-CONSORCIO COLLANA de 28 de diciembre de 2021¹⁷¹ (**Apéndice n.º 117**), el Contratista Ejecutor, reiteró la no remisión de la liquidación por oficio y a la vez presentó la liquidación del contrato de la Obra adjuntando seis (6)



¹⁶⁹ Notificado vía carta notarial el 24 de agosto de 2021.

¹⁷⁰ Ingeniero Rossell Rocki Pacheco Campos.

¹⁷¹ Es necesario mencionar que, de la revisión al expediente de liquidación que obra en el acervo documentario de la Entidad, figura un documento con la misma nomenclatura (**Apéndice n.º 39**), cuya fecha, hora y número de registro son idénticos; sin embargo, el contenido y folios difieren en seis (6) archivadores.

archivadores y el informe n.º 07-2021-RNLM/RO de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 40**); del residente de la Obra, quien concluyó lo siguiente:

"[...]"

- El contrato de la obra contractual se concluye con un porcentaje ejecutado acumulado de 100.00%.
- La ejecución de la obra se realiza dentro del plazo establecido, teniendo como inicio de obra: 26/06/2018 y culmino de obra el 22/12/2018.
- El monto a favor del contratista asciende a la suma de S/. 368,000.46 (Trescientos sesenta y ocho mil con 46/100 Soles).
- Monto del Contrato vigente asciende a la suma S/. 3,549,131.83 (Tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y uno con 83/100 Soles).
- Se solicita el pago correspondiente al monto de los reintegros la suma de S/. 93,906.83 (Noventa y tres mil novecientos seis con 83/100 Soles).
- La garantía por fiel cumplimiento asciende a la suma de S/. 345,522.50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte y dos con 50/100 Soles), la cual se solicita la devolución de la carta fianza con n.º de póliza E0987-02-2018. El monto a favor del "Consortio Collana".

"[...] (el resaltado es agregado)"

Seguidamente, la liquidación de la Obra, fue derivada por el gerente Municipal con memorando n.º 1959-2021-MDSPP/GM de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 118**) al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro para su evaluación e informe de aprobación; al respecto, la liquidación de la Obra fue evaluada por el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro¹⁷² mediante informe n.º 024-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 12 de enero de 2022¹⁷³ (**Apéndice n.º 119**); en el cual, el responsable recomendó aprobar la liquidación de la Obra previo análisis e informe legal; por tanto, mediante carta n.º 0001-2022-MDSPP/GM de 17 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 120**), el gerente municipal de la Entidad solicitó al asesor legal¹⁷⁴ revisar y emitir su opinión legal respecto a la revisión de la liquidación de la Obra. En atención a la solicitud, el asesor legal de la Entidad mediante informe legal n.º 001-2022-ALE/MDSPP/DAC¹⁷⁵, de 17 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 121**), recomendó y concluyó lo siguiente:

"[...]"

1. Previa a la tramitación de la emisión del Acto Resolutivo, pronunciándose sobre la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA Nro. 001-2018-A- MDSPP-DAC-P., de la obra; "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. Nro. 34183 POCOC, Nro. ANDAHUAYLA, S.S.DD, Nro. 34680 MANTACOA, COLQUIPUCRO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO- DANIEL ALCIDES CARRION-PASCO", La Entidad debe de implementar las siguientes acciones administrativas.
 - a) **DEVOLVER** los actuados a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro de la Entidad, a fin de que, PREVIA a su APROBACIÓN, sea remitido A LA SUPERVISION DE OBRA, toda la liquidación presentada por la contratista, a fin de que, dentro del término de ley, se dé cumplimiento a lo señalado por el numeral 1 del artículo 209 de Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado [...]"

Posteriormente, con informe n.º 035-2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 25 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 122**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro solicitó al gerente Municipal que se notifique al supervisor de la Obra para la aprobación de la liquidación de la Obra; en tal sentido, mediante carta n.º 003-2022-MDSPP/A. de 25 de enero de 2022¹⁷⁶ (**Apéndice n.º 123**),

¹⁷² Ingeniero Rosell Rocki Pacheco Campos.

¹⁷³ El referido informe no se encuentra suscrito por el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro; sin embargo, fue recibido por Gerencia Municipal el 14 de enero de 2022, con registro n.º 128.

¹⁷⁴ Abogado Juan Jiménez Bonilla

¹⁷⁵ Es preciso mencionar que, la opinión legal del asesor fue emitida bajo el amparo del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019; sin embargo, el contrato de obra n.º 001-2018/MDSPP (**Apéndice n.º 5**), fue suscrito el 11 de junio de 2018; en tal sentido, la normativa aplicable a la liquidación de la Obra es el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, de 9 de diciembre de 2015 y modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 9 de marzo de 2017; el cual, en su artículo 179° Liquidación del Contrato de Obra, no contempla la revisión de la liquidación por parte del supervisor. En ese sentido, el asesor legal habría inducido a un error administrativo y de trámite al recomendar que la liquidación de la Obra sea remitida al Contratista Supervisor para su revisión aprobación, hecho que dilató el plazo del trámite de la liquidación de la Obra.

¹⁷⁶ Notificado al Contratista Supervisor mediante carta notarial de 8 de abril de 2022.

se le notificó al Contratista Supervisor, a fin de que emita su informe de aprobación de la liquidación de la Obra.

Consecuentemente, con carta n.° 01-2022 CSP de 7 de junio de 2022, recibido el 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 124**), la representante común del Contratista Supervisor remitió el informe n.° 001-2022/CSP/SUP/CAH de 7 de junio de 2022 del supervisor de la Obra; en el cual, recomendó y concluyó lo siguiente:

"[...]"

- Se concluye que la liquidación presentada por el contratista tiene algunos detalles para corregir, sin embargo, por el tiempo transcurrido, se puede decir que la liquidación se encuentra consentida, por lo que se recomienda a la entidad aprobar la misma, con todos los alcances y detalles presentados.
- Esta supervisión, por razones de legalidad, no puede objetar la presente liquidación de cuentas por lo que solo queda que la entidad la apruebe con la Resolución correspondiente. Por lo tanto, se deberá de devolver la carta fianza correspondiente al monto por el fiel cumplimiento que equivale a S/ 345,522.50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles) y el saldo a favor de contratista por un monto de S/ 22,477.96 (veintidós mil cuatrocientos setenta y siete con 96/100 soles). proveniente de los reajustes [...]"

En consecuencia, con informe n.° 531-2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 16 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 125**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro emitió la revisión final de la liquidación de la Obra, adjuntando el informe técnico n.° 012-2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 16 de agosto de 2022; en el cual, recomendó lo siguiente:

"[...]"

- **APROBAR PREVIO ANÁLISIS Y INFORME LEGAL** de la presente **LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA**, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, por un monto de S/. 3,549,131.83 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Uno con 83/100 soles), se hace mención que dicho monto corresponde a la sumatoria de las tres valorizaciones ejecutadas y reintegros por reajustes que le corresponde al contratista según el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Realizar la **DEVOLUCIÓN** al contratista la carta fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento. el monto total de S/. 22,477.96 (Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 96/100 soles) [...]"

En mérito al precitado informe, mediante resolución de alcaldía n.° 125-2022-MDSPP/A de 19 de diciembre de 2022¹⁷⁷ (**Apéndice n.° 12**), el titular de la Entidad¹⁷⁸ resolvió lo siguiente:

"[...]"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del CONTRATO DE OBRA N° 001-2018/MDSPP de ejecución de la OBRA: [...], por el monto total de ejecución financiera la suma total de S/. 3,455,225.00 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Veinte y Cinco con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER el REINTEGRO (Por reajuste y retraso) a favor de la Empresa Ejecutora CONSORCIO COLLANA la suma de S/. 22,477.96 (Veinte y dos mil cuatrocientos setenta y siete con 96/100 soles), por lo que la entidad deberá realizar gestiones al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la devolución de la Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% a la Empresa Ejecutora CONSORCIO COLLANA.

"[...]"

De lo descrito se verificó que, la Entidad inobservó lo establecido en el artículo 179° del reglamento de la ley de contrataciones del estado¹⁷⁹; el cual, indica el procedimiento y plazos para la presentación de la liquidación de contrato de obra, tal como se indica a continuación:

¹⁷⁷ Remitido al Contratista Ejecutor mediante carta n.° 057-2022-MDSPP/A. de 22 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 126**).

¹⁷⁸ Señor Américo Reyes Sebastián.

¹⁷⁹ Publicado con decreto supremo n.° 350-2015-EF, el 9 de diciembre de 2015 y modificado con decreto supremo n.° 056-2017-EF de 9 de marzo de 2017.



[...]

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

[...]" (el subrayado es agregado).

Al respecto, de la revisión a los pagos realizados al Contratista Ejecutor y del proceso de liquidación de la Obra, no se identificó el cobro de penalidades; así como, se verificó que el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro¹⁸⁰ mediante informe n.º 531-2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 16 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 125**), no habría observado el cobro de la penalidad por mora; en tal sentido, la resolución de alcaldía n.º 125-2022-MDSPP/A de 19 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**); la misma que, contiene el Detalle de Ejecución Financiera, no se consideró el cálculo del monto de penalidades por mora, de acuerdo a la imagen siguiente:

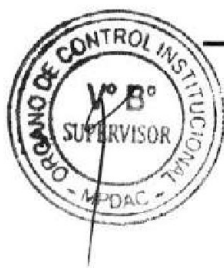
Imagen n.º 100

Detalle de ejecución financiera de la liquidación técnica y financiera de la Obra

II. DETALLE DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO		
PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO:		
Nº	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	COSTO DIRECTO DE OBRA	2,544,223.29
	GASTOS GENERALES 8%	203,697.86
	UTILIDAD 7%	178,235.63
	SUB TOTAL	2,928,156.78
	IVG 18%	527,068.22
	COSTO TOTAL DE OBRA:	3,455,225.72
	SUPERVISIÓN:	86,421.50
	EXPEDIENTE TÉCNICO:	8,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	3,549,647.22
PRESUPUESTO REALMENTE EJECUTADO:		
Nº	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	ADELANTO DIRECTO 10%	345,522.58
2	ADELANTO DE MATERIALES 20%	691,045.00
3	VALORIZACIÓN NRO 01	118,794.52
4	VALORIZACIÓN NRO 02	163,767.19
5	VALORIZACIÓN NRO 03	431,489.52
6	VALORIZACIÓN NRO 04	500,136.32
7	VALORIZACIÓN NRO 05	420,587.38
8	VALORIZACIÓN NRO 06	459,631.30
9	VALORIZACIÓN NRO 07	324,251.27
	PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO:	3,455,225.00
RESUMEN DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO:		
PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	SALDO
3,455,225.00	3,455,225.00	0.00
RESUMEN DE CALCULO DE REINTEGROS (REAJUSTES - RETRASOS) A FAVOR DEL CONTRATISTA:		
CONCEPTO	MONTOS	
REINTEGRO POR REAJUSTE DE FORMULA POLINOMICA	87,887.70	
REINTEGRO POR RETRASO DE PAGO DE VALORIZACIONES	6,019.13	
DEDUCCIÓN DE REAJUSTES	(38,172.74)	
DEDUCCIÓN POR ADELANTO	(33,256.13)	
TOTAL DE REINTEGRO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	22,477.96	

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 125-2022-MDSPP/A de 19 de diciembre de 2022.

¹⁸⁰ Ingeniero Rossell Rocki Pacheco Campos.



A pesar de lo mencionado, el titular de la Entidad¹⁸¹ resolvió aprobar la liquidación técnica y financiera de la Obra; por consiguiente, mediante informe n.º 639-2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 127**), el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro¹⁸² autorizó la devolución de las cartas fianzas al Contratista Ejecutor.

Por tanto, se determinó el Contratista Ejecutor habría incurrido en un retraso injustificado a partir del 22 de diciembre de 2018, debido a que la ejecución de la Obra no finalizó a la fecha de recepción de la Obra, 21 de febrero de 2019, hecho que habría persistido hasta agosto de 2019, de acuerdo a los documentos remitidos por el gerente Municipal de la Entidad y por el supervisor de la Obra; lo mencionado no fue advertido por el comité de recepción y por los servidores de la Entidad que dieron trámite a la liquidación de la Obra, sin aplicar la penalidad por mora correspondiente; al respecto, el contrato de obra n.º 001-2018/MDSPP de 11 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 5**), en su cláusula décimo quinta señala lo siguiente:

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

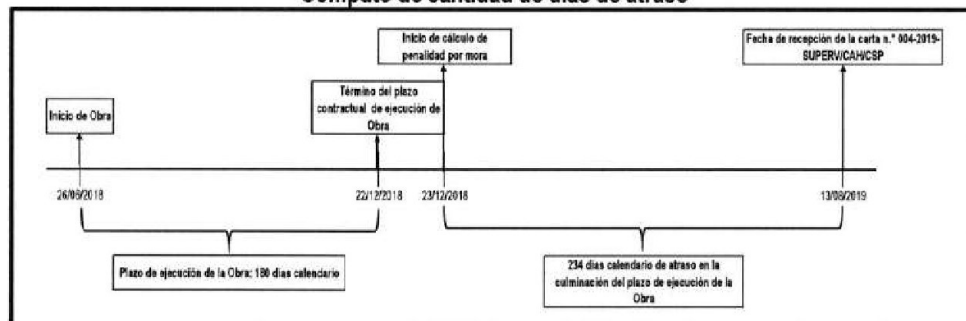
$F = 0.15$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

[...]

De lo mencionado, se desprende que el cálculo de días de atraso en la culminación del plazo de ejecución de la Obra, es de acuerdo a la imagen siguiente:

Imagen n.º 101
Cómputo de cantidad de días de atraso



Elaborado por: Comisión de control

De la imagen precedente, la comisión de control realizó el cálculo de la penalidad por mora inaplicada por los responsables de la Entidad.



¹⁸¹ Señor Américo Reyes Sebastián

¹⁸² Ingeniero Rossell Rocki Pacheco Campos.



Cuadro n.º 29

Cálculo de la penalidad por mora inaplicada

Clausula décimo quinta del contrato de obra n.º 001-2018/MDSP de 11 de junio de 2018.			
LP-SM-1-2018-MDSP-CS-1			
Penalidad diaria = 0.10×monto vigente/F × plazo vigente en días			
Cálculo de la penalidad por mora:			
Aplicación de la fórmula	Penalidad diaria (S/)	n.º de días de retraso sin aplicar penalidad	Penalidad total (S/)
	(A)	(B)	(C) = (A) X (B)
$\frac{0.10 \times S/3\,455\,225.00}{0.15 \times 180 \text{ días}}$	S/ 12 797,13	234	S/ 2 994 528,42
Penalidad máxima a aplicar:			
Penalidad según fórmula de la normativa (C)	Índice de comparación	Monto máximo de penalidades: 10 % Contrato vigente (D)	
S/ 2 994 528,42	>	S/ 345 522,50	
Penalidad inaplicada: (D)			
Penalidad máxima (D)			
S/ 345 522,50			
Perjuicio económico			
S/ 345 522,50			

Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto se concluye que, los subgerentes de Desarrollo Urbano y Catastro¹⁸³, gerente Municipal¹⁸⁴ y el titular de la Entidad¹⁸⁵, no tomaron en consideración los informes remitidos por el supervisor de la Obra, el Contratista Supervisor y gerente Municipal¹⁸⁶, respecto al retraso injustificado incurrido por el Contratista Ejecutor, para la culminación de la ejecución de la Obra; asimismo, no adoptaron las medidas necesarias para el cobro de la penalidad por mora, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por **S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles)**.

Por lo tanto, las omisiones mencionadas de Cesar Augusto Ayquipa Huamán, supervisor de la Obra (18 de agosto de 2018 al 19 de diciembre de 2022) y Asesor Técnico del comité de recepción de la Obra¹⁸⁷, Fredy Eugenio Falera Reyes, subgerente Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro (3 de setiembre de 2018 al 21 de agosto de 2019), Juan Augusto Vásquez Salcedo subgerente Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro (2 de setiembre de 2019 al 29 de noviembre de 2019), Franklin Waltzar Trinidad Trujillo subgerente Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro (2 de diciembre de 2019 al 31 de agosto de 2020), Roy Jhonatan Estrella Ruiz subgerente Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro (1 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020), Rossell Rocki Pacheco Campos subgerente Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro (2 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022) y Américo Reyes Sebastián, alcalde de la municipalidad distrital de San Pedro de Pillao (de 1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022).

De la misma manera, por las acciones mencionadas de Cesar Augusto Ayquipa Huamán, supervisor de la Obra (18 de agosto de 2018 al 19 de diciembre de 2022), quien a su vez fue Asesor Técnico del comité de recepción de la Obra¹⁸⁸, Richard Vicente Quispe Castillon, presidente del comité de recepción¹⁸⁹, Luis Walter Osorio Curi, Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social (2 de enero de 2019 al 28 de junio de 2019), quien a la vez fue primer miembro del comité de recepción de la Obra¹⁹⁰, Fredy Eugenio Falera Reyes, subgerente Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro (3 de setiembre de 2018 al 21 de agosto de 2019), a la vez fue

¹⁸³ Bachiller en ingeniería Fredy Eugenio Falera Reyes e ingeniero Rossell Rocki Pacheco Campos.

¹⁸⁴ Economista Joel Janampa Canchari.

¹⁸⁵ Señor Américo Reyes Sebastián.

¹⁸⁶ Profesor Yonny Roque Salcedo

¹⁸⁷ Designado mediante resolución de alcaldía n.º 008-2019-A-MDSP-DAC-P de 4 de enero de 2019 (Apéndice n.º 30)

¹⁸⁸ Designado mediante resolución de alcaldía n.º 008-2019-A-MDSP-DAC-P de 4 de enero de 2019 (Apéndice n.º 30)

¹⁸⁹ Mediante oficio n.º 001-2026-OCI/MPDAR-SCE-001 de 3 de marzo de 2026 (Apéndice n.º 37), el jefe de la comisión de control solicitó al Titular 3 de la Entidad dicha información; el cual, fue atendida mediante oficio n.º 034-2026-MDSP/A de 5 de marzo de 2026 (Apéndice n.º 38), donde indica que el ingeniero Richard Vicente Quispe Castillon no tuvo vínculo laboral con la Entidad en el año 2019.

¹⁹⁰ Designado mediante resolución de alcaldía n.º 008-2019-A-MDSP-DAC-P de 4 de enero de 2019 (Apéndice n.º 30)



segundo miembro del comité de recepción de la Obra¹⁹¹, Rossell Rocki Pacheco Campos subgerente Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro (2 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022), Joel Enrique Janampa Canchari, gerente Municipal (2 de setiembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2022), Américo Reyes Sebastián, alcalde de la municipalidad distrital de San Pedro de Pillao (1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022), en relación a la no aplicación de penalidad por mora debido al retraso injustificado en la culminación de la Obra, permitieron el no cobro de **penalidades por mora por un total de S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles)**; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente; en tal sentido para el presente caso contempla como monto vigente S/3 455 225,00¹⁹² (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco con 00/100 soles); en esa lógica, los servidores precitados de la Entidad al no aplicarle la penalidad máxima permitida, **generaron un perjuicio económico a la Entidad por S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles).**

Los hechos expuestos habrían contravenido la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.º 27815 -Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias, publicado el 13 de agosto del 2002.**

[...]

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

[...]

- ✓ **Ley Marco del Empleo Público Ley n.º 28175, publicado el 19 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

[...]

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

[...]

- c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

[...]

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada el 8 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias.**

[...]

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]

- b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.



¹⁹¹ Designado mediante resolución de alcaldía n.º 008-2019-A-MDSPP-DAC-P de 4 de enero de 2019 (Apéndice n.º 30)

¹⁹² Monto Contractual de la Obra.



[...]

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

[...]

Artículo 39. Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

[...]

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

[...]

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 9 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.

[...]

TÍTULO III

ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPÍTULO I

DEL REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

[...]

Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

1. **A suma alzada**, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. [...]

TÍTULO VI

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

[...]

Artículo 132.- Penalties

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.





La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, deben incluirse las previstas en el capítulo VII del presente título.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

[...]

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

Artículo 134.- Otras penalidades

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Artículo 135.- Causales de resolución

135.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

[...]

2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

[...]

CAPÍTULO VII

OBRAS

[...]

Artículo 160. Funciones del Inspector o Supervisor

160.1. La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.





En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

Artículo 163. Cuaderno de Obra

163.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

[...]

163.4. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad.

[...]

Artículo 165. Consultas sobre ocurrencias en la obra

Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

[...]

Artículo 166. Valorizaciones y Metrados

[...]

166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

166.5. Los Metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los Metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...]

Artículo 178. Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.





2. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituyen en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

[...]

5. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el presente Reglamento o el contrato según corresponda.

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, vigente desde el 2 de enero de 2013.**

TÍTULO PRELIMINAR PRINCIPIOS REGULATORIOS

[...]

Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.



[...]
CAPÍTULO III
EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
Subcapítulo II
Fondos Públicos

[...]
Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
[...]

- ✓ **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Directoral n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.**

TÍTULO I
DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES
CAPÍTULO I
DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA Y OPERACIONES DE TESORERÍA

[...]
SUBCAPÍTULO II
PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO

[...]
Artículo 9 - Formalización del Gasto Devengado
9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:
a) La recepción satisfactoria de los bienes;
b) La prestación satisfactoria de los servicios;
c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato
[...]

- ✓ **Contrato de obra n.º 001-2018/MDSPP de 11 de junio de 2018.**

[...]
CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra suscrita por el comité de recepción designado por la ENTIDAD.

[...]
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del monto del ítem vigente que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días,

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse. Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no



da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[...]

- ✓ **Bases estándar integradas de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de Obras.** Licitación Pública n.º 1-2018/MDSPP Primera Convocatoria - Contratación de la Ejecución de la obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de las I.E. N° 34183 Pococ, N° 34482 Andahuayla, S.S.D.M. N° 34680 Mantacocha, Colquipucro, Distrito de San Pedro de Pillao, Daniel Alcides Carrión - Pasco"

[...]

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

[...]

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO

[...]

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 133 del Reglamento.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 178 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 179 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley y en el artículo 179 del Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

[...]

El otorgamiento de conformidad, aprobación y pago de las valorizaciones de obra n.ºs 4, 5, 6 y 7; las cuales, incluían partidas parcialmente ejecutadas y partidas que se ejecutaron incumpliendo el expediente técnico; así como, la inaplicación de la penalidad por mora debido al retraso injustificado en la culminación de la Obra, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por un importe de **S/ 387 816,89 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos dieciséis con 89/100 soles).**

La situación antes señalada se originó por la decisión de los subgerentes de Desarrollo Urbano y Catastro, los gerentes Municipales Obras Públicas, del Alcalde y de los miembros del comité de recepción, quienes inobservaron sus funciones al otorgar conformidad, aprobar y pagar las valorizaciones de obra n.ºs 4, 5, 6 y 7; las cuales, incluían partidas parcialmente ejecutadas y partidas que se ejecutaron incumpliendo el expediente técnico; así como, al inobserva la aplicación de la penalidad por mora debido al retraso injustificado en la culminación de la Obra

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Fredy Eugenio Falera Reyes y Rossell Rocki Pacheco Campos, comprendidos en el hecho irregular, presentaron sus comentarios o aclaraciones mediante los documentos siguientes: Informe de aclaración de pliego S/N, remitido mediante correo electrónico de 20 de marzo de 2026 a 17:23 horas y Documento S/N de 20 de marzo de 2026, remitido mediante correo electrónico a 19:49 horas, respectivamente; los cuales, forman parte del **Apéndice n.º 129**.

Los señores Luis Prudencio Blas, Luis Walter Osorio Curi, Joel Enrique Janampa Canchari y Américo Reyes Sebastián, a la fecha del presente informe, no han presentado sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, pese a haber sido debidamente notificados.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 129** del Informe del Control Específico:

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan lo datos siguientes:

1. **Fredy Eugenio Falera Reyes**, identificado con DNI n.º 71908832, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de 3 de setiembre de 2018 a 22 de agosto de 2019¹⁹³ (**Apéndice n.º 128**), y Segundo miembro del Comité de Recepción de Obra¹⁹⁴ de 4 de enero de 2019 al 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 11**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2026-CG/0447-02-001 de 12 de marzo de 2026 (**Apéndice n.º 129**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Informe de aclaración de pliego S/N de 19 de marzo de 2026, recibido el 20 de marzo de 2026, en tres (3) folios (**Apéndice n.º 129**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Fredy Eugenio Falera Reyes**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 129**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

El referido servidor público en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, respecto al pago de partidas parcialmente ejecutadas ascendente a S/ 5 821,44 (Cinco mil ochocientos veintiuno con 44/100 soles), otorgó conformidad de pago de la valorización n.º 4 correspondiente al mes de setiembre de 2018, mediante informe n.º 47-2018-MDSPP/SGDUYC/FEFR de 16 de octubre de 2018, donde inobservó la ejecución parcial de las partidas 04.03.01.01, 04.03.01.02 y 04.04.04.03, correspondiente al capítulo de área de juegos y cunetas para el drenaje pluvial.

Asimismo, otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018, mediante informe n.º 122-2018-MDSPP/SGDUYC/FEFR de 13 de noviembre de 2018, donde inobservó la ejecución parcial de las partidas 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02, y 04.03.03.03, correspondiente al capítulo de 04.03 área de juegos y 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02 correspondiente al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial; además, otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018, mediante informe n.º 208-2018-MDSPP/SGDUYC/PSE de 17 de diciembre de 2018, donde inobservó la ejecución parcial de las partidas 04.04.05.01, correspondiente al capítulo de 04.04

¹⁹³ Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, según contrato administrativo de servicios n.º 027-2018-MDSPP/ALC de 3 de setiembre de 2018, ampliado al 31 de diciembre de 2018, según boleta de pago correspondiente a diciembre de 2018; contrato administrativo de servicios n.º 004-2019-MDSPP/ALC de 2 de enero de 2019; contrato administrativo de servicios n.º 012-2019-MD/SPP/DC de 1 de abril de 2019; addendum al contrato administrativo de servicios n.º 020-2019 de 1 de agosto de 2019 y cesado mediante resolución de alcaldía n.º 182-2019-A-MDSPP-DAC-P de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 128**).

¹⁹⁴ Designado mediante la resolución de alcaldía n.º 008-2019-A-MDSPP-DAC-P de 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 30**).



cunetas para drenaje pluvial y 08.02.01.01 y 08.02.01.02 correspondiente al capítulo 08.02 área de juegos; también, indicó que se devengue el pago de la valorización n.º 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018, mediante informe n.º 257-2018-MDSPP/SGDUYC/PSE de 21 de diciembre de 2018; así como, autorizó el pago de la citada valorización mediante informe n.º 009-2019-SGDUYC/FEFR de 18 de enero de 2019, donde inobservó la ejecución parcial de la partida 04.04.05.01, correspondiente al capítulo de 04.04 cunetas para drenaje pluvial.



Por otra parte, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, respecto al pago de partidas ejecutadas incumpliendo el expediente técnico ascendente a S/ 36 469,95 (Treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles), otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 5, correspondiente al mes de octubre de 2018, mediante informe n.º 122-2018-MDSPP/SGDUYC/FEFR de 13 de noviembre de 2018, donde inobservó la ejecución de las partidas 06.07.02, 06.08.01, 06.08.02, 07.08.01 y 07.08.02, correspondiente a los capítulos: 06.07 zócalos y contrazócalos, 06.08 coberturas y 07.08 coberturas, que incumplen el expediente técnico; asimismo, otorgó la conformidad de pago de la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018, mediante informe n.º 208-2018-MDSPP/SGDUYC/PSE de 17 de diciembre de 2018, donde inobservó la ejecución de la partida 06.04.03, correspondiente al capítulo de 06.04 pisos y pavimentos, que incumple el expediente técnico; además, indicó que se devengue el pago de la valorización n.º 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018, mediante informe n.º 257-2018-MDSPP/SGDUYC/PSE de 21 de diciembre de 2018; así como, autorizó el pago de la citada valorización mediante informe n.º 009-2019-SGDUYC/FEFR de 18 de enero de 2019, donde inobservó la ejecución de las partidas 06.09.01.01, 06.10.02, 06.10.03, 07.09.01.01, 07.11.02, 07.11.03, 07.11.04, correspondiente a los capítulos: 06.09 carpintería de madera, 06.10 cerrajería, 07.09 carpintería de madera y 07.11 cerrajería, que incumplen el expediente técnico.

De igual forma, en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, respecto a la inaplicación de la penalidad por mora, al Contratista Ejecutor debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles), autorizó el pago de la valorización n.º 7 mediante informe n.º 009-2019-SGDUYC/FEFR de 18 de enero de 2019, donde se valorizó y pagó al 100 % la totalidad de las partidas; asimismo, no tomó en consideración los informes remitidos por el supervisor de la Obra, el Contratista Supervisor y el gerente Municipal, respecto al retraso injustificado incurrido por el Contratista Ejecutor para la culminación de la ejecución de la Obra; en consecuencia, no adoptó las medidas necesarias para el cobro de la penalidad por mora.

Finalmente, en su condición de segundo miembro del Comité de Recepción de Obra, respecto a la inaplicación de la penalidad por mora, al Contratista Ejecutor debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles), dio la conformidad a las partidas ejecutadas al 100 % a través, del acta de recepción de obra de 21 de febrero de 2019 y procedió a la recepción final, inobservando que la ejecución de la Obra no habría finalizado a la fecha de recepción, 21 de febrero de 2019, hecho que habría persistido hasta agosto de 2019.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 387 816,89 (Trescientos ochenta y siete mil ochocientos dieciséis con 89/100 soles).**

Es así que, ha inobservado lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado el 8 de julio de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2016, que señala lo siguiente: "[...] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales.** 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. [...]"



Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 166° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 9 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, que señala lo siguiente:

"[...] Artículo 166. Valorizaciones y metrados [...] 166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

166.5. Los Metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los Metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. [...]"

Igualmente, inobservó lo establecido en los artículos 132°, 133°, 135°, 178° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF.

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 81° del CAPITULO VIII – ÓRGANOS DE LÍNEA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 067-2017-MDSPP/ALC de 14 de junio de 2017, en la que establece lo siguiente: *"[...] Artículo 81. La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, es el órgano de línea de la Municipalidad de carácter técnico y ejecutivo, está dirigido por un funcionario con cargo de confianza, designado por el Alcalde, quien desempeña sus labores a tiempo completo y dedicación exclusiva responsable de planificar, controlar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de inversión y desarrollo urbano y rural, habilitación de áreas, actualización y mantenimiento del catastro y el muestreo de bienes inmuebles de la municipalidad. [...]"*

De la misma manera, vulneró el numeral 2 Probidad del Artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece que el servidor público; *"[...] Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona [...]"*, e incurrió en las prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: *"[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia [...]"*.

Además, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece como deber general del empleado público el *"[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]"* y el literal a) del artículo 16° de la misma la cual establece como obligación del empleado público el *"[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio [...]"*, encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica que *"[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"*.



Finalmente, por incumplimiento de los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7º que señala: "[...] El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]."

2. **Luis Prudencio Blas**, identificado con DNI n.º 04070346, Gerente Municipal¹⁹⁵ de 22 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 128**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2026-CG/0447-02-001 de 12 de marzo de 2026 (**Apéndice n.º 129**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Luis Prudencio Blas**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.



El referido servidor público en su condición de Gerente Municipal, respecto al pago de partidas parcialmente ejecutadas ascendente a S/ 5 821,44 (Cinco mil ochocientos veintiuno con 44/100 soles), autorizó el pago de la valorización n.º 4 correspondiente al mes de setiembre de 2018, mediante memorándum n.º 400-2018-MDSPP/GM de 17 de octubre de 2018, donde inobservó la ejecución parcial de las partidas 04.03.01.01, 04.03.01.02 y 04.04.04.03, correspondiente al capítulo de área de juegos y cunetas para el drenaje pluvial; asimismo, autorizó el pago de la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018, mediante memorándum n.º 447-2018-MDSPP/GM de 14 de noviembre de 2018, donde inobservó la ejecución parcial de las partidas 04.03.02.01, 04.03.02.02, 04.03.03.01, 04.03.03.02, y 04.03.03.03, correspondiente al capítulo de 04.03 área de juegos y 04.04.03.01, 04.04.04.01 y 04.04.04.02 correspondiente al capítulo 04.04 cunetas para drenaje pluvial.

Además, autorizó el pago la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018, mediante memorándum n.º 506-2018-MDSPP/GM de 17 de diciembre de 2018, donde inobservó la ejecución parcial de las partidas 04.04.05.01, correspondiente al capítulo de 04.04 cunetas para drenaje pluvial y 08.02.01.01 y 08.02.01.02 correspondiente al capítulo 08.02 área de juegos; también, autorizó el trámite del devengado de la valorización n.º 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018, mediante memorándum n.º 513-2018-MDSPP/GM de 26 de diciembre de 2018, donde inobservó la ejecución parcial de la partida 04.04.05.01, correspondiente al capítulo de 04.04 cunetas para drenaje pluvial.



Por otra parte, en su condición de Gerente Municipal, respecto al pago de partidas ejecutadas incumpliendo el expediente técnico ascendente a S/ 36 469,95 (Treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100 soles), autorizó el pago de la valorización n.º 5 correspondiente al mes de octubre de 2018, mediante memorándum n.º 447-2018-MDSPP/GM de 14 de noviembre de 2018, donde inobservó la ejecución de las partidas 06.07.02, 06.08.01, 06.08.02, 07.08.01 y 07.08.02, correspondiente a los capítulos: 06.07 zócalos y contrazócalos, 06.08 coberturas y 07.08 coberturas, que incumplen el expediente técnico; asimismo, autorizó el pago de la valorización n.º 6 correspondiente al mes de noviembre de 2018, mediante memorándum n.º 506-2018-MDSPP/GM de 17 de diciembre de 2018, donde inobservó la ejecución de la partida 06.04.03, correspondiente al capítulo de 06.04 pisos y pavimentos, que incumple el expediente técnico.

También, autorizó el trámite del devengado de la valorización n.º 7 correspondiente al mes de diciembre de 2018, mediante memorando n.º 513-2018-MDSPP/GM de 26 de diciembre de 2018, donde inobservó la ejecución de las partidas 06.09.01.01, 06.10.02, 06.10.03, 07.09.01.01, 07.11.02, 07.11.03, 07.11.04, correspondiente a los capítulos: 06.09 carpintería de madera, 06.10 cerrajería, 07.09 carpintería de madera y 07.11 cerrajería, que incumplen el expediente técnico.



¹⁹⁵ Gerente Municipal, designado mediante resolución de alcaldía n.º 051-2015-MDSPP/ALC de 21 de abril de 2015, ampliado al 31 de diciembre de 2018, según boleta de pago correspondiente a diciembre de 2018.



Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 42 291,39 (Cuarenta y dos mil doscientos noventa y uno con 39/100 soles).**

Es así que, ha inobservado lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado el 8 de julio de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2016, que señala lo siguiente: "[...] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales.** 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. [...]"

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 166° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 9 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, que señala lo siguiente:

"[...] Artículo 166. Valorizaciones y metrados [...] 166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

[...]

166.5. Los Metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los Metrados durante el periodo de aprobación de la valorización. [...]"

Igualmente, inobservó lo establecido en los artículos 132°, 133°, 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF.

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en los numerales 1, 6 y 8 de las FUNCIONES GENERALES del CAPITULO III - GERENCIA MUNICIPAL del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2011-MDSPP/AL de 11 de febrero de 2011, que señalan lo siguiente: "[...] **FUNCIÓN BÁSICA:** El gerente Municipal tiene la función básica de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución y cumplimiento de metas, disposiciones municipales y otras actividades técnico-administrativas de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao. **FUNCIONES GENERALES** 1. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los órganos de asesoramiento, apoyo, línea y desconcentrados. [...] 6. Dirigir, supervisar y coordinar la formulación y/o actualización de los documentos de gestión administrativa. [...] 8. Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, mediante el análisis de los Estados Financieros y el seguimiento de los planes municipales, disponiendo medidas correctivas. [...]"

De la misma manera, vulneró el numeral 2 Probidad del Artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece que el servidor público; "[...] **Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona [...]**", e incurrió en las prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "[...] **Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia [...]**".





Además, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece como deber general del empleado público el "[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]" y el literal a) del artículo 16° de la misma la cual establece como obligación del empleado público el "[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio [...]", encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica que "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]", en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]".



Finalmente, por incumplimiento de los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "[...] El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

3. **Luis Walter Osorio Curi**, identificado con DNI n.° 04205094, Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social¹⁹⁶ de 2 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019 (**Apéndice n.° 128**), y primer miembro del Comité de Recepción de Obra¹⁹⁷ de 4 de enero de 2019 al 21 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 11**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0447-02-001 de 12 de marzo de 2026 (**Apéndice n.° 129**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Luis Walter Osorio Curi**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

El referido servidor público en su condición de primer miembro del Comité de Recepción de Obra, respecto a la inaplicación de la penalidad por mora, al Contratista Ejecutor debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles), dio la conformidad a las partidas ejecutadas al 100 % a través, del acta de recepción de obra de 21 de febrero de 2019 y procedió a la recepción final, inobservando que la ejecución de la Obra no habría finalizado a la fecha de recepción, 21 de febrero de 2019, hecho que habría persistido hasta agosto de 2019.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles)**.

Es así que, ha inobservado lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado el 8 de julio de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2016, que señala lo siguiente: "[...] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. [...]"

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificado por el Decreto Supremo



¹⁹⁶ Sub Gerente de Servicios y Desarrollo Social, según contrato administrativo de servicios n.° 001-2019-MDSPP/ALC de 2 de enero de 2019.

¹⁹⁷ Designado mediante la resolución de alcaldía n.° 008-2019-A-MDSPP-DAC-P de 4 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 30**).

n.º 056-2017-EF publicado el 9 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, que señala lo siguiente:

"[...]"

Artículo 178. Recepción de la Obra y plazos

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

[...]

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

[...]

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. [...]"

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento del numeral 2 Probidad del Artículo 6º Principios de la Función Pública, de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece que el servidor público; "[...] Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona [...]", e incurrió en las prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8º de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidamente, para sí o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia [...]".

Además, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece como deber general del empleado público el "[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]" y el literal a) del artículo 16º de la misma la cual establece como obligación del empleado público el "[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio [...]", encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19º de la citada Ley, que indica que "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]", en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]".

Finalmente, por incumplimiento de los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7º que señala: "[...] El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

4. **Joel Enrique Janampa Canchari**, identificado con DNI n.° 44206102, Gerente Municipal¹⁹⁸ de 2 de setiembre de 2019 a 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 128**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/0447-02-001 de 13 de marzo de 2026 (**Apéndice n.° 129**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Joel Enrique Janampa Canchari**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

El referido servidor público en su condición de Gerente Municipal, respecto a la inaplicación de la penalidad por mora, al Contratista Ejecutor debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles), con memorando n.° 0681-2020-MDSPP/GM de 20 de agosto de 2020, recibido el 24 de agosto de 2020, ordenó al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, elaborar los términos de referencia para la contratación de servicios profesionales para la elaboración de la liquidación por oficio de la Obra; asimismo, mediante memorando n.° 1055-2021-MDSPP/GM de 5 de julio de 2021 derivó a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Catastro la liquidación técnico financiera de la Obra, presentada por el consultor externo a cargo de la liquidación de oficio.

Además, con memorando n.° 1959-2021-MDSPP/GM de 28 de diciembre de 2021, derivó al subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, la liquidación técnico financiera de la Obra, presentada por Contratista Ejecutor¹⁹⁹; también, tramitó la notificación al supervisor de la Obra para la aprobación de la liquidación de la Obra; la cual, se realizó mediante carta n.° 003-2022-MDSPP/A. de 25 de enero de 2022, notificada al supervisor de la Obra, el 8 de abril de 2022, cuando la liquidación de la Obra ya se encontraba consentida.

En consecuencia, con informe n.° 531-2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 16 de agosto de 2022, el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro emitió la revisión final de la liquidación de la Obra, adjuntando el informe técnico n.° 012-2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 16 de agosto de 2022; en el cual, recomendó y concluyó aprobar la liquidación de la Obra. Por lo tanto, mediante resolución de alcaldía n.° 125-2022-MDSPP/A de 19 de diciembre de 2022 el titular de la Entidad resolvió aprobar la liquidación técnica y financiera del Contrato de Obra n.° 001-2018/MDSPP de ejecución de Obra; por tanto, tramitó la aprobación de la liquidación técnica financiera de la Obra sin observar la aplicación de la penalidad por mora, debido a que la ejecución de la Obra no habría finalizado a la fecha de recepción, 21 de febrero de 2019, hecho que persistió hasta agosto de 2019, de acuerdo a los documentos remitidos por el gerente municipal de la Entidad y por el supervisor de la Obra; en tal sentido, no habría adoptado las medidas necesarias para el cobro de la penalidad por mora.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles)**.

Es así que, ha inobservado lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado el 8 de julio de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2016, que señala lo siguiente: "[...] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. [...]"

¹⁹⁸ Gerente Municipal, designado con resolución de alcaldía n.° 188-2019-A-MDSPP-DAC-P de 29 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 128**), ampliado al 31 de diciembre de 2022 según planilla única de haberes del personal sujetos al D.L. n.° 276 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 128**).

¹⁹⁹ Presentada por el Contratista Ejecutor mediante carta n.° 07-2021-CONSORCIO COLLANA de 28 de diciembre de 2021.



Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicado el 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF publicado el 9 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, que señala lo siguiente:

"[...]"

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. [...]"

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en los numerales 1, 6 y 8 de las FUNCIONES GENERALES del CAPITULO III - GERENCIA MUNICIPAL del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2011-MDSPP/AL de 11 de febrero de 2011, que señalan lo siguiente: "[...] **FUNCIÓN BÁSICA:** El gerente Municipal tiene la función básica de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución y cumplimiento de metas, disposiciones municipales y otras actividades técnico-administrativas de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao. **FUNCIONES GENERALES** 1. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de los órganos de asesoramiento, apoyo, línea y desconcentrados. [...] 6. Dirigir, supervisar y coordinar la formulación y/o actualización de los documentos de gestión administrativa. [...] 8. Controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad, mediante el análisis de los Estados Financieros y el seguimiento de los planes municipales, disponiendo medidas correctivas. [...]"

De la misma manera, vulneró el numeral 2 Probidad del Artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece que el servidor público; "[...] *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona [...]*", e incurrió en las prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "[...] *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia [...]*".

Además, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece como deber general del empleado público el "[...] *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]*" y el literal a) del artículo 16° de la misma la cual establece como obligación del empleado





público el "[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio [...]", encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica que "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]", en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]".

Finalmente, por incumplimiento de los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "[...] El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]".

5. **Rossell Rocki Pacheco Campos**, identificado con DNI n.º 45943734, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro²⁰⁰ de 2 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 128**), se le comunicó el Pliego de Hechos Cédula de Notificación n.º 005-2026-OCI/MPDAC-SCE de 13 de marzo de 2026 y Acta de Notificación n.º 001-2026-CG/0447 de 13 de marzo de 2026. (**Apéndice n.º 129**), presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 20 de marzo de 2026 (**Apéndice n.º 129**).

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Rossell Rocki Pacheco Campos**, cuyo desarrollo consta en el **apéndice n.º 129**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

El referido servidor público en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, respecto a la inaplicación de la penalidad por mora, al Contratista Ejecutor debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles), con informe n.º 179-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 15 de marzo de 2021, informó que la Obra no se encontraba liquidada y recomendó realizar la liquidación técnica financiera de la Obra de oficio; asimismo, mediante informe n.º 261-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 21 de abril de 2021, solicitó al gerente municipal de la Entidad, notificar al Contratista Ejecutor que se procederá a realizar la liquidación de la Obra por la modalidad de oficio, procedimiento que no se encontraba contemplado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley n.º 30225.

En ese sentido, mediante informe n.º 428-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 7 de junio de 2021, realizó el requerimiento del servicio de consultoría para la elaboración por la modalidad de oficio de liquidación técnico financiero de la Obra, treinta y ocho (38) días calendario después de que el titular de la Entidad aprobara la liquidación por oficio de la Obra; no obstante, se verificó que el subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro, no habría emitido informe de revisión de la liquidación presentada por el consultor Pedro Toralva Aranda²⁰¹; además, se verificó que la Entidad no habría cumplido con notificar al Contratista Ejecutor la liquidación de oficio para que éste pueda pronunciarse.

Posteriormente, con informe n.º 551-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 13 de julio de 2021, concluyó la no procedencia de la liquidación de la Obra, presentada por el Contratista Ejecutor; así también, con informe n.º 687-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 20 de agosto de 2021, ratificó sus conclusiones y recomendaciones respecto a la no procedencia de la evaluación de la liquidación presentada por el Contratista Ejecutor.

²⁰⁰ Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, según contrato administrativo de servicios n.º 004-2021-MDSPP de 4 de enero de 2021, ampliado al 31 de diciembre de 2022, según planilla de prestadores de servicios sujetos al D.L. 1057 – Ley 31131 correspondiente a diciembre de 2022, (**Apéndice n.º 128**).

²⁰¹ Presentado por el consultor mediante carta n.º 008-2021/CONSULTOR/PLTA-MDSPP de 5 de julio de 2021.



Por otra parte, mediante informe n.º 024-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 12 de enero de 2022; recomendó aprobar la liquidación de la Obra previo análisis e informe legal, donde inobservó la aplicación de la penalidad por mora, debido a que la ejecución de la Obra no habría finalizado en el plazo previsto; además, con informe n.º 035-2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 25 de enero de 2022, solicitó al gerente Municipal que se notifique al supervisor de la Obra para la aprobación de la liquidación de la Obra; a pesar de, que este procedimiento no se encontraba contemplado en el artículo 179º del Reglamento de la Ley n.º 30225, hecho que generó el retraso en el procedimiento de liquidación de la Obra.

Finalmente, con informe n.º 531-2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 16 de agosto de 2022, emitió la revisión final de la liquidación de la Obra, adjuntando el informe técnico n.º 012-2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 16 de agosto de 2022; en el cual, recomendó la aprobación de la liquidación previo análisis legal, donde inobservó la aplicación de la penalidad por mora, debido a que la ejecución de la Obra no habría finalizado en el plazo previsto.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles).**

Es así que, ha inobservado lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado el 8 de julio de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2016, que señala lo siguiente: “[...] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales.** 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. [...]”

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 9 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, que señala lo siguiente:

“[...]”

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas





para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. [...]"

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo 81° del CAPITULO VIII – ÓRGANOS DE LÍNEA, SUBGERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 067-2017-MDSPP/ALC de 14 de junio de 2017, en la que establece lo siguiente: "[...] Artículo 81. La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, es el órgano de línea de la Municipalidad de carácter técnico y ejecutivo, está dirigido por un funcionario con cargo de confianza, designado por el Alcalde, quien desempeña sus labores a tiempo completo y dedicación exclusiva responsable de planificar, controlar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas de inversión y desarrollo urbano y rural, habilitación de áreas, actualización y mantenimiento del catastro y el muestreo de bienes inmuebles de la municipalidad. [...]"



De la misma manera, vulneró el numeral 2 Probidad del Artículo 6° Principios de la Función Pública, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece que el servidor público; "[...] Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona [...]", e incurrió en las prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8° de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia [...]"

Además, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece como deber general del empleado público el "[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]" y el literal a) del artículo 16° de la misma la cual establece como obligación del empleado público el "[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio [...]", encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica que "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]", en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"

Finalmente, por incumplimiento de los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "[...] El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"

6. **Américo Reyes Sebastián**, identificado con DNI n.° 04214124, Alcalde²⁰² de 2 de setiembre de 2019 a 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 128**), se le comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/0447-02-001 de 13 de marzo de 2026 (**Apéndice n.° 129**), no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Américo Reyes Sebastián**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad civil.

El referido servidor público en su condición de Alcalde de la Entidad, respecto a la inaplicación de la penalidad por mora, al Contratista Ejecutor debido al retraso injustificado en la culminación de la ejecución de la obra, la cual asciende a S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles), tomó conocimiento mediante informe

²⁰² Alcalde, proclamado con resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 y concluido con resolución n.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022, que da por concluido el proceso de Elecciones Municipales 2022 (**Apéndice n.° 128**).



n.º 029-2019/MDSPP/G.M. de 17 de julio de 2019, del gerente municipal de la Entidad, quien advirtió la no culminación de la Obra y la renuencia del subgerente de Desarrollo Urbano y Catastro a enviar información solicitada; además, mediante carta n.º 004-2019-SUPERV/CAH/CSP de agosto de 2019, recibido el 13 de agosto de 2019, el supervisor de la Obra le informó que el Contratista Ejecutor incumplió con culminar la ejecución de la Obra de conformidad con los planos del expediente técnico aprobado, acumulando la máxima penalidad; lo que, ameritaba la resolución del contrato y ejecución de la carta fianza.

Pese a lo señalado, no advirtió ni informó en su oportunidad la aplicación de la penalidad por mora, debido al retraso injustificado en la culminación de la Obra. De lo expuesto se concluye que, no habría adoptado las medidas necesarias para el cobro de la penalidad por mora.

Lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de **S/ 345 522,50 (Trescientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós con 50/100 soles).**



Es así que, ha inobservado lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado el 8 de julio de 2014, vigente desde el 1 de enero de 2016, que señala lo siguiente: “[...] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**, 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. [...]”

Asimismo, infringió lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF publicado el 9 de diciembre de 2015, vigente desde el 9 de enero de 2016; modificado por el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF publicado el 9 de marzo de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017, que señala lo siguiente:

“[...]”

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra



El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. [...]”

Asimismo, los hechos expuestos se generaron como consecuencia del incumplimiento de sus funciones previstas en el artículo n.º 17º del CAPÍTULO III – ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 067-2017-MDSPP/ALC de 14 de junio de 2017, que señala lo siguiente: "[...] Artículo 17. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao y su máxima autoridad administrativa. Ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas conexas y complementarias. Pudiendo delegar sus atribuciones políticas a un Regidor Hábil y las administrativas al Gerente Municipal, de conformidad con el inciso 20, Artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades. [...]"

De la misma manera, vulneró el numeral 2 Probidad del Artículo 6º Principios de la Función Pública, de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública el cual establece que el servidor público; "[...] Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona [...]", e incurrió en las prohibiciones éticas establecidas en el numeral 2 del artículo 8º de la citada normativa, el cual dispone que el servidor público está prohibido de: "[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso a su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de influencia [...]"

Además, incumplió sus obligaciones como empleado público establecidos en el literal d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece como deber general del empleado público el "[...] Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público [...]" y el literal a) del artículo 16º de la misma la cual establece como obligación del empleado público el "[...] Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio [...]" encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19º de la citada Ley, que indica que "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]", en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "[...] Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas [...]"

Finalmente, por incumplimiento de los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7º que señala: "[...] El servidor público tiene los siguientes deberes: [...] 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]"

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad "Otorgamiento de conformidad, trámite y aprobación del pago de las valorizaciones de obra, la misma que recepcionaron y liquidaron pese que incluían partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen las especificaciones técnicas; asimismo, inaplicaron la penalidad por mora debido al retraso injustificado en la culminación de la Obra, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/ 387 816,89." están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



Terceros partícipes

1. **Alberto Gonzales Vela** identificado con DNI n.º 41275014, representante legal del Consorcio Collana, contratista encargado de la ejecución de la Obra, por cuanto no cumplió con la ejecución de las partidas conforme a las especificaciones que establecía el Expediente Técnico, habiendo presentado valorizaciones sin cumplir con la completa ejecución de las partidas o ejecutándolas de manera no acorde a las especificaciones del Expediente Técnico; a pesar de ello, cobró por la ejecución de la obra que fue realizada deficientemente, incumpliendo su obligación establecida en el numeral 40.1 del artículo 40º de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece que: "[...] 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato [...]".

2. **Yovana Arias López** identificada con DNI n.º 43339985, representante legal del Consorcio San Pedro, encargado de la Supervisión de la Obra, quien mediante carta n.º 24-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 4 de octubre de 2018, correspondiente a la valorización n.º 4; asimismo, mediante carta n.º 27-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 5 de noviembre de 2018, correspondiente a la valorización n.º 5; además, mediante carta n.º 30-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 5 de diciembre de 2018, recibido el 6 de diciembre de 2018, correspondiente a la valorización n.º 6 y finalmente mediante carta n.º 31-2018 CONSORCIO SAN PEDRO/OBRA-RL de 26 de diciembre de 2018, correspondiente a la valorización n.º 7; sin realizar cuestionamientos ni observaciones de ningún tipo, otorgó la conformidad a las valorizaciones n.º 4, 5, 6 y 7 del expediente contractual, indicando que estas se ejecutaron de forma normal, además de ello, el Supervisor de Obra mediante anotación n.º 155 de 22 de diciembre de 2018, en el cuaderno de obra, suscribió lo siguiente: "[...] Se solicita a la entidad con la conformidad (de obra) de recepción de obra para lo cual en vista de que la entidad se encuentra en etapa de transferencia se requiere comunicar con informes para que el nuevo alcalde entrante realice todo las gestiones administrativas de recepción y liquidación de la misma comunicando al contratista que deberá pagar todo las deudas contraídas por servicios y otros.

Sobre el asiento N° 154 del supervisor se ha verificado detalladamente que la obra fue concluida al 100%. [...]", a pesar de que la ejecución de la Obra no culminó en el plazo contractual.

Además, como asesor técnico de la unidad ejecutora del comité de recepción de Obra, suscribió el acta de recepción de Obra de 21 de febrero de 2019, donde se precisa que "[...] Después de la verificación in-situ de cada una de las partidas y en concordancia con los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto se concluye lo siguiente: El contratista he ejecutado los trabajos según el expediente técnico y cumpliendo con las metas y partidas según indica el expediente técnico: [...], por cuanto la comisión de recepción de obra determinan la conformidad de los trabajos ejecutados, sin más observaciones y procediendo a la recepción final de la obra [...]"

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao, se formula la conclusión siguiente:

1. Otorgamiento de conformidad, trámite y aprobación del pago de las valorizaciones de obra, la misma que recibieron y liquidaron pese que incluían partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen las especificaciones técnicas; asimismo, inaplicaron la penalidad por mora debido al retraso injustificado en la culminación de la Obra, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por un importe de S/ 387 816,89

Contraviniendo lo establecido en los los artículos 8º, 9º, 39º, 40º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada el 8 de julio de 2014, vigente desde el 9 de enero de 2016; los artículos 14º, 132º, 133º, 134º, 135º, 160º, 163º, 165º, 166º, 178º y 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; artículo X del título preliminar de los principios regulatorios y artículo 10º del capítulo III del Presupuesto del Sector Público Subcapítulo II Fondos Públicos del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 9º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral



n.º 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009; Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico Actualizado; Bases integradas de la Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de Obras; Clausula Décimo Quinta: Penalidades del Contrato de Obra n.º 001-2018/MDSP de 11 de junio de 2018.

(Irregularidad n.º 1).

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1).

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 3 : Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 043 - 2018-MDSP/ALC de 27 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 4 : Copia simple de las BASES ESTÁNDAR INTEGRADAS DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1-2018/MDSP.
- Apéndice n.º 5 : Copia simple del CONTRATO DE OBRA N.º 001-2018/MDSP de 11 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 6 : Copia simple de las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 001-2018-MDSP/SERVICIO.
- Apéndice n.º 7 : Copia simple del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N.º 001-2018-MDSP de 20 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 8 : Copia simple del ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO de 25 de junio del 2018.
- Apéndice n.º 9 : Copia simple del ACTA DE INICIO DE OBRA de 26 de junio del 2018.
- Apéndice n.º 10 : Copia simple de la Parte pertinente del CUADERNO DE OBRA.
- Apéndice n.º 11 : Copia simple del ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA de 21 de febrero del 2019.
- Apéndice n.º 12 : Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 125-2022-MDSP/A de 19 de diciembre del 2022.
- Apéndice n.º 13 : Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 126-2022-MDSP/A de 20 de diciembre del 2022.
- Apéndice n.º 14 : Copia simple del OFICIO N.º 015-2025-OCI/MPD/C-EXT de 13 de enero de 2025, recibido el 14 de enero de 2025.
- Apéndice n.º 15 : Copia fedateada del OFICIO N.º 022 - 2025-MDSP/A de 22 de enero del 2025 y documentos adjuntos fedateados.
- Apéndice n.º 16 : Copia simple del OFICIO N.º 030-2025-OCI/MPD/C-EXT de 22 de enero de 2025, recibido el 23 de enero de 2025.
- Apéndice n.º 17 : Copia fedateada del OFICIO N.º 027 - 2025-MDSP/A de 28 de enero del 2025 y documentos adjuntos fedateados.
- Apéndice n.º 18 : Copia simple del OFICIO N.º 410-2025-OCI/MPD/C-EXT de 1 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 19 : Copia simple del ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N.º 001-2025-OCI/MDSP-SR de 2 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 20 : Copia fedateada del OFICIO N.º 0247 - 2025-MDSP/A de 9 de octubre del 2025 y documentos adjuntos fedateados.
- Apéndice n.º 21 : Copia simple del ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N.º 002-2025-OCI/MDSP-RI de 17 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 22 : Copia simple del OFICIO N.º 000046-2026-CG/OC0447 de 02 de Febrero de 2026.



- Apéndice n.º 23** : Copia simple del ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N° 001-2026-OCI/MPDAC-SCE de 12 de febrero de 2026.
- Apéndice n.º 24** : Copia simple del ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N° 002-2026-OCI/MPDAC-SCE de 19 de febrero de 2026.
- Apéndice n.º 25** : Copia simple del ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N° 002-2026-OCI/MPDAC-SCE de 26 de febrero de 2026.
- Apéndice n.º 26** : Copia simple del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A OBRA N° 001-2026-OCI/MPDAC-SCE de 17 de febrero de 2026.
- Apéndice n.º 27** : Copia simple del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A OBRA N° 002-2026-OCI/MPDAC-SCE de 18 de febrero de 2026.
- Apéndice n.º 28** : Copia simple del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A OBRA N° 003-2026-OCI/MPDAC-SCE de 18 de febrero de 2026.
- Apéndice n.º 29** : Copia simple del ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA A OBRA N° 004-2026-OCI/MPDAC-SCE de 19 de febrero de 2026.
- Apéndice n.º 30** : Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 008-2019-A-MDSPP-DAC-P de 04 de enero del 2019.
- Apéndice n.º 31** : Copia fedateada de la CARTA N°32-2019 CONSORCIO SAN PEDRO / OBRA-RL DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.
- Apéndice n.º 32** : Copia fedateada del INFORME N° 016-2018-SUPERV/CAH-CSP DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2018.
- Apéndice n.º 33** : Copia fedateada del INFORME N°-001- 2019-SUPERV/CAH-CSP de 14 de enero del 2019.
- Apéndice n.º 34** : Copia simple del ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES de 24 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 35** : Copia fedateada de la CARTA N°02-2019 CONSORCIO SAN PEDRO / OBRA-RL DE 29 DE ENERO DEL 2018.
- Apéndice n.º 36** : Copia fedateada de la CARTA N° 03-2019-SUPERV/CAH-CSP DE 29 DE ENERO DEL 2019.
- Apéndice n.º 37** : Copia simple del OFICIO N° 001-2026-OCI/MPDAC-SCE-001 de 3 de marzo de 2026.
- Apéndice n.º 38** : Copia fedateada del OFICIO N°034 - 2026-MDSPP/A de 05 de marzo del 2026, recibido el 06 de agosto de 2026 y documentos adjuntos en copia fedateada y copia simple.
- Apéndice n.º 39** : Copia simple de la CARTA N° 07 -2021 -- CONSORCIO COLLANA de 28 de diciembre del 2021.
- Apéndice n.º 40** : Copia fedateada del INFORME N° 07 -2021- RNLM/RO de 23 de diciembre del 2021.
- Apéndice n.º 41** : Copia simple del OFICIO N° 438-2025-OCI/MPDAC-EXT de 29 de octubre de 2025, recibido el 30 de octubre de 2025.
- Apéndice n.º 42** : Copia fedateada del OFICIO N°0270 - 2025-MDSPP/A de 12 de noviembre del 2025, recibido el 13 de noviembre de 2025.
- Apéndice n.º 43** : Copia fedateada de la MEMORIA DESCRIPTIVA.
- Apéndice n.º 44** : Copia fedateada del INFORME MENSUAL DEL RESIDENTE N° 4.
- Apéndice n.º 45** : Copia fedateada de la CARTA N° 025 -2018- CONSORCIO-COLLANA de 01 de Setiembre del 2018, recibido el 03 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 46** : Copia fedateada de la VALORIZACIÓN N° 4 ANDAHUAYLAS.
- Apéndice n.º 47** : Copia fedateada del INFORME N° 002-2018-SUPERV/CAH-CSP DE 04 DE OCTUBRE DEL 2018.
- Apéndice n.º 48** : Copia fedateada del INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA VALO N° 04.
- Apéndice n.º 49** : Copia fedateada de la CARTA N°24-2018 CONSORCIO SAN PEDRO / OBRA-RL DE 04 DE OCTUBRE DEL 2018, recibido el 5 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 50** : Copia fedateada del INFORME N°-47 - 2018-MDSPP/SGDUYC/ FEFR. de 16 Octubre del 2018.



- Apéndice n.º 51** : Copia fedateada del MEMORANDUM N.º. 400 - 2018-MDSPP/GM de 17 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 52** : Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N.º 600, 601 y 602 de 17 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 53** : Copia fedateada del PANEL FOTOGRAFICO VALO N.º 4.
- Apéndice n.º 54** : Copia simple de la ESPECIFICACIONES TECNICAS ET.
- Apéndice n.º 55** : Copia simple de la PRESUPUESTO ET.
- Apéndice n.º 56** : Copia simple de la PLANILLA DE METRADOS EXPEDIENTE TÉCNICO.
- Apéndice n.º 57** : Copia fedateada de PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- Apéndice n.º 58** : Copia fedateada del INFORME MENSUAL DEL RESIDENTE N.º 5.
- Apéndice n.º 59** : Copia fedateada de la CARTA N.º 025 -2018- CONSORCIO-COLLANA de 02 de Noviembre del 2018.
- Apéndice n.º 60** : Copia fedateada de la VALORIZACIÓN ANDAHUAYLAS N.º 5.
- Apéndice n.º 61** : Copia fedateada del INFORME N.º 010-2018-SUPERV/CAH-CSP DE 02 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
- Apéndice n.º 62** : Copia fedateada del INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N.º 05.
- Apéndice n.º 63** : Copia fedateada de la CARTA N.º27-2018 CONSORCIO SAN PEDRO / OBRA-RL DE 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018, recibido el 06 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 64** : Copia fedateada del INFORME N.º-122- 2018-MDSPP/SGDUYC/ FEFR de 13 Noviembre del 2018.
- Apéndice n.º 65** : Copia fedateada del MEMORANDUM N.º. 447 - 2018-MDSPP/GM de 14 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 66** : Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N.º 670, 669 y 668 de 14 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 67** : Copia fedateada del PANEL FOTOGRAFICO VALO N.º 5.
- Apéndice n.º 68** : Copia fedateada del INFORME MENSUAL DEL RESIDENTE N.º 6.
- Apéndice n.º 69** : Copia simple de la CARTA N.º 029 -2018- CONSORCIO-COLLANA de 4 de Diciembre del 2018.
- Apéndice n.º 70** : Copia fedateada de la VALORIZACIÓN ANDAHUAYLAS N.º 6.
- Apéndice n.º 71** : Copia fedateada del INFORME N.º 012-2018-SUPERV/CAH-CSP DE 05 DE DICIEMBRE DEL 2018.
- Apéndice n.º 72** : Copia fedateada del INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N.º 06.
- Apéndice n.º 73** : Copia fedateada de la CARTA N.º30-2018 CONSORCIO SAN PEDRO / OBRA-RL DE 05 DE DICIEMBRE DEL 2018, recibido el 6 de diciembre del 2018.
- Apéndice n.º 74** : Copia fedateada del INFORME N.º-208- 2018-MDSPP/SGDUYC/ PSE. de 17 Diciembre del 2018.
- Apéndice n.º 75** : Copia fedateada del MEMORANDUM N.º. 506 - 2018-MDSPP/GM de 17 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 76** : Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N.º 787, 788 y 789 de 18 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 77** : Copia fedateada del PANEL FOTOGRAFICO VALO N.º 6.
- Apéndice n.º 78** : Copia fedateada del INFORME MENSUAL DEL RESIDENTE VALO N.º 7.
- Apéndice n.º 79** : Copia fedateada de la CARTA N.º 030 -2018- CONSORCIO-COLLANA de 26 de Diciembre del 2018.
- Apéndice n.º 80** : Copia fedateada de la VALORIZACIÓN COLQUIPUCRO VALO N.º 7.
- Apéndice n.º 81** : Copia fedateada del INFORME N.º 013-2018-SUPERV/CAH-CSP DE 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.
- Apéndice n.º 82** : Copia fedateada del INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA VALORIZACIÓN N.º 07.
- Apéndice n.º 83** : Copia fedateada de la CARTA N.º31-2018 CONSORCIO SAN PEDRO / OBRA-RL DE 26 DE DICIEMBRE DEL 2018.



- Apéndice n.º 84** : Copia fedateada del INFORME N°-257- 2018-MDSPP/SGDUYC/ PSE. de 21 de Diciembre del 2018.
- Apéndice n.º 85** : Copia fedateada del MEMORANDUM N°. 513 - 2018-MDSPP/GM de 26 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 86** : Copia fedateada de la CARTA N° 001 -2019 -- CC/AGV/RC de 10 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 87** : Copia fedateada del INFORME N° 001-OFI. -TESORERIA-MDSPP-2019/PASCO DE 14 DE ENERO DEL 2019.
- Apéndice n.º 88** : Copia fedateada del INFORME N° 009 - 2019- SGDUYC- MDSPP/FEFR de 18 de enero del 2019.
- Apéndice n.º 89** : Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0013, 020 y 0025 DE 30 DE ENERO DE 2019.
- Apéndice n.º 90** : Copia simple de la CARTA N° 01-2019-SUPERV/CAH-CSP DE 16 DE ENERO DEL 2019.
- Apéndice n.º 91** : Copia simple de la CARTA N° 02-2019-SUPERV/CAH-CSP DE 21 DE ENERO DEL 2019.
- Apéndice n.º 92** : Copia fedateada del INFORME N° 007-2019- SGDUYC- MDSPP/FEFR de 16 de enero del 2019.
- Apéndice n.º 93** : Copia simple del MEMORANDUM N° 02-MDSPP-DAC-P de 04 de Enero del 2019, recibido el 15 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 94** : Copia simple del INFORME N°. 029-2019/MDSPP/G.M. DE 17 DE JULIO DEL 2019.
- Apéndice n.º 95** : Copia fedateada de la CARTA N° 004-2019-SUPERV/CAH/CSP de AGOSTO 2019, recibido el 13 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 96** : Copia simple de la CARTA N° 040 -2019- CONSORCIO-COLLANA de 16 de octubre del 2019, recibido el 6 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 97** : Copia fedateada del MEMORANDO N° 0249 --2019-MDSPP/GM de 06 de noviembre del 2019 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 98** : Copia simple del INFORME N° 060-2019-MDSPP-GM-SGDUYC/FWTT de 18 de diciembre del 2019.
- Apéndice n.º 99** : Copia fedateada del INFORME N° 240-2020-MDSPP-GM-SGDUYC/FWTT de 07 de julio del 2020.
- Apéndice n.º 100** : Copia fedateada del MEMORANDO N° 0681 --2020-MDSPP/GM de 20 de agosto del 2020, recibido el 24 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 101** : Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 0045-2021-MDSPP/A. de 30 de marzo del 2021.
- Apéndice n.º 102** : Copia simple del ACTA DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN N° 004-2026-OCI/MPDAG-SCE de 4 de marzo de 2026.
- Apéndice n.º 103** : Copia fedateada del INFORME N° 179-2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 15 de marzo del 2021., recibido el 16 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 104** : Copia fedateada del INFORME N° 0021--2021-MDSPP/GM de 16 de marzo del 2021, recibido el 17 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 105** : Copia simple del INFORME N° 261- 2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 21 de abril del 2021.
- Apéndice n.º 106** : Copia fedateada de la CARTA N° 018-2021-MDSPP/A. de 21 de abril del 2021
- Apéndice n.º 107** : Copia fedateada del INFORME N° 428- 2021-MDSPP-GM-SGDUYC de 07 de junio del 2021 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 108** : Copia simple de la CARTA N° 008 -- 2021/CONSULTOR/PLTA-MDSPP de 05 de julio del 2021.
- Apéndice n.º 109** : Copia fedateada del MEMORANDO N° 1055-2021-MDSPP/GM de 05 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 110** : Copia simple de la CARTA N° 01 -2021- CONSORCIO-COLLANA de 23 de junio del 2021., recibido el 24 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 111** : Copia fedateada del INFORME N° 551- 2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 13 de julio del 2021., recibido el 14 de julio de 2021 y documentos adjuntos en copia simple.

- Apéndice n.º 112** : Copia fedateada de la CARTA N° 020-2021-MDSPP/A. de 14 de julio del 2021.
- Apéndice n.º 113** : Copia fedateada de la CARTA N° 02-2021- CONSORCIO-COLLANA de 27 de julio del 2021, recibida el 10 de agosto de 2021 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 114** : Copia fedateada del INFORME N° 687- 2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 20 de agosto del 2021., recibido el 23 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 115** : Copia simple de la CARTA N° 022-2021-MDSPP/A. de 23 de agosto del 2021.
- Apéndice n.º 116** : Copia fedateada de la CARTA NOTARIAL de 20 de Diciembre del 2021, recibida el 10 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 117** : Copia fedateada de la CARTA N° 07 -2021 -- CONSORCIO COLLANA de 28 de diciembre del 2021 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 118** : Copia simple del MEMORANDO N° 1959-2021-MDSPP/GM de 28 de diciembre del 2021.
- Apéndice n.º 119** : Copia simple del INFORME N° 024- 2021-MDSPP-GM/SGDUYC de 12 de enero del 2022., recibido el 14 de enero de 2022, con parte de la informacion ilegible en el folio.
- Apéndice n.º 120** : Copia fedateada de la CARTA N° 0001-2022-MDSPP/GM lunes 17 de enero del 2022.
- Apéndice n.º 121** : Copia fedateada del INFORME LEGAL N° 001-2022-ALE/MDSPP/DAC. de 17 de enero del 2022., recibido el 25 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 122** : Copia fedateada del INFORME N° 035- 2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 25 de enero del 2022.
- Apéndice n.º 123** : Copia fedateada de la CARTA N° 003--2022-MDSPP/A. de 25 de enero del 2022. y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.º 124** : Copia fedateada de la CARTA N.º 01-- 2022 CSP de 07 de Junio del 2022, recibido el 22 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 125** : Copia fedateada del INFORME N° 531- 2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 16 de agosto del 2022, recibido el 17 de agosto de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º 126** : Copia fedateada de la CARTA N° 057--2022-MDSPP/A. de 22 de diciembre del 2022.
- Apéndice n.º 127** : - Copia fedateada del INFORME N° 639- 2022-MDSPP-GM/SGDUYC de 23 de diciembre del 2022.
- Apéndice n.º 128** : - Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 027-2018-MDSPP/ALC de 3 de setiembre del 2018.
- Copia fedateada de la BOLETA DE PAGO DEL SEÑOR FALERA REYES, FREDY EUGENIO, PERÍODO 01/09/2018 AL 30/09/2018.
- Copia fedateada de la BOLETA DE PAGO DEL SEÑOR FALERA REYES, FREDY EUGENIO, PERÍODO 01/10/2018 AL 30/10/2018.
- Copia fedateada de la BOLETA DE PAGO DEL SEÑOR FALERA REYES, FREDY EUGENIO, PERÍODO 01/11/2018 AL 30/11/2018.
- Copia fedateada de la BOLETA DE PAGO DEL SEÑOR FALERA REYES, FREDY EUGENIO, PERÍODO 01/12/2018 AL 30/12/2018.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2019-MDSPP/ALC de 2 de enero del 2019.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 012 - 2019-MD/SPP/DC de 1 de abril del 2019.
- Copia fedateada del ADDENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 020-2019 de 01 de agosto de 2019.
- Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 182-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 21 de agosto del 2019.
- Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2015-MDSPP/ALC. de 21 de Abril del 2015.



- Copia fedateada de la BOLETA DE PAGO DEL SEÑOR PRUDENCIO BLAS, LUIS, PERÍODO 01/09/2018 AL 30/09/2018.
- Copia fedateada de la BOLETA DE PAGO DEL SEÑOR PRUDENCIO BLAS, LUIS, PERÍODO 01/10/2018 AL 30/10/2018.
- Copia fedateada de la BOLETA DE PAGO DEL SEÑOR PRUDENCIO BLAS, LUIS, PERÍODO 01/11/2018 AL 30/11/2018.
- Copia fedateada de la BOLETA DE PAGO DEL SEÑOR PRUDENCIO BLAS, LUIS, PERÍODO 01/12/2018 AL 30/12/2018.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001- 2019-MDSPP/ALC de 2 de enero del 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 003-JRH-MDSPP-2019 de 28 de enero de 2019. que contiene la planilla al D.L. N°1057 - MES ENERO 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 012-JRH-MDSPP-2019 de 25 de febrero de 2019. que contiene la planilla al D.L. N°1057 - MES FEBRERO 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 024-JRH-MDSPP-2019 de 22 de marzo de 2019. que contiene la planilla al D.L. N°1057 - MES MARZO 2019.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 008 - 2019-MD/SPP/DC/P de 1 de abril del 2019.
- Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 188-2019-A-MDSPP-DAC-P. de 29 de agosto del 2019.
- Copia fedateada del INFORME N° 145-2022-MDSPP-GM-SGA/RR.HH. de 21 de diciembre de 2022 que contiene la planilla al D.L. N° 276 PERÍODO 01/12/2022 AL 31/12/2022.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004 -2021-MDSPP de 4 de enero del 2021.
- Copia fedateada del INFORME N° 103-2022-MDSPP-GM-SGA/RR.HH. de 24 de agosto de 2022, que contiene la planilla al D.L. N° 1057 PERÍODO 01/08/2022 AL 31/08/2022.
- Copia simple del INFORME N° 550 - 2022-MDSPP-GM-SGDUYC de 31 de agosto de 2022, recibido el 2 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del INFORME N° 112 - 2022-MDSPP-GM-SGA/RR.HH. de 26 de setiembre de 2022, recibido el 27 de setiembre de 2022 que contiene la planilla al D.L. N° 1057 PERÍODO 01/09/2022 AL 30/09/2022
- Copia simple del INFORME N° 576 - 2022-MDSPP-GM-SGDUYC de 26 de setiembre de 2022, recibido el 27 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del INFORME N° 128 - 2022-MDSPP-GM-SGA/RR.HH. de 25 de octubre de 2022, que contiene la planilla al D.L. N° 1057 PERÍODO 01/10/2022 AL 31/10/2022.
- Copia simple del INFORME N° 591 - 2022-MDSPP-GM-SGDUYC de 25 de octubre de 2022.
- Copia fedateada del MEMORANDO N° 1421-2022-MDSPP/GM lunes 28 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del INFORME N° 140-2022-MDSPP-GM-SGA/RR.HH. de 28 de noviembre de 2022 que contiene la planilla al D.L. N° 1057 PERÍODO 01/11/2022 AL 30/11/2022.
- Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 754 de 28 de noviembre de 2022.
- Copia fedateada del INFORME N° 146-2022-MDSPP-GM-SGA/RR.HH. de 21 de diciembre de 2022 que contiene la planilla al D.L. N° 1057 PERÍODO 01/12/2022 AL 31/12/2022.
- Copia simple del INFORME N° 631 - 2022-MDSPP-GM-SGDUYC de 21 de diciembre de 2022.
- Copia simple de la Resolución N.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre del 2018.
- Copia simple de la Resolución N.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre del 2022.

- Apéndice n.º 129** : Impresión con firma digital y copia simple de la cédula de notificación electrónica, cargo de notificación, comentarios y aclaraciones; así como, evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 130** : Conformidad para notificación personal de pliego de hechos a través de medios físicos
- Apéndice n.º 131** : - Copia fedateada de la parte pertinente del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2011 aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005 - 2011-MDSPP/AL. de 11 de Febrero del 2011.
- Copia fedateada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y funciones 2017 aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2017-MDSPP/ALC. de 14 de junio del 2017.

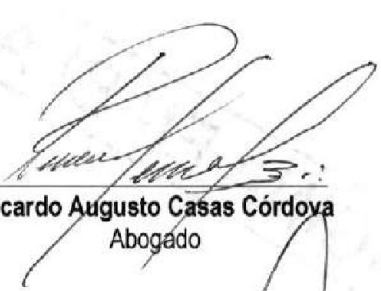
Yanahuanca, 25 de marzo de 2026



José Luis López Rolando
Supervisor



Carlos Rodny Alvarado Calderon
Jefe de Comisión



Ricardo Augusto Casas Córdova
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yanahuanca, 25 de marzo de 2026.



José Luis López Rolando
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión
Contraloría General de la República del Perú



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2026-2-0447-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Otorgamiento de conformidad, trámite y aprobación del pago de las valorizaciones de obra, la misma que recepcionaron y liquidaron pese que incluían partidas parcialmente ejecutadas y partidas ejecutadas que incumplen las especificaciones técnicas; asimismo, inaplicaron la penalidad por mora debido al retraso injustificado en la culminación de la obra, hechos que ocasionaron un perjuicio económico a la entidad por un importe de s/ 387 816,89.	Fredy Eugenio Falera Reyes	71908832	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro Segundo miembro del Comité de recepción de obra	3/09/2018	22/08/2019	1057			X		
		Luis Prudencio Blas	04070346	Gerente Municipal	22/04/2015	31/12/2028	276		-	X		
		Luis Walter Osorio Curi	04205094	Primer miembro del Comité de recepción de obra	4/01/2019	21/02/2019	1057		-	X		
		Joel Enrique Janampa Canchari	44206102	Gerente Municipal	2/09/2019	31/12/2022	276		-	X		
		Rossell Rocki Pacheco Campos	45943734	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro	2/01/2021	31/12/2022	1057			X		
		Américo Reyes Sebastián	04214124	Alcalde	1/01/2019	31/12/2022	276		-	X		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Yanahuanca, 26 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000186-2026-CG/OC0447

Señor:

Fredy Hurtado Prudencio

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao

Calle Lima S/N

Pasco/Daniel Alcides Carrión/San Pedro de Pillao

Asunto : Remito Informe de Control Especifico n.° 006-2026-2-047-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000046-2026-CG/OC0447 de 2 de febrero de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la Obra: "Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de las I.E. n.° 34183 Pococ, n.° 34482 Andahuayla, S.S.D.M. n.° 34680 Mantacocha, Colquipucro, distrito de San Pedro de Pillao, Daniel Alcides Carrión - Pasco", en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 006-2026-2-0447-SCE, que consta de tres (3) tomos, que contiene mil setecientos (1700) folios (se adjunta); asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jose Luis Lopez Rolando

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión

Contraloría General de la República

(JLLR/crac)

Nro. Emisión: 00344 (0447 - 2026) Elab:(U21413 - 0447)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2026-CG/0447-02-001

DOCUMENTO : OFICIO N° 186-2026-CG/OC0447

EMISOR : JOSE LUIS LOPEZ ROLANDO - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FREDY HURTADO PRUDENCIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPIO DISTRITAL SAN PEDRO DE PILLAO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193984712

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1702

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la Obra: "Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de las I.E. n ° 34183 Pococ, n.° 34482 Andahuayla, S.S.D.M. n.° 34680 Mantacocha, Colquipucro, distrito de San Pedro de Pillao, Daniel Alcides Carrión - Pasco", en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 006-2026-2-0447-SCE, que consta de tres (3) tomos, que contiene mil setecientos (1700) folios (se adjunta); asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000186-2026-OC0447
2. 1
3. 1
4. 1
5. 1



6. 1

7. 1

8. 1

9. 2

10. 2

11. 2

12. 2

13. 2

14. 2

15. 3

16. 3

17. 3

18. 3

19. 3

20. 3





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 186-2026-CG/OC0447

EMISOR : JOSE LUIS LOPEZ ROLANDO - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FREDY HURTADO PRUDENCIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPIO DISTRITAL SAN PEDRO DE PILLAO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la Obra: "Mejoramiento de la oferta del servicio educativo de las I.E. n.º 34183 Pococ, n.º 34482 Andahuayla, S.S.D.M. n.º 34680 Mantacocha, Colquipucro, distrito de San Pedro de Pillao, Daniel Alcides Carrión - Pasco", en la Municipalidad Distrital de San Pedro de Pillao.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.º 006-2026-2-0447-SCE, que consta de tres (3) tomos, que contiene mil setecientos (1700) folios (se adjunta); asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193984712**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2026-CG/0447-02-001
2. OFICIO-000186-2026-OC0447
3. 1
4. 1
5. 1
6. 1
7. 1
8. 1



9. 1

10. 2

11. 2

12. 2

13. 2

14. 2

15. 2

16. 3

17. 3

18. 3

19. 3

20. 3

21. 3

NOTIFICADOR : CARLOS RODNY ALVARADO CALDERON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

